

DOCUMENTS CONCERNING THE "TOTONICAPAN REBELLION OF 1820"
IN THE ARCHIVO NACIONAL DE CENTROAMERICA:
INTRODUCTION AND TRANSCRIPTS

Victoria R. Bricker

Tulane University and University of Florida

The transcripts in this collection were made from facsimile copies of ca. 600 pages of documents in four *legajos* ('files'), numbered 193, 194, 5479, and 5480, in the Archivo Nacional de Centroamérica (formerly Archivo General de Gobierno de Guatemala) in Guatemala City, Guatemala. They were sent to me shortly after I had visited the archive during the summer of 1974. At that time, I was collecting material on colonial and post-colonial indigenous revitalization movements in the Maya area for what eventually became my book entitled *The Indian Christ, the Indian King: The Historical Substrate of Maya Myth and Ritual* (Bricker 1981). The civil unrest that occurred in the *partido* ('district') of Totonicapán in the K'iche'-speaking region of highland Guatemala in 1820 became the subject of Chapter 7 in my book.

The documents in the four *legajos* show that the proximate cause of the "rebellion" in Totonicapán was the refusal of the Guatemalan authorities to reinstate the provision of the Constitution of Cádiz that had outlawed the payment of tributes by Indians in the Spanish colonies. This document was drafted in 1810 and promulgated in 1812 after Napoleon had invaded Spain and forced the King (Ferdinand VII) to abdicate his throne. Copies of the Constitution were translated into many indigenous languages spoken in the colonies and distributed widely in the Americas (e.g., Laughlin 2003). Apparently, a K'iche' version of this document had reached Totonicapán in 1812, and the tribute system was abolished at that time. In 1814, the King was restored to the throne, and one of his first acts was to revoke the Constitution of Cádiz. In 1820, he was forced to reinstate the Constitution, but the

authorities in Guatemala ignored his order. The transcripts show that the Indians of Totonicapán were aware of the reinstatement of the Constitution, and their refusal to pay the tributes created the crisis in the district known as the "Totonicapán rebellion" (Contreras 1951). It began in January, 1820, continuing into early August of the same year, when many Indians were arrested. The leaders of the resistance remained in jail until 1822, after the general uprising encompassing all sectors of the population of the colony that began in 1821 made it impractical "to blame anyone for sedition against the Spanish government" (Contreras 1951:52).

Reports of the unrest in Totonicapán and its aftermath were sent to the capital in 13 *expedientes* ('dispatches'); they are now archived in the four *legajos* whose transcripts are presented here (Table 1).

REFERENCES CITED

- Bricker, Victoria R. 1981. *The Indian Christ, the Indian King: The Historical Substrate of Myth and History*. Austin: University of Texas Press.
- Contreras, J. Daniel. 1951. *Una rebelión indígena en el partido de Totonicapán en 1820: El indio y la independencia*. Guatemala City: Imprenta Universitaria.
- Laughlin, Robert M. 2003. *Beware the Great Horned Serpent!: Chiapas under the Threat of Napoleon*. Albany, NY: Institute for Mesoamerican Studies, University of Albany.

Table 1. Relationship between *expedientes* and *legajos* in the collection of documents concerning the "Totonicapán rebellion of 1820"

<i>Legajo No.</i>	<i>Expediente No.</i>	<i>Number of Original Manuscript Pages</i>
193	3942	147
193	3944	16
193	3945	32
194	4965	28
194	4966	10
5479	47149	9
5480	47151	15
5480	47152	81
5480	47153	9
5480	47154	16
5480	47155	193
5480	47156	11
5480	47157	34

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.
A. 1. Legajo 193, Exp. 3942

Gobierno Totonicapam 1820

Sobre haberse alzado los Yndios de Chiquimula contra su Padre Cura

D^ñ José Patricio Villatoro --

Q. 1:º

P. de Grra

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (2)

Doc. No. 1

Exño. Señor.

Mañana salgo á practicar la vicita q. V.E. se sirvió mandarme hacer en of^o de treinta del pasado; ló q. pongo en la Sup^{or} noticia de V.E. asi como quedar de encargado en esta Cav^{ra} Dⁿ Ambrosio Collado vez^{no} dela misma.

Dios (2) gñe. á V.E. ñ. a^s Totonicapam Feb^o 16,, de 1820 --

Exño Señor

Manuel José de Lara

Exño. Sr. Dⁿ Carlos de Urrut^a

Ten.^{te} Gräl. delos Si^s Extõs. Pres.^{te} Gov^r y Capⁿ Gräl. de Guatem^a

Hora q^e será la ... del día los ind^s q^e fueron a Guat^a en pre cencia de las Just^s se han alzado en contra mia p^r no haver acedido a quitar ocho p^s q^e esta just^a da p^a el sustento de de su Parr^{co} advirtiend^o a Vmd q^e estos querian q^e yo accediera a su paladar (?) sin traerme nin guna ordⁿ Sup^r de mi Yño Prelado Sor Arzobispo, y a consecuencia de no haver lo grado ellos su intento salieron poniendome como un suelo has ta llegar al extremo de cor(2) retearme del Pueb^o dicieme q^e no solo yo era Pad^e q^e irian a oir misa a otro Pueb^o y a confesarse; ultim^{te} Sor Alc^{de} mor a no haver sido tanta im prud^a despues delos dicterios q^e sufrí huviere llegado al ex tremo q^e estos huviesen atropellado con mi persona y caracter. Yo huviere tomado mi marcha con la maior brevedad; pero los Fiscales y alg^s buenos ind^s sa lieron immediatam^{te} a atajarme y aun sin embargo de esto temo prudentem^{te} otro motin p^r andarse secretiandose privadum^{te} q^e es (3) sena probable de q^e estan hacien do nuevo partido para alzarse Todobej^e pongo en noticia V. p^a se sirva tener la bondad de venirme a sacar de este infame Pueb^o con soldados, y de commu nicarle esta not^a a mi Vic^o Pro v¹ p^a q^e havilise este mi Cura to de mtro q^e lo sirva en el interior estos se sosiegan y se castigan al mismo tiempo --

Dios güe A Vmd m^s a^s

Chiq^a Feb^o 20 de 1820

Jose Patricio Villatoro

Alc^{de} mor D^r Dⁿ

Man¹ de Lara.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (4)

Doc. No. 3

Rl Palacio 24 de

Feb.^o de 1820

Al S.^{or} Fiscal

de preferencia

Ex~~mo~~. Señor.

Con el debido respeto paso à manos de V.E. el of.^o q. el Padre Cura de Chiquim^a, me remite y h^e recibido en este instante con un moso de Quezatenango q.ⁿ me asegura estar aquel Pueblo alborotado. No me atrebo apasar con dies ó dose hombres, como devia executar lo por tener noticia de q.^e los Jus (2) ticias de el, hace un mes, poco mas o menos q. repartieron, lo q. tenian recaudado, de Tributo y Comunidad diciendo q. ya nada pagaban, y q. fuere el Alc.^e m^{or}. á Cobrarles pues le esperaban p.^a escarmentarle. Todo lo qual pongo en la Sup.^{or} noticia de V.E. en Cumplimiento del encargo q. el Alc.^e m^{or}. me ha dejado de este Partido durante lo q. pueda tardar en recorrer el de Güegüetenango, y p.^a q. Se Sir— (3) vá ordenarme lo q. deba practica en el presente Caso --

Dios güe. á V.E. m.^s a.^s Totonicapam 21^{ra} de Fébrero de 1820^{ra}

Ex~~mo~~. Señor

Amb.^o Collado

Ex S^{or}. D.ⁿ Carlos de Vrrutia Presid.^{te} Gov.^{or} y Cp.ⁿ Grál. del Rn^o. de Guatemala

Doc. No. 4

Exmo. Sör.

El Fiscal de S. M. se ha impuesto de los of.^{os} q. V.E. se ha servido pasarle con prefer.^a, relativos á la ocurrencia de los indios del pueblo de Chiquimula con su P.^e Cura D.ⁿ José Patricio. Villa-toro dimanada de querer este exigirles ocho p.^s en calidad de Sustento, ó de racion.

En quanto á este punto y de otros varios artículos de Contribucion, tienen reclamo pend.^{te} dhos. indios en la Re[al] Aud.^a donde ha pedido el q. habla; q. el Alc.^e may[or] instruya justific.^{on} de los hechos, y de la costumbre de las contribuc.^{es} q. expresan los mismos indios, sin permitir se haga novedad en ella h^{ta}. nueva provid.^a

El exped.^{te} se halla en estado de darse cuenta p.^r el Relator, y no es extraño q. los indios a virtud de tener presente su reclamo, resistiesen la indicada contrib.^{on} de los ocho p.^s, y la prueba es q. el P.^e Cura en su oficio asegura q.^e los indios q.^e vinieron a Guat.^a son los de la resistencia De consiguiente, ni son todos los indios del pueblo, ni puede darsele el nombre de alzamiento quando el propio P.^e Cura expresa q. los indios Fiscales y algunos otros buenos le impidieron el marchare in-(2) mediatamente.

El encargado de justicia D.ⁿ Ambrosio Collado expresa en su oficio de 21 del corr.^{te} q. tenia noticia de q. los justicias habian repartido el dinero de tributos y comunidad diciendo q. ya no pagaban nada, y q.^e esto le retrahia de entrar al pueblo con dies

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (6)

o dose hombres como debia egecutarlo. Pero semejante voz vaga no debia inspirarle terror p^a diferir una dilig^a importante, quando pudo cerciorarse en el particular librando una orden p^a q. los referidos justicias viniesen á Totonicapán y su negativa á obedecer le habria cerciorado de si el movim^{to} era gräl.

Supuesto pues q^e el P^e Cura Villatoro se manifesta dispuesto a salir del pueblo, y q. este será un medio de sosegar á los indios q. se han manifestado disgustados con él, y q^e al propio tiempo se logra el q^e sin su respeto pueda instruirse la justific^{on} Sr^e. los puntos de queja; se servirá V.E. mandar para oficio de ruego y encargo al Ill^{mo}. S^r Arz^{po}. á fin de q^e se sirva providenciar el Ministro p^a aquel Curato interin se practican las dilig^{as} ya indicadas; y q^e el Alc^e may^r de Totonicapán suspenda la visita en qualquier punto donde se halláre, y se constituya en el pueblo de Chiquim^a con la gente q^e concidere presisa de los pueblos inmediatos, de ladinos p^a imponer (3) respeto á los indios; y q^e averiguando quienes fueron los que se desconsidieron con el P^e Cura, tome las provid^{as} que juzgue oportunas, y p^r separado las dé reconvenidos y apremiar á los justicias á la exhibicion del tributo cobrado, y a la recaud^{on} del q^e se estuviere adeudando, sin salir del pueblo h^{ta}. dejar evacuadas dhas. diligencias y las q^e S^re. contribuc^{es} dictáre la Rl. Audiencia en Consequencia del reclamo de los indios. Y á fin de q. en dho. Träl. se vea el asunto con la prefer^a que demanda, se servirá V.E. pasar oficio Comunicando los q^e ha recibido del encargado Collado, y

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (7)

del P.^e Cura Villatoro, insertando tambien este pedim.^{to} Guatemala
Febrero 24, de 1820.

O-Horàn

Real Palacio veinte y seis de Febrero demil ochocientos veinte.

Pongase oficio ál encargado dela Alcaldía mayor de Totonicapam
Don Ambrocio Collado para que por si, practique las diligencias que
expresa el ultimo parrafo dela anterior exposicion, haciendo llamar
antes de proceder à ellas, à los Yndios Justicias para examinar si
efectivamente se han alborotado, y en el caso de que pulse (?) algun
(4) inconveniente, entendiendose la Comision con el señor comisario
ordenador D.ⁿ Prudencio de Cozar, haciendose en lo demàs como pide
el Señor Fiscal. _____

Urrutia O Martines

Jose Ramon Zelaya

En la propia fha se pasó al Trál dela Real Aud.^a el oficio
acordado, con insercion del pedim.^{to} y auto anteriores. Con las mismas
inserciones se puso otro oficio àl encargado dela Alcaldía m.^{or} de
Totonicapam y tambien se pasó al Ylmo. S.^{or} Arzobispo el Correspond.^{te}
oficio para q. se sirva nombrar el Mutrõ. q. deba ir à servir aquel
curato ---

Zelaya

Escrito en todo

4 f.^s y 4

pliegos blancos

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (8)

Doc. No. 5

Ex.^{mo} G.^{or} Presid.^{te} Gov.^{or} y Capit.ⁿ Gräl.

En vista del Oficio de V.E. de 26 de Febrero ul timo relativo
citas ocurrencias de los Yndios del Pueblo de Chiquimula con
su P. Cura Dⁿ Jose Patricio Villa toro sobre querer les este
exijir 8 p^s en calidad de sustento, ó de racion; se ha mandado
dar cuenta con los antecedentes de preferencia, lo que avisa
a V.E. en contestacion.

Dios (2) Gñe á V.E. m^s an^s

Rl. Aud.^a Marzo 2... de 1820

Miguel Moreno

Jose Valois

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (9)

Doc. No. 6

Rl. Palacio Mrzo. 1 de 820.

Alos Antecedentes.

Excño. S^{or}

Enterado p^r el oficio de V.E. de 26. del pp^{do} Fébrero delo ocurrido entre el P^e Cura de Chiquimula y los indios de su feligresia con motivo de quererles exi jir ocho p^s en calidad e sustento ó ra cion delo q^e no habià aqui noticia al guna; y p^a los efectos q^e V.E. me indi ca en su citado oficio, quedo disponiendo remitir un Ministro p^a aquel Curato p^a q^e pueda salir de el, el referido P^e Cura D. Jose Patricio Villatoro, y tomarse las demas providencias q^e conven gan. Dios gñe a V.E. m^s a^s Palacio Arzobispal de Guat^a 1.^o de Marzo del 1820.

Excño. S^{or}

Fr. Ramon; Arzo-bispo

AGG, Guat., A. l. Leg. 193, Exp. 3942 (10)

Doc. No. 7

Exmo. Sõr.

A consecuencia dela Consulta del Encargado dela Administracion de Justicia del Pueblo de Totonicapam relativa ā la Conmocion en quese halla el Pueblo de Chiquimula y otros, he proveido como Jues del punto el auto siguiente = Guatemala Marzo veinte y cinco de mil ochocientos veinte = En atencion āla urgencia y naturaleza del Asunto ā quese refiere la anterior Consulta, y con arreglo ālo acordado en el dia de hoy entrelos Seõores y Ministros del Tribunal, parese inmediatamente oficio al Seõor Presidente insinuandole lo conveniente quese rā repetir el suyo de (2) ruego y encargo al M. R. Arzobispo p...ra quese sirva nombrar ā la mayor br...vedad, y mientras duran las actua... circunstancias de Chiquimula un sace...dote de virtud y prudencia que vay... al referido Pueblo ā desempeñar la... funciones de Parroco, y quesea capas de auxiliar ā tranquilizarlo al comis...nado Dⁿ Prudencio Cozar, al que pu... de Su Excelencia prevenir detraslan... din perdida de momento, sino lo hubie... yā verificado, al Partido de Totonic...apam, endonde deberā agotar las ni...das quela dicte su acreditado zelo por servicio del Rey con el unico y execu... objeto por ahora de restablecer elor... y sosiego en los Pueblos quese hallen... en alboroto, ó en proximidad de poner en él, valiendose al efecto delas person... que porsu influxo (?) y opiniõn puedan coadyubar āla realizacion de tan importantes y beneficas miras, y... bien de todos los arbitrios que esten ... su

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (11)

alcance, excluyendo con cuidado (3) de la fuerza armada, á la que no deberá apelár sino en el ultimo recurso y bajo su responsabilidad; y contestese por la ofisina al encargado de la Administracion de Justicia del mismo Partido, significandole que con ésta fecha se comunicaráⁿ por el Superior gobierno de acuerdo con los Señores Ministros del Tribunal las ordenes oportunas al Comisario Honorario de Guerra D.ⁿ Prudencio Cozar, á quien hará entregar inmediatamente el adjunto pliego que las contiene, y que lo conducirá el mismo extraordinario que dirigió con los suyos á esta Capital --

Y lo traslado á V.E. para los efectos que se indican --

Dios gñe. á V.E. m.^s a.^s Guatemala 25 de Marzo de 1820 --

Excño Sõr --

Miguel Moreno

Excño. Sõr Presidente Gobernador

y Capitan general --

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (12)

Doc. No. 8

Exm̃o. Sor.

En obediencia del Sup.^{or} Auto de V.E. de 24. del p.^o p.^o q. me incerta en su of.^o de 26,, del mismo trate de averiguar delos naturales del Pueblo de Chiquimula la costumbre q. sobre el mantenimiento del P.^e Cura huviese havido, y p.^r ello les puse la orden de comparena conveniente, repitiendola p.^r tercera vez ā causa (2) de no quererlo verificar...

El 17,, del Corr.^{te} 11...ron ā Totonicapam, co... doscientos naturales de... Chiquimula que hu... ā mayor delos primer... se fueron ā mi Casa ap...guntarme sobre una p...videncia q. suponen h... recibido relativa alibe... los del pago de tributo... con aquella prudencia q... se requiere procuré ha... les vér q. el objeto p.^a ... se havian llamado era... referido, y al efecto hu... q. p.^r el Escrivano del... Cabildo se les leyese (3) impusiese del Exped.^{te} dela Materia q. al efecto se me dirigio p.^r el Escrivano de Camara del Supremo Tribunal dela Real Aud.^a, pero Lucaz ~Aguilar, Ynd.^o principal de Totonicapam tomo en este acto la voz p.^r todos espresando, que no era āquel el papel q. ellos querian, y si el q. havia recibido libertandolos del Tributo, y arrebatandose lo delas manos al Cit.^{do}, Escrivano selo quitaron ā el y otros muchos q. se atumultuaron, maltratandolos con Golpes, y pro- (4) firiendo muchos insub... contra el Alc.^e m̃or. ... Verrona y algunos de lo... Justicias, q. procuraba... contener los, tratandono... de ladrones que querian ... robarles el tributo, yo ... expreciones de esta clase ... con vista de esto tube q. ... tirarme, pero aun conto...

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (13)

instante llegaron segund... ves donde estaba con la...ra de uno de sus Alcald... q. se la havian ~~quita~~ dando le fuertes golpes, ... dejarmela, virtiendo ... chirimas palabras ofer..citas, y diciendome qu... (5) ahí me dejaban la vara de mi Compañero ladron, y otras cosas q. no son dignas de referirse.

Con el modo mejor traté en este acto de contenerlos, y apasi- guarlos, h̃ta lograr q. los de Chiquim^a fuesen asu Pueblo, y los de Totonicapam se retirasen y q. pudiesen salir sus Justicias q. se hallaban en un cuarto de mi Casa; pero los hunidos tomaron el Camino p^a la Casa de Lucas Aguilar, donde congregados todos se me imformo p^r Rufina de (6) Leon, y M̃iguel N. alias Cera q. se estaba trata...do de q. entrada la noch... dirigirse á mí Casa p^a asesinarme, con toda m... familia, y darle fuego pues no querian ya a ningun Ladino, de q. e...eran los dueños del Pue... A vista de esta dispos...sion me vi en la Vrgu...te necesidad de con la precau~~cion~~ posible S...car á mi familia, y co... ella ocultarme como á...media legua del Pueb... en Casa de Matias...ban, y de ahí, venir m... (7) á este de San Cristoval distante dos leguas.

Como hayan llegado á entender mi estada en este seme há noticiado q. tratan de hunirse con los de Chiquim^a y pasar à ejecutar su proyecto, por lo q. p^r momentos aguardo se vengan sobre mi, y mi familia, y asi mismo va tomando cuerpo esta conspiracion en los Pueblos Citados, pues la idea de los del Pueblo de Totonicap^m ha sido q. no haya Ladinos en el, como lo compru ba el Escrito q. hace algⁿ (8) tpō. presentaron ā este Alc^e mōr. āqⁿ lo hé reclamado p^a agregarlo a Exped^{te}

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (14)

Para q. el S̄or. Comis.^o ordenador D.ⁿ Prud.^o de Co zar tome las
providen... q. V.E. se sirve preven...le le hé pasado en la ... of.^o
a compañandole el ... de V.E. y sobre todos los hechos me hayo
inu...yendo el Sumario q. ... rresponde, q. concluí... remitirè á
V.E. y por aora solo Suplico a... venignidad Se Sirva... espedir
sus ordenes... (9) a fin de q. mi persona, y pobre familia se libre
dela ruina q. le amenasas.

Dios gñe. á V.E. m.^s a.^s San Cristobal Totonicapam Marzo 22.
de 1820.

Exñio. Señor

Amb.^o Collado

Exñio. S̄or. Presid.^{te} Gov.^{or} y Cap.ⁿ

Grál D.ⁿ Carlos de Vrrutia

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (15)

Doc. No. 9

En vista del of.^o de V. de 22 del cor.^{te} y de acuerdo verbal con los S^{es} de la Rl. Aud.^a remito (?) oficio al S^r D.ⁿ Prud.^o de Cozar para q. entendiendose yn directa con dho. S^r la comision relativa à pacificar los Yndios de Chiquimula y los q. quieran imitarles de totonicap.ⁿ proceda en ella segun las reglas q. le provengo.

En conseq.^a V. reducirà sus cuidados à auxiliari al mismo S^r Cosar en q.^{to} necesito, con la seguridad de q. el mismo cuid... la le V. y Su fam.^a poniendolas à seguro de los insultos de los comovidos.

Dios ---- m.^{zo} 26 de 820

S^r D.ⁿ Amb.^o Collado

Encarg.^{do} dela Alc.^a m.^{or} de totonicap.^m

Doc. No. 10

D.ⁿ Ambrosio Collado encargado de la Alc.^a ma.^{or} de Totonicapam ha dado cuenta desde S.ⁿ Cristobal de (q. los Yndios de Chiquimula y algunos de la cabecera de Totonicapam, se han reunido en numero como de doscientos y le (?) han amenazado resistiendose à pagar el tributo. Dice tamb.ⁿ que ya habia comunicado à) los nuevos sucesos de los Yndios de Chiquimula en Totonicapam, y q.^e ha impuesto à VS. de ellos para q.^e pudiese tomar las providencias q. yo tenia prevenidas en mi of.^o am.^{or} (?) cometidas a VS. en el caso de q. Collado por si no pudiese executarlas con el exito q. era de apeter (?).

Entendiendose pues (2) ya con VS. directam.^{te} la con...sion me prometo de su ac... prud.^a, conocim.^{tos} y amor al servicio la desempeñarà lle...nando el objeto q. me propo... de q. aquellos Yndios se pacif... sin causarles la menor mole... ni hacerles violencia de q. pu... resultar otros males: para to... qual deberá VS. valerse de to... los medios pacificos q. consider... oportuna empleando los respa... de su persona y su persuasion el influjo q. juntas... tiene Vs. en todos esos contorn... y p.^a auxiliar el exito podra llevar conmigo aq.^{llas} personas (co... particularidad eclesias-ticas) que ... me capaces de la empresa y s... del respeto de los Yndios y ped... los auxilios q. necesite à los jue... (3) de Quesalt.^o, y Solola tramenibiendoles (?) la presente q. servira de orden positiva p.^r franquearlos: sin que en el tiempo dela pacifi-cacion se trate cosa alg.^a de cobranza de tributos; y en el caso de

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (17)

hallarse todavia el P.^e Cura en su pueblo de Chiquimula convendrá se sepure (?) de la vista delos Yndios q. ya le son opuestos p.^r mejor conseguir ... de pacificarlos como ya tengo oficiado con el R.^o S.^r Arzob. Y por ult.^o recibiendo VS. de mano del encargado Collado el exped.^{te} q. dice estar instruyendo sobre estos acontecim.^{tos} lo continuará VS. hasta averiguar las verdaderas causas dela turbacion y sus prãles. autores dandome oportunitam.^{te} cuenta p.^r las provid.^{as} q. correspondan y juntam.^{te} me irà VS. dando los partes neces.^{os} del progreso q. vaya teniendo su comision. De (4) ningun modo marà (?) VS. dela f...za con los Yndios insubordinad... p.^a q. su movim.^{to} no degenerere en cosa q. meresca ni ... atensi... mas la prud.^a de V.S. sabrà pes... las circumstanc.^s en terminos q... lo en el ult.^o caso q.^{do} se temm... progresos ma^{res} q.^{do} se insul... la autoridad de VS. y su perso... ó q.^{do} peligre la vion (?) delos just... indios y el inosente vesind.^o la... podrà V.S. auxiliarse de fuers... militar capas de imponer à ... alboratados, no m... chando desde luego con ella ... dexandolas orñas de prepararla en ese pueblo de Quesalt... p.^a q. no se demore un mome... la salida de V.S. p.^r los pueblos ... movidos) de q. me dará VS. pa... inmediatam.^{te} con lo demas q. ... prevenido: en el consepito d... teniendo resuelto de reg... (5) el batalla de esa prov.^a en los mismos terminos q. lo estuvo antes de ahora bajo el mando de VS. y con colocacion de todos los oficiales q. tuvo y sean dignos de continuar en las clases de capitanes y subalternos (como acaba de verificarse con el batallon y esquadron

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (18)

de S.^{ta} Ana) podrá VS. valerse de los q. entre estos considere mas
à proposito p.^r el pronto p.^a la reunion de la fuersa q. esta VS.
necesaria p.^a el logro de la tranquilizacion de los Yndios de Chiquimula
y los q. les imiten de totonicapam, la qual servirà de pie p.^a la del
batallon sin moverse p.^r ahora hasta ver si VS. la necesita ó no.

Dios N.^a _____ M.^{zo} 26 de 1820 _____

P.D.

La urgencia del tiempo no di lugar à escribir àl Corr.^{or} y Ayuntam^{to}
de ese pueblo; pero à reserva de hacerlo despues, podrá VS. manifestar
de mi parte q. no dudo contribuirà y auxiliara à VS. p.^a q. tenga
pronto q.^{do} necesite p.^a el logro de su comicion.

Com.^o Ord.^r D.ⁿ Prud.^o de Cozar

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (19)

Doc. No. 11

Ill.^{mo} Exmo. S.^{or}

fho.

Los sucesos del Pueblo de Chiquimula en la P.^a de Totonicapam, se ...
renovado estos días y se hace ... momento mas ... yentes ... deparcion
de ... P.^e Cura (... el mismo apetece) p.^r haber tenido principio el
movimiento de los Yndios de la execucion de raciones, y aunq.^e tengo
oficiado à V.S.Y. sobre este asunto, de mero de ruego y en campo la
provision de nuevo cuveo (?) escogido ni caracter prudente y pacifico
p.^r q.^e captenido la vos ... y respeto de aquel de delicado Vesindario
Yndio con ... de su Sumision y obediencia al Gob.^o del Rey y contribucion
de mis tributos.

Dios gñe a VSY m.^s a^s Rl. Palacio y Marzo de 26 de 1820 =

Yll.^{mo} Sor. =

Yll.^{mo} S. D.^r D. Frai R. de C.

Luego q^e recibí el oficio de VE. de 26. de Febrero proximo pasado di orden p^r q^e saliera del Curato de Santa M^a Chiquimula el P^e Cura D. Jose Patri cio Villatoro, y - pasase inmediatamente a esta Capital y - se destino p^a aquel Curato al P^e D. Pedro Garcia resideme en el de Patzum. No habiendo podido tener efecto la ida de este Ministro p^r haberse enfermado gravemente el P^e Cura propio, y hallarse hecho cargo del Curato en un tiempo tan urgente, se dio orden al P^e Vicario Provincial de Momostenango D. Eulogio Galvez p^a q^e p^r si mismo asistiese ala feligresia de S.^{ta} M^a Chiquimula mientras q^e en medio de tanta mopia (?) de Ministros aproposito podia encontrarse alguno que con las qualidades q^e exigen las circunstancias en q^e se halla aquel Pueblo ren niese la del idioma que Se necesita p^a poder asistirlos. El unico q^e en el dia se encuentra es el P^e D. Guillermo Arevalo ausente en Ataco, y - sedà orden p^a q^e inmediatamente pase à (2) hacerse cargo del referido Curato de Santa M^a Chiquimula; habien dose ya repetido igualmente para q^e el P^e Villatoro ala mayor posible brevedad se venga a esta Capital. Todo lo q^e participo a VE. en contestacion de Su oficio de 26. del corriente q^e tengo recibido.

Dios guarde à VE. m^s a^s

Palacio Arzobispal de Guatemala 28. de Marzo de 1820.

Ex^{mo}. S.^{or}

Fr. Ramon; Arzobispo

Ex^{mo}. S.^{or} Presid.^{te} Govern.^{or} y Capⁿ Gräl. de este Reyno D. Carlos de Urrutia

Señor D.ⁿ Anbricio Collado

Totonicapan Abril y 3,, de 1820,,

Señor. en Virtud de la Orden q.^e V. nos ha dado sobre que sele notisie Cuanto àqui pase, digo que àller tarde ā hora de las tres de la tarde, se inboco áesta plaza un Gran tumulto de Yndios, y en Cabesa deestos Lucas Aguiral, Dionicio Zapon, Ant.^o Batz, Con un gran Pliego que ysieron lo publicara Manuel Jasinto, quien nosda Relacion desu Contenido: yes ásiendole saber al Publico q.^e por el Correo que Regresaba de Goaxaca, para la Capital les bino dho. Pliego Dirigido del Alcalde de la Cofradia del Sacramento; āsiendoles la Gracia Ntño. Rey D.ⁿ Fernando Septimo g.^e D.^s G.^e que queda sen libres depagar tributos, asi mismo del servicio = àla Casa Real, Como tambien ál Conbento. este Pliego esta con la fecha del mes de Abril del año de mil ocho-sientos doze, y dice el Dionisio Zapon que era Alcalde Segundo del Sacramento en dho. año -- no haberlo querido manifestar ālos Prinsi-pales en ocho años ā que lo persivio āsta este tiempo, p.^a que sepan estos Yndios q.^e no deben pagar tributos. Asi mismo Lorenzo Herriques, nos dice haver oyo por la Calle de su Casa al Ant.^o Batz, q.^e ágritos yba diciendo q.^e àunque binieran Soldados q.^e estabā bien prebenidos, y q.^e Collado les ábia ocultado los (2) Papeles que el Señor Fiscal les mando endias pasados y que sela āvia de pagar. le Noticio para su yntelig.^a

Sifuiere nesesario el q.^e ballamos àese pueblo mañana, se dignarā abisarme.

B. L. M. de Vño.

Balentin Albarado

AGG, Guat., A. l. Leg. 193, Exp. 3942 (22)

Doc. No. 14

Exño. Señor.

En cumplimiento delo q. V.E. sirve prevenir me en su Superior of.^o de 26,, del pasado remitial Sör. Comis.^o Ord.^{or} D.ⁿ Prudencio de Cozar el en q. V.E. se digna Comisionarle directamente p.^a q. proceda à la pacificacion de los Yndios insubordinados de Chiquimula, y Totonicapam (2)

Aunque se han manifestado en los dias de Semana Santa sosegado... sus Juntas no han dejado de tenerlas en Casa del Yndio Lucas Àguilar, y de Dionicio Zapon, hta el Domingo de Vasqua ... q. salieron ala Plaza, ...gun el parte del Sargen ... de Ronda, q. con el devid... respeto paso á manos. ... V.E. del qual con esta fha. dirijo Copia al... Comis.^o Orden.^{or} D.ⁿ Pru... de Cozar, como Comis...nado p.^a el asunto -- (3) q. pongo en noticia de V.E. Creyendo sera de su Superior agrado.

Dios güe. à V.E. m. años San Cristoval Totonicapam Abril 4,, de 1820 --

Exño. Señor.

Amb.^o Collado

Exño. Sör. D.ⁿ Carlos de
Urrutia Presid.^{te} Gov.^{or} y Cap.ⁿ gral.
Illmõ. de Guatemala.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (23)

Doc. No. 15

Ex^{mo}. S^{or}.

Con fecha 22. del que a caba me remitió desde el Pueblo de S. Cristoval D. Ambrosio Collado encargado de la Alcaldía mayor de Totonicapam, el oficio ~~orden~~ de V.E. de 26. de Febrero, relativo à practical varias diligencias en el Pueblo de Chiquimula, que el no podía ya executar por ocurrencia posterior en Totonicapam, donde los Yndios de ambos Pueblos unidos, quisieron atropellar su casa, y por ello se ausentó con su familia à S. Cristoval. Y quando yo trataba de ver como cumplía lo Dispuesto por V.E. recibí el 29. en la noche, su superior oficio del dia 26. en que me Comisiona y autoriza ampliamente, para sosegar otros dos Pueblos, bajo las sabias y prudentes disposiciones q^e se sirvió dictar; apreciando altamente el honor y confianza con q^e V.E. se sirve distinguirme, quedo hecho cargo del Asunto, y dedicare quanto esmero cabe en mis deviles luces, con los conocimientos antiguos q^e tengo de todos estos Pueblos, p^a ver si logro la dicha de acertar à cumplir sus ordenes.

Desde luego S^{or}. Ex^{mo}. sin obstarne lo sagrado vi los dias de ayer y oy, he impuesto à este Corregidor y N. Ayuntamiento de la P.D. de dho ofi(2)cio de V.E. y han manifestadose tan pronto à auxiliarme, aun con sus personas, si digo y. ... podran ser utiles, y con todo lo demas que necesitare, en el momento q^e lo pida. El Comandante de las Armas y Oficiales, se han comportado lo mismo,

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (24)

y que juntaran la Tropa necesaria al pr...mer aviso, y todos los vecinos decentes q^e han sabido la dispocision de V.E. tambien se me han ofrecido p^a todo lo que quiera encargarles. Añadiendo que el Armamento del cargo del Comandante esta limpio y corriente, pues ha servido oy y ayer en las procesiones y monumento, segun la costumbre, para solemnizar las funciones lucidas que hace este Vecindario. Lo que participo à V.E. para su Superior conocimiento, y q^e si llega el caso de necesitar Eccos, ninguno se escusara à complacer à V.E. siempre que yo los requiera.

Pero á la sazón, la ocurrencia del día 17. en Totonicapam, ni la graduo de tanta entida... como denotan las providencias de V.E. ni requiere medida alguna violenta, ni acaso sera menester tomarla, à no ser que sean inutiles las medidas suaves y persuasivas q^e voy à tomar, segun V.E. me ordena, y que si así no fuera, yo le pediria permiso para adoptarlas, antes de usar... autoridad, ni fuerza. Nada ha ocurrido en dich... Pueblo desde aquel dia. Los Chiquimulas se regres...ron sin molestar à nadie, y los de Totonicapam tampoco lo han hecho; aunque ya tengo tomada... medidas, y mañana tomare otras, para q^e lo m...nimo q^e ocurra se me avise al momento. Cono... à fondo à los Yndios, son unos miserables, y los a...(3) positivamente; los concidero muy acreedores a la proteccion que tienen por las Leyes, y a que por los Señores Fiscales, y Tribunales, se reclame, y sostenga el cumplimiento de aquellas, por ser todo muy justo; pero es menester tenerlos enfretados, sin opresion directa,

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (25)

y de lo contrario acaso se habrian hecho absolutos, y dado muchos cuidados. Me explicare mas.

En las ocurrencias actuales hay poco al parecer q^e temer, pero si mucho q^e recelar. -- Chiquimula en 802. dio tanto q^e hacer, que el Alc^e m^{or} D. Francisco Aguirre tubo q^e ir al Pueblo con 400. hombres, de q^e resultaron desgracias, unas que sucedieron, y las mas q^e los mismos Yndios fingieron y executaron, p^a acriminar al dicho Juez y gente q^e llevo; como rovos, muerte de algunas criaturas; perdida en los montes de otras, violencias à mugeres N^a de q^e hay constancia en esos Tribunales Superiores, como del asesinato cruel de Diego Chixoy, despues de dos años que con fianza de muchos principales les entregue siendo Alc^e M^{or}. Es bien sabido que dho año se me destino a aquel mando, con voto consultivo del Real Acuerdo q^e logre sosegar los Yndios castigar todos los reos, con azotes, horca y quartos en los caminos, remitiendo muchos à Omoa, segun la sentencia aprovada en la Real Sala del Crimen, y demas q^e omito, pues todo consta en esa Superioridad, y dha Real Sala, desde 802. à febrero de 806. q^e se executaron las Justicias antedichas. Epoca que subordinó à los Yndios, y los hace estremecer quando se les recuerda.

En 811. q^e tomo el mando el nombrado por las Cortes, difundio las maximas republicanas, (4) que manifesto desde luego aquella reunion; y aun en la Rusticidad de los Yndios, hizo el terrible efecto q^e es notorio en Aquella jurisdiccion, y especialmente en

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (26)

su Cabezera Totonicapam. El haberse abolido el Tributo los hizo mas insolentes, y mas el nombre de Ciudadanos, con q^e se creyeron superiores à los Españoles y Ladinos, à proporcion del numero de individuos, pues allí son muy pocos los de estas clases. De estos principios emanan las ocurrencias del dia, y las innumerables q^e ha habid ... en aquella jurisdiccion, que era muy largo mencionar. Y como V.E. se ha dignado aora encargarm... la tranquilidad, y yo deseo y devo apurar los medios y arbitrios p^a conseguir el fin, me es forsozo manifestarle, q^e conviene no darse completo credit... à las especies, quizas exageradas, del parte dado à V.E. por el encargado Collado, mientras no se acrediten por la informacion iniciada, y q^e en breve estar... concluida: He pedido al citado copia del parte p. ... mi gobierno. Y aseguro á V.E. q^e la semana san... ha pasado sin novedad alg^a en los dos Pueblos.

Lo que da mucho q^e recelar, y antes i...dique es, q^e se susurra (?) haber union entre los ya dichos Pueblos de Totonicapam y Chiquimula, los que han convivado, à Momostenango distante tres leguas del ultimo, à S. Cristoval à dos del primero y à Santa Catalina à seis del mismo, que toca a... Solola, y es y ha sido siempre de los mas inque... discolos é insubordinados de estos altos. Estas especi... q^e son my creibles, y comunes entre los Yndios es preciso indagarlas con sagacidad; pues de ser cie... tas y dirigidas à no pagar Tributo, es claro me ... cen la mōr atencion, y p^r ello devo manejarme... mucho tino, y sin moverme de aquí p^r aora, hast... (5) imponerme

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (27)

del estado de las cosas, p^a entonces consultar à V.E. ó resolver y practicar al momento lo q^e me parezca lo mas conveniente.

Pero V.E. con su alta penetracion, pues ha resuelto se organize y complete este Batallon de Milicias Disciplinadas, ya halló el modo indirecto de poner freno, sin la minima opresion, à todos estos Pueblos; y voy à referir algunas consideraciones de las q^e su superioridad, sin duda tubo presentes, p^a tan loable providencia. Esta Cabezera esta enmedio de los Pueblos de Yndios mas numerosos de esta parte Occidental del Reyno; y al tanto de su Vecindario es su altaneria è inovediencia. A su plaza, q^e no es menos concurrida y provista de todo q^e la de esa Capital, vienen diariamente Yndios de Soconusco, suchitepequez, Solola, Totonicapam y su extensa jurisdiccion, à vender sus producciones y manufacturas, y surtirse de lo que necesitan, pues todo se expende, y todo se halla. En viendo Tropa, fusiles, sonar cajas, ya se esparce la voz en los dichos partidos, q^e son los del contorno; y como los indios en general, a nada temen si no al nombre de Soldados, viven en quietud y obediencia, y los respectivos Juezes con solo decir, pedire Tropa à Quezaltenango, contienen à los mas altaneros, sin vejarlos en cosa alguna. Una tan larga experiencia como desde 1786. à esta fha, me ha demostrado lo antedho; y q^e los desordenes frequentes, no lo han sido en las epocas q^e todos los Domingos ò los mas, se juntaba gente en la plaza, à exercicio, revista, limpiar Armamento, ò qualquiera funcion analoga de la Milicia.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (28)

En todos estos contornos se aplaudira la benefica mano de V.E. p^r semejante resolucioⁿ, (6) y los q^e sirvan lo haran gustocisimos, con la distincioⁿ del fuero, y tener Superior independ^{te} de los Juezes Reales, à quienes auxilián y respetan con mas empeño, y á proporcioⁿ del modo con q^e los miran estos; pues esta gente, conoce y apr...cia el honor, al tanto q^e siente qualquier ultraj... ò maltrato. Entablado esto, me atrevo à asegurar à V.E. q^e no habra conmociones, q^e se obedecera à los Gefes de Provincia, q^e se cobrara el tributo, y q^e no habra sucesos como el de aqu... el año de 815. q^e p^r estar abatidos los Milicia nos, se entendio la peste de viruelas, pereciendo muchos centenares de los infelizes indios; y al contrario en 795. y 96. siendo yo Ten^{te} Coronel Comand^{te} del Batallon, con su tropa logre cort... otra peste en Tajumulco, q^e hubiera devorado el R... Todo lo q^e consta latam^{te} en la Secretaria de V.E.

Por ult^o suplico à V.E. deseoso del acierto... se digne prevenirme, si luego q^e regrese à Totonica... el Alc^e m^{or} cesara mi Comision. Y de q^e fondo ò ra...mo se costeara lo q^e ocurra; pues Oficiales, Tropa... y demas que necesite ocupar, creo no sera el animo de V.E. q^e lo hagan gratis, ni q^e yo sufrague tales gastos; y con su orden pedir al Corregidor lo necesario. Bien que apurar... la economia, y vere si escuso todo dispendio, como los Yndios sigan sosegados, y atiendan las persuaciones que à su estilo les voy á hacer por escrito. Y de quanto ocurra dare à V.E. prontamente cuenta, segun su mandat...

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (29)

Dios guarde (7) à V.E. muchos años

Quezaltenango 1^o de Abril de 1820.

Ex^{mo}. Señor

Prud^o de Cozar

Ex^{mo} S^{or} Presid.^{te} y Capⁿ Gr^{al}

D.ⁿ Carlos de Urrutia

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (30)

Doc. No. 16

Palacio dies de Abril demil ochoc.^{tos} veinte

Sin embargo de que me Lisongeo que la prudencia del Sr. D. Pruden cio de Cozar lograra poner en orden los sucesos de Chiquimula sin necesitar los auxilios de tropas como tambien en el no esperado caso de haver de usar de alguna se presen tarán los leales vasallos de S. M. hijos dalgo a desempeñar sin gasto alguno el corto expendio necesario, y en el caso tampoco esperado de que la Real Hacienda deba suplir algo lo entregara el Corregidor del partido, de quales- quiera de los ramos que maneja, y en quanto a los demas puntos que abraza la exposicion del Señor Cozar q^e antecede pase de preferencia al Lisen ciado D. Jose Ygnacio Palomo.

Vrrutia

Jose Ramon Zelaya

Once del mismo se comunicó la provid^a Sup.^{or} que antecede al S.^{or}
D.ⁿ Prudencio de Cozar

Zelaya

Ex^{mo} S.^{or}

El Asesor Grál. interino dice: que dela contextacion que precede del Señor Comisario ordenador D.ⁿ Prudencio de Cozar de primero del corriente, se viene en Conocim.^{to} de la buena disposicion en que se halla el Pueblo de Santa Maria Chiquimula, de entrar en quietud, y la del propio Señor Comisionado para executar las sabias (2) medidas tomadas al efecto, como ès de esperar de su buen pulso y conocim.^{to} -- En el debe estar ya el parte que le comunicò ultimamente D.ⁿ Ambrosio Collado, del que, en 3,, del mismo le habia dirigido desde Totonicapan Valentin Albarado de lo ocurrido en aquella plaza el dia anterior, y con presencia deél habrá dispuesto el mismo S.^{or} Comisionado lo conveniente; en estas circunstancias y habiendose ya providenciado p.^r el Yll^{mo}. S.^{or} Arzobispo, segun su oficio de 28 de Marzo immediato, sobre Mnt^{ño}. que pasase de Curato de Chiquimula, y que su Cura se viniese á esta Capital, parece que p.^r ahora no hay que tomar otra provid.^a, sino esperar las resultas de las que adopte el propio Comisionado, en cuyo exercicio parece del mismo modo conveniente que (3) continue, p.^r las mismas Causas que inspiraron su nombram.^{to}, sin embargo de que el Alcalde m.^{or} propietario regrese à la Cavezera de totonicapan preveniendose à este le auxilie en lo que necesito. Po lo demàs relativo à la renovacion del Batallon

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (32)

de milicias de Quesaltenango, de cuya necesidad y conveniencia informa igualmente el expresado S.^{OR} Cozar, V.E. se servirá determinar lo que, con presencia de las circunstancias éstime conforme.

Guatemala Abril 14 de 1820 --

Palomo

Real Palacio Catorce de Abril demil ochoc.^{tos} veinte. Hagase como parece àl Menor Grãl. interino, comunicandose esta providencia por carta de oficina àl S.^{OR} D.ⁿ Prudencio Cozar, y àl Alcalde mayor D.ⁿ Manuel Lara.

Urrutia

Jose Ramon Zelaya

(4) dies y siete del mismo se Comunico la Sup.^{OR} providencia q. antesede al S.^{OR} D.ⁿ Prudencio de Cozar, y al Alcalde mayor de Totonicapan D.ⁿ M.^l Lara, en cumplimiento de lo mandado

Doc. No. 18

Sõr Al demayor pasado Dⁿ Pruden cio Cozar

Nuestro Muy amado Señor emos venido aora aver a Vmd llatarde de
sumandado y desi mos q^e no hemos leydo millama do alos Alcaldes de
Cofradia para que lo oygan por que sin remedio nos mandaban pues aun
estamos vllendo Los Jus ticias escriv^o, y Gouvernador por q^e esta
llatado el pueblo alsado Contra nosotros Los Alcal des y Gouvernador
que estamos pensando pasarnos aSan Cris toval aJuntarnos Conel
teniente Dⁿ Ambrosio pues notenemos gusto pues yanos Vemos muertos
no ay lla Justicias para el pueblo todos nos miren mal (2) poreso
pensamos Venir nose q^e lo sepa el Pueblo Ynos maten enel Camino pues
Lucas aguilar Y fransisco atanasio Zul sonlos prinsipio destemotiuo
y los dem... sus Compañeros nos estan gusgando Salimos sino salimos
y... no ay miedo para eyos nitodo el Pueblo por eso Venimos a...
asaber quenos manda sumers... para estar obedientes Yrend... asu
orden y mandato Cuando nos llame solos es lo que d...simos a Vmd
sus hijos Los Jus ticias Gouvernador y escriv^o q... s m^o Besamos
escrivo deca...do Matias Cobocal

(3) En 6. Abril trajeron este papel el Gov.^{or} Ventura Pacheco --
SSño Matias Cobocal --

Tomas -- Crist.¹ Vent^a y Pedro, hijos del Gov^{or}

Doc. No. 19

S^{or} Dⁿ prudencio de Cozar Ntrõs Alcades Justicias del año 1818 --
y 19 detotoniCapm q^e Suplicamos ante D^s y Vñd q^e todos los hijos
del pueblo q^e nos estan Cobrando de Bolber Sus dineros de trivutos
yq^e el Sor Alcalde Mayor declara lo tenemos entregado nuebe cientos
y que aõra los alcaldes pasados es tan Juidos de Sus Cazas por que
todos los de pueblos estan aprebenidos degolpiar y matarlos y que
nos aga favor Señor en q^e pueblo estara q^e queremos aser deliJen cia
quebamos Ablar le a Ntrõ Alcade ma yor S^{or} B^s Las M^s Sus mildes hijos

Va

Lo r^{vi} y conteste el 8. Ab¹ 820 =

Cozar

Copia del Parte q. el Sarĝ. y Cabo de Ronda en el Pueblo de Totonicap^m. dan delo ocurrido, ahi -- Sõr. Dⁿ Ambrosio Collado = Totonicapam, Abril 3,, de 1820 = Señor en virtud dela Orden q. Vmd. nos há dado sobre q. sele de cuenta delo q. aqui puse digo. que aqui ayer tarde aora de las tres se embocò ã esta plaza un gran tumulto de Yndios, y en Caveza de estos Lucas Aguilar, Dionicio Zapon y Antonio Batz con un gran pliego, q. hicieron lo publicara Manuel Jacinto, qⁿ nos da relacion de su Contenido, y es haciendo, lesaver al publico, q. p^r el Correo (2) q. regreso de Oaxaca p^a la Capital les vino dhõ. pliego dirigido al Alc^e del Sacramento haciendoles Saver la Gracia de nuestro Rey Dⁿ Fernando Sep^{mo} q. Dios Gũe. q. quedasen libres de pagar tributos, y asi mismo del Serv^o en la Casa R¹ como tambⁿ al Convento. Este pliego esta con la fhâ. del mes de Abri... del año de mil ochocientos dose, y ch...se el dionicio Zapon q. era Alc^e 2^o del Sacram^to en dhõ. año no haverlo querido manifestar alos principales en ochò a^s q. há lo percion hâ. este tpõ. p^a q. sepan estos Yndios q. no deven pagar tributos Asi (?) mismo Lorenzo Henrriques (3) nos dise haver oydo p^r la Calle de su Casa al Antonio Baz (p^r la) q. agritos iva diciendo q. aunq. vinieran Soldados q. estan bⁿ prevenidos yq. Collado les havia ocultado los papeles q. el Sõr. Fiscal les mandó en dias pasados y q. se la havia de pagar -- le noticio p^a su inteligencia -- si fuere necesario el q. bayamos à ese Pueblo, mañana se dignarà avisarnos = B. L. M. de Vmd = Balentin Alvarado --

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (36)

Aunque aparezca de la ant^{or} fhâ. de 3,, lo hé recibido el 4. pues
huyendo el Sarg^t de q. no vean los Yndios alsad^s q. vienen à Sⁿ
Cristov.¹ no pudo dirig.^{1o} antes pues h̄a. Espias tienen puertas p^a
saver qⁿ biene à (4) á ablar con migo. Lo q. expreso p^a los efectos
q. puedⁿ comvenir -- Sⁿ Cristoval 6,, de Ab¹ de 1820 --

Amb.^o Collado

Doc. No. 21

Ex^{mo} S^{or}

Continuando en dar parte à V.E. del estado de los Pueblos de Chiquimula y Totonicapam le hago presente, q^e en el 1^o no ha habido novedad, el P. Cura esta en Momostenango y el de este Pueblo administra en aquel. Les escribí á los Justicias en 1^o del corr.^{te} y no me han contestado, los espero de un día à otro p^a el punto de raciones, y creo q^e mi papel ha hecho mucho mejor efecto q^e si hubiera ido. Esto habr^{ia} causado gran alboroto, y echados mas á perder; desto escribir^{les} hasta 3^a vez, y si no hacen lo q^e les persuado, ya vsare de otros arbitrios. Tengo oficiado al Cura de Momostenango sobre varios puntos, y su respuesta me dara bastantes luces p^a lo q^e haya de hacer. La experiencia me ha enseñado, q^e mientras mas frialdad se aparente en los alborotos de los Yndios, mas bien se logra el fin de sosegarlos, y de castigar à los culpados. Deseo q^e V.E. se digne aprobar mi opinion. De qualquier provid^a pronta, quando el asunto no es de extrema necesidad, resultan las desgracias y desordenes. El Yndio se acalora facilmente, pero à pocos dias entra en apatia, y esta es la epoca de ponerlo en rason.

En Totonicapam no se ha hecho el menor daño á los Españoles y Ladinos, pero ni à los Justicias. Les escribí como à los de Chiquimula y los docum.^{tos} n.º 1^o y 2^o manifiestan, q^e una parte de los Yndios son los del alboroto, lo q^e de varios modos y diversos conductos tengo averiguado; y q^e no se han mezclado ni mezclaran con los (2) q^e no

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (38)

quieren pagar Tributo. La ocurrencia q^e con del N^o 3^o aclara lo mismo q^e resulta en la actuacio... comenzada, q^e el no pagar Tributo en el motivo de l... alteracion, y q^e los Alcaldes, Mayordomos, y sirvient... de Cofradia, son los autores y fomentadores de tales disparates. Aqui devo imponer à V.E. q^e la altan...ria è insolencia de los antedhos, es el fruto q^e se ... del celo de un Padre Guardian, q^e años antes de ob... uer y aquel mando, los entusiasmó à q^e se cal...sen y vsasen capotes. Proyecto aplaudido en aqu... epoca, y una prueba mas, de lo q^e resulta de civil... y dar alas à los Yndios, q^e son demasiado vivos y susceptibles de todo lo q^e es en su provecho. Y corr...ra lo espuesto en el parrafo 5^o de mi of^o de 1^o del corrie...

Como ya esta aclarado quienes son los... fomentaron las commo- ciones del 17. de Marzo. y 2. d... corriente, les escrivi el dia 6. y no me han contest... Les he de repetir, y si veo no hacen caso tomare ot... medidas; y entre tanto suplico à V.E. me ordene si ... de su agrado q^e trate de asegurar en estas carcele... à los culpados p^a su castigo, ò q^e con sola su reten...on aqui algun tiempo se sometan los demas, y ... an es justo q^e paguen Tributo.

Pues ellos han manifestado ò fingido e... papel q^e cita el n^o 3^o q^e segun la fecha sera el D... pacho v̄ orden de esa superioridad q^e se circulo p^a ... ya no pagasen el 3^o de S. Juan del mismo año ... expresan, y fue el de 812. me parece seria el mejor m... de convencerlos, q^e V.E. me remitiese algunos Despach... de los del encabezam^{to} impreso, y con el escudo de s... armas, en q^e se les hiciese ver q^e S. M.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (39)

regresado a... Trono, mandó continuar el Tributo, y del modo q^e ... de su agrado, expresar q^e no eran reyes los q^e m...daron q^e no pagaran. Y si V.E. gustara q^e el Sōr ... cal Protector les escribiera persuadiendolos, y q^e en el punto del día no los podia proteger, yo con tales pa... haria la mōr fuerza, especialm.^{te} si V.E. les mandara ovedeciesen mis ordenes; y creo poder asegurar q^e con... (3) se lograria mejor exito q^e con tropa ni castigos.

En Sacapulas quince leguas adelante de Gueguetenango por el lado de Verapaz, hubo en la Semana Santa la ocurrencia de q^e supongo à V.E. enterado por el Alc^e mōr D. Manuel de Lara. En cuilco, p^r el rumbo opuesto de Soconusco, hé oido hubo otro alboroto, q^e si fue cierto el mismo Juez lo habra participado à esa Superioridad. Y como todo ello habra sido por no querer pagar Tributo, pues me consta q^e Sacapulas es de los q^e menos han pagado de este ramo, y de su Comunidad deven la de 817. 18. y 19. comprendo q^e todo ello, y la vision de muchos Pueblos q^e se dice, y aumentan los recelos, exige providencias q^e solo la autoridad de V.E. podra dictar, y yo debo manejarme con mucho tino y pausa p.^a q^e no resulte empeorarse el estado de los Pueblos.

Concluyo asegurando à V.E. q^e lo sucedido en Totonicapam el 17. de Marzo, fue segun el parte de Comisionado, sin nada de exageracion. Y q^e seguire dando parte de las Ocurrencias segun me esta mandado.

Dios gñe à V.E. muchos años

Quezaltenango 10 - de Abril de 1820.

Exñio Señor

Prud.^o de Cozar

Exñio Sōr Presid.^{te} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grāl }
D.ⁿ Carlos de Urrutia.

R.¹ Palacio dies y ocho de

(2) abril de mil ochocientos veinte

Al S.^r fiscal protector; einterin se resuelve sobre los puntos que propone el S.^r d.ⁿ Prud.^o de Cosar contextesele que es mui de la aprobacion de esta Superioridad el metodo que ha adopondo para tranquilisar à los Yndios, y que segun el caracter y mas o menos necesidad q.^e perciba de prender à los cabecillas o principales promovedores disponga su detension o prision.

Vrrutia

Jose Ramon Zelaya

En la misma fha. se contextò al S.^{or} D.ⁿ Prudencio de Cosar con insercion del auto anter.

Exmo. S.^{or}.

1. El fiscal Protector se ha impuesto del ultimo parte dirigido à V.E. por el S.^{or} Comicionado D. Prudencio de Cosar, con fha. los del q. rige, y de los papeles que acompañan de todo q. deduce q. el motivo y objeto de la inquietud y reuniones de los indios de Chiquimula y totonicapam, es su renuncia de pagar el tributo, creyendo q. el Rey N.S. los ha exonerado ya de este cargo, y que sin embargo selas continua exigiendo ar- (3) bitrariam.^{te} la contribucion.
2. A esto dio merito la publicacion del despacho impreso de 3,, de Enero de 812. Circulado por el S.^{or} Antecesor de V.E. y agregado por Cabeza del quad.^{no} adjunto: este despacho resulta por el parte

de of.^o 35. y 36. del quaderno Corriente q. el Alcalde que lo recibio en Aquella epoca lo oculto de los demas indios; y que haviendoselo ahora manifestado, ha producido el efecto de que se resistan al pago.

3. Como el ultimo oficio del S^{or}. Cozar es del dia lo. y con fha. del 14 se dicto la providencia pedida por este Ministerio af.^o 3^o, del citado quaderno adjunto, parece que podria esperarse á ver el E^xcito que tenga, mayorm.^{te} quando ya el mismo S.^{or} Comicionado indica q. està prevenido para obrar segun la evijan las circunstancias.
4. Con todo, conviene apurar los medios de precaucion y suavidad con los indios; y por si no bastasen los q. pidio este Ministerio y se adoptaren ya en la provid.^a Superior del 14. del q. rige, podrà tomarse ahora elde librar nueva carta al S^{or} Cosar y al Alc.^e Mayor, para que valiendose de los indios que estan quietos, hagan entender á los demas q. el tributo está restablecido por orden del Rey: que lo estan pagando (4) todos los Pueblos del Reyno; y que ya no rige el decreto de las extinguidas Cortes en que se abolio esta contribucion.
5. Para que los indios conmovidos no duden dela verdad de estos hechos, podria remitirse uno ó dos exemplares de los despachos impresos que se circularon en 1816. publicando el Real decreto del restablecimiento, y las providencias q. para su execucion se dictaron por esta Superintendencia General, y Real Junto Sup.^r -- Podrá tambien remitirse al Señor Cozar un nuevo despacho firmado por V.E. en que insertandoce este pedimento ce exorte oi los

indios á cumplir con los Mandatos del Rey, y á pagar la moderada pension que seles pide en señal de vasallage, y que es tan inferior á lo q. indirectam^{te} contribuyen las claces de españoles y ladinos -- Y en el mismo despacho se podrá prevenir a los naturales, que si aun les cabe duda, disputen dos, ó tres de entre ellos mismos, eligiendo los que sean mas de su Confiansa q. vengan á esta Capital á hablar con el Fiscal su Protector para que los entere de todo por (5) lo demas, siempre debera esperarse la justificacion q. dice el S^{or}. Comicionado estarse ya instruyendo contra los promovedores del motin, para en su vista determinar lo q. corresponda; y como entre tanto ya V.E. se sirviò autorizar al mismo Señor Comicionado para la detencion ó pricion de los culpados, segun mas convenga: parece que este punto no exige por ahora otra Prividencia.

6. El de la planta ó renovacion del cuerpo de milicias de Quezaltenango, q. propuso el S.^{or} Cozar en su oficio de... 26. y sobre q. aun no ha recaido revolucion, es peculiar dela Capitania grâl., y por lo mismo no incumbe á este ministerio.

Sirvase, pues, V.E. proveer en todo de conformidad con lo expuesto, y niandar que á la Mayor brevedad se remitan los despachos y Cartas de que queda hecho Merito. Guatemala 19,, de Abril de 1820 --

Viufañe

Exño S.^r

El Asesor Grâl --

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (43)

Doc. No. 23

Exño. Señor.

Por momentos va cundiendo en los pueblos de mi mando el can ser politico de la Sublebacion. Por varios conductos seguros y fidedignos sè que no solo estan reunidos los de San Cristobal Totonicapam y Chiquimula, sino que este ultimo à despa chado à los otros emisarios y papeles asiendoles crer que an obtenido despacho Superior pa ra no pagan las Reales contri buciones, queriendo que el Alcalde mayor debuelva todas las que à recaudado desde que se restablecieron, y asiloago presente à V.E. para que se sirva (2) tomar las providencias del y tan eficases que corten mal que va en aumento, que si à ora puede remedia... con alg^s lijeras y umanas d... traciones de escarmiento, d... serà nesesarío emplear to... el yeno de la fuersa u a... acaso emprender una reco...ta. Lo ago presente a V.E. solo como fiel vasayo al... berano, sino como Gefe ... to por su Real mano pan... mantener en paz y en Jus... los Pueblos que se à dign... confiarme conservandolos ... buen orden y en el recon... miento del vasayaje que ... ven à S. M^d

Dios (3) Güe. à V.E. m.ã. Güegüe tenango Ab¹ 17 de 1820.

Exño Señor

Manuel José de Lara

Exño. Sör. Dⁿ Carlos Vrrutia

...eniente General de los Reales

...xercitos Presid^{te} Govern^r y Capⁿ

... en¹ del Reyno de Guatemala.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (44)

Doc. No. 24

interino dice: que V.E. si lo tubiere à bien podrà mandar -- devolver este Expediente al S^r Fiscal, por si, en vista del oficio que precede del Alc^e m^{or} de totonicapa se le ofreciese añadir algunas otras medidas á su pedimento de 19 del corriente; y que evacuado (?) vuelba. Guatem^a
21 de Abril -- de 1820 --

Palomo

R¹ Palacio veinte y dos de Ab¹ de mil ochocientos veinte.

Hagase como dice el Asesor gräl.

Jose Ramon Zelaya

Doc. No. 25

Paso á manos de V.S. las f.^{as} dilig^{es} practicad^{as} con tro Juan Vuzul Ynd^o de Momostenango al q. tengo en esas Carceles p^r la ning.^{na} seguridad de estas. Asi mismo remito dos Copias de los partes q. de totonicapⁿ hē tenido, y otra q. en este inst.^{te} acabo de recibir, q. aunq. esta cont... (2) Cierta etiqueta q. t... nen con el otro sarg... de ronda Manuel de... on, pero si desenbre (?) ... mas relativo al estado del Pueblo.

El 5^o quiso Lucas Aguilar, y otros romp... la valija del Correo q. aunque este no entend... lo q. desian pero los Ladinos de M^o si. h^{ta}. q... el Cabo les dijo q. ... viniesen con el Correo y q. de aqui Sacasen (3) papeles q. el S^{or}. Fiscal les havia ofrecido remitir con el. Llegaron, como 20 Ynd^{os} aqui diciendo q. el Ynterprete del cit.^{do} S^{or}. llamado Mermejo les havia escrito diciendo les q. p^r el Correo venia ya quitado el Trib.^{to} cuyos papeles entregase yo, pues los esperaba el Pueblo, pues con este fin los havian embiado. Les hize Leér un Exemplar o Reglam.^{to} de ... rá, yno contentos me (4) suplicaron selos die... p^a satisfacer al Pue... q. al Sig.^{te} dia me lo vendrian ā entreg^r en efecto lo llev^{ron} con el fin de Satisfacerse Ala media noche vinie... como 70ⁿ Ynd^s con el pa... q. orig.^{nal} paso ā las m...nos de V.S. Todo lo qua... pongo ensu not^a p^a ... efect^s q. puedⁿ conv.^{nir}

Dio gūe ā V.S. ... m.^s a^s Salcaja Mayo 8ⁿ de 1820.

Amb^o Collado

Doc. No. 26

Le notisio ã Vmd. q^e se alla este Pueblo en mayor estado q^e antes, pues hẽ conosido q^e los Ynd^s qũe se conosia en ellos no haber tenido Cue chasion (?) ninguna en el asunto q^e es tos Cofradias y cuatro no sinco prensipales, pretenden en resistensia álpago debido de tributos, los án rredusido, con tal q^e este vesindario de pocos Ladinos se állan sufriendo los hultrajes mayores porestos conmobidos, y p^a mōr. prueba me notisia la Viuda de Anastasio Henrriq^s yes hermerejilda Garsia, haber estado en la esquina de lafam^a de los puẽs en compaña deotros q^e no conosio quien en alta vos desian = q^e porq^e no salian los Ladinos de este p^o no si esperaban q^e lo ysiesen ellos, y q^e tubieran por áserlo, por q^e haunqũe seles ya yn bocase Cualqũier cuerpo de soldados = tenian fuersa p^a contenerles y la Pru eba es q^e Alejo Gonsales Vio q^e en casa de Domingo Aguilar esta hunfuerte de armas de escopetas, pistolas, machetes, -- áchas y Garrotes; este sele á echo con- (2) fesar bajo la religion del juramento, y dise ser sierto tambien á dhõ q^e en disfras de yndio llego á latal Casa. el domingo prox: simo pasado, me pone queja bentura tipas disiendo q^e es m^ucho lo q^e pasa entre estos prensipales, por háver dho. q^e no era Justo publicaran el papel q^e ã Vmd. sedirije en q^e lesásen notisia há estos yndios q^e no pagaran tributos pues -- lesesta dispensado, füemotibo este p^a áber -- resistido grand^s estropas.

Finalm^{te} ledigo ã Vmd. qũe. se esta propagando esta leprá de tal modo q^e cuando quiera curarse yano ábra remedio.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (47)

Oy álahuna de latarde llego el correo q^e paso áese yal ynstante de su llegada paso el ynd^o rral àE. államarme áq^e pormiseles manifestasen las Cartas q^{ue}. el correo tráe, no me adbitrio mas de desir. q^e bendrian en la estafeta y la llabe lá tiene Vmd. estos Ynteresados son los Cabesas, y p^a q^e bea como se állà este notisio. á Vmd. p^a ntrõ. amparo: D^s g^{ue}. aV^m. m^s ã. Totonicap^m 3, de mayo de 1820.

Balentin Albarado

Jose Gertrud. Godines

Sõr. Alc^e mõr.

Sob... Don

Amb^o Collado

Doc. No. 27

Por en cargo q^e Vmd. nos hase of^o con el mör. disimulo persibiesemos = palabras ydhos, de estos con mobidos sobre hã berles dado V.d. los papeles - q^e el correo, q^e paso el sinco del corriente traje, para q^{ue} con ellos sé - satisfasiesen, y hãbiendolo resibido en la misma noche q^e Vmd les entrego, no fue buena prueba, asta hãver echo pasar al cabo Lorenzo Hen rrig^s ãq^e les lellese ã publico. de comun de ãgregados nuebos, y viejos, lo q^e expresa dha Cordillera, y einclusa huna carta q^e sebiene ã Ntro. Alc^e Mör. por hun Sör Galbes, lo q^e declara el Cabo Henrriq^s àver hõydo es: q^e á huna bos sedijo en casa de Lucas Aguilar q^e no q^{ue} dan Satisfechos con aberles fiado V.d. tales papeles, q^e vien conosian (2) ã ber tenido Vmd. Cuechasion (?) -- con el Correo p^a no dar les los papeles q^e les Viene de la áudiensia; haora se Viene sabiendo q^e el sarjento Man¹ de Leon exsijia al correo ãq^e se àbriese el pliego, disiendo ã vos publica q^e tenia àutoridad. de ãserlo, sin q^e hubiese Balentin, ni Gertrudes q^e le ácompañasen, esto fuē notorio; ysi lo hubiera echo sino es à Vernos llamado hun yndio yjo del alc^e que es àora dela trenida, para el mismo efecto, -- lo q^e no permitimos, sino ãser q^e pasase el Correo ã ese para q^{ue}. siles venia Carta, hū ofisio fué se remitido à este por Vmd. fué bastante esto p^a q^e dho. Sarjento. Leon nos tire como se sabe por huno de su misma Casa ãVer (3) tenido en ella alos mismos regresantes q^e fueron por los papeles ã esē, y les dise no tener aliasion con ladino alguno de este Pueblo, brindandoles hunfrasco de Aguardiente, en q^e se deja ver q^{ue} les à = echo Saber ã estos yndios quienes, le notisian ã Vmd. lo q^e aquí pasa,

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (49)

y para prueba mejor les dise āestos ynd^s, ser el hunó de los fun
damentales de este pueblo pues = q^e tiene sus tierras aliadas, ōbesinas
ālas de ellos; yno sera posible perderlas, como tambien su casa pōr
amparar ā estos Ladinos, y p^a q^{ue}. V.d, conosca lo sierto, oy mismo
se queja la Vrsula Xulix, disiendo q^e el Yndio Dionisio Sapon, sele
entro asu Casa con las estratajemas debus ~~cōr~~ āguardiente, no fue
el entel... sino declararle q^e saben, yān sabido quienes son los q^e
andeclarado, y pa= (4) rado falso ānte Vmd. en contra ellos prueba
esq^e este sitado Leon nos esta dando el osculo de Judas =

Haora nesesitamos nosde sierta rrason de las disposiciones del
comisionado D.ⁿ Prud.^o Cozar, pues nos āllamos āllamos en tal estado
de pereser, q^e no esperamos mas de la rrason de Vd. p^a disponer de
Ntrās. Casas, pues emos Sabido por Jorje Bersian, q^e dijeron en casa
de Lucas Aguilar, q^e sino les manda Vd, los papeles q^e le tiene.
Yo, yjer trudes pagamos p.^r esto puede considerar como estamos =
D.^s g^{ue}. ā Vmd. m.^s a.^s Totonicap,^m

Mayo, g. demilochosientos veynte = Balentin Albarado = Gertrud.^s
Godines =

Sōr. Alc.^e mōr. ynterino- }
D.ⁿ Ambrosio Collado = }

Copia

Doc. No. 28

El Sabado veinte y uno de este se me presento el Cabo Lorenzo Henrriquez haciendome Saver q. los Ynd^s Cofrad^s exigian āq. pasase a Casa de Lucas Aguilar āq. les Leyese un papel q. les mandō la Aud^a ā estos Alc.^{des} Just^s en q. les dise q. p^a q. no se les siguiese perjuicio alg^{no} ālos renuentes al pago de tributos q. con la mejor sagasidad q. pudiesen les fuesen reduciendo ā q. pagasen el Tributo āsuM (?), y de hav^r oydo esto se indignaron de tal suerte q. en el mismo instante hicieron q. avista de dehōs. Cofrades les escribiese òl referido Lorenzo al Sor. Presid.^{te} enq. le disen q. el Comun de Principales Cofrad^s (2) ydemas de este Pueblo, q. no ovedecian la ord.ⁿ q. el Sor. Presid.^{te} les pone en orden al pago de tributos por tener q. componer la portada de esta Yglesia, el Calvario, Casa Real, la Carcel, y finalmente el dicho de estos Ynd^s es q. aunq. perēscan sus vidas q. no pagan Vltimam.^{te} no pas.^{do} a crér las raz.^{nes} q. les dise el Sōr. Dⁿ Prud.^o de Cozar p^r un of.^o q. les pone fhā. 21,, de este en q. les hace saver lo mismo q. llevo de hā pensando estos ser fraude selo remitier.ⁿ al Sor. Presid.^{te} incluso el q. estos remitieron ala Capit.¹ el dia Domin go 23,, de este = Ysi fuere necesario (3) q. pasemos aver a Vmd. asi mismo Lorenzo Henrriquez se dignara avisarnos = Dios gūe. ā Vmd. m^s a^s = El Sargento y Cabo de Ronda = Balentin Alvarado = Gertrudis Godines = Sōr. Alc.^e m^r sustituto Dⁿ Amb.^o Collado = _____

Es copia fiel desu original, dedonde se sacó p^a remitirla al Sōr. Comisario orden^r Dⁿ Prud.^o de Cozar, Como Comisionado p^a la pasif.^{on} de est. Pueblos p^r los Trib.^{les} Superiores. Salcaja Myo 5,, de 1820

Amb.^o Collado

Doc. No. 29

Sor. D.ⁿ Amb.^o Collado = Postramos de ante Vmd. nosotros los Principales, q. nos haran favor de avmd. de mand.^r á nuestra Carta q. vino en el R.¹ Aud.^a hemos savido q. cinco de Mayo de 1820 q. viene ā nuestro pap.¹ enel R.¹ Aud.^a y si acaso no nos man da la Carta iremos dar la queja en la Capit.¹ p.^r q. Ex.^{mo}. Sōr. Presid.^{te} nos dijo q. ya no tenemos oblig.ⁿ ya de paga de tributo (2) y nos dijo q el Correo q. aquí estubo este Pueblo y venimos atraer con su Vmd. le preguntam. tres ves con el Correo q. aquí con su mera testigo Man.¹ de Leon q. nos dijo el Correo q. Venimos Co... su merced ā traer n^{ro}. papel, y D.^s q. gūē. p.^r m.^s a.^s q.ⁿ B. S. M. su humilde de dijos =

onse de mayo de mil ochosiento onse

carta
que un bino con S^r Don prudensio de Cosar. que paso salcaga y san
christobal la corta y llego con los Justicias San Miguel totonipon la carta nose
ve que ora llego ya estava avierto la carta quando llamaron los cofradias
y comun prinsipales ynostava escrivano y fueron ayamar no quiso venir
y testigo el que vino a dejar la carta cedilato por esso no llevolanes
pues ta por berdad de Dios y novino aclararon te los cofradias y
prinsipales ques lo queres a en la carta el S^r conmissionado por que
diselos Justisias que yaman otro escrivano y no puede seron si por que
onomurado en cabildo que es ^{chri} vano y pedir perdon por que no save mos
nosotros quemodo tiene los Justicias nosasedon... y tenemos creytos
ante S^r Don prudensio de Cosar ayer y antier yo estamoses pe rando
escrivano cabildo y no poreso y nosotros cofradias y prinsipales fuimos
atrer otros escrivano medio entiende yn tonse estasoras nosyso pavor
por la repuesta queva con S^r Don prudencio de cosor que per ne enperada
por quesomos yndios Dios guar de muchos año queves alas mano y pies
nuestro S^r Dⁿ prudensio de cosar de quesaltenango
Lo recibí 12. Mayo 820

AGG Leg. 193, Exp. 3942

Letter from Indian officials of Totonicapán to Don Prudencio de Cozar, 13 May 1820

And then I sent them some of my Judges to call the Cofradías and also the leaders to come to the town hall and they ^{have} assembled, they have heard read ~~by~~ the scribe read ~~the~~ your Grace's command... And ~~I told them~~ and they responded, Lucas Aguilar, Alcalde Santísimo, said that we are not obligated to pay tribute. All Encomenderos of the public Cofradía said [that]. And thus said Francisco Atanasio Tzul. Those are the leaders. And also ... All said that we ~~will~~ not pay because we have a Royal Cedula. They said that whoever collects

And then I sent some of my Judges to ^{summon} call the Cofradías and also the ^{principals men} ~~elites~~ to come to the town hall, and they assembled and heard your Grace's command read [by] the scribe ... And they ^{replied} ~~responded~~. Lucas Aguilar, Alcalde Santísimo, said that we are not obligated to pay ~~the~~ tribute ... And thus said Francisco Atanasio Tzul. ... They all said that we ~~are~~ [should] not pay because we have a Royal Cedula....

Letter from Governor, Alcaldes, and scribe of Totonicapán to Don Prudencio de Cozar, 13 May 1820.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (53)

Doc. No. 31

Señor Alcal demayor pasado Dⁿ Prudensio decozar -- 2 --

La r^{vi} oy 13 Mayo 1820 --

Nosotros Los Justicias enestecauesera detotonicapan llo el Gouverna
Dor ylos al Cal des emos reseuido la real orden ymandato de Vmd llogo
Con nosotros al dia mier Coles Dies deste Coriente mes y luego les
mande Unos mis Jueses pa ra allamarlos Los Cofradias ytambi en alos
prinsipales para Venir enel Cauildo yllaseguntaron llale oy gan les
leyo el escriv^o el mando a Vmd Yles dijeyo que Cores ponde c...neste
man do y respondieron Dcho Lucas agui lar Alcal des santissimo queno
obliga mos depagar tributo diguieren todos los Comun Cofradia Yasi
dijo fransisco atanasio Zul estos son los prinsipio de prinsipal
ytambien los ellidos maseva les hse Caxah Fransisco Canostuh que son
muchisimo Jente eneste Pueblo (2) todos diguieren queno pagamos por
q^e tenemos un real cedula diguieren elq quien nos cobra de tributo
nos apegar apescoten diguieron enel Cauildo ano nostros poreso tenemos
miedo nosotros los Justisi todos son los alsamientos anosotros cuando
sefue Nuestro Señor Al Cal demayor Dⁿ Manuel hselanas nos dejo diho
que cobra eltributo Ynos sali mos aldía lunes de Carnestolendo bimos
abiso alos del Pueblo ogente quieren que satispagan son buenos
obedesimi entos, pero, quienfue a Consejando Lucas aguilar, Juan
mon Roy fransis Couelasco, delos Alcaldes estan Jurado quenos pegan
omatan, estamos dejan do de Cobrar el tributo, nisueldo, nisus tento
el Combento, delos drchos Conque estos disen Queno es Capital de que
Saltenango, Diguieron todos asi disien do con nosotros quetenemos gana

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (54)

Cobro el tributo. Comonos ampara OaConseja Señor nuestro Comisionado,
que sumanos besamos Ventura pacheco, lucas mendes, Domingo dehaues,
Matias Cobocañ (3) Ventura Pacheco -- es el Govern^{or}

Lucas Mendez }
Dom^a Chaves } Alcaldes--

Matias Cobocab - Escrivano--

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (55)

Doc. No. 32

Nº 3º

Jusg.^{do} de Totonicap.^m

Año de 1820 --

Contra Juan Puzuc

p.^r revolucionario

AGG, Guat., A. l. Leg. 193, Exp. 3942 (56)

Doc. No. 33

En Cumplim^{to} De Lahordⁿ q^e tengo de Vmd su fecha -- 24 de Enero proximo
pasado p^a proseder ala pricion del yndio Juan peruch -- elias puzul
p^r suble bador, de los yndios ya con sejador p^aq^e no paguen los R^s
tributos Ahora q^e lo hemos podido aprehender por andar en Varios pueblos
lo rremito a Vm a seguridad Con hun par de grillos y Custodiado de tres
sol da dos y hun laborio

D^s Gue a Vm m^s a^s

Momostenango Abril

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (57)

Doc. No. 34

Salcaja Abril veinte y ocho de mil ochocientos veinte -- En vista del of.^o q. antecede, y siendo indispensable proceder ala averig.ⁿ delos hechos del Yndio Juan, p.^a su devida const.^a, devia de mand.^r y mando formar este auto Cav.^{sa} de proceso, acuyo tenor practicarán los Alc.^{es} de Españoles y Ladinos las dilig.^{as} del Caso, examinando a los testig.^s q. pudiesen ser hav.^{dos} sobre los puntos conducentes p.^a lo qual se les dan todas las facultades, q. p.^r drõ. se requieran, haciendo presos a los q. resulten Complices, y remitiendolos A esta Cav.^{ra} de sacalja q. p.^r tal se supone oy. Asi lo proveo mando y firmo del mes m.^r Encarg.^{do} act.^{as} contestig.^{os}

Amb.^o Collado

Marcelo Basques Mig.¹ Floren.^o de Castañeda

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (58)

Doc. No. 35

Momostenango y Mayo 2 de 1820.

Haviendo recibido el Auto y Comision que (2) antecede, del Sõr. Juez mayor de esta Prov^a, enterado de su contenido, dije: se cumpla, y execute entodas sus partes; y en su conseqüencia, hagase citacion à los Justicias y Regidores parados, p^a proceder ala Justificⁿ que en el semanda, yevacuada dese cuenta: En cuyo cumplim^{to} así lo proveo yfirmo.

Pedro Regalado de Leon

En Momostenango entres de Mayo de mil ochocientos veinte: ante nosotros los Alcaldes Peclaneos (?) de este Pueblo, y testigos de asistencia, comparecieron el Alcalde pasado Diego Xiloh, y Regidores, Juan Ajanel Pedro Chelà, y Antonio Chanchabac, aquienes seles recibio juramento, q^e formalizaron conforme ã drõ, socuyo cargo ofrecieron decir verdad en lo que supieran y les fuera preguntado; y siendo examinados sobre los hechos acontecidos en el Yndio Juan Puzul, dixeron: Que haviendo encontrado en la calle al referido Juan, le cobraron el Tributo de un hijo soltero que tiene, y les respondió, q^e hiria apagarlo al Cabildo, ò sino q^e el sabrio adonde lo entregaba, diciendole al Alcalde que quando havia sido regidor nole havia quedado nada, y ahora que èra Alcalde queria que le quedara algo; q^e por estas razones lo pucieron en la Carcel, y haviendolo querido castigar con azotes, dio voces al Pueblo, dicien-- (2) que concurrieran a defenderlo, pues la resistencia q^e hacia era para el bien comun. Que despues de estas razones pasò el dicho Puzul ala Casa Parroquial a entregarle el Tributo al Señor Cura, quien lo entregò alas Justicias, y les dio el Despacho en que se manda q^e todos los Yndios estan obligados apagar sus tributos, para q^e lo hicieran saver al Pueblo, el qual leyò el mismo Puzul en el Cabildo, y que todabia leyendolo les decia, que ya havia venido favor para que no pagaran tributo; que el Sõr Cura no les havia querido manifestar el Despacho, ãpedim.^{to} delas Justicias, para poderlo cobrar; que el tributo ya estaba quitado, y que solo tres reales devian haver cobrado de cada tributario: Que hasta elmismo Rey queria robar, pues

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (60)

haviendose quitado los tributos los queria bolver à imponer. Y que envista de este dijo el comun de el Pueblo, à los Justicias, que si hi ban à entregar los tributos que havian pagado, que les embargarian sus caras, y sus bienes, y q^e hasta sus hijos havian de ser vendidos; y q^e por este temor vinieron a entregarle el dinero al Señor Cura diciendole que tenian miedo de hirlo a entregar ala Cavecera, hasta que dicho Señor los persuadio à que fueran à entregarlo: Que lo que han declarado es la verdad por el juram.^{to} que fecho tienen, en el que se afirmaron, yratificaron, haviendo seles leydo y explicado (3) por su Escribano esta su declaracion, quien firma con migo à nombre delos Justicias y testigos de asistencia.

Pedro Regulado de Leon

Juan elias esño

sebastian Molina

Florencio de Leon

En atencion a estar concluida la antecedente justificacion, yno resultando de ella òtros complices sobre el particular, remitare este Expediente al Señor Juez mayor de esta Prov.^a Lo qual pongo por diligencia, que firmo.

Pedro Regulado de Leon

Salcaja onze de Mayo de mil ochoz.^{tos} veinte

Pasen estas dilig. al Sōr. Comisario ord. Dⁿ Prud.^o de Cozar, como Comisionado p^r los Trib.^{nes} Sup.^s p^a la pasif.^{on} de estos Pueb^{os}, siendo advert.^a q. el Reo Puzul, esta en aquellas Carceles. Asi l...prov.^o y fmo. act.^d con testigo.

Amb.^o Collado

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (61)

Doc. No. 37

Es adjunto un oficio con varios documentos todo relativo à los Pueblos de Totonicapam y Chiquim^a para q^e se sirva dar cuenta al Ex^{mo} Señor Presid^{te} y avisarme la resolucion se huviere alguna.

Dios g^{ue} à V^m m^s a^s Quezalten.^o 20. de Mayo de 1820.

Prud.^o de Cozar

S^{or} Escrivano de Cam^a...

D.ⁿ Jose Ramon Zelaya.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (62)

Doc. No. 38

Rl Palacio Mayo 24. de 1820 --

Al Señor Fiscal de preferencia

Ex^{mo} S^{or}.

Di quenta à V.E. segun lo q. me tiene ordenado, en el anterior Correo y fha 5. del corriente, del estado actual de los Pueblos de Totonicapam y Chiquimula, y continuando aora paso á su Superioridad, tres quadernos de documentos, numerados por su orden que producen lo siguiente.

El. n.^o 1.^o contiene un oficio del encargado D. Ambrosio Collado à q. acompaña quatro docum.^{tos} siendo los tres primeros, partes q. le dan los Sargentos q. cuidan de avisar las ocurrencias de Totonicapam, y el ultimo de los Yndios, cuyo contenido aclara lo distantes q. estan de reconocer sus yerros, y q. puedan reducirse persuasivam.^{te} à pagar Tributo. En el 1.^o consta ya el acopio y prevencion de armas casa de Lucas Aguilar Alc.^e de la Cofradia del SS^{mo}, cuya especial^e indigue en mi oficio citado del dia cinco parrafo 3.^o q. aun quando se gradue exagerada ya requiere mas atencion. Bien q. p.^r los medios indirectos, y conversacion cariñosa q. he tenido con varios indios, q. ~~sp^re~~ me vienen à ver, y aun à la zazon p.^r la feria de estos dias tengo dos familias en mi casa, creo q. si comunican alla mis consejos, como sin duda lo haran, q. se acabara la reunion de gentes y armas en la dha casa. Me parece q. el valerme de estos medios y otros analogos, es cabalm.^{te} cumplir las sabias resoluciones de V.E. q.^e es lo q. deseo.

El (2) N.^o 2.^o tiene las contestaciones de los de Totonicapam en q. pregunte, si ya estaban persuadidos con lo q. les dijo el S^{or}.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (63)

Fiscal, segun su representacion de 14. de Abril, y obedientes à pagar el Tributo. La 1.^a q.^e es la de los Cofrados nada dice, pero la 2.^a de los Justicias comprueba la obstinacion, y el ningun fruto de las justas reflexiones del Sör Fiscal, cuyo desprecio ó la inteligencia q. con sobrada malicia quieren dar à la proteccion q. se les dispensa, no se q. providencia merecera de la resolucion de V.E. y mas con lo q. en los documentos del n.º 1.º resulta en calificacion de este punto.

El N.º 3.º contiene la ocurrencia del Yndio Juan Puzul, de Momostenango, Pueblo el mas cercano à Chiquimula, y su prision y remision à esta Carcel, donde esta à mi dispocision, la concidero muy oportuna y conveniente. Ya han ocurrido Aquellos Justicias manifestandome q. han pagado y pagaran Tributo, y lo acreditaran trayendome su libro q.^e ~~ah~~ora lo tiene su Alc.^e mör. Han pedido la libertad del preso, sobre q.^e me ha escrito su Parroco, y como la retencion produce sin duda el escarmiento de otros, y q. obedescan, he contestado à todos, q. devo dar quenta à V.E. y q. sin su orden no puedo darle livertad, ni dejar de castigarlo como merece. Pero ninguna otra correccion sufrira el Yndio, sin q. p.^r esa Superioridad se le imponga.

Sobre q. los de Chiquimula (q. aun nada han contestado à lo q. les escribi en 3. del corriente). trataron de influir à los de Olintepeque, de esta jurisdiccion, p.^a q. no paguen tributo instruí unas diligencias, q. salieron negativas; por lo q. no las elevo à V.E. y retengo por si adelante conducen, que tal (3) vez podra ser. Y es todo lo q. hasta el dia merece su superior noticia.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (64)

Dios gñe à V.E. muchos años

Quesaltenango 20. de Mayo de 1820.

Exñio Sör.

Prud^o de Cozar

Exñio Sör Presd.^{te} y Cap.ⁿ Gräl }

D.ⁿ Carlos de Urrutia }

Protector dice: Que el Sōr D.ⁿ Prudencio Cozar comisionado p.^r V.E. p.^a la pacificacon de los Puebl.^s de Totonicapam y Chiquimula ha remitido los documentos de que se compone este quad.ⁿo ultimo, y que justifican el estado, y disposici.^on en q.^e se hallan actualm.^te los citados Pueblos. Hasta aquí no han tenido el efecto q.^e se deseaba las prudentes medidas de suavidad y dulsura tomadas por el Sōr. Cozar. Le han contexado los indios de Totonicapam que habiendose reunido à leer el oficio q.^e les pasò exortandolos al pago del tributo, se han propuesto negarse à su satisfacion bajo el pretexto de estar eximidos por una R.¹ Cedula, q.^e no es otra cosa q.^e el despacho del E. Señor antecesor de V.E. corrient.^te en el quaderno adjunto, y sobre cuyo merito ha expuesto este ministerio lo conveniente, proponiendo arvitrios para persuadir.¹es de la justicia con que se les exige aquella contribucion.

El papel de f.^s 8. remitido por los mismos Yndios al encargado de la alcaldia mayor D.ⁿ Ambrocio Collado, manifiesta la torpe equibocacion con q.^e suponen haberles dicho V.E. que ya no tenian obligacion de pagar tributo; en cuya inteligencia exigian del propio encargado, el despacho superior declaratorio de su imaginada exencion.

Se anuncia tambien en el parte de f.^s 3. que la audacia de los indios ha llegado al estre mo de querer expeler desu Pueblo à todos los ladinos avecindados en él, y que tienen animo de oponerse (2) a la fuerza armada con q.^e pudiera reducirles à su deber, teniendo al efecto prevencion de armas de toda clace, que Alejo Gonzales vio reunidas en la casa de Domingo Aguilar. Pero el Sōr Comi sionado

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (66)

Cozar se lisongea desvanecer las reunion^s de gente y armas siempre q^e los reboltosos (cuyo caracter inconstante conoce) se presten con atencion à los continuos consejos y exortaciones q^e les dirige por medio de los indios pacificos q^e ha hecho sus confidentes para el efecto.

Parece pues q^e aun conviene esperar el exicto de este manejo, antes q^e ponerse en la necesidad de tratar à aquellos naturales con el rigor y la violencia q^e les acarrearían infi nitos males procurados por ellos mismos. Es presiso agotar todos los arvitrios suabes q^e pueda dictar la prudencia de los Gefes, primero q^e exponer à tantas desgracias à esta casta de vasallos. tan recomendada por el Soberano.

Este Ministerio hablo lo q^e le parecio conducente en el caso en la respuesta q^e extendio -- en dies y nueve de Abril. En ella propuso los medios mas convenientes à la pacificacion de estos naturales, y p^a su convencimiento en quanto à la obligacion que tienen de satisfacer el tributo.

Sirvase V.E. prover de conformidad en todo lo pedido en dha respuesta, y principalmente en los parrafos 4.^o y 5.^o librandose al efecto las ordenes y despachos q^e alli se indi-- (3) can, y dexando à la prudencia y tino del Sõr Cozar que dicte las providencias q^e jusgue acertadas p^a que el Sargento Manuel Leon, de quien hai indicios de colucion y confianzas con los indios insubordinados, salga inmediatamente de aquel Pueblo; y q^e tome igualmente las q^e convengan p^a q^e el indio Juan Pazul de Momostenango quede corregido desus exesos, de modo q^e su castigo sirva de exemplar à los de su mismo Pueblo

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (67)

q^e intento conover. Guatemala Mayo 26 de 1820

O - Horàn

Real Palacio Junio dos de mil ochocientos veinte --

Al Señor Asesor Gräl.

Jose Ramon Zelaya

Quesat.^o 3. de Mayo de 1820

Alc.^s Justicias y Principales de Chiquimula

Quando os escribi mi papel fecha 1.^o del pasado Abril os manifesti, q.^e estaba comisionado para aclarar los puntos de vuestra queja de raciones q. decis os cobra demas el Sr. Cura, y os aconsejaba q.^e vinieses aqui con los testigos, para hacer quanto pudiese por vosotros en lo q.^e tubieses Justicia; y me respondisteis en papel de 14. de dicho mes q.^e obedecierais, siempre q.^e yo fuese a Totonicapam. Pero como esta ida os habia de ser grabosa, pues era fuerza me pagarais los drōs. y à los testigos q.^e me acompañasen, para escusar esto os repito q. vengais, y tambien q.^e ningun perjuicio de os seguirà como ya os escribi antes, y q.^e la venida es solo p.^a vño. bien y conveniencia, pues yo en nada os quiero perjudicar.

A mas de lo dicho desde 21. del pasado recibí el papel del Sōr Fiscāl, q. me trajeron los q.^e fueron a la Capital juntos con los de Totonicapam, en q.^e se medise q.^e ya habeis reconocido el yerro de la rebeldia en pagar Tributo, de cuya justicia fueron imp.^{tos} por el Sōr. Fiscal los q.^e embiaste. Y como estoy autorizado y comisionado para haceros obedecer, y cumplir una cosa tan justa, y tambien q.^e no tengais juntas con los de Totonicapam, ni otros Pueblos por q.^e este es un grave delito. Es preciso q.^e para ver si cumplis lo q.^e ofreciste en Guat.^a al Sr. Fiscal q.^e hableis conmigo, pues asi como tengo orden Superior facultades, y autoridad para haceros obedientes y sosegados, la tengo al tanto p.^a

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (69)

hacer mucho en favor y beneficio Vño. que es lo q^e yo deseo, pues os miro como a hijos, y no quiero tener q^e castigaros, y q^e tengais mucho q^e sentir. Y asi venid acà prontam^te sin tener miedo, pues os aseguro q^e nada os harè. Y sin dilacion alguna me responden a esto

Vrõ. Alc.^e mör. pasado

Com.^{do} por los Trib.^s Sup.^s

Prud.^o de Cozar

M.P.S. ex^{mo} Señor Fiscal

por su Magestad de la Real Audiencia en Nueva Guatemala Nosotros los Justicias principales de mas detodos del -- pueblo de santa M^a chiquimula ante V. A. Comparesemos Con todos sus hijos somos pobres Naturales ya nos pide Favor dela Real Audiencia porel costumbre del padre Cura el Alcalde Mayor de totonicapán D.ⁿ Ambrosio Collado ynterino no hace justicia sin Respuesta nada que tambien el padre Cura D.ⁿ patricio Villatoro no quiso lo quitar Costumbre ni medio niCuar tia lo quito nada tambien el vicario de Momostenango Eulogio de Galves tambien no hace Favor ante nosotros dise q^e el padre Cura D.ⁿ patricio villatoro no puede yo quitar la costumbre yndios motineros siempre yo lo mando llamar los soldados dise el padre cura S^{or} nosomos motineros solo Favor de D.^s pedimos delante al S^{or} Cur^a haora no quieren por vien ni Alcalde mayor ni al S^{or} cura vicario de Momost^o poroso pedimos Favor delante V. A. nuestro padre y Señor Fiscal protector otro delito elpa dre Cura D.ⁿ Jose patricio Villatoro Cobro el Real tributo entro enel Cabildo lo cobro tributos Señor ninguno padre Cobro tributos solo Alcalde Mayor siempre se cobro los -- tributos por que tiene suMagestad elpadre cura solo su obligacion misa confecion santos oleo casamientos Bau tismo presasion así su obligacion del cura otro delito el padre Cura luego mando la carta en que saltenango lo volvio Carta el Alcalde mayor pasado D.ⁿ prud^o Cozar (2) dise el Alcalde mayor en quesaltenango Dn. prude... Cozar yo haga Justicias siempre ban los soldados... ra Cojer los motineros dise Alcalde mayor pasado Señor no somos motineros somos hijos de D.^s n^{ro} S... otro Señor un escribano

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (71)

Baltasar vs siempre haga Consejo Conel padre Conel Alcal de Mayor por...
porque siempre lobar tributo el escrivano Balt vs paraq^e haga motinar con
nosotros siempre...en vuestro pueblo siempre hase malas maño con nosotros
assi lo pedimos suplicamos

Lavida V. A. por muchos y felises años para el Ampar... detodos sus hijos
los Justicias yprincipales ydemas M...seguales del pueblo de santa M.^a

Chiquimula

Mayo 14: de 1820 =

Lo Firmo yo el escrib^o decabildo

Pablo Castro

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (72)

Doc. No. 42

Protector dice: Que con esta fha. hadespachado el expediente a q.^e se
contrahe este Escrito del Pueblo de S.^{ta} Maria Chiquimula, q. se servira
V. E. mandarlo agregar Guatemala 26 de Mayo de 1820.

O - Horàn

Real Palacio Seis de Junio de mil ochocientos veinte ---

Agreguese asus antecedentes --

Jose Ramon Zelaya

Real Palacio 16 de Junio de 1820. --

Acumulese, y dese cuenta de preferencia -----

Jose Ramon Zelaya

(2) Real Palacio 22 de Junio de 1820 --- Vistos: hagase en todo como
pide el Señor Fiscal Protector en respuesta de veinte y seis de
Mayo foxas sesenta y dos -----

Martinez

Jose Ramon Zelaya

Pongo razon q. se suspendio el cumplimiento de la ant.^{or} provid.^a, y no se
libró el despacho y oficio q. se manda, de orden de Su Exciã. con motivo
de la publicacion de la constitucion. Guatem.^a Junio 30 de 1820 ---

Zelaya

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (73)

Doc. No. 43

Ntño, Alc^e, mayor pasado, Dⁿ prudencio de Cozar los Alc^s, presentes ydemas
prinsipales del pueblo de S. tiago momostenango vivimos agradesidos del
favor q^e ha echo. su Señoria con nosotros. pues estamos ovedientes a el
mandado. del Eselentisimo Sör, como tamvien. su señoria del pagar el
trivuto en todo -- tiempo. como consta por Ntño. hizo q^e hemos pagado.
los años anteriores tamvien prometemos como hombres -- de vien. no
meternos. con Ambos dos pueblos pues no es nuestra obligacion porlo q^e
suplicamos asu Señoria. sirvase el espresarle al Ecselentisimo señõr.
q^e estamos ympuestos alpa gar el trivuto, pues es merced, q^e pedimos.
los Alc^s presente Cristo. (2) bal Chun. Diego Elias. ydemas prinsipales

y firma por nosotros por no est... nuestro escribano

Martin puxibix

Sõr Alcalde Mayor pasado Dn. prudencio Cozar por su Magestad dela prov^a
de quesaltenango

Nosotros justicias yprincipales ydemas los tributarios del pueblo
de santaM^a Chiquimula ante vs. Comparesemos nos Alegramos desu
s salud ante D^s avs. Señor Grãl ledamos Cuenta ante vs. decir de
nuestro suplico primero D^s yMaria Santisima yaVs. nuestro padre
Señor Gral por el tributos denuestro Rey Ex^{mo} Señor presidente
siempre somos tributarios de D^s denuestro Rey poro solo falta loq^e
hagan los Alcaldes pasados y dos escrivanos Baltasar vs y Diego
tzoy tercio tributos de san Juan de Navidad. lo resivio al Señor
Alcalde Mayor dise los ante nosotros Como puedeser hagan Mentiras
los Alcaldes pasados yeles Crivanos dise los Alcaldes pasados
Juan Cac(?) Alcalde segundo Domingo lut yel es Crivano Cabildo
Baltasar vs tercio-tributos lo entregar con Señor Alcalde Mayor
de totonicapam del año de 1817 = Alcalde mayor Dⁿ Fran^{co} pacheco
mentiroso los Alcaldes nopa go tributos nada San Juan mil quatro
sientos tostones (2) ya se juntado los tributos unaño solo los
Alca...des se perdio el dineros tributos solo comunidad solo
sueldo yalo entregaron por verdad asi dise en la libro de tributos
av^{md} haga Just...cia que hallan en la Carsel con sus escrivan...
Baltasar vs siempre hasen malas maño eneste pueblo quando vuelvo
el dinero tri...utos sale y otros los Alcaldes pasados orden...
Juanpu el Alcalde segundo Miguel tohin escrivano de cabildo Diego
qoi Alcalde Mayor Dⁿ Jose Lara tambien dise los Alcaldes e...te

pueblo tercio San Juan tercio Navidad mil quatro sientos tos Ñ.
de San Juan milqu...tro sientos tostones de Navidad dise los
Alca...des mentiroso no pago un año solo San Ju...n mil quatro
sientos tostones asi dise la li... de tributos del año de 1818 =
El Alcaldes pa...dos Diego soc el segundo Miguel vnu esCrivano
Gaspar Castro elter sio de sa...Juan mil quatro sientos tostones
por ver... de Navidad mil quatro sientos tostones y el do todos
lo entregaron no es mentira por verdad ansidise enlalibro de
tribu... poneso ledamos Cuenta delante avmd So...(3) Capitan
Gral otro Señor el ombre preso al Yndio Juan pusul que halla en
la carzel no sabemos nosotros que pleito tiene ese a parte esta
en su pueblo de Momost.^o aparte nosotros de Chiquimula es verdad
yanos Favor con señor Fiscal y con nuestro Sōr Arzobispo en
Guatemala poro por Favor de D.^s por ocho pesos cada mes y sin
cor.¹ todos los dias y uno villo en la fiesta de San Marcos y un
novillo en la Fiesta de Natividad Señor somos pobres nosotros
Just.^{as} solo dos Alcaldes y los Regidores afuera mas Costumbre
entra enelpueblo avmd de oir a nuestro suplico no digo avmd
q.^e somos motineros no Sōr somos Christianos de D.^s asi lo pedimos
suplicamos la vida vs. porñ y felises años para el. parro de
todos sus hijos los just.^{as} los prin sipales y Mas Mazeguales del
pueblo de sam^a Chiquimula

Junio 10. de 1820 ~

(4) Lo recibí el 13. de }
Junio ----- }

lo firmo yo escrivano...
Pablo Castro

Totop.^m A 7ⁿ de Abril de 1820ⁿ

Recimos Nosotros los cofrades y principales Pues -- estamos Equivozⁿ,
S^{or} estamos todos Adar cumplimiento Con lo mandado vien estamos en todo
lo mandndo: S^{or} Repetimos p^a no despreciar la ley en q^e nos gobiernan
Motivo del Alticular enq^e nosallamos Con inJusta sucon vien q^e Ntrō.
Al^e mōr. se alla Ausente de Ntrō. lugar Por la comicion q^e tiene de
derecho q^e tiene a toda su Judiricion yno q^uremos padecer con inJustas
razones vien v̄md. supo de Nosotros q^o emos cido o vedientes entodo lo
madada de Su perior Gobierno: Motivo S^{or} Segun A nosotros nos callo
en falta las de Chiquimula nos trugieron noticia de Su perior Jues (?)
Causa y, motivo de lo q^e Aresultado en daño y motivo Ntrō. lla q^e
Av̄md: Supogovernar este Ntrō. pueblo. lo qual Ariva dicho q^e Seminciona
dicho lucas Aguilar ques Actual Al^e del S.ño. Segun Atacio tzul principal
de este Ntrō. Pueblo pues Aña vos, y, Auna nimes y Con formes los hijos
de este Ntrō. Pueblo nodamos Aninguno q^e sepeli... y B^s 1^s M. de v̄md:

S^o S,^d Los Cofades y Principales; ---

(2) El 25ⁿ de Marzo vino resulta del Superior Govern... Conlos de
chiquimula lo qual Se le presento Al Jues encargado ques Ambrocio
Collado, lo q^e nolo publico Como q^e Acido ladron del Juscado como q^e
mejor Co...ta p^r V̄md. lo q^e este hombre Seysodueño de el Su perior
mandato lo q^e nos Aresultado endañō q^e A Se ocho Años nos digrige la
Gracia q^e gosamos Segun co... ta Por uno de molde:

Todo esto S^{or} no se nos ha publicado Ultimo Se o pucieron las
Justicias Con los Cofades ... ta del Areperido Collado:

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (77)

Doc. No. 46

Sõr Dn. Prudencio de Cozar Chiquimula Abril 14 de 1820

Emos Resivido dos oficio de vmd. el huno su fecha uno el otro dies deste:

Y Desimos los Justicias prinsipales de este Nuestro pueb.^o de Sta M.^a

chiquimula q. obedeseamos con toda su Micion la R.¹ orden siemp.^e q. venga

ã totonicap^m.

Dios gũe ã vmd. m.^s a.^s B. L. M. de vmd los Justicias y principales y

Escrivo pabelo Castro

Copia

En virtud de hav.^{me} vmd. ordenado verve^e mente le diere individual raz.ⁿ deloq. sepa sobre la sublevacion delos Yndios de Chiq.^a y otros Partidos, devo decirle, que p.^r voz Comun se save q. quando los Yndios de San Maria Cunen ivan p.^a laCav.^{ra} apagar sus Tributos, haviendose encontrado en el Camino con los Chiquim.^{as} estos les dijeron q. p.^a q. ivan apag.^r el Tributo q. si no sav.ⁿ q. el Tributo ya estaba quitado, q se rebolvieren asu Pueblo, con cuya noticia aquellos Yndios se bolvieron, y ya no llevaron sus Tributos. Asi mismo se save Ciertam.^{te} y es notoriam,^{te} publica la alianza q. los Chiquimulas tienen con los de totonicap.^m (2) y los de San Cristoval de esta jurisd. pues en la Semana Santa de Dolore... tuvieron una gran Junta en la Casa del Alc.^e 1.^o de Chiquim.^a cuya concurrencia se infiere seria sobre hacer resist.^a al pago delas R.^s contrub.^{nes} para esta Junta convidaron tamb.ⁿ alos Yndios de este de Momostenango pero enteramente no quisieron admitir. Quedo al Cuidado de poner ensu not.^a otras noticias q. pued.ⁿ ocurrir, siendo p.^r aora las q. llevo referidas sobre elparticular == Dios gūe à vmd. m.^s a.^s Momostenango Ab.¹ 19,, de 1820 == Pedro Regalado de Leon == Sor - Jues Encarg.^{do} del mando de esta Prov.^a D.ⁿ Ambrosio Collado -----

Asi me la remitio dho Encargado ==

Cozar

S^{or} Alcalde mayor

Nosotros Justicias Pasado yo -- Gobernador Vulux Postramos y Rendimos
alas Plantas de ā V̄nd Como P^e de menores que lesuplicamos ante D^s ya V̄nd.
Cual estan todos los hijos del Pueblo con nosotros nos muelen q^e el poco
dinero que mos reco jido ellos quieren q^e serebuel ben yesto se pago misas
deo Paracion y misas titular y dos año demeses cada meses atrese Pesos y
pague sueldo de Ntrō Alcalde mayor y los Nube ciento que mos entregado no
mas ellos Piensan que tememos Guadado -- nada S^{or} que Pasa en Vista de V̄nd.
esse padron y Cual nos estaⁿ Contra puntiando en Ntrā Cassas que no tias
nos da S^{or} Porque estan con el Cuento aōra que que ren embarcar mi Pedasso
cassa (2) Conque Remediarnos Señor estamos aōra Mui triste aqu...tan ablando
y no dieron el triv... todos que asemos aōra seño B^s L^s M^s Sus humildes ---

hijos N^a

oy 25. de Ab.¹ de 1820 -- lo recibí trayend... lo los interesados = y les
di un papel p... q^e no los molesten, pues lo q^e cobraron lo entregaron à
Su Alc^e mayor, quien lo remitió à Cajas R^s cuyos recibos he visto =

Cozar

Sⁿ Cristov.^l Totonicap^m Marzo diez y ocho de mil ochocientos veinte.

En atencion aq. el dia de ayer diez y siete se há observado en el Pueblo de Sⁿ Miguel Totonicapam q. los naturales de el unidos con los del Pueblo de Stā. M^a Chiquim^a en gran numero de ambos Pueblos han tratado de sublevarse, dirigiendose su primer movimiento á manifestar, su insubor dinacion alas Autoridades, cometiendo los mayores desordenes q. deven ser Castigados, y aque de Algun tpõ. á esta parte se há notado q. los de Sⁿ Miguel se estⁿ conspirando contra el vezin dario de Ladinos maquinando su destruccion, como se patese tira del Escrito, q. con este fin han presentado à el Alc^e mör. de este Partido el qual seagregará p^a q. un delia de esta Naturalesa no se qued^e impugne de averiguar los autores de esta conmosion y Castigar alos q. resulten Ricos (?) devia de mandar y mando, se reciva la informacion correspond^{te} sobre todo lo referido examinandose al efecto ā Jose Estevan Carranza, alos Just^s de dhõ. Pueblo de Totonicapam, y demas personas q. estos Citen sobre (2) las ocurrencias del dia de ayer y demas q. hayan observado en los anteriores á cuyo efecto se pondra la Ordⁿ Como^{te} p^a su Comparon. Asi lo proveo mando y firmo, Yo el Jues Encarg^{do} actuando con testigos a falta de Escriv^{no}

Amb^o Collado

Mig^l Floren^o Castañedas

Pedro Baldes

Ymmediatam.^{te} se libro la oñn q^e se manda--

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (81)

Doc. No. 50

Declarⁿ de Estevan Carranza

En el Pueblo de Sⁿ Cristoval totonicapam à veinte de p^{ro} (?) de mil ochocientos veinte yo el teniente de Alcalde mayor actuando con tgos de asistencia por falta de Esc.ⁿº resivi juram^{to} a Josè Estevan Carranza quien lo formalizo p^r Dios N^{ro} S^r y una Señal de su S^{ta} Cruz ofreciendo p^r su gravedad decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo sobre su estado calidad oficio vecindario y edad dixo: ser de estado casado, pardo, Barvero, vecino de totonicapam de treinta y ocho años de edad.

Preguntado si presenciò lo acaesido el dia diez y siete del corriente con los Naturales A totoni capan y los(de) Chiquimula en el Pueblo de los primeros exprese sus echos dixo: Que el dia q^e se esta como á las dos de la tarde llegó el q^e contesta con el S^r Juez q^e lo intemnga al Pueblo de totonicapam de buelta de Salcaja á donde ha-(3)vian pasado á reconocer un hombre q^e se havia aogado(?). Que al entrar à su Plaza observò el declar^{te} un gran numero de Yndios de Chiquimula que en pelotones se hallavan repartidos enella. Que a poco instante llegaron estos unidos à mayor cantidad de hombres y muchos mugeres de los de totonicapam a casa del presente S^r Juez pidiendole un papel q^e havia venido de... p^a q^e no pagasen tributo en ningun Pueblo. Que el citado S^r Juez les contestò no haver recibido mas de un exped.^{te} relativo à la constumbre q^e huviese en Chiquimula sobre la mantencion de a quel P.^e Cura el q^e p^a satisfacerlos la sacó y entregò al Esc.ⁿº decav.^{do} de su parcialidad p^a q^e se los leyese è impusiese, lo q^e asi comenzò à hacer pero en este acto Lucas Aguilar Yndio präl de cofradias de Totonicapam tomò la voz diciendo al Escribano que era un bruto q^e no sabia leer, con otras palabras infuriosas y tirandole de golpes

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (82)

y à su exemplo otros Yndios á dho escribano y sus Just^{as} le quitaron el papel y al Alc^e seg^{do} de dho Pueblo la vara que se llevaron dejandolo vertiendo sangre de los golpes que con este echo los Justicias y Governador se encerraron en un cuarto como p^r espacio de una ora interin se fueron todos los del tumulto y despues salieron expresando q^e se iban à esconder à sus casas p^a q^e no los matasen. Que los Ynd^s alzados é Yndias se fueron con Aguilar à su Cassa donde se mantuvieron en calpul h^ā p^r la noche Que despues de esto oyò el declarante à tres Ynd^s de Sⁿ Cristoval, q^e no conoce, q^e se hallavan en totonicapan p^a ver las (4) las resultas de todo estan platicando q^e los de totonicapan tratavan de en la noche mandar una Yndia q^e fuese à pedir justicia al presente S^r Juez para que donde abriese la puerta entrarsele todos, lo q^e se hizo tan publico que luego llegò à su noticia y por esto con su familia tratò de salir aquella noche como à las siete de ella por camino escusado h^ā un molino q^e està como á un cuarto de legua distante del Pueblo de un Yndio llamado Matias Suban á refugiarse y de allí se vino à este de San Cristoval.

Preguntado si sabe que los Yndios de los dos Pueblos citados hayan tenido anteriormente juntas ò calpules que indiquen alzam^{to} en q^e casa lo hiciesen y si save quienes eran dixo: Que aunque no los ha visto si lo presume pues sabe q^e estos presentaron un Escrito al S^r Alcalde mayor Dⁿ Manuel de Lara solicitando echase a todos los Ladinos del Pueblo expresandole q^e si el no lo hacia lo harian ellos.

Preguntado si conociò las Yndios que se mesclaron en el motin exprese quienes eran dixo: Que con el sobresalto en q^e se hallava el gran numero de gente que havia atumultuados no pudo distinguir mas q^e à Lucas Aguilar y de mujeres á las dos ... de este.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (83)

Preguntado si amas de lo referido há servido ò (5) visto alguna otra accion en Lucas Aguilar q^e manifieste ser reboolucionario, y la conducta de este dixo: Que lo q^e presenciò hace algunos meses de Aguilar fuè q^e reconviniendolo el P^e Cura Fr Sant^o Etabrielin sob^e q^e viese q^e los Yndios yno los ladinos eran los q^e se robaban las Alhajas de Yglesia pues en poder de ellos se havian allado el Yncensario, Cucharitas de Calix y otras pzās lo q^e lo tenia tan disgustado q^e tratava de irse à ^uG^uat^a le contesto Aguilar q^e p^r q^e no se havia ido, q^e ya lo podia hacer, con otras exprec^{es} que manifestavan mucha altanenia (?) y falta de respeto. Que de la conducta de Aguilar solo le consta à mas de lo referido ser boto de profecion

Preguntado diga como que numero de Yndios de totonicapan y de Chiquimula serian los amo tinados, y así mismo que otras personas vio precenciasen el lance declarado dixo: Que los Ynd^s del motin de Chiquimula serian como doscientos y los de totonicapan en mayor numero con las Mugerres, y q^e los que pueden haver presenciado el alzam.^{to} son Valentin Alvanado Gertrudis Godines, q^e son de los q^e se acuerda haver visto. Que todo lo dho es publico y notorio en totonicapan. Y lo declarado la verdad por su juramento fho en q^e se afirma y ratifica expresando no saber firmar hagolo yo el Juez con los t̄gos de q^e certifico

Collado

Doc. No. 51

Declarazⁿ de Balentin Alvarado

En

(6) seguidos yo el teniente resivi juram.^{to} de valen Alvarado quien haviendolo formalizado como el antecede^{te} yexhaminado almismo tenor dijo: ser casado vecino de totonicapan español texedor de cuarenta años de edad.

Preguntado Que le consta sobre el calpul ò alzam.^{to} q^e los Yndios de Chiquimula con los de totonicapan intentaron el dia diez y siete del corr.^{te} dixo: Que el dies citado poco despues de las doce haviendo Visto un tumulto muy grande de Yndios de Chiquimula y totonicapan q^e se dirijian p^a la casa del S^r Juez q^e le interroga se fuè tras ellos ycuando llegaron à su casa se procurò introducir entre ellos y con este motivo como preguntasen p^r el, q^e no havia buelto de Salcajà y se les dijese q^e no estava comenzaron à proferir muchas exprec.^{es} muy malas contra el como son q^e salga ese C. yotras de esta clase, y a proponer otros botar a quemar la Casa para q^e acabasen todos. Que el q^e abla les dijo q. efectivam.^{te} no estava el teniente q^e havia ido á Salcajà y p^r esto lo trataron à el los Ynd.^s de Alcahuete yotros dhos muy insultantes á q^e no les contestò. Que despues de esto se fueron los indios p^a la plaza lo q^e visto p^r el q^e declara se fuè p^a su casa de donde no saliò por el temor q^e le causo este primer acontecimiento, por lo que ya no presenciò el segundo motin q^e tuvieron à la llegada del teniente q fuè (7) como à las dos oras.

Preguntado si de los Yndios de Chiquimula y totonicapan en el pasaje q^e ha declarado presenciò conociò algunos y si ha oido decir quienes sean cavecillas de este y el segundo dixo que alos unicos que conociò fueron

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (85)

al Alc^e primero de cofradia de Sⁿ Miguel cuyo nombre ignora y otro Yndio tuerto con un piè inchado q^e es de la familia de los Aguilares q^e eran los q^e mas insistian en todo y los justicias de Chiquimula y q^e de lo segundo hà oido à los just^{as} de totonicapam y à Ysidro Socop q^e los cavecillas fueron Lucas Aguilar Atanacio Tzul, José Caxhax, y Jose ^{García} estancia

Preguntado si sabe que anteriormente hayan tenido los Naturales de totonicapam y los de Chiquimula algunas juntas p^a tratar de suble varse dijo: Que ha oido decir à los mismos indios q^e havian convidado à los de S^{ta} Catal^{na} y a los de Chiquimula p^a alzarse contra la parcialidad de Ynd^s(?) de totonicapam y q^e p^a esto se juntaron donde Lucas Aguilar.

Preguntado sitiene conocim^{to} de Lucas Aguilar diga lo que haya observado à cerca de su genio y conducta dixo que el citado Aguilar es de un genio bullicioso, discolo, y opuesto p^r lo q^e con los Sacerdotes y just^{as} del Pueblo sp^{re} à tenido dicenciones, ybolo de profecion. le

Preguntado si sabe q^e personas presenciaron elprim^o y segundo alzam^{to} y si es publico y notorio en ... dijo: Que Victor Porras distinguid^o en el primer motin q^e estaba precenciandolo y que del segundo no sabe quienes lo vieron pe(8)ro q^e si es publico y notorio pues fuè este como alas dos de la tarde y el calpul estava en la plaza y q^e lo dho es la verdad p^r su juramento fho en q^e se afirma y rati fica expresando no saber firmar. hagolo yo el Juez con los tg^{os} deq^e Certifico -- enmendado -- totonicapam V^b

Collado

Mig.¹ Floren^o Castañeda

Pedro Baldes

Doc. No. 52

Declaraz.ⁿ de Seferino Monzon

Acontinuacion se exhaminò y juramentò como los antecedentes à Seferino Monzon quien pr. su gravedad ofreciò decir verdad en lo q^e se le preguntan y siendolo p^r su vecindario Calidad estado y edad dixo: ser vecino de totonicapan ~~Espx~~ Español, casado de cuarenta y un años of^o rexidor.

Preguntado si precencio el alzam^{to} del dia diez y siete diga p^r quienes fuè echo y los demas ~~particular~~ particulares de el dixo: Que el primero y segundo motin no lo precencio y si el tercero q^e fuè como a las cuatro de la tarde en q^e los Yndios de totonicapan habiendo despojado à uno de los Alcaldes de la vara se la llevavan al teniente q^e lo interroga à entregarsela. Que al llegar à la puerta una Ynd^a del Pueblo q^e no conoce les decia entren no tengan miedo de q^e les peguen q^e aqui bamos nosotros. Que à esto un Yndio como de Quince años q^e tambien no conoce dijo hicieron mal en traer la vara si (9) ya yo la havia cojido y me serviria aunq^e fuera p^a hacer azadores en mi casa Que como el declarante estava en la esquina y los Yndios se entraron ya no supo mas p^r q^e luego se fue

Preguntado si vio q^e los Yndios de Chi quimula estubiesen unidos con los de totonicapan en su rebolucion dixo: Que cuando salio de su Casa ya los de Chiquimula iban saliendo p^a su Pueblo, y aunq^e se le hicieron las mismas preguntas q^e a los antecedentes dixo q^e lo ignora y q^e como no entiende la lengua q^e ablan no sabelo q^e platican y dicen. Que lo dho es la verdad p^r su juramento fho en q^e se afirma y ratifica y q^e no sabe escribir hagolo yo el Juez con los tgõs de q^e certifico--

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3942 (87)

Collado

Mig.¹ Floren.⁰ Castañeda

Pedro Baldes

Doc. No. 53

Declaraz.ⁿ del Escrivano de Cabil do

En el mismo dia Yo el ten^{te} de Alc.^e mayor recivi Juramento a Matias Coboçatz quien haviendolo formalizado en formalizado en forma de dño ofrecio p.^r su gravedad decir verdad en lo q^e supiere y fuere preguntado y siendolo como los anteriores dixo: ser Yndio natural de totonicapan Escrivano de su cavildo casado de sesenta años de edad.

Preguntado sobre en que terminos fuè el alzamiento q^e el dia diez y siete intentaron en el Pueblo de totonicapan, quienes lo hicieron en q^e terminos, quienes fueron los cavesillos con lo demas del caso dixo: Que el dia q^e se cita (10) como à las dos de la tarde q^e bolviò el S^r Juez que lo interroga del Valle de Salcaja como doscientos naturales del Pueblo de Chiquimula, unidos à mayor numero de los de totonicapan, y muchas mugeres, se dirijieron p.^a la casa del dho s.^r Juez con quienes tambien fuè el exponente y los justicias: que haviendo llegado le pidieron un papel q^e havia venido de Guat.^a para q^e no pagasen tributo: q^e à esto les contestò no haver resivido tal cosa y solo si otro que sacò ydio àl declar^{te} p.^a q^e lo leyese en q^e abla de la mantencion del Padre Cura de Chiquimula, el cual efectivamente comenzo à leerles; pero que à esto Lucas Aguilar Yndio de totonicapan alzò la voz diciendole que no sabia leer, que era un alcahuete del Alc.^e m.^r y sus justicias, y otras razones, y dandole de golpes lequito èl pap^l: que á esto hicieron lo mismo de golpearlo Francisco Canastutz y Jose Kaxatz quienes tambien les acometieron al Governador pasado Nicolas Vlux, y ya siguieron los demas en una reolucion en

la que Fran^{co} Atanacio Dzul ~~quitò~~ quitò la vara de Alc.^e à Domingo chaves a quien tambien de los golpes le hizieron vertir sangre p^r las narices. Que el Alc.^e de cofradia Juan Belesun y otros empezaron á tratar de botar la casa, pero que ultimamente se sosegaron y se fueron para el Cavildo, y entonces el q^e responde con sus justicias se encerraron en un (11) cuarto y como à la ora que ya estaba silencio salieron y se fueron á esconder á sus casas

~~Pregun~~ Preguntado si sabe que antes de este acontecimiento hayan tenido algunas juntas ó disposiciones p^a sublevarse, por que personas, y en que lugar dixo: Que no sabe si antes del acontecimiento referido han tenido otras juntas.

Preguntado si conociò à las Yndias que se mesclaron en el motin, exprese quienes son dixo: Que à la que vio le diò al Alcalde segundo en la Cara q^e le hizo echar sangre, fuè à Maria Cespon muger de Lucas Aguilar, y q^e de las otras no pudo distinguir p^r estar echas peloton, y el q^e abla muy sorprendido.

Preguntado que conducta le ha observado à Lucas Aguilar en su genio y constumbres dixo: Que este es de genio peleador y siempre se mantiene bolo. Yque lo dicho es publico y notorio en totonicapan y la verdad p^r su juramento fho en q^e se afirmò y ratifico y lo firmò de que ~~xxxxxx~~ certifico--

Callado

Mig.^l Floren.^o Castañeda

Pedro Baldes

Doc. No. 54

Declarazⁿ del Alc.^e de Totonicapam

Yncontinent~~xi~~ yo el citado Juez resivi juram^{to} à Domingo chaves quien haviendolo formalizado como los que preceden è interrogado en los propios terminos dijo ser Alcalde segundo de totonicapam de la parcialidad de Yndios, Casado, de cincuenta y cuatro años (12) de edad.

Preguntado cual fuè la ocurrencia del dia viernes diez y siete del corriente que hubo con algunos naturales de su Pueblo, y los de Chiquimula q^e la exprese ... damente dixo: Que el dies citado estando en su Pueblo un crecido numero ~~x~~ de los de Chiquimula, se juntaron estos con Lucas Aguilar, Francisco Canastu, y Josè Cachac de totonicapam, quienes juntaron à los maceuales, y otros, en mas cantidad de los de Chiquimula, y muchos mugeres Que ya amotinados se dirijieron como a las dos de la tarde para la casa de teniente de Alc.^e m^r q^e le exhamina donde haviendo llegado le pidieron un papel que le havia venido de Guat.^a para que no paguen tributo en ningun Pueblo, que este les contesto no haver lo resivido, y si otro de la mantencion del Padre Cura de Chiquimula, el que sacò y ~~vix~~ diò al Escribano de Cavildo Matias Cobocatz para que lo leyera y espli cara, como asi lo hizo, pero que a poco que havia leído alzò la Voz Lucas Agui (13) lar diciendo que no era el papel que se estaba leyendo el que decian, que era un ~~x~~ Alcahuete, y otras muchas razones malas, y arebatandosele le comenzo à pegar ~~ya~~ yàl mismo tiempo le acometieron tambien al q^e declara el mismo Lucas, Francisco Canentú, Francisco Atanacio Zhul, y la muger de Lucas. Que Fran^{co} Atanacio con Antonio Bahz y Francisco Velazquez le quitaron

la vara de Alcalde que tenia en la mano, insultandolo demaciado, que con esto se fueron ~~ly~~ yel que expone con sus just^{as} y Escribano se encerraron en un ~~cuarto~~ cuarto de la casa y ~~hta~~ q^e estaba silencio salieron p^a irse cada uno à la Suya à esconder p^r recelo de q^e no los matasen.

Preguntado si Sabe que los naturales de estos dos Pueblos antes del paraje referido hayan tenido juntas p^a tratar de alzarse diga en q^e casa, y quien y dixo: Que no sabe mas q^e en aquel propio dia el Alcalde Antonio ^{García} Etancia cuando se comenzò à formar el ~~cap~~ calpul, propuso que sino les daban el papel se botase la casa del teniente, y que el rejidor Pedro Baquies le contò tambien que querian con piedras y palos matar a sus justicias, y que estos y los de Chiquimula tambien decian q^e si se les cobraba el tributo los azotarían y apalearian.----

Preguntado (14)

si conociò las Yndias q^e iban en el calpul, dijo que solo conociò ala muger de Lucas que llegò à pegarle

Preguntado si sabe que en los dias anteriores al diez y siete hayan tenido juntas en casa de Lucas, el genio de este y su conducta dixo: Que lo unico que sabe es que Lucas Aguilar es de genio ..., y bolo de profecion. Y que lo dho es lo que sabe y la verdad por su juram^{to} fho en que se afirma y ratifica expresando no saber firmar hagolo yo el Juez de q^e certifico----

Collado

Mig.^l Floren.^o Castañeda

Pedro Baldes

Doc. No. 55

Declaraz.ⁿ de Rufina de Leon

En el propio dia se recibio juramento à Rufina de Leon que haviendolo formalizado segun dño. ofreciò decir verdad en lo q.^e sepa y se le pregunte, y dixo ser natural de totonicapan, casada, de oficio mugeril, Española, de treinta años de edad Preguntada que huvo el dia diez y siete en totonicapan con los Naturales de este Pueblo y los de Chiquimula, dixo: Que el dia que se pregunta vio la que abla que como doscientos Yndios de Chiquimula unidos a mayor numero de los de totonicapan (15) se fueron con algunas Yndias, como à las once de la mañana ò mas, y se dirijieron à la casa del teniente q.^e la interroga, quien como no hubiese ~~bu~~ buelto de Salcajà cuando preguntaron p.^r el les contestò su esposa que no estaba, y p.^r esto comenzaron a proferir muchas razones malas, ofreciendo que le botarian la casa que finalm^{te} se bolvieron à la plaza, y como a las dos de la tarde regresaron ~~segunda~~ segunda vez à la casa del ten.^{te}, que ya estava ~~en~~ en ella, à quien le pidieron un papel q.^e le havia venido de Guat.^a para que en ningun Pueblo se pague tributo, à q.^e les contextò que era otro el papel q.^e havia recibido, el cual sacò y diò al Escribano de Cavildo para q.^e lo leyere, lo que asi se hizo, y estandolo leyendo, Lucas Aguilar dijo q.^e no era ese el papel y p.^r esto selo quitò al Escribano y le comenzaron à dar à este ~~ky~~ y al Alcalde de Naturales Domingo Chaves, siendo los principales en esto Lucas, el hijo de Pedro Aguilar, y de mugeres Lorenza y Petrona Car, y las Hijas de Mariano Barreno, q.^e fuè à quienes conociò, aunque si hicieron lo mismo otros hombres y mugeres, expresandose en terminos

infuriosos, diciendo q^e el tributo querian se cobrare pues de alli salian los tunicos (?), el buen chocolate, y todo, y q^e haviendole quitado la vara y pegadole (16) a uno de los Alcaldes se fueron. Que des pues le contò D.^a Josefa Enrriquez q^e havia oido à los Ynd.^s q^e tratavan de que entrada la noche, tratavande entrarse en la Casa del teniente à Sacarse los papeles. Que asi mismo D.^a Maria Gutierrez, y D.^a Crecencia Henrriquez le contaron a la exponente que Antonio Belesu estando en casa de Maria Gutierrez propuso à los Cofradias el ir à botar la casa del Juez ante quien declara Que despues de lo dicho se fueron y juntaron en casa de Lucas Aguilar todos los del motin de totonicapán, donde se mantuvieron, como podran declararlo Seferino Monzon, y Valentin Alvarado.

~~PREP~~ Preguntada si sabe que los Ynd.^s de totonicapⁿ y Chiquimula hayan tenido en los dias atras algunas juntas preparatorias de alzamiento, à otros calpules, y en q^e casa han sido, dixo: Que sabe q^e hace como tres meses que los Yndios de totonicapán andan en calpul p^r el Pueblo, y los han visto en juntas en Casa de Dionicio Sapon, de lo que pueden dar Razon Juana Josefa Alvarado, y Vrsula Soliz, y que el Domingo oyeron mormullo de Yndios en casa de (17) Francisco Magarin.

Se le hicieron las demas Preguntas q^e á los anteriores, las que dijo ignora y que solo lo dho save, y es la verdad p^r su juramento fho en q^e se afirmò y ratificò expresando no saber firmar hagolo yo el juez con los tgõs de que certifico---

Collado

Mig.^l Floren.^o Castañeda

Pedro Baldes

Doc. No. 56

De Mig.^l Can

En veinte y uno de marzo de mil ochocientos veinte yo el teniente de Alc^e m.^r recivi juram.^{t^o} á Miguel Can, quien haviendolo formalizado por Dios Ntño s.^r y una Señal de su S^{ta} Cruz ofreciò decir verdad en lo que sepa, y fuere preguntado: y siendolo sobre su vocind^o, estado, oficio, calidad, y edad dixo: ser nat^l de totonicapan, casado, labrador, Yndio, y q^e ignora su edad, pero manifiesta pasar de treinta años

Preguntado que ocurrencia hubo el viernes diez y siete del corriente en el Pueblo de totonicapan con los naturales de el y los de Chiquimula dixo: Que lo ~~km~~ unico q^e alcanzò a ver cuando vino del monte fuè, q^e en la casa del Juez q^e lo interroga havia muchos Yndios e Yndias de el Pueblo que estaban todas atumultadas diciendo malas palabras, y tambien q^e el tributo se estaba cobrando para los tunicos y sapatos (18) de la familia del teniente, y Alcalde mayor. Que asi mismo tratavan de en la no che ~~entrarse~~ entrarse todos para acavar con el, ã la que algunos se opusieron, ã quienes no conociò porlo atumultados q^e estaban y sorpresa q^e le causo esta novedad al declarante.

Sele hicieron las demas preguntas que à los otros q^e han declarado, ã las que contestò que por mantenerse en el monte la ignora, y q^e lo dho es la verdad por su juramento fho en q^e se afirmò y ratificò expresando no saber firmar, hagolo yo con los tgõs de que certifico-----

Collado

Mig.^l Floren.^o Castañeda

Pedro Baldes

Doc. No. 57

Tgõ D.ⁿ Jose Vitor Torres

En ocho de Abril de mil ochocientow veinte Yo el Jues hize comparecer ã D.ⁿ Jose victor Torrez, ãq.ⁿ le recivi juramento q. formalizo Segun dño. y ciendo preguntado al tenor (19) dela Cita de f.^s quatro, y dijo, q. viendo tantos Yndios juntos en la Esquina se llevo á ellos, y oyo q. el Ynd.^o Garcia Alc.^e de la Cofradia de San Miguel, dijo Que si Yo el Jues no entregaba los papeles, me botaba la Casa, á q. contesto (q.) la Yndia Lorenza (alias puzunga) q. no ... botara, pues Caida no se encontrarian los papeles, y q. enese Caso, me cogieran p.^r q. con seis mugeres como ella me los Sacarian delo mas oculto donde los tuviera. q. entonses dijo el Alc.^e dela Smã. Trinidad esperen q. si por bien no los entrega entonses haremos ya muerto dever. Que como eran tantos los gritos ya no percivio el q. abla lo q. pasaba adentro p.^r estar en la Esquina, Que del 2.^o motin no vio nada pues se intimido de ver tanto Ynd.^o de Chiquimã y de aTotonicapán juntos y sefué

Preguntado desde q. tiempo hã oydo decir q. los Yndios disen q. no quieren Ladinos en el Pueblo y donde son sus Juntas, y si ha visto ó tiene noticia, deq.ⁿ los sugiere ò aconseja, dijo. Que hace dias, ó poco mas de quatro meses q. los Yndios presentaron un Escrito al Alc.^e mör. dici (20) endo q. no querian Ladinos en el Pueblo pues ellos eran los dueños y q. los hecharan pues sino los hecharian ellos y q. desde el mismo tpõ. há visto Juntas en Casa de Dionicio Zapon, y Frãncisco, Magarin continuas, y quando el Escrito hubo Junta ... eg.ⁿ oyo decir en Casa de Juan Menchú.

Preguntado Que hubo el domingo de Pasqua, con los Yndios alborotados dijo. Que vido como alas tres delatarde q de Casa de Lucas Aguilar bajo todo el Pueblo, contambores, y Cajas hta el Cabildo, donde p^r. vos depregonero publicaron un papel; q. ahì mismo golpearon y sacaron del dho. ~~Cabildo~~ Cabildo à dos principales y los metieron enla Carcel, q. despues elq. abla platicò con uno de ellos, y ledijo q. lo havⁿ. estropeado p^r. q. les havia dicho q. aquel pap^l. no era verdadero, pues de ser... huviera venido alos ~~JMSX~~ Just.^s y q. no vio mas, p^r. hav^{se}. retirado asu Casa. y q. lo dhõ. es la verdad, p^r. eljuram.^{tõ} hecho enq. (21) se afirmò y ratifico desde q. le fue...declarazⁿ. es Casado, Español de ... y cinco a.^s no fìrmo p^r. no sav^r. hiselo Yó eljues con los testig.^{os} de asist.^a ~~afalst~~ afalta de Escrivano

Collado

Marcelo Basques

Mig.^l Floren.^o Castañeda

Doc. No. 58

Auto

Salcaja diez de Abril de milochoz.^{tos} veinte

En atencion ãq. V.^a Brigida Molina, me ha dhõ. q. há oydo de Miguel Guinea, haver visto en un monte delos de Chiquimula un hombre q. mataron los Yndios, seg.ⁿ se expresa porq. no quiso concurrir al Alboroto q. los demas han hecho contra su Cura p.^r lo qual devia de mand.^r y mando se ponga ord.ⁿ p.^a q. sin perd.^{da} de momento comparesea, en este Pueblo, reciviendole la declaraz.ⁿ corresp.^{te} afín de averiguar la verdad. Asi lo proveo y firmo ac- (22) tuando con testig.^{os} afalta de Escrivano--

Collado

Mig.^l Floren.^o Castañeda

Pedro Baldes

En el acto se puso la Ord.ⁿ q. enel auto anterior se previene

Doc. No. 59

Tgõ D.ⁿ Miguel Guinea

entrece de Abril de mil ochos.^{tos} veinte Yo el Jues hize compareser, ã D.ⁿ Miguel Guinea, aq.ⁿ le recivi juram.^{to} q. hizo seg.ⁿ drõ. y hav.^{do} ofrecido decir verdad fué pregun tado, y dijo q. el diez yocho del pasado haviendo ido el q. abla álParaje llamado Chuachituj á una diligencia con el Ynd.^o Ant.^o Carrillo, se encontro gran Cantidad de Yndios, como quinientos los q. andab.ⁿ con una Caja diciendo q. sefueren todos los de Aquel Paraje (23) al Pueblo p.^a q. oyesen leér el despacho del Sör. Fiscal, p.^a q. no pagasen tributo; q. apoco vio entrar al rancho de dhó. Carrillo un muerto (?) y q. oyó entre ellos mismos desir q. lo havian matado por opuesto con los del Pueblo, q. ~~ka~~ entonses le dio mucho miedo y q. Salio en ese mismo acto p.^a Tonicap.ⁿ

Preguntado; como sellama el muerto, si lo conocio, y donde vivia, si era Cas.^{do} y q. heridas tenia dijo, q. conociò al muerto, q. sellamaba Pedro Carrillo, q. vivia en Parite; Casado con una Ynd.^a llamada ~~Sahvin~~ Sahvin, q. ignora su nombre, q. era hijo deAnt.^o Carrillo, y q. no vio q. heridas tenia pues venia en unos palos, como tapexto y bien leado con ropa, y Chamarros.

Preg.^{do} en q. paraje fue la muerte, y Si estaban los Just.^{as} del Pueblo, dijo. Que oyo decir alos Ynd.^s q. havia Sido en ~~Paxti~~ Pasitè distante de Chuachituj dos leguas, y q. áhi estab.ⁿ los Just.^{as} quienes le dijeron asu P.^e del muerto q. ahí se iba acom poner, pues solo ellos eran ~~JUST~~ Just.^{as}

Preguntado si conoce álos Ynd.^{os} q. executaron (24) muerte ò si lo oyo decir, y quienes ivan en su compañía dijo, q. de Cará conosío á muchos, pero ignora sus nombres q. oyo desir q.

todos lo havian matado por opuesto, y no quererse juntar con ellos, Que no iva ninguno otro pues por ello Salio tan depriesa p^r. el mucho miedo q. ledio ver tanto Ynd^o junto, y lo q. havⁿ. hecho conel referido Pedro.

Preg^do Si oyó decir q. huviesen matado, óherido á otros, ó ...
vío - dijo, q. no við, ni oyo mas delo q. tiene dicho pues como se atributo tanto no quiso parar ahi. Que es quando save y decir puede, todo la verdad p^r. el juram^to hecho, en lo q. se afirmó y ratifico leida q. lefué esta declarasion, expres^do ser de Calidad Español, Casado y vezⁿo de totonicap^m de Sesenta a^s. poco mas ó menos yno save firmar hiselo yo el Jues con los testig^s. deasist^a. afalta de Escrivⁿo

Collado

Jose Lopes

Josef Feenas en =

Doc. No. 60

(25) Declaración de Doroteo Cutiño

Salcaja átreyn ta de abril de mil ochosientos veynte Yoel Jues mör. en cargado hise Compareser ha Doroteo Cutiño besño de Totonicap^m ha qⁿ he resevi Juramento q^e Formaliso segun dño. y hãbiendo ofresido desir Verda, fue preguntado y dijo q^e el ~~di~~ dia dies y siete del pasado marso Como á las cuatro de la tarde llendo es q^e habla por la plasa de dho. pueblo Vio q^e salian demi casa muchedumbre de yndios los q^e se yndilgaron al cabildo y en la mesa del lã bara del segundo alc^e q^e segun hollo desir selahabian quitado en la dha casa y q^e haunqũe estubo junto al cabildo Como no entiende la lengũa no comprendio lo q^e desian p^o q^e su mujer le dijõ q^e lo qũe halli se desia era qũe siyõ el J ues no entregaba los papeles qũe les hãbia Ocultado Sobre no pagar tributo los q^e ásia dias les ãbian Venido de Guatemala me qũemariã la casa y me matarã q^e entonses se fue el ex poniente p^a su casa sin saber el paradero de hãguellas. preguntado q^e notisia tiene q. qⁿ hã sujerido (26) ha los Yndios hantes de este dia yen q^e casa hõ casas, hanecho sus Juntas dijo qũes en subesindad. en casa de Fran^{co} magariñ, como Cuatro hõ Sínco días hantes del mo tin, dijo q^e se habian estado juntando Como_ q^e yo el Jues le llamé yexsamí por denuncia q^e Paulino Cardenas medio de esto mismo__ preguntado Como Cuanto tiempo hasia q^e hantes_ de llamar lo se estaban juntando y quiẽ es Vieron estas juntas ysi supo con q^e fin eran hó contra qⁿ seditrijã dijo q^e nó trae hala memoria como cuanto tiempo hantes ãbiajuntas pues haunq^e bella muchos molotes de ynd^s en la casa nunca hiso âlto en qũe pudiese ser

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3942 (101)

Con mas fin-- hasta q^e yo el Jues le llame yle exsamîne segun
tiene dhô, Como Sînco días ãntes yq^e quîen puede dar rrasôn. de
esto es honorato = ~~MESA~~ Mesa, Juana Josefa Albarado, la Mujer
del q^e espone y Paulino Cardenas. q^e es =
preguntado Cuantos Sabe ydesîr puede toda laVer dad. por el
juramento echo en lo q^e sehã firmo yrretifico leyda q^e lefûe
esta de clarasiôn es de treynta y hun ãños de edad_ Casado de
Ofisio tejedor nofirmo por ~~(27)~~ (27) no saber yselo yo el jues
Con los testigos de asîstensia de q^e sertifico

Collado

Mig.¹ Floren.^o Castañeda

Ramon Calderon

Doc. No. 61

Ursola Solis muger del t̃go ant^{or}

Endos de Malló del mismo año yo el Jues yse compareser há
hursula Solis testigo sitado en esta Causa háqⁿ le rresebî
juram.^{to} segun dño. y habiendo lo hecho segⁿ se requiere fue pre
guntada ydijo q^e el dies ysiete de marso Como halas tres hó
Cuatro de la tarde habiendo äsomado la q^e espone por la plasa
del pñeb.^o bido q^e por ella hãtrabesaba Gran tumulto de Ynd.^s
yel q^e yba por delante era Lucas-- Aguilar x yhotro q^e llebábá
huna bara de Just.^a hal q^e noconosio, q^e en dilgandose estos al
Cabildo sefue la qñe habla detras, yen el bïo q^e el referido
Lucas y hotros muchos-- sé sentaron, yeste le dijo hatodos
los demas entren Vmd.^s ysientensẽ q^e no salo los fo-(28)rasteros
lo habian de äser bolbiendo la Casa hadon de estaba el q^e tenia
lá bara ydisiendole qñe siestaba en lo dhõ, hõnõ, ~~hã~~ hã q^e le
contesto q^e sí, legitam,^{te} llamo älos alguasiles yles dijo q^e
Cuydado Como me hobedesian ami el Jues pues siásian en Contrario
los pegaría ala pïcotá halo q^e respondieron q^e ärian lo q^e
mandaban qñe habiendose ydó la de clarante para lá casá del jues
q^e la exsamina hã po co rra to llegaron muchos de los Ynd,^{os}
con labará ädejarla disiendo muchisimas expre siones ynsultantes
la môr parte de ellos y Conosio äla muger de Juan Castro hãlá
Chãta Lorensa álias pusunqñe, hunã hïja de marïano Barrera y á
muchos q^e no c onose, estas mismas les desian ä los ynd,^{os} q^e
porqñe no ásian ändra jos ámï el Jues yálos Justa.^s que estaban
adentro ~~ax~~ qñe sino se allaban sufisientes q^e por qñe no quitaban
las baras ylas ponian en manos de otros de (29) su parte qñe en
este estado sefue la q^e äbla para su casa por lo qñe ya no Vio

lo demas--

preguntada Como Cuanto tiempo ãntes hollo desir que yba haber al
samiento de los yndios contra los Ladinos dijo q̃e Como s̃nco
hó seys dias hantes llegaron ãllamar ã su marido de parte de
m̃i el Jues q̃e en este ynstante entro paulino Cardenas y les
dijo preben gársẽ pues los llaman p̃a q̃e digan lo q̃e há habido
en casa de Magarîn, q̃e entonses la q̃e âbla se ácordo delas
muchas juntas q̃e álli hábïa y que llã de ãnte mano se desïa
q̃e hïba ãber alsa mïento yq̃e haunq̃e su marido bolbio nunca le
dijo p̃a q̃e ábïa sido llamado pues haunq̃e se pregunto este le
dijo q̃e no habia ãblado Con migo el Jues porq̃e ábia muchajente-
preguntada, s̃i tiene notisïa sobre q̃e eran las Juntas y Contra
quienes sedirijian dijo que Contra m̃i el Jues y contra el
besind^o Ladino q̃e esto selo dijo hun pintor q̃e bibe en la misma
Casa el Cual árã (30) Como tres dias q̃e llego y ledijo q̃e nó
állaba q̃e aserse pues estaba muy áf...jido sintener casa ãonde
pasarse pues consideraba q̃e su casero estaba tan ~~perido~~ perdido
q̃e asta sus trastos del á caso los en bargarian pues ábïa Sïdo
el q̃e ha bïa á Consejado p̃a q̃e ysïesen el leban tamïento Contra
el Jues

preguntada siábuelta á ber Junta encasa del sitado margarîn des
pues del dia dies ysïete de noche. No de dia ho sitiene notïsia
de q̃e este asïsta hãdonde las hãy dijo q̃e lanoche del dies y
sïete Como ã media noch... hubo muchisïmo rruydo y mormuyo en
la sïtada Casa nó q̃e no quisïeron nilaq̃e ábla nï sumarïdo
hãbrir la puerta por mïedo q̃e tenïan q̃e lanoche del lunes de
pascuá hó Domingo há lamïsama horã fueron há hunirse pues holleron

el mismo mormuyo q^e la sitada noche del diesysiete q^e no puede dar rrason siásiste álas de mas juntas p^o sihólle q^e las mas noches sesale Con su mujer el sitado magari y q^e muy tarde Cuando Suelen estar (31) dîspiertos hollen q^e buelbe, q^e es cuanto sabe y desîr puede toda la berdad. porel juram^t^o echo enlo q^e seãfirmo yrratifico, leyda q^e lefue esta declarasion dijo_ ser lo mismo q^e tiene espuesto es de treynta años de eda casada no firmo por no saber yselo llo el Jues Jues con los testig^s de ãsistensia de q^e sertifico_

Collado

Mig.^l Floren^o Castañeda

Jose Lopes

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3942 (105)

Doc. No. ⁶²~~50~~

Con vn oficio consulta para el Exño Sör Presidente, acompaño quatro Expedientes numerados, para q^e se sirve Vñ dar cuenta à S. Ex.^a de lo ocurrido en Totonicapam y demas pueblos mencionados y avisarle la resolucìon si mereciere alguna--

Dìos gñe ã Vñ m.^s a.^s--

Quesalten.^o 30. de Junio de 1820--

Prud.^o de Cozar

Sör D.ⁿ Jose Ramon Zelaya

Doc. No. ⁶³~~51~~

Ayer recivi p^r el Correo tres Cartas oficios de Vñ. fhãs. 11. 17. y 18. del Corr.^{te} q^e contienas Resoluciones del Exño. Sõr. Presidente en los asuntos de Totonicapam y Chiquimula, para q^e estoy Comisionado. Y Oy meha traído un Yndio del primer Pueblo-otra, fha. del 19. q^e incluye lo representado por el Sõr. Fiscal el dia 14. De cuyo contenido quedo enterado, y Combinandolo con el de las tres arriva dichas puede Vñ. asegurar ã S. Ex.^a q^e me arreglaré á todo ello, y seguire (2) dando quenta delo q^e ocurra.

Dios gñe. aVñ m^s a^s Quesalten^o 21. de Abril de 1820.

Prud.^o de Cozar

Doc. No. ⁶⁴~~52~~

En inteligencia de que el Exño. Señor Presidente Governador y Capital General aun no le a retirado à V.S. la comision que tubo à vien conferirle para que con fuersa armada pasase à contener los movimientos ~~tumultuarios~~ tumultuarios de estos Pueblos d'Chiquimula y Totonicapam, debo imponer a VS. que desde 28. del pasado que regresè a esta Cavesera asta la fha. e procurado Observar la disposicion delos naturales d'eya, asi como informarme de la en que se ayan los Chiquimultecos, y tanto de los informes circunstanciados que ã tenido de estos, como de mis propias observaciones con respecto a los de Totonicapam, conosco asta la evidencia que tanto en uno como en otro Pueblo subsiste el fuego de la Sublevacion, ala qual se animan entresi contando con la liga que tienen, y la fuersa que con esta piensan proporsionarse para la resistencia.

Podran onò aserla en caso de abaque segun el grueso de gente armada que seles oponga; pero no dude VS. que actualmente si la estan asiendo para no pagar Contribucion alguna, asta negar mis sueldos, y el sustento del Parroco: Con mas que an amenasado a este Governador y Justicias con estropearlos, y aun con quitarles la vida, como ami tanvien, en caso que se les cobre.

Lo primero ya se cumplio en uno de los Alc.^s actuales, a quien diò muchas patadas y fuertes el famoso Lucas Aguilar, sedioso por character, corifeo delos alsados, y Principal cavesilla de los que por notoriedad consta serlo, cuyos nombres y apellidos van apuntados en la lista que acompaño por lo que pueda con venir:

y lo Segundo, esto es, el aver ofresido dar muerte a los Justicias, y aun a mi, siempre que se aya el cobro de alguna de sus contribuciones, es ofreser un posible, que aunque no suseda con frecuencia no a dejado de acontecer. VS. Save (2) que son varios los exemplares que pudieran traerse (?) en comprobacion de esta verdad, pero me contraerè a dos sola mente por no ser remotos de nuestros dias, y aver acaesido dentro de los terminos desta misma Jurisdiccion.

Bien publico y notorio es el atentado que los Yndios de Stõ. Tomas Chichicastenango Sugeridos por los deste Pueblo, y aun en su consorcio, cometieron contra la persona de mi antesor D.ⁿ Narsiso Mayol en el acto de reconocer unas tierras. Se acometieron con furor, le irieron, y si... yegò el extremo de que en aquel trance le quitasen la vida, fue por una de tantas contingencias, que mientras mas raras, son unos medios ordenados por la providencia para conservar al hombre quando no à yegado el termino que la misma le tiene prefijado.

No es menos publico y notorio el Omicidio per petrado por los de Chiquimula en su Governador Diego Ch...roy. VS. mejor que nadie està impuesto deste suseso des graciado, aviendo sido el Juez encargado por la R.¹ sala para instruir y egecutar esa Causa.

Pero aunque no uviese exemplar alguno dela naturalesa y clase que los referidos, Totonicapam no dejaria, como no dejarà de ofreserlo si prompta mente no se le contiene, y castiga su orguyosa insobordinacion. A esta aspira con intrepides, como lo acreditan sus mismos echos, pues nosolo estan redusidos asostener su resistencia al pago de las contribuciones Justas,

sino a los continuos irrespetas è insultos a mi persona; atropellar con la R.^l Jurisdiccion que ejerzo, y a embarasar con abilantes y todo descaro las providencias y medios de Justicia, sin los quales ni pueden contenerse los exesos, ni mantenerse en el Publico la tranquilidad y buen orden. Sirvase VS. Jus garlo sino por lo que boy ã rreferirle. El dia tres del corri ente mandè reducir a pricion al Yndio Martin Tux por haver golpeado gravemente à Diego Alpacahà, y siendo aquel del Partido rebelde, Atanasio Tzul, que lo es tamvien, se entrò ala Carcel y le quito los grillos. En la fha. siguiente a aquella ocurrio el caso de que Fransisco Canastuh por ebrio escandaloso (3) e impetuosos acometimientos contra los Justicias, previa orden mia fuera conusido y puesto por estos en arresto, pero à caso no pasarian sinco minutos destar en el, quando se agolparon en grueso Numero muchos de los facciosos, abrieron las Rejas de la Carsel, y sacandolo en peso, lo yebaron desta manera asta su casa. Yo: yo propio por aviso pron to que me dieron los mismos Justicias fuy testigo del echo presenciandolo desde el corredor desta casa R.^l, y tolerandolo amas no poder, por averme asegurado tamvien que no con venia impedir à aqueyos lo que querian, por que entonses Seguramente se avia un motin general en el que peligraríamos sin remedio.

Ni deve caver duda de que no sea otra la inten cion y proposito destes Yndios, por que si vien an ocurrido al Exño. Señor Presidente pidiendo perdon del ultimo tumulto vaxo la protesta de enmondarse, de tenerse por tributarios, y de estar prontos yà à satisfacer la Real contribucion, no à sido mas que un medio de

atajar el castigo, y continuar libre mente en sus disposiciones criminales. sino ès así ¿por que despues del perdon se estan Reusando ostinadamente al pago del tributo, y al de otras Justas contribuciones que las an reconosido y satisfecho aun en la epoca en que aquel se suprimio? ¿Por que despues del perdon an golpeado con pies y manos a los Justicias ofresiendo quitarles la vida no menos que ami Siempre que se aga la recaudacion de qualquiera de las contribuciones asignadas? ¿Por que despues del perdon artan de insultos al Magistrado que los goviena, atropeyan con la R.¹ Jurisdiccion que ejerse; y deprimen la Justicia asiendo alarde en desprecio de eya de abrir las carseles a su antojo para quitar priciones y estraer los reos que quieren?

Pues no son otros los echos de Totonicapam con posterioridad al indulto que obtuvo dela ultima Sublevacion, y así ¿podrà creerse que sus Naturales obran por ignorancia? No la tienen, ni pueden tenerla pues por repetidos Bandas que è mondado publicar; por infinitas esplicaciones y exortaciones del Ministerio (4) Parroquial en el Pulpito y fuera de el, y por las mias que no los an- faltado continuamente estan entendidos del restablesimiento del tributo, y convensidos de que se deve, asi por que saben que los demas Partidos lo an pagado, como por que an visto que los mas Pueblos de este lo an satisfecho no menos que muchos tributarios desta misma cavesera. de que se infiere presisamente que los alsados ni se conduson con sensiyes, ni proseder de buena fèe, pues aunque parese que la tienen recurriendo alas Autoridades Superiores es engaño manifiesto. Cada ocursio es un paso muy estudiado, y de segund...intencion con la mira solamente de

palear su rebeldia, de pasa... el tiempo, y de entorpeser los pagos, logrando que entre tanto à quella quede impune.

Mas no se contestan con solo esto, sino que esten diendo su criminalidad asta el extremo de intenciar en la misma causa asi los Pueblos de esta, como los de otras Jurisdicciones, Se valen no solamente de Emisarios y cartas Seductivas, sin de sus mismos echos publicandolos y difundiendolos para con eyos dar exemplo, que es el medio mas poderoso y eficas de animar con imprecision. Podria en prueba de lo que digo remitirme alas noticias que VS. sin duda alguna a tenido y las que creo no le abran echo novedad por el conosimiento claro, paractico y completo que VS. tiene de los Yndios, aviendo governado y tratado algunos años los destos Partidos; y podria remitir me tamvien ala misma notoriedad de aqueyas, sino uviesen unas pruebas particulares, circunstanciadas y contraidas a los casos del dia. Tales son los oficios originales que acompa ño, para que vistos por VS. se sirva devolvermelos, el uno del R.P. fr. Manuel Reyes Guardian de Stã. Catarina Ysta güacan de la Jurisdiccion de Solola, su fha. 30 de Mayo ultimo, y el otro del Comisionado que tengo puesto en el Pueblo de S. Francisco el Alto, datado en 8. del corriente. Tanto el P. Guardian como el comisionado me informan sobre los ma los efectos que estan causando en aqueyos Pueblos los influjos depravados, y exemplo pesimo deste de Totonicapam y Chiquimula (5) que de acuerdo y muy unidas an caminado y caminan de conformidad, fasilitandose deste modo el comunicar sus ideas de rebellion, y contagiar con eyas aun mismo tiempo no solo las reducciones circunvesinas sino en las remotas como lo notè y supe en las de Gueguetenango aviendo corrido al mismo

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3942 (112)

tiempo en la de Sacapulas la triste suerte de aries gar mi vida el 28 de ma...o ultimo en que ese Pueblo Nu meroso se me sublebò por averle cobrado mil quatrosientos y pico de pesos que deve de tributos.

VS. se servirà dispensar lo difuso deste Of.^o pero asi lo requieren las Sircustancias para que por las mismas pueda formar VS. una idea exacta y puntual del estado en que se ayan Chiquimula, y este de Totonicapam.

Dios Gñe. a VS. m. a. Junio 24 de 1820.

Manuel José de Lara

Sõr D.ⁿ Prudencio de Cosar
Comisario Ordenador de los
Reales Exños. V.^a

Doc. No. ⁶⁵~~52~~

Lista de los Cavesillas que an movido y sostienen la Sublevacion deste Pueblo Cavesera de S- Miguel Totonicapam.

Lucas Aguilar = Francisco Atanasio Tzul =
Francisco Canastuh = Juan Tipaz = Antonio Tzul =
Jose Belesuy = Pedro Saquisal = Atonio Batz =
Martin Cux = Antonio Guinea = Francisco Yax =
Andres Tiu = Jose Caxah = Diego Monrroy =
Martin Canastuh = Baltasar Pan = Francisco
Velasques = Nicolas Bulux = Antonio Sitalan =
Ramon Chaboloh = Bernardo Tzul = Tomas
Yax = Dionicio Sapon = Dionicio Tiu =
Fransico Can = Francisco Tacam = Sebastian
Tacam = Fransisco Canastuh =

Doc. No. ⁶⁶~~54~~

Copia de of^o del Guardian de Santa Catarina. En contestasion del oficio de Vm. de esta fha devo decir: q.^e es efectivo q.^e en la semana de pasqua de Resurreccion estuvieron en este Pueblo dos Comisarios de el de Chiquimula, no con otro obgéto, segun é averiguado (y tengo dada qtã.) que el de incluir á estos Yndios á queno paguen tributo, segun lo estan verificando ellos, y los de Totonicapam. Y aunque la sedusion álos principios tuvo algun efecto, pues ubieron varias juntas de Principales para deliverar si sé devia ó no pagar, é logrado persuadir a estos Yndios delo justo de Su contribusion, con lo que á sesado el fermento, y tengo la satisfaccion de q.^e han entregado ya sus tributos.

Es quanto puedo desir à Vm. sobre el partiqlar, quedando ala mira de dar aviso con oportunidad, si uviere otra ocurr.^a de esos Ynd.^s con los de este Pueblo

Dios gñe. á Vm. m.^s a.^s Stã. Catarina Xtaguacan Mayo 30 de 1820. = Fr. Man.¹ Reyes = (2) Sör. D.^r y Mtrõ. Alc.^e mör. D.ⁿ
Manuel Jose de Lara.

67
Doc. No. ~~55~~

Otra Copia de of^o del Comisionado de San Fran.^{co} el Alto
En Cumplimiento de las repetidas ordenes de Vñ. é requerido
y estimulado à estos yndios para el pago de tributos, y aunque
siempre los han satisfecho aora no quieren, influidos por los
de Totonicapam, y arrastrados del mal exemplo que estos les
han dado, y siguen dando con su reveldia. Lo unico q^e e
conseguido es, afuerza de recomvenciones y exortaciones, que
ofrescan pagar, pero disen que será quando Totonicapam pague
pues saven que poco ha; se amotinó, y saven tamvien que no á
avido castigo; p^r lo que malisian q^e yano sedeve pagar tributo,
pues no ai razon, segun me han dicho los Prinsipales, q^e si
se deve pagar no hai razon para que unos Pueblos paguen y otros
nó, siendo todos iguales, y tan tributarios unos como otros
de un mismo Rey; de esto no salen, ni tanpoco dan otra contesta-
sion, lo que comunico a Vñ. para que vea lo q^e ase y tome sus
providencias.

Diós gñe. à Vñ. m.^s a.^s San Fran.^{co} y Junio 8. de 1820 = Jorge
de Leon = Sör. Alc.^e mör. D.ⁿ Manuel Jose de Lara.

Estan copiados fiel.^{te} los dos oficios anteriores,
que debolvi al Alc.^e mör. y á su const.^a
lo firmo.

Quesalt.^o 30. de Junio de 1820.

Prud.^o de Cozar

Doc. No. ⁶⁸~~56~~

Ymediatam,^{te} q. D.ⁿ Domingo Garcia encargado q. fue dela Administrac.^{on} de justicia en esta Prov.^a, me entregó entre otros papeles, el oficio de V.S. de 1.^o de Abril ultimo, sñe. q. los Yndios de santa Catarina de esta jurisdicc.^{on}, han sido con vidados p.^r los de Totonicapam p.^a q. à estos les presten el auxilio q. hayan menester en caso necesario, oficie p.^r mis muchas ocupaciones, al R. P. Guard.ⁿ de aquel Pueblo Fr. Man^l Reyes, p.^a q. de ruego y encargo se sirvièse hacer con la mōr. reserva y sutilesa las indagaciones convenientes hasta descubrir lo cierto de lo q. VS. me indica; y en su contestac.^{on} me dice lo sig.^{te} =

"Contestando al oficio de V. del dia de ayer, debo decir à V. q. en estos Pueblos de mi cargo no he advertido mas, q. lo mismo q. tengo informado al encarg.^{do} q. fue D.ⁿ Domingo Garcia; esto es, q. en la semana de Pasqua llegaron á Santa Catarina dos Yndios de Chiquimula, q. hubo junto con ellos en el Cabildo, q. en seguida se unieron varios principales en (2) su Cofradia de Sacramento, y posterior à esto siguieron haciendolo en Casa de Diego Zom, alias el Nicodemus-- De dos indios de quienes procuré informarme, solo pude sacar de ellos q. el uno me dixera q. havia molote y q. estaban ~~ix~~ juntando su palabra los prales. y el otro q. havia oido decir q. ya no se pagaban los tributos = Es lo unico que he podido saber, y aunq. no he advertido mala disposic.^{on} en estos Yndios me pareció preciso dar aviso con oportunidad, y lo haré con la misma de quanto ocurra à V. = Dios gñe. à V. m.^s a.^s S.ⁿ Miguelito Abril 30 de 1820 = Fr Manuel Reyes = Sōr. Alc.^e mōr. D.ⁿ Fran.^{co} Pacheco."

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3942 (117)

Lo...erto á V.Sen contestacⁿ de su citado oficio, y p^a los efectos convenientes; en intelig^a q. de las demas ocurrencias q. succesibam^{te} hubiere no omitiré dar á V.S. los oportunos avisos.

Dios gñe. àVS. m^s a^s Sololá Mayo 2 de 1820.

Fr^{co} Pacheco y Beteta

Sõr. Comisario Orden^{or}

Dⁿ Prudencio Cozar

}

Doc. No. ⁶⁹~~57~~

Exñmo. Sör.

Luego que recibí la orden de V.E. de 30. del pasado, puse en libertad al Yndio Juan Puzul de Momostenango, à cuyos Justicias hice notorio su Superior Decreto de dicha fecha, y tambien à los de Chiquimula, y Totonicapam. Este ni respuesta ha dado, prueba de su insubordinacion, pero en los otros dos ha surtido el buen efecto q^e acreditan sus papeles, q. unidos bajo el numero primero paso à manos de V.E. Los de Momostenango me trajeron su libro, y consta en el por recibos de D. Francisco Pacheco, y del actual Alc^e mör que han pagado todos los 3.^{os} de Tributo, desde San Juan de 816. hasta el de Navidad de 819. que en 9. de Enero ultimo entregaron. Y aunque los de Chiquimula dicen en su papel q. han pagado, no les doy credito sin ver su Libro, q. me ofrecieron traer desde el dia 13. y aun no han parecido.

Y continuando en dar parte à V.E. del estado de los dos Pueblos de mi comision desde mis ultimos informes fechos en 20. y 26. del mes anterior, acompaño bajo el N.^o 2.^o quatro documentos señalados por su orden, y son el 1.^o y el ultimo tocantes à Totonicapam, y el 2.^o y 3.^o à Chiquimula, por si su con tenido condujere à las resoluciones de V.E.

Bajo el N.^o 3.^o paso à su superioridad la informacion instruida sobre la 1.^a ocurrencia q. ocasionó mi Comision; y dilate la remision esperando resolucion de V.E. de q. consulte en 5. de Mayo sobre si embiaria al Alc^e mör. testimonio de la (2) declaracion, en q. consta q. los de Chiquimula dieron muerte

al indio Pedro Carrillo el 18, de Marzo p.^a q. instruyese la causa; y como aun no se me ha comunicado provid.^a alguna en este punto, solo indico à V.E. q. la tal declaracion esta à la foxa 11. b.^{ta} y toda la 12.

Habiendo regresado à Totonicapam el Alc.^e mör en 28. del pasado Mayo, le encargue me diese noticia del estado de aquellos Pueblos, y lo hace en el oficio q. señalado con el n.^o 4.^o paso à manos de V.E. cuyo contenido le impondra à V.E. de lo q. son los Yndios, de q. ya tengo dho no poco en mis anteriores oficios, y aora añado, q. estoy creido de q. no se logra sin alguna demostracion correctiva, q. paguen tributo; y bien lo dice el Comisionado D. Jorge de ~~LEO~~ Leon en su oficio q. va copiado fho en San Francisco el Alto. Este Pueblo es el mas numeroso de todos estos contornos, y aun de toda esta parte Occidental del Reyno, pues no hay otro q. tenga mas Tributarios, y por experiencia vi quando estaba bajo mi mando q. un Despacho de esa Superioridad q. ellos mismos leyeron, dijeron abiertamente q. no lo obedecian.

Si el exemplo de Totonicapam, por dejarlo impune, lo van tomando otros Pueblos, como es regular y ya se ve en el de S. Francisco, ninguno pagara el Tributo, y se verificará mi recelo q. manifeste á V.E. en 1.^o de Abril. Un escarmiento suave y moderado, puede ~~praxi~~ producir bellos efectos; los pasages ultimos q. refiere el Alc.^e mör en su oficio, y q. ha habido otros muchos desde 8ll. à esta parte, hacen ver q. se burlan estos vasallos de la dulzura y suavidad con q. se les trata; q. saben fingir sumision y sencillez, no siendo otra

cosa q. maliciosa hipocresia; q. se dejan ver humildes en esa Capital, y en sus Pueblos son (3) insolentes, soberbios, y osados, sin respetar a nadie. El Yndio hace muchos lustros q. no es el mismo q. recién conquistado. Entonces sus ideas y pensamientos eran analogas à la ignorancia è idiotez, q. les hizo merecer la benignidad de las leyes; pero se civilizò, tiene alcances muy adelantados, y en todo procede con malicia y suspicacia. Otra prueba es el of^o del Alc.^e mör de Solola q. va unido. Y conluio, manifestando à V.E. todo lo antedicho, q. es lo q. me toca, y la resolucio, si mereciese alguna de su Superioridad, sera como spñe la mas justa y acertada.

Dios güe à V.E. muchos años Quezaltenango 30. de Junio de 1820.

Exño Sör.

Prud.^o de Cozar

Exño Sör Presid.^{te} y Cap.ⁿ Gräl }
Don Carlos de Urrutia }

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.
A.l. Legajo 193, Exp. 3944

Gov.^{no.}

Totonicapan

1820

Los Yndios de Sacapulas sobre que no se les castigue
p. lo acahecido el 28 de Marzo en que se albotaron algunos
naturales.

Doc. No. 1

El Pueblo de Stõ Domingo Sacapulas postrado ante las plantas de su eccelentissimo comparece sumergido en la mayor Consternacion dice q^e. si no nos acogernos al amparo de su Eccelencia ã quien otro haremos presente las lagrimas de las Muger^{es}, ~~las~~ los tiernos gemidos de las miserables é ynosentes Criaturas.[?] Su eccelencia es nuestro Rey y nuestro padre en cuyo amoroso nombre confiamos y esperamos todo favor

Desde luego seño a Confesamos el delito de algunos hijos de este Pueblo hacemos presente * con todo verdad el echo que sucedio el dia veinte y ocho de Marso: Haviendo venido nuestro seño alcalde mayor ã la vicita de este pueblo y cobrando los Reales tributos presentamos un escrito en que pediamos licencia para irnos ã presentar ante Su Eccelencia ã saver si realmte. se paga ban los tributos p^r. q^e. dicen algunos Pueblos que no deverse pagar: es verdad que nos dijo el Alcalde mayor podiamos venir pero un muchacho bobo no entendido el asunto y levanto el grito se trató de castigar y su Muger sus ^{hijos} ~~hijos~~ y otros Muchachos lo defendieron corrió la gente ã ver y se amontonó la gente pensó el seño Alcalde Mayor queríamos hacer algun daño y de Miedo saco un cuchillo pensó la gente trataba de horía se amontonaron las Muger^{es} es verdad que gritaron pero gracias ã Dios (2) no huvieron piedras palos ni otra cosa como puede ser testigo nuestro Padre Cura luego seabo y despues fuimos a pedir perdon todo el Pueblo se incó delante de el y con nosotros nuestro Padre Cura Despues vinieron los Soldados como quatro cientos estuvimos manteniendo pensando ya no hay novedad fuimos á ped^{ir} plaso para pagar los tributos confiados en que nos hacia dicho que los

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3944 (3)

soldados venian solo por su merced y luego apresaron á varios y
finalm^{te} Caminaron con ocho hijos de este Pueblo estos miserables
tienen hyjos, y Mugerres quien cuyda de estos pobres quien los hade
mantener y á quien hade ocurir solo al Amparo de su eccelencia que
es nuestro Padre este Pueblo nunca nunca hasido alsado nunca ho
tenido pleyto con su alcalde mayor ó con su ~~cura~~ cura somos obedientes
al tributo por que solo ã Dios y á nuestro Rey y quantos manden en
su Real nombre debemos obedecer todo el Pueblo esta llorando y postrado
ante el soberanos pedimos perdon p^r todos los que estan en la carsel
somos sus ð hijos somos tributarios del Rey nuestro Señor no tenemos
pleyto alguno siempre hemos pagado tributo

Señor pedimos misericordia esperamos no salir desconsalados el
perdon no haró ser mas reconocidos y obedientes aunque siempre hasido
y soro el pueblo de Sa (3) Zacapulas Alcaldes,, Principales y todos
sus hijos que piden a Dios qué la vida de su eccelencia para nuestro
Consuelo y amparos

AGG, Guat., A.1. Leg. 193, Exp. 3944 (4)

Doc. No. 2

Exño Sof.

Desde q^e recibí el 20. del pasado las ordenes de VE. relativas a mi comision, y el 21. la q^e me embiaron los Yndios de Totonicapam, q^e incluye la representacion del Sof. Fiscal fecha 14. del mismo, no ha habido novedad endicho Pueblo, ni en el de Chiquimula; pero en este intervalo he adquirido las noticias siguientes, cuyos docum^{tos} pasaré à la Superioridad de VE. a su tiempo.

Los de Chiquimula hicieron rebolver à los de Cunèem Pueblo del Curato de Sacapulas, q^e traian tributo, diciendoles q^e ya nose pagava. En la Pasqua anterior dos Principales del dicho Chiquimula estubieron en Santa Catalina, jurisdⁿ de Sololà al mismo fin, y solicitan los ayudaseⁿ, tubieron varias Juntas, y no se sabe lo q^e resolvieron; pero en oficio del 2. de este mes, me dice el Alc^e mayor, q^e quantas noticias adquiera me las trasmitiua sin dilacion, y el P^e Guardian de dicho Santa Catalina ofrece lo mismo.

El 25. del pasado vinieron dos Alcaldes pasados de Totonicapan, trayendome un papel de q^e los perseguian para q^e debolvieron el poco dinero de Tributo q^e recogieron en su año, y les di un mandam^{to} para q^e cumplieran lo q^e ofrecieron al Sof. Fiscal en esa Capital, y cons (2)ta en la providencia de V.E. fecha del 14. q^e recibieron el 20. los dichos Alc^s me confirmaron la noticia q^e ya yo sabia, de que el Alc^e del Sño. Lucas Aguilar, principal moton de los aborotos, junta cada noche en su casa ochenta, ò cien Yndios (y varios con escopetas) por q^e temen se trata de prenderlos. Lo q^e es conseq^{uente} à la especie q^e predujo el

AGG, Guat., A.1. Leg. 193, Exp. 3944 (5)

Yndio Antonio Batz en el documento n.º 3.º q.^e dirige a V.E. con mi oficio de 10. de Abril; y otra prueba mas del estado en q.^e se hallan los Pueblos, y q.^e se requiere mucho disimulo y pulzo para hacerlos obedientes y sumisos.

El dia 3. escribi à Totonicapam y Chiquimula, preguntandoles, si ya segun el papel que trajeron de esa Superioridad, q.^e es el citado fecha 14 del pasado, estan convencidos de q.^e deben pagar Tributo, y pronto à executarlo. No se lo que responderan, y à los de Totonicapam añado q.^e pasen à Salcajá, donde està el encargado Don Ambrosio Collado, se lo lleven à su casa, y satisfagan del insulto q.^e le hicieron; pues de no seran castigados, y tendran q.^e pagarle los daños y perjuicios del tiempo desu ausencia.

Por ultima en la informacion sobre el alboroto del 17. de Marzo, consta de una declaracion, q.^e los de Chiquimula, mataron en dicho dia al Yndio Pedro Carrillo en el citio de Pasitè donde vibia, porq.^e no quiso unirse con los Justicias, y una multitud de mas de quinientos, q.^e à son de caja y clarin andavan por los montes juntando otros, y q.^e los Juss.^s dijeron al P.^e del muerto, q.^e se llama Antonio Carrillo, q.^e hay se compondria, pues solos ellos eran los Juezes. Este crimen me parece que tocara su averiguacion y castigo (3) al Alc.^e mayor, pasandole yo testimonio de la declaracion, si VE. lo estimare así justo.

Dios gûe à V.E. m.^s años Quesatenango

5. de Mayo de 1820.

Exñio Señor

Prud.^o Cozar

AGG, A.1. Leg. 193, Exp. 3944 (6)

Ex^{mo}. S^{or}. Presid.^{te} Gov.^{or} y Cap.ⁿ

Gr^{al} Don Carlos de Urrutia

Ex^{mo}. Sor

el Fiscal

AGG, Guat., A.1. Leg.193, Exp. 3944 (7)

Doc. No. 3

Protector dice: que V.E. se servirá mandan que este Escrito del Pueblo de Santo Domingo Sacapulas se agregue a los antecedentes ~~ag~~ serefiere para que en ellos obre los efectos convenientes, que los indios semani-
fiestan arempentidos del alboroto q. ocasionaran en su Pueblo, mani-
festando q. provino de un horror, y de un hecho imprudente. Si los
tales antecedentes existieren en la R.^e Aud.^a, se servira V.E. mandar para
alli dho. Escrito. Guat.^a Abril 19 de 1820.

Viciafañe

R.¹ Palacio dies y nueve de Abril de mil ochocientos veinte.

Hagase como pide el Señor Fiscal Protector.

Jose Ramon Zelaya

Ni en esta

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3944 (8)

Doc. No. 4

Escribania de Camara de mi cargo, ... en la del Real Sala de Crimen hay
anteced.^{tes} relativos a este asunto; y para constancia siento esta razon.

Guatem.^a Abril 20 de 1820 _____

Zelaya

Real Palacio veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte _____

Vuelva al Señor Fiscal --

Jose Ramon Zelaya

Exño Sor.

El Fiscal Protector dice: que los antecesedentes de este Asunto
deven existir en la Escribania de Camara de este (2) Superior
Gobierno pues el q^e habla hace algunos dias que despacho otra
representacion delos Yndios de sacapulas, q^e probablemente se
uniria al expediente sobre alborotos delos pueblos de totonicapan
y Chiquimula, todos dela Alcaldia mayor del mismo totonicapan --
Esto hip.^{to} se servirá VE. mandar q^e buscados con mas prolixidad
~~el~~ los antecesedentes se agreguen a este escrito, y en estado vuelba
todo ala Protecturia.

Guatemala 9 de Mayo de 1820.

Viciafañe

R Real Palacio dies de Mayo demil ochocientos veinte

Hagase como pide el Señor Fiscal

Jose Ramon Zalaya

Doc No. 5

Eccelentissimo señor

El Pueblo de Sto. Domingo Zacapulas postrado ante las plantas de su eccelentissimo comparece sumergido en la mayor consternacion dice q^e si no nos acogemos al Amparo de su eccelencia ã quien otro haremos prefente las lagrimas De las Mugerres, los tiernos gemidos de las miserables é inosentes Criaturas? Su eccelencia es nuestro Rey y nuestro padre en cuyo amoroso nombre confiamos y esperamos todo favor Desde luego señor confesamos el delito de algunos hijos de este Pueblo hacemos presente con todo verdad el echo que sucedio el dia veinte y ocho de Marso: Haviendo venido nuestro Sõr Alcalde mayor ã la vicita de este Pueblo y cobrando los Reales tributos presentamos un escrito en que pidiamos licencia para irnos ã presentar ante su eccelencia ã saver si realm^{te}. se paga ban los tributos p^r q^e dicen algunos Pueblo que no deverse pagar es verdad que nos dijo el Alcalde mayor ~~podiamos~~ ~~podiamos~~ podiamos venir pero un Muchacho bobo no entendio el Asunto y levanto el grito se trató de castigar y su muger sys yJos y otros Muchachos lo defendieron ~~corrió~~ corrió la gente a ver y se Amontonó la gente pensó el senar alcalde mayor queríamos hacer algun daño y de Miedo saco un Cuchillo pensó la gente trataba de horia se Amontonaron las Mugerres es verdad que gritaron pero (2) gracias ã Dios no huieron piedras palos ni otra cosa como puede ser testigo nuestro Padre Cura Luego se acabo y despues fuimos á pedir perdon todo el Pueblo se inco delante de el y con nosotros nuestro Padre Cura Despues vinieron los soldados como Cuatro cientos estuvimos ma... teniendo pensando ya no hay novedad fuimos á pediro plaso para pagar los tributos, confiados en que nos hacia dicho que los soldados

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3944 (10)

venian solo por su merced y luego apresarion ã varios y finalm.^{te}
caminaron con ocho hijos de este Pueblo estas miserables tienen
hijos, y mugeres quien cuyda de estos pobres quien los hade mantener
y á quien hande ocurir solo al Amparo de su eccelencia que es nuestro
Padre este Pueblo nunca nunca hasido alsado nunca ha tenido pleyto
con su Alcalde mayor ó con su Cura somos obedientes al tributo por
que solo ã Dios y a nuestro Rey y quantos manden en su Real nombre
debemos obedecer todo el Pueblo esta llorando y postrado ante el
soberano pedimos perdon p.^r todos los que estan en la carcel ~~en~~ somos
sus hyjos somos tributarios del Rey nuestro Señor no tenemos pleyto
alguno siempre hemos pagado tributo) Señor pedimos misericordia
esperamos no salir desconsolados el perdon no horo ser mas reconocidos
y ~~ob~~ obedientes aunque siempre hasido y soro el Pueblo de sacapulas
Alcaldes,, Principales y todos todos sus hyjos que piden (3) a Dios
qué la vida de su eccelencia para Nuestro con suelo y amparo

Real Palacio dies y siete de Abril demil ochosientos Veinte

MS.^{or} Fiscal Protector

Jose Ramon Zelaya

Doc. No. 6

dice: q^e sobre el asunto á que se conoce el presedente escrito debe haber antecedentes, pues en el expediente instruido con motivo alas ocurrencias de totonicapam y chiquimula, tiene presente el Fiscal que en su ultimo oficio hace mencion, el S^{or} Comis.^{do} dⁿ Prudencio de Cozar, del aboroto sucedido en el pueblo de Sacapulas, y se refiere á los partes q^e supone habria dirigido el alc^e m^{or}

— En cuya virtud y Conviniendo tener à la vista dhos. partes y los demas anteced.^{tes} que hubiese: pide el que habla q^e V.E. se seria mandar se agreguen y Vuelva todo à este Ministerio; en el Concepto de q^e el quad.^{no} ya citado, en q^e se comiciono al Sor. Cozar para tranquilizar á los indios de Chiquimula y totonicapam/ conmovidos por la falsa idea de q^e seles cobrava arbitrariamente el tributo, q^e creian abolido y versa sobre distinta materia, y lo acaba de despachar el Fiscal -- Guatemala 22 de abril de 1820 --

Viciafañe

AGG, Guat., A.1, Leg. 193, Exp. 39⁴⁴₂ (12)

Doc. No. 7

Palacio dies de Mayo de mil ochocientos veinte ———

Agregandose los antecedentes, vuelva al señor Fiscal --

Jose Ramon Zelaya

Los anteced.^{tes} que se mandan agregar, se hallan en el Bufete del Señor
Fiscal de lo civil desde veinte y seis de Abril proximo pasado seg.ⁿ
consta del Libro de Conocimientos y para que conste pongo esta rason.
Guatemala Junio 3 de 1820 = Entre lineas = de lo Civil = Vale

Zelaya

Exño. Sor.

El fiscal

AGG, Guat., A.1., Leg. 193, Exp. 3944 (13)

Doc. No. 8

de hacienda publica dice: q^e tiene ya despachados los antecedentes á q^e este exped.^{te} se refiere y debe agregarse para q^e obre á su tiempo los efectos q. convenga -- Guatemala. marzo 14 de 1821 --

Falavera

Palacio de Guatemala quince de Marzo de mil ochocientos veinte yuno.

Agregueze asm antecedentes --

Asi lo proveyó, mandó, y rubricó el s.^{or} Brigadier Sub-Ynspector Gräl.
D.ⁿ Gavino Gamia p.^r Substitucion del Ex.^{mo}. S.^{or} Cap.ⁿ Gräl. Gefe Politico
Sup.^{or} D.ⁿ Carlos Urrutia, p.^r ante mi de que doy fe.

Jose Ramon Zelaya

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.
A. 1. Legajo 193, Exp. 3945

Gob.^{no}

Totonicapan

1820

Los principales de San Miguel sobre los grandes perjuicios q. han sufrido con motivo es la entrada en aquel pueblo de las tropas q. fueron a pacificarlo --

P.de Grra

[Docs. 1 and 2 are the same as Doc. 3]

Copia/.

En esta Superioridad se presentò el escrito q. dise asi =
Exño Sör = Nosotros los principales y demas hijos del Pueblo
de San Miguel Totonicapan Como mas lugar haya y en derecho nos
conbenga ante V.E. parecemos y desimos con el mayor respeto, q.
el dia 4. de Agosto de este presente año vino á nuestro Pueblo
un Juez retirado q. es D.ⁿ Prudencio de Cozar, con tropas de
Soldados, q. hacian mas de miles, salimos á resivirlos con
humildad y rendimiento como q. no teniamos mayor delito y
entraron con cariño, el q. solo á castigarnos con tanto rigor,
q. sufrimos cuero con tanta mentira y nulidad que fue eregia
lo q. hicieron con nosotros, q. fue innumerable ya sin el
pellejo, ni oimos ya palabras, ya sin poder entrar nosotros
á vista de muchos Padres q. se juntaron, vieron el rigor de
aquellos irritados Juezes, que en la Casa Real se dijo misa q.
yano cupieron en la Yglesia, mas q. apelavan alajas todo lo qual
nos resultó en daño nuestro, todos los soldados entraron en
nuestras casas; p.^r orden recta desian á sacar alajas de valimento,
todo ajuar de ~~h~~^cocinas, con mas se sacaron trigo, mais, cerdos,
Gallinas, y todo quanto encontraron, de ver ellos ya sin dueño
las casas que todos sehuyeron dever aquellos gentiles q. no
cesavan de esguisiar puertas, pues todos estos dueños se ausentaron
q. hoy en dia ya no hai quien haga p.^r ellos, p.^r q. estos Jueces
han prometido matar quíen hisiese p.^r nosotros, pues nuestro delito

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (3)

es aver selebrado en nuestro Pueblo la Constitucion con misas
solemnes q. consta p. los Padres, q. despues nos trageron presos
desnudos amarrados delos dedos como erejes, y con bofetadas y
encor rarnos en esta cruelisima Carzel padeciendo travajos (2)
tormentos, nesecidades, despues de aver sufrido tantisimo
cuero, y nos pide nuestro Alc.^e mōr. á catatorce pesos de multa
siendo nosotros pobres, q. doce hombres hacen ciento sesenta
y seis pesos, no allando aqui de quien balernos, pero nuestras
suplicas queden en bosquejo pues todo lo q. declaramos es
cierto = Otro^o ci declaramos que nuestro Alc.^e mayor se allava
en ese de Quesaltenango quando nos fué á correr este peligro,
de consiguiente los Justicias en nuestra contra, ladinos,
estraños y todos en nuestra contra, q. aun estas Justicias
dieron q. acer al Pueblo con la mantencion de todos estos
llamados -- Vltimam.^{te} el yerno q. tuvimos el aveles quitado
la vara al segundo Alc.^e y Governdor p.^r el mal gobierno q.
tenian en dho. Pueblo, y unas Justicias q. acian, pero con
todo eso siguieron su año, lo q. aora no dejan de perjudicar
al Pueblo, y haver quien se valga de nosotros p.^r q. nuestras
familias y mugeres quieren ir á presentarse á los Pies de V.E.
pero con el temor delos Juezes no van p.^r q. les corre peligro
y los mas se allan ausentes donde ocurrimos á la alta piedad
de V.E. = Por tanto pedimos y suplicamos á V.E. se sirva
mandar aser de nosotros lo q. tenga á bien ser nosotros unos

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (4)

pobres ignorantes y cargados de familias solistamos nuestra libertad = Ello mediante, y no sabemos firmar = y pasado al Sör. Fiscal Protector pido lo siguiente =

Exño. Sör. = El Fiscal Protector dice = que los naturales del Pueblo de San Miguel Totonicapan representan á V.E. haber sufrido grandes daños, en sus personas y cortos averes, p^r las tropas q. en las inquietudes q. en aquel Pueblo fueron á el p^r orden de V.E. y el mando del Sör Comisario Ordenador Teniente Coronel Dⁿ Prudencio de Cozar. El Fiscal se persuade q. en lo expuesto p^r los Yndios habra alguna exãgeracion y aumento; pero como la Justicia y la humanidad exigen q. no se desatiendan las quejas del infelís desvalido. V.E. podra servirse mandar q. el mismo Señor Cozar averigüe quienes fueron los q. sagueo... (3) pojaron de sus intereses á los Yndios y q. aclarado esto haga q. se restituye á la mayor brevedad = En quanto á los catorse pesos de multa que dicen les exige el Alc^e mör y las nesecidades, tormentos, y mortificaciones y demas de q. se quejan, y padesen en la Carcel mediante á q. el conocimiento de estos particulares, toca á la Audiencia territorial, se sirva V.E. mandar pasarle testimonio de estas diligencias para q^e en los puntos q^e le corresponden, dicte la probidencia q^e jusgue conviniente = Guatemala veinte de Dic^{re} demil ochocientos veinte = Ohoran = En su vista proveyo el Exño. Señor Gefe Superior Politico este Auto = Palacio de Guatemala Dic^{re} veinte demil ochocientos veinte = Hagase como pide el Sör

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (5)

Fiscal Protector = Vrrutia = José Ramon Zelaya = Y es comunico á V.S. para los efectos que se expresan.

Dios gñe. á V.S. m^s a^s Goatemala Dic.^{re} veinte de mil ochocientos veinte. = José Ramon Zelaya = Señor Comisario Ordenador Onorario Don Prudencio de Cozar.

Deseando yo cumplir lo q^e seme ordena p^r el Ex^{mo}. Señor Capitan Gr^{al}. en la carta de Oficina fha. veinte del pasado, y no teniendo autoridad alguna para mandar q^e los Yndios quejosos, acrediten q^e vienes les faltaron, y quienes selos quitaron. Paso á manos de V. la citada carta, para q^e se sirva con sus facultades y justificado celo, proceder ála indagacion correspondiente, y agregando este oficio alas diligencias debolvermelo todo, para segun lo q^e resulte poder yo executar lo q^e se me manda, y suplico se sirva V. acceder ámi pedido, q^e es en obsequio dela Justicia, y del cumplim.^{to} delas Ordenes Superiores.

Dios gñe. aV. m^s a^s Quesalten^o diez y ocho de Enero demil ochocientos Veinte yuno. = Prudencio de Cozar. = S^{or} Alcalde mayor Dⁿ Manuel Jose de Lara.

Totonicapan Marzo cinco de mil Ochocientos (4) y Uno.

Por recibido el anterior oficio del Señor Comisario ordenador Don Prudencio de Cozar. Practiquense las diligencias combenientes, á efecto de averiguar quienes sean los quejosos delos robos q^e se atribuyen alos soldados q^e Vinieron ala pacificacion, y al efecto dese orden álos Justicias para q^e p^r parcialidades citen álos q^e tengan q. reclamar contra dhos. Soldados. Así lo probeo, mando, y fimo, yo el Alc^e m^{or}. p^r S. M. autuando con testigos de acisten^a á falta de Escrivano = Manuel Jose de Lara = Mariano de Arriola = Miguel de Camino.

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (6)

En esta fha. sedio la orden q^e expresa el auto anter.^{or}

Totonicapⁿ Marzo veinte demil ochoc^s veinte yuno. Mediante á q^e hasta esta fha. no á conparesido persona alguna, hagase conpareser álos Justic^s para q^e digan ci dieron cumplim^{to} ala orden del Jusgado, y bajo la religion del Juram^{to} digan lo q^e sepan, yles conste en el asunto de este Expediente. Así lo proveo, mando y firmo, yo el Alc^e mör. p^r S. M. autuando con testigos de asist.^a p^r falta de Escrivano = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

En esta fha. yo el Alc^e mör. hice conpareser á Ventura Fipas, natural y Alc^e primero de este Pueblo, quien inpuesto dela gravedad del Juram^{to} haviendo prestado en forma sin necesidad de Interprete p^r entender el castellano, ofrecio desir verdad en lo q^e supiere, y fuere preguntado; y siendolo sobre si dio cunplim^{to} ála Orden q^e sele dio de citar alas parcialidades: Sí se alló presente quando vinieron los soldados de Quesalt^o si supo, ó bio q^e estos entrasen álas casas á robar las cosas q^e avia en ellas, ó á maltratarlas, quebrando las puertas, ó los trastos q^e avia adentro, como mesas, escaños N^a dijo: q^e si cunplio con (5) la orden del Jusg^{do} q^e si estava en este Pueblo quando entró el Sör. Dⁿ Prudencio de Cozar con los Soldados; y q^e no vio q^e estos hiciesen Rovos, no perjuicios en las Casas; y si oyó decir q^e desde antes q^e viniera la gente de Quezalt^o estuvieron sacando todo lo que tenian, ylo llevaron á esconder, à Casas de Ladinos, y àlos montes, y así, q^e quisa ban à desir mentira los motineros; y q^e esto es la verdad en q^e se ratificó, por su juram^{to}, leida q^e le fue esta su declaracion, expresando ser como de cinqüenta años de edad, y no saver firmar, p^r lo que hiselo yo con los testigos de asist.^a = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (7)

En la misma fha. yo el Alc.^e mör hise compareser al Alc.^e segundo y natural de este Pueblo Antonio Soc, quien juramentado en la misma forma, y tenor q.^e el Alc.^e primero dijo q.^e p.^r su parte contribuyo al cumplim.^{to} dela citacion q.^e sele mandò aser p.^r el Juscado á las parcialidades: que estava aqui quando vinieron los Soldados; y q.^e no vio, ni supo q.^e estos huviesen rogado, en las casas; ni tanpoco maltratadolas; y cree, q.^e muchos del Pueblo estuvieron pasando sus cosas en casas de Ladinos, y escondiendolas en los montes; y q.^e esto es quanto save y la verdad, en q.^e se ratificó, sin nesecidad de interprete p.^r tener intelig.^a suficiente en el castellano, p.^r el juram.^{to} q.^e hiso, leida q.^e le fue esta su declaracion: espresó ser mayor de sesenta años y no saver fimar, p.^r lo q.^e lo hise yo con los testigos de asistencia = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

En la misma fha. hise compareser á Fran.^{co} Rosales natural de este Pueblo, y q.^e sirve de Escrib.^o a los Alc.^s q.^e han declarado, y Juramentado en forma sin nesecidad de interprete, p.^r ser castellano, é enpuesto dela gravedad de el juram.^{to} ofrecio desir (6) verdad en lo q.^e su piere y fuere preguntado, y ciendo (oiendo?) lo p.^r el tenor delos anteriores dijo: q.^e juntam.^{te} con los Alc.^s salio á citar á las parcialidades, para q.^e los q.^e tuviesen q.^e quejarse contra los Soldados q.^e vinieron en Agosto del año anterior, ocurriesen á este Juscado á hacer sus reclamos: que el exponente se allava en este Pueblo quando dhos. soldados atuvieron en el, y q.^e mientras permanecieron no vio, ni oyó decir, que hiciesen perjuicio en las casas, ni tanpoco robos; ciendo cierto q.^e antes que el Sör. Com.^o orden.^{er} D.ⁿ Prudencio de Cozar, viniese con la tropa, todos, ó los mas naturales q.^e tienen su comodidad,

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (8)

trasplantaron sus cosas á los montes y tanvien las encargaron al cuidado de los Ladinos, pasandolas á casa de estos; y q^e esta es la verdad en q^e se ratifica p^r su juram^to, leida q^e lefué la declaracion q^e tiene dada, expresando ser de treinta y un años de edad, y firmó con migo y testigos. = Lara = y firmo y Escrivⁿo Fran^co Rosales = Mariano Arriola. = Miguel del Camino.

Totonicapan veinte y uno de Marzo de mil ochoc^s veinte y uno.

Para el mejor esclaremi^to dela materia ampliase esta justificacion, y al efecto (y al efecto) hagase comparecer al Gobernador, Alc^s y Escrivano del año pp^do. Así lo proveo, mando y firmo, yo el Alc^e mör., autorizado con testigos de asisten^a p^r falta de Escrivano. = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

En esta fha. Comparecio el Gobernador q^e lo fué en el año pasado Ventura Pacheco natural de este Pueblo, é interrogado sobre los puntos q^e los anteriores declarantes dijo: Que en union de los dos Alc^s pasados Lucas Mendes, y Domingo Sechal, cunplio con el encargo q^e yo el Alc^e mör. le hise, de q^e se sitaran las parcialidades para q^e si entre ellas avia algunas familias q^e tubiesen q^e reclamar contra (7) los Soldados q^e vinieron con el Sör. Dⁿ Prudencio de Cozar, se presentasen al Juscado: q^e el sin embargo que por su oficio y atenciones se mantenía andando p^r el Pueblo, no bio, ni oyó desir, q^e los soldados entrasen á hacer ningun perjuicio alas casas, y si supo que los q^e tenían algunos vienes, ó intereses en ellas, los depocitaron con los Ladinos, y otros q^e los pasaron al monte, y q^e cree q^e han levantado, y supuesto esos Robos y perjuicios, para desir q^e p^r eso no pagan el Tributo; pero que todo es

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (9)

mentira, q^e lo dho. es la Verdad, en q^e se ratifica, en birtud del Juram^{to} q^e prestó, y de cuya gravedad sele informó por medio de interprete antes de dar esta declaracion, q^e sele leyó; despues de todo lo qual expresó ser de ochenta y quatro años de edad, y por no saver firmar, ni tampoco el interprete hicelo yo el Alc^e mōr con testigos de assist^a = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

En el mismo dia comparecio Lucas Mendes natural, y Alc^e prim^o de este Pueblo, juramentado en forma p^r medio de interprete, y examinado sobre los mismos puntos á q^e se contraen las declarac^s antecedentes; expuso lo mismo q^e el anterior sin quitar ni poner ninguna cosa; y expresó ser de ochenta y un años de edad, y por no saver firmar, lo hise yo el Alc^e mōr. Con los testigos de assist^a = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

En acto continuo comparecio Domingo Sachal natural, y Alc^e Segundo, q^e lo fué en este Pueblo en el año pasado, é impuesto dela gravedad del Juram^{to} por medio de interprete, y bajo la religion de el ofresio desir berdad en lo q^e supier y fuere preguntado; y siendolo con arreglo a los mismos (a los mismos) puntos q^e el anter^{or} reprodujo lo mismo entodas sus partes; y q^e en ello se ratificava p^r el juram^{to} fha expresando ser de (8) quarenta y seis años de edad yno saver escribir p^r lo q^e firmé yó el Alc^e mōr. con los testigos de asistencia = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

En seguida comparecio Matias Cabogah, natural de este Pueblo, y sin necesidad de interprete por... ser Castellano, prestó el Juram^{to} de estilo, é impuesto dela gravedad de el ofrecio desir berdad en lo

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (10)

q^e supiere, y fuere preguntado; y siendolo p^r el tenor delos anteriores dijo: que aunque el no salio con el Gobernador y Justicias pasados á citar álas parcialidades; pero save que ellos lo hicieron, cumpliendo con lo q^e seles avia mandado: q^e al lado delos mismos estuvo andando p^r el Pueblo cuando estaban los soldados, y q^e en ningun dia, ni ocacion vio, ni oyó desir, que entraran alas casas, á rovar ni aser perjuicios, y q^e tanpoco el exponente lo cré; pues desde dias antes q^e viniera el Sõr. Com^o Orden.^{or} D.ⁿ Prudencio de Cozar, con la noticia de q^e traia soldados, todos los q^e tenian sus cosas trataron de esconder las, trasplantandolas, unos alos montes, y otros á casas de Ladinos, y así, q^e todo es mentira y q^e si aora disen que perdieron y recibieron perjuicios, es pretesto para no pagar el Tributo: que el exponente está saliendo en el dia á cobrar lo atrasado en companion delos referidos, Gobernador y Justicias; pero q^e no aí modo, p^r q^e está la Gente mui mala, y solo Soberviando; y que esta es laberdad en q^e se ratifica p^r el juram.^{to} q^e tiene dado, leida q^e lefue esta su declarasion y expresando ser de sesenta años firmó con migo, ylos testigos de asist^a = Lara = Matias Cobocah = Mariano Arriola = Miguel del Camino

Totonicapan Marzo veinte de mil ochocientos veinte yuno.

Estando concluidas estas diligencias remitas...se con oficio al Sõr. Comisario Ordenador Onorario D.ⁿ Prudencio de Cozar, quedando Razon. Asi lo proveo, (9) mando y firmo yo el Alc.^e mör. p^r S. Mag.^d autuando con testigos de asistencia por falta de Escrivano: = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (11)

Acompañó á V.S. las diligencias q^e pidió á este Juscado en oficio q^e corre agregado á ellas, su fecha diez y ocho del pasado Enero; no habiendo podido instruirse mas antes, p^r haver tenido yo q^e salir de este Pueblo p^a ese de Quesaltenango en donde estaban los Reos dela Sublevacion, y partir despues para Chiantla ála recaudacion de Tributos.

Sin envargo de aver mandado citar alas parcialidades como consta de dhas. diligencias, nó á comparecido persona alguna á poner queja ní reclamo sobre daños, ní robos, constundome (?) à mi p^r otra parte, cer mui cierto lo q^e deponen bajo juram^to los Just^s actuales, y pas^{os}

Dios guē. á V.S. m^s a^s Totonicapán Mzõ veinte y dos demil ochocientos veinte, yuno. = Manuel José de Lara = Señor D. Prudencio de Cozar Comisario Ordenador Onorario delos Reales Exto^s Nacionales.

Aunque en el Expediente q^e V. se sirvio instruir á mí solicitud, y me remitió con oficio de veinte y dos del pasado, consta en devido y suficiente forma, q^e citadas las cinco parcialidades de esa Cabezera, para q^e ocurriesen á manifestar y acreditar, q^e saqueos, vejaciones, robos ó perjuicios les causaron las tropas que en Agosto anterior auxiliaron la comision de pasificacion de dha. Cavez^a y demas Pueblos Sublevados; ningun Yndio á ocurrido, lo q^e prueba la falcedad delas quejas q^e han esparcido en la Capital. Como en aclarar dhas. puntos interesa, no solo mi honor, sino el de el Comandante de las Armas Dⁿ Torivio José de Fuentes, oficialidad, y tropa q^e llevé, para el ante dicho inportante obgeto. Deseo y nesesito q^e V. se sirva decirme, sí de aquella fha. á esta, á ocurrido al Juscado algun Yndio reclamando vienes ú otros daños; pues devo informar ála Superioridad sobre todo segun seme tiene mandado, desde veinte de Diciembre ultimo.

Dios (10)

guẽ. aV. m^s a^s Quesalten^o Quince de Abril de mil ochocientos veinte yuno = Prudencio de Cozar Sõr. Alc^e mõr. de Totonicapan Dⁿ Manuel José de Lara.

Sin envargo de q^e con fha. veinte y dos del pp^{do} remiti á V.S. la justificacion, de que resulta ser una inpostura la delos Yndios de esta Cavez^a q^e han dho. averles saqueado sus casas los soldados q^e auxiliaron á V.S. en la pacificacion dela misma Cavezera y Pueblos circumbecinos; con fha. quince del corriente me repite V.S. oficio preguntandome, si despues dela conclusion delas diligencias, se a presentado, ó nó, alguna queja sobre daños, ó robos que huviesen hecho aquellos; à lo q^e satisfago, asegurando á V.S. q^e sin envargo de q^e por medio delos Justicias cité á las parcialidades, ningun individuo de ellas se á precentado reclamando cosa alguna, con lo q^e deven quedar satisfechas las delicadesas, formalidad, é integridad propias del Caracter de V.S. en el manejo de todos asu...tos, principalm^{te} en aquellos, q^e directa, ó indirectam^{te} tienden al honor y la Justicia.

Todo el mundo debe hacer á V.S. la que tiene, y q^e lo hace... q^e ultimam^{te} han adquirido con el lanze mismo dela pacificacion, su opinion asendrada, y buen concepto. Es bien publico y notorio q^e V.S. se manejó con unos principios de politica nada comun; y con Un tino (tiro?) y acierto, que solo estan reservados al vuen talento, y conocimiento. Así es q^e supo V.S. dar todo el yeno alas ordenes superiores; conciliar alas Armas del Rey todo el respeto q^e se merecen,

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (13)

evitando el estrago de ellas en medir de Pueblos atumultuados, y
finalm^{te} pr...caver las hostilidades, avances, y saqueos indispensables
en casos semejantes, por medio de sus (11) discretas, prudentes, y
zelosas providencias.

Estas como q^e fueron efectivas, deven asegur^r á V.S. de q^e no á
havido ni abrá ningun reclamo contra los Soldados.

V.S. conoce mui vien el Caracter de los Yndios. Estos sí,
suponen para pedir; se ha brian dilatado un solo dia en reclamar lo
q^e fuese cierto?

Dios guẽ. à V.S. m^s a^s Totonicapan Abril veinte y dos de mil ochocientos
veinte y uno = Manuel José de Lara = Señor D.ⁿ Prudencio de Cozar Comisario
Ordenador Onorario delos Reales Exto^s. Nacionales. ----- Todo lo que
antecede es copia fiel dela carta de oficina, information recibida en
Totonicapan, y oficios al asunto concernientes, á que. me remito;
quedando todo original en mi poder para los fines que convenirme puedan.
Todo lo que aseguran estar sacado literal^m^{te} los tres testigos que
avajo firman, en Quesaltenango á treinta de Abril de mil ocho-cientos
Veinte y uno -----

Prud.^o de Cozar

José Martinez

Anselmo Jose

José M.^a Moran

de ?

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (14)

Doc. No. 4

M. Y. S.

Con fha. 20. de Diciembre ultimo, recibí una carta de oficina, del tenor y p^a el objeto q. ella misma expresa, y es con la q^e comienza la copia autorizada del Expediente q^e con el respeto debido paso a manos de V.S.: dejando en mi poder el original, donde sp^{re} constara su importancia, pues docum.^{tos} en q^e interesa el honor propio, y el de tantos individuos de este vecindario, creo no llevara V.S. á mal q^e lo conserve. Al tanto de la entidad q^e fue la comision de pacificacion de Totonicapan y demas Pueblos sublevados de su distrito con se...ccion de los de las Provincias del contorno, en q^e impe... meditadas combinaciones, providencias de lenidad y dulzura, gastos, y trabajo, con riesgos, y privaciones, todo lo q^e latam^{te} y bien docum.^{do} consta en esa Superioridad; al tanto ha sido lo q^e me ha ocasionado de disgustos, habiendo quedado sin efecto los premios ofrecidos, y aun la gratificacion pecuniaria q^e sp^{re} se ha concedido hta a los empleados con sueldo, quando se les encarga asuntos de supererogacion. Y confiando en q^e la justificacion de V.S. adoptara providencias q^e aplaudamos sus subditos. Paso á informar en los varios puntos q^e abraza el escrito de los Yndios del arriba citado Pueblo, q^e se inserta en la carta de Oficina, y lo demas conducente al asunto.

Desde luego tal escrito ni cosa alg^a de su contenido lo han entendido, oido, ni sabido los prinsipales ni maceguals, pero ni aun los reos q^e estuvieron presos en citas carceles, q^e parece son

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (15)

los q^e se quejan mas la realidad en q^e alguna muger de qualquiera de ellos lo mando hacer, y el relato salio al arbitrio del plumista, mas ò menos exagerado y revertido, segun el interes q^e le produjo. Esta ver (2) dad es tan notoria à los Tribunales de esa Capital como à los q^e p^r una larga experiencia conocemos á los Yndios, sus costumbres, idea y caracter... Empieza dho escrito con q^e los soldados q^e lleve eran mi...les, y un corto num^o sobre mil fueron, segun tengo comprobado. Es cierto q^e invitados p^r un mensaje maderado, y pacifico, no conminatorio q^e se les adelanto, salieron á la orilla del Pueblo, el Rey Atan^o Zul el Presid^{te} Aguilar (asi se titulaban y respetaban los reos prãles) y otros de los mas culpados en la sublevacion. Pero al mismo tpo, la retaguardia de la columna de gente Armada q^e citese p^a avanzada en una union de Caminos, fue acometida p^r indios de los Pueblos coligados, y hicieron mas de 40. heridos, varios de gravedad, y los persiguieron una legua extraviando los equipages, q^e hta el dia tercero no parecieron, dejandonos sin ropa p^a dormir. Ytem al llegar à la plaza quanto se formó la tropa, nos saludaron con una nube de piedras, golpeando un Capitan de gravedad, y otros varios no de tanta. Ytem al tpo de las prisiones de los reos, un centinela quitó de un culatazo, un cuchillo grande con q^e se me acercaba teniendolo empuñado y escondido por su espalda, uno de los indios. Este fue el modo humilde, rendido, y cariñoso con q^e nos recibieron. Y el rigor q^e sufrieron fue; no haberles hecho fuego quando las piedras en la plaza; ni haber juzgado militarm^{te} como podia segun las orñs superiores, al del cuchillo, y otros q^e se prendieron de los q^e nos atacaron. Y los Capitanes de la 1^a y 2^a

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (16)

compañia (este fue el herido q^e contubieron la tropa, ya con las armas preparadas, p^a q^e no disparase.

El tan ponderado cuero en esa Capital (q^e ocaciono q^e tratar de Averiguarlo la Ex^{ma}. Diputacion Provincial) de q^e di cuenta al Ex^{mo}. S^{or} Capⁿ Gr^{al} de quien tengo aprovacion, como de todo quanto execute, se redujo à lo siguiente. La entrada al Pueblo y lo demas antedicho fue el 3. de Agosto. El 4. vimos en las alturas q^e p^r el E. y N. dominan al Pueblo, multitud de Yndios, y al mismo t^{po} se me dio (3) aviso p^r varios fieles, y aun los reos presos lo indicaron tambien, q^e los Pueblos del contorno coligados, y avisados por los q^e nos atacaron el dia anterior, venian á dar sobre nosotros, y libertar su titulado Rey. -----

Crecia p^r momentos la multitud en las lomas, y conciderando se preparaba un lanze inevitable sangriento, resolví tomar un partido medio, qual fue formar las tropas, azotar algunos de los mas culpados, elevar una horca, y despachar todos los presos q^e eran 42. à estas carceles en acto continuo. Los azotados no pasaron de 6. los demas vinieron intactos. Y he aqui M. Y. S. à q^e poca costa logre intimidar la nultitud, y evitar el destrozo q^e hubieramos sufrido todos, sin dhas prontas providencias. La cantidad mim^o y mas ò menos rigor de los azotes, se evidencia qual seria, de q^e pudieron acto continuo venir à pie hta estas carceles q^e distan 5. leguas. Y llegados, devorar porcion de comida q^e al momento se les mando de cierta casa visible de este vecindario. Que distante de la verdad de estos hechos tan publicos, estan sus ponderaciones.

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (17)

Es cierto q^e dho dia 4. se nos dijo misa en la plaza; y en aquella situacion, devia el todo ni parte de la tropa dejar sus Armas y encerrarse en la iglesia? Es claro q^e esta parte de su escrito, es elogio de la dispocision, no queja ni acusacion. Y siendo justo demostrar q^e en mi proceder de lo hta aqui expresado no infringi ninguna ley, digo: q^e la constitucion no se habia publicado ni jurado en Totonicapam; me remito á los oficios y partes del Alc^e mör. Yo tampoco la jure hta el 18. de Agosto, pues siendo mi dependencia inmediata de esa Capitanía Gräl por Comisario Ordenador, tenia escrito à S. Ex.^a delegase su autoridad p^a el juram.^{to} como lo hizo en este Correg.^{or} La constitucion no menciona prohibicion de azotes. Y el Decreto en q^e consta, no lo mando observar S. M. hta el 28. de mayo, y no se cumplio y circulo por esa Real Aud.^a territorial hta el 3. de Octubre. La horca la hize plantar ad terrorem, p^r q^e ya vieron q^e sirvio mas de una ves en mi tpo de Alc^e mör; y la hize quitar à pocos dias, en la oportuni(4)dad (de que tengo dada cuenta) que produjo tan bellos efectos, ò mejores q^e quando se puso; Estos hechos seran punibles ò meritorios?

La informacion q^e consta de las declaraciones de los Yndios Justicias pasados y presentes, acredita la falcedad de robos saqueos y perjuicios. Si hubiese habido alg.^o con q^e prontitud habrian ocurrido à pedir y acreditar, aunq^e fuese con testigos falsos, sus ropas ò muebles perdidos. Pero ninguno pareció. Repeti of.^o al Alc^e mör en 15. del pasado y de su contestacion en 22. del mismo se evidencia, q^e aun pasado tanto tpo de la citacion á las parcialidades, ninguno

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (18)

se quejo. El q^e escondieron muebles en el campo y otras casas q^e consta en la informacion, es tan cierto q^e p^r ~~mano~~ entregue en la Casa Real varias hachas q^e los Oficiales q^e fueron con tropa à prisiones de reos, hallaron enterradas. La tropa no pudo hacer perjuicios, pues no salio de los cuarteles si no á la plaza, y quando iba alg^a partida fuera, sp^{re} al mando de Oficial y Sarg.^{to} Las o^rns p^a no hacer daño y el celo del Comand.^{te} y Oficiales lo tengo latamente participado à esa superioridad. Me remito à dhas partes, por no ser molesto en repeticiones.

Respeto y aplaudo la sabiduria y pulso de los pedim.^{tos} del S^{or} Fiscal Protector. Sin faltar à sus estrictos deveres, bien indica la dificultad q^e halla en creer lo q^e exponen los indios quando expresa, q^e habra alguna exageracion y aum^{to} Dije pedim.^{tos} en plural por q^e no uno solo he visto, y aqui devo explicar q^e en dos expedientes q^e se mandaron unir à la causa präl, hay cinco escritos todos de letra del indio escribano fugo Fran.^{co} Xavier Garcia, q^e cotejados son sin duda de su puño. El uno es à nombre de las cinco parcialidades de Totonicapam y concluye no sabemos firmar. Otro al de los präles y Cofradias, en q^e hay muchos q^e saben escribir, y concluie lo mismo. ~~Otro~~ es al de Justicias präles y comun de Chiquimula, y pone firma de Gaspar Castro Escribano, no siendo la letra de tal indio, q^e conosco muy bien. Otro al de los präles y comun de S. Fran.^{co} (5) el Alto, en q^e firma Jose Max.^{no} Garcia Escribano, y no hay en tal Pueblo semejante Yndio. Y el 5^o al de los hijos del Pueblo de Totonicapam q^e con cluie = no sabemos firmar. De este modo y con tales falsedades sorprenden à los Tribunales y Magistrados p^a engañarlos, y ver si logran impunidad, aparentando sumisiones è inocencia, de q^e estan muy distantes.

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (19)

Sirva de conclusion lo siguiente. Trajeron una porcion de Yndias el mes anterior de Marzo la providencia de la Audiencia p^a la livertad de los presos. Y difundieron, q^e veinte cientos de pesos y mas les habia cortado regalar en esa Capital. Son sus mismas expresiones. Las q^e prueban la candide^o de dha casta, y el credito q^e puede darse à sus quejas. Si no respetan p^a mentir, los mas cercanos al solio, q^e haran con los q^e estan mas abajo. Suplico por todo rendidam^{te} à V.S. se sirva conservar à este su subdito, y demas q^e lo auxiliaron en la pacificacion de aquellos Pueblos sublevados, el buen concepto à q^e en just^a excenser acreedores; despreciando ò castigando à los q^e se atrevan à infamarlos en adelante. Y finalm^{te} hago presente q^e ya sigue la turbacion en Totonicapam, de q^e creo habra dado cuenta el Alc^e mayor, y sabemos aqui q^e Zul esta repitiendo sus excesos cuyas resultas no es facil preveer.

Dios gñe à V.S. muchos años

Quesaltenango 7. de Mayo de 1821

M. Y. S.

Prud^o de Cozar

M. Y. S. Capⁿ Grãl

Dⁿ Gavino Gainza

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (20)

Doc. No. 5

Acompaño á V. la contestacion á su oficio de 20. de Dic:^{re} ultimo, en q:^e
me inserta un escrito de los Yndios de Totonicap:^m y lo mandado por la
superioridad; q:^e se reduce, à un informe documentado con un exped:^{te} p:^a
q:^e se sirva dar cuenta de todo al M. Y. S. Cap:ⁿ Grãl, y acusarme recibo

Dios gñe á V. m:^s a:^s

Quezalt:^o 8. de Mayo de 1821.

Prud:^o de Cozar

Señor Don Jose

Ramon Zelaya

de Guatemala veinte y seis de Mayo de mil ochocientos
veinte y uno.

Al S:^{or} Fiscal Protector con el antecedente

Jose Ramon Zelaya

M Y. S

El Fiscal ---

dice que en virtud de queja q^e pusieron los Yndios de Sⁿ Miguel Totonicapán ante el Ex^{mo}. Sor Capitⁿ Grál. por perjuicios q^e aseguraron les habían causado las tropas q^e marcharon à la pacificación de aquellos pueblos, pidió este Ministerio q^e el S^{or} Comisario Ordenador Dⁿ Prudencio Cozar procediese, con la circunspección y prudencia q^e lo caracteriza, á la averiguación de los q^e causaron el saqueo ó despojo de los intereses de los Yndios, y q^e aclarado hiciera q^e se les restituyesen á la mayor brevedad; y mandandose de Conformidad por el mismo Ex^{mo}. S^{or} se puso por la escribanía el correspond^{te} oficio.

Para dar Cumplim^{to} á la providencia Superior dispuso el citado S^{or}. Cozar, q^e por el Alcalde mayor de Totonicapán se instruyesen las competentes diligencias, con el fin de acreditar los bienes q^e faltaron á los Yndios y quienes selos habían quitado.

El Alcalde M^{or}. instruyó en efecto, las diligencias q^e le parecieron conven^{tes}, recibiendo declaraciones á varios Yndios q^e habían servido los empleos de Justicia de aquellos Naturales, y por la copia q^e acompaña el S^{or}. Cozar se vé q^e no han habido tales perjuicios, ni ha sido cierto el saqueo q^e suponían aquellos.

Así lo asegura el precitado Sr. Cozar en la representación con q^e ha devuelto este exped^{te} (2) estendiéndose á manifestar la arreglada conducta q^e vaporsus ordenes observó la tropa, y las providencias q^e le fueron precisas adoptar p^a contener a los revoltuosos, en circunstancias

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (22)

q^e aunno se habia restablecido la Constitucion en aquellos lugares, ni se habia mandado observar el decreto de las Cortes q^e prohíve el Castigo de azotes.

Expone tambien varias especies q^e persuaden la falcedad de los Yndios, y la ligereza con q^e se atreven á vulnerar el bien merecido concepto y providad de los Jueces mas caracterizados; y atribuyendo parte de sus gestiones á alguna muger de los presos por mano de algun plumista q^e los alienta y dirige, y especialm^{te} al Yndio Escrivano fugo Franc^o Xavier Garcia, pide en Concluscion q^e V.S. se sirva conserbar al mismo Sr. Cozar y á la tropa q^e lo auxilió, en el buen concepto á q^e son acreedores, despreciando y castigando á los q^e en adelante se atreban á informarlos.

El Fiscál protector en vista de todo, y descansando en la informacion recibida en Totonicapán, y en el credito q^e justam^{te} merece el informe del repetido Comisario Ordenador, comprehende q^e la queja de los Yndios de Sⁿ Miguel Totonicapán Carece de justicia, y q^e el autor de su escrito con los q^e la prresentaron al Ex^{mo} Sr. Capitⁿ Grál quando lo pasó á este Ministerio, deben ser deprehendidos seriam^{to}; pero no hallandose presentes, V.S. p^a q^e no quede impugne su desacato, se sirvira mandar q^e desglosandose original de este exped^{te} la citada representacion, se remita al mencionado Alc^{de} Mör de To-(3)totonicapán p^a q^e procure averiguar quien es la traxeron y formaron, y q^e en uso de sus facultades los corrija y reprehenda segun la gravedad de su exceso -- El q^e se atribuye al escrivano fugo Garcia, sobre haber formado cinco ò seis de los escritos, q^e con firmas supuestas d seis ellas se presentaron á

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (23)

esta Superioridad, es bastante grave, y à fin de Contenerlo y Castigarlo será oportuno q^e se exite la jurisdiccion del mismo Alcalde mayor p^a q^e procure su mas pronta captura y le forme la Correspond^te causa.

Del mismo modo entiende el Fiscal q^e puede Contestarse al Sr. Dⁿ Prudencio Cozar, q^e esta Superioridad no ha dudado un junto de su providad y Conducta, y q^e su bien merecido Concepto, por las quejas de los Yndios, no ha revajado en el q^e los Tribunales tienen de su infatigable celo por la tranquilidad publica y por el exato cumplim^to de las orden^o Superiores, en cuya Consequencia pidió este Ministerio q^e se le cometiese la averiguacion de los motivos de la queja de dhos. Yndios, y restitution de sus bienes, en caso q^e fuese cierto q^e selos hubiesen quitado.

Esto comprehende el Fiscal respecto de las puntas principales, á q^e ha dado merito la queja de los Yndios; y por lo q^e toca á la indicacion q^e hace el Sr. Cozar al fin de su representacion, Sobre q^e ya sigue en Totonicapan la turbacion y q^e el Yndio Zul repite sus eccesos. -- V.S. con sus Superiores... y en virtud de sus atribuciones se servirá dictar las providencias q^e Crea mas analogas p^a restablecer el orden y la Seguridad publica, sin perjuicio de reencargarse al Juez mayor del partido q^e ponga el (4) mayor esmero y cuidado en adoptar con tiempo y executivam^te las medidas q^e lerespectan contra los perturbadones de la tranquilidad.

Si V.S. tubiere la dignacion de Conformarse con la opinion del Fiscal Protector, se servirá mandar q^e á lamayor brebedad se comuniq^e -- su providencia al Sör Dⁿ Prudencio Cozar y al repetido Alcalde mayor.

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (24)

Guat^a Mayo 29 de 1821.

O - Horàn

Palacio de Guatemala quatro de Junio de mil ochocientos veinte yuno --

Hagase como pide el señor Fiscal Protector,
y al efecto libreme las ordenes convenientes

Jose Domingo Esmenda

dies y ocho del mismo sepusieron los oficios que se mandan en el anterior
Auto con las inserciones convenientes a los Señores, Comisario, Ord.^{or} hon.^o
Don Prudencio de Cozar, y al Alc.^e Mör. de Totonicapan

Zelaya

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.
A. 1. Legajo 194, Exp. 4965

Nº 4

Con fha de 13 del corr^{te} recibí el oficio de Vm^d con el Vando q^e me incluye relatibo ã la contribucion q^e los indios deben hacer de sus tributos. El dia de ayer 22. antes de su publicacion tube abien darcelo ã los Justicias y principales, para q^e se enterasen de su contenido, y despues se publicase en la forma acostumbrada, lo q^e no se executo oi causa de q^e dhos indios se han llevado (2) el vando ã Guatemala, nosé con q^e idea: Lo comunico ã Vm^d p^a su intelig^a

Dios gue^e a Vm. m^s a^s

Momost^o y Ab^l 23 de 1821.

Procopio Galvez.

S^{or} Alc^e mo^r. D^{or}

Dⁿ Manuel Jose de Lara

Nº 5

Contestando al oficio de V. de ⁷ A. del corr.^{te} en q^e me dice lediga si
hatenido efecto el Vando q^e me dirigio sobre estrechar ã los Yndios p^a
el pago de tributos, digo: Que con fha 23 del p^e p^o Abril dicuenta á
V. por of^o q^e dicho vando antes desupublicacion lo entregué a los ynd^s
p^a q^e se impucieran de su contenido, y haviendoselo pedido p^a publicarlo,
me respondieron q^e los principales selo havian llevado ã Guat^a con el
fin de saver si aun se pagaba onó el tributo, porlo que haviendolos
apurado aóra de nuebo con el oficio de V. p^a q^e paguen el tributo (2)
atrazado ylo del precente trô... de Sⁿ Juan, han respondido estos, que
en Guatemala les dijeron que entre 25. dias fueran à saver la resp^{ta} de
si debian pagar onó tributo, y q^e de aqui a 12. dias venia, que si
benia favorable a ellos, seguramente creian q^e V. fingia om^w supuest^{as}
de su advitrio p^a hacerlos pagar tributo. Por lo q^e respecta al Pueblo
de la Aguac^{te} quedo al cuydado de reconvenirlos.

Dios que^e ã V. m^s a^s Momostenango y Junio 14. de 1821

Procopio Galvez

S^{or} Alc^e m^{or} Dⁿ Dⁿ

Manuel Jose de Lara

Encumplim^{to} del oficio de V. = q^e recibi con fha. 11. del corr^{te} q^r cust^a del Alc^e Constit^e, como regidor de este Ayuntamiento, sobre estrechar a estos Justicias alpago de los tributos del tro^a vencido de Sⁿ Juan, selo hice saver, y estando precentes todos los prales, y parte del Pueblo, respondieron, en comun, que lo oian, pero q^e seiban ala Capital primero asaver ⁱ ~~s~~ era cierto q^e aun todabia se pagaba el tributo, pues presumian, q^e V. inventaba ordenes, pues estan en la (2) intelig^a q^e ^a ~~y~~ està quitado, y quitandome el oficio para llevarselo, como lo hicieron en dias pasados con el Vando q^e V. Mandò sobre este mismo asunto p^a q^e se publican...

Estos Yndios estan muy in solentes, y rebeldes, no quieren obedecer las or^m de V. sino q^e todos las desprecian por lo q^e me parece ya es preciso q^e V. tome, ò aclopte ot... providencia en Just^a para q^e reconoscan subordinacion a sus superiores. Lo comunico a V. encontestⁿ de su citado oficio.

Dios guè. a V. m^s a^s Momostenango, y Julio 16 de 18...

Jose Maria Arguet...

S^{or} Alc^e M^{or} Dⁿ Dⁿ

Manuel Jose de Lara

We the local Indian justices [and] ^{principal men} ~~leaders~~ of the towns, here, Santiago Momostenango, have received the Royal order ~~to~~ ^{from} God and ~~to~~ ^{from} Your ^{Grace} Excellency concerning the Royal tribute, about which we say to God and to Your Grace — we beg God and Your Grace — if the ^{document} ~~paper~~ ~~that~~ we must pay our tribute as ^{usual} ~~always~~ comes from Our King Don Ferdinand in Spain, then we towns will pay it. If the ^{document} ~~paper~~ comes, ~~there~~ is ^{no} ~~alternative~~ ^{unavoidable}. But if it does not come, we will go to appeal in the Capital, ...

To Alcalde Mayor of Totonicapán

July 29, 1821

AGG, Guat. A. 1. Leg. 194, Exp. 4965 (4)

N.º 7

Señor Alcalde Maõr por S. M.

Nosotros los justicias principales manseguales comun del pueblo aqui santiago monostenango heresibimos el Real mandamiento a Dios yavmdr porel Real tributo lo qual desimos a Ds̄ yavmd- pedimos a Ds̄ yavmd- nosotros pueblos sebiene el papel en españa con Nrõ Rey Dñ Fernando pa debemos pagar nuestro tributo como siempre pagaremos sibiene el papel no tiene remedio sino biene tambien yremos a pedir enla capital sola eso pedimos y suplicamos a Ds̄ yavmd sñ Alc^e maor a Ds̄ Nño Sñ G^e pr m^s a^s Julio 29 de 1821

escribano Juan elias

En Sñ. Fran.^{co} el Alto a 9 de 1821 = Mayo =

Las Justicias de este Pueblo, con todo el comun... cabildo,
y el comunde Principales, como mas allabe... gar, parecemos diciendo,
q^e p^r haver nosotros, oydo y bisto, la ruenencia de los tribu ^{ri}taxos,
damos cuenta a Vcia, Excelenticimo Sõr. Precidente, tocante a q^e
llano quieren Contriuir, ^jna complir aqui consus obligaciones pues
dicen, q^e aqui, juntaràn, ellos ^{mi} mismos de sus Contrivuciones, y lo
quieren p^r manos de ellos mismos yrlo adejar allà ala Aud^a yes to
és, dicen, cuando seá pocible, q^e sigan contrivullendo; pues dicen
auna voz, todos se an sublelado diciendo, q^e no tienen q^e contrivuir,
p^r lo qual Dueño y sõr damos parte deloq^e Aqui Acontece: p^r q^e
cadavez q^e viene los Maceguals dela R.¹ Aud^a nos vienen avetuperear,
, y con esto lo digo todo: Los Alc^s y principales y p^r ellos el Escriv.^o
de cabildo

Juan hernandes

AGG, Guat. A. 1. Leg. 194, Exp. 4965 (6)

N.º 9

Señor D.ⁿ Manuel Jose de Lara y Alc^e mōr por Su Md.

Recib.^{da} en Jun^o 9.

Muy Señor nuestro: Nosotros los Justisia^s y principales deste Pueblo de S.ⁿ Fran.^{co} el Alto el dia de aller Resivimos la de Vmd. y el Real Mandamiento: del MY. s.^r Presidente, y lo qual desimos avsted que nosotros nimedia Resivimos por el tributo aora; sino por causa a los hindios molo...ros cada Rato con sus Mi Mentiras en la capital y asimismo con el señor correjidor de que saltenango - no dejen con sus mil mentiras estan arepetidos todos aestos sebastian V. Tuy. y ~~Mariano~~ ^{Mariano} Garcia y Juan pasq.¹ ya Felipe ytzeb: y a los de masi y el otro loRenso Maldonado: este es loq^e esta disiendo: que llano paga tributo: los del Pueblo: estos son los causantes por q^e no quisieran dar tributos halos hijos de se pueblo y asi mismo aga la grasia de Dar parte Al señor correjidor de quesaltenango: y no ay otro mas de...a Dios m^s a^s q. S. M. B.

los Ac.^s de S.ⁿ Fran.^{co} y el escriv^o

Juan hernand^s

Señor Alc^e Mör

Muy señor mio Nosotros Alc^s Justisias deste pueblo de sn Fran.^{co}
el Alto. Molestam^s la âtension de Vmd. por cullo Motivo â estos Alsados:
disiendonos ante nosotros que el dia lunes seguiran ôtra ves aquejar en
la Real tribunal con el señor Presidente: a llevar huna cabeza de hunos
Alc^s, presentes o unos de los pasados Disiendos ~~que~~ Manda^{do} Al M. y L
señor Presidente a llevar la cabeza de nosotros. Alc^s y tambien a Barcar ellos
a Nuestros bienes de Nuestros Casas, y Por eso damos partisipasion ante
Vmd. p.^a que ponga remedio por esto estremo: y como el Dia Domingo pasa
mañana: ben dran todos: acobrar sus Reales: que se Perdieron en la carsel
de sⁿ Xtobal: como que los mandemos a echar en la carsel (2) por sus
tributos Del año pasado aes... Fran.^{co} Juares y antonio Garsia y ma...
santos lopes: y Antonio oxlaz ya Bar... oxlaz: y no mas estos sinco
que les mandemos a echar en la carsel de sⁿ Xtopal: y... Pues deso Binieron
una Maquina... Gente: a Maltratar a Nosotros y llap... der Respecto: en
nuestras casas: yaco...brarles los Reales que se perdieron en ... la carsel:
de Sⁿ Xtobal: y no tienen na...^(da)es Mentira: y no dijieron nada ante...
Alc^s de Sⁿ Xtobal: siten^a dinero: aes... yassi señor: Alc^e mör: y por
este moti^(bo) suplicamos Rendidam.^{te} a la noble atens... de Vmd.: nos ade
dispensar por Dios... matan bien tenemos: miedo: porq^e sa... bienen aser
hunperjuiso con nosotros... Alc^s y los Alc^s pasados: q^e no ay quien se...
ala de nosotros q^e solo Dios Maria ssn... y Vmd. y no mas de Rogar a
Dios G^e m^s a^s ... (3)q S. M. B. sus humildes hijos los Alc^s, Domingo
selidon y Diego Gon^z chaz

y el esriv^o Juan hernd^z

AGG, Guat. A. 1. Leg. 194, Exp. 4965 (8)

N.º 11

Señor Alcalde m.^o D.ⁿ Jose Manuel de Lara Emos resebimos la horden de
añd: p.^r el tributo Pero tan siquera un cuarto Emos recojido p.^r el R.¹
tributo y el sueldo tambien p.^r cuya motivo los alsados Dios os Guẽ. añd:
m. ã. sus afectisimo q.^e S. M. B. los Al.^{es} de S.ⁿ Fran.^{co} Agosto 2 de 1821
el escri.^{vo} Juan hernands

En contestⁿ al of.^o de Vm. de esta fha digo: q^e me consta la exactitud de Vm p^a el cobro de tributos puco yo mismo he visto varias ordén-relestivas ā esto mismo q^e ha puesto Vm. ā las Justi de este Pueblo. Pero estos persuadido q^e no consiste en ellos su retrato, p^r todos general m^te se resisten ā pagarlo crellendo estar abolido dha contribⁿ p^r la soberana Cortes- Y aun q^e muchas veses les he echo ver q^e desen continuar pagando hasta el entable de la unica contribucion, cren ser esto ayeno de mi ministerio, y mis persuaciones no han tenido otro efecto q^e el decirme no me meta yo en un asunto de q^e tienen echo varios ā la sufo...ridad.

De esta suerte, creo ínutils l... ordenes de Vm. p^r estamos en... el caso de q^e los Ynd.^o piensan... de q^e se les eXije una cosa inju...ta, lo q^e ni mis exortaciones ne el lino y Prudencia con q^e Vm. se maneja seran capasco de desimprecionarlos.

D.^s gūe. ā Vm. m. ā. Sn Fran.^{co} el Alto Agosto 20., de 1821 —

Fr^o Man¹ Reyes

Sor. D.ⁿ y Miño Alc.^e mayor

D.ⁿ Man¹ Jose de Lara

AGG, Guat. A. 1. Leg. 194, Exp. 4965 (10)

N.º 13

S.^r Alcalde Mallor por sumagestad D.ⁿ Manuel Jose de Lara
Mui y lustre S.^r por este doi parte a Vm que el dia de aller Ce fueron
yndios deste pueblo para la Capital atener indibidual rason Con el
S.^r prsidente tocante al tributo parasa ber que andan disiendo quellanose
paga Com^o ciembre sino que solo Criales el año esta Rasoⁿ a Resultado
del pueblo de S.ⁿ francisco por lo que abiso aVm. Y tambien doy parte
que el yndio que estaba en esta Carsel preso no lo cas tigarón pero
esto que da en su pecho que no sepan que llo de di parte y D.^s ~~X~~ⁿ S. me
lo G.^e ms. quien S. ms. B. Guillermo Relles

El sindico y los Regidores q^e contienden con el cobro de tributos de este Pueblo, me han pedido comunique a Vñ. que los tributarios están muy remisos a pagar sus tributos, a causa nada mas de saber que no les han de dar cuero, y que como este ha sido nos comidas, les hace falta, y que en esta virtud quieren darles a entender, que para los insolentes, y morosos en satisfasca los n. de S. M. nose quita el cuero, y proseder alo que aya lugar. Yo de solo mi ordⁿ no lo que rido lo hagan, p^r. Si a Vñ. le parese, se verá con su direccion, en que modito se les infaunde el temor. Espera (2) Vñ. me diga sobre esto, y en la... masiada prudencia del sör. Alc^e mayor, no tenga p^r nesia esta... consulta.

Dios N.s Guë. a Vñ. ñ....Malacatan Junio 9 de 1821,

M^{no} Monzon

Sör. Alc^e mayor Gefe Politico

Dⁿ Manuel Jose de Lara

Ya n^o es posible disimular, ni licito, ni permitido el callar: ya llegó el tiempo de hablar claro. Por lo mismo digo a Vñd. q^e los dos Pueblos de Cozal, y de Chahul, anexos a esta Parroquia, se han insolentado, y alzado completam^{te} en orden a no querer yá pagar sus Reales contribuc^s de tributos, y comunidad. Han llegado yá hasta el extremo de tomarme una especie de aborrecimiento, solo p^r q^e les apuro al pago y les hago entender las ordenes super^s asi de Vñd. como del Sup^r ~~Cozaco~~ ^{Gobierno}. Cosa de decirme en mis barbas: q^e yo tengo á bien meterme unicam^{te} en las cosas de mi ministerio; y no en eso de tributos, q^e no me toca p^r ningun capitulo su recaudacion v^a.

No es mucho pues, q^e estos Yndios se hagan sordos á las ordenes de Vñd. ye se hagan desentendidos, y aun se burlen de todas ellas; quãdo hacen y han hecho lo mismo con las del Ex^mo. (2) Sor. Pesidente, Gef^e Sup^r Polit^{ico} del Reyno: con las del Sõr. Dn. Prud^o de Cozar: y con... dos mis continuous avisos, y exortaciones. En vano pues, y sin ninguna utilidad, se vale, como se ha valido de todos los medios de la suavidad; y se aca...ra con, y tan contin... amenazas. Como estas no se realizen; todo es inutil, todo... no, y un puro perdedero de tp...

El Pueblo de Chahul, ... rio á la Capital, de allá vinieron llenos de infulas, y novedades supuestas: las q^e comunicadas de Cozal, fueron bastantes p... insolentes a sus Yndios todos.

Reconvenidos, y examinados p^r mi, sobre el atentado de hav... se ido a Guatemala al mismo tpo q^e les exigia los Despachos, que ellos blasonaban havian trah... p^a, no pagar ya el tributo; ... vieron

AGG, Guat. A. 1. Leg. 194, Exp. 4965 (13)

atrevim^{to} de decirme a... mismo: q^e no havian trahido... pel ninguno;
pero, q^e si, veni... muy bien despachados p^r el Ex... (3) Sōr Presidente:
a qⁿ dicen ocurrieron, en union ó conboy de otros muchos Pueblos, asi de
esta Alcaldia de Totonicapⁿ como de la de Solola: y q^e dho. Ex^{mo}. Sōr.
despues de haverles oido con la mayor atencⁿ les absolvio del tributo,
baxo esta forma. = "Hijos mios: ya no hay que pagar un medio real de
tributos: ya eso se acabo: p^r consig^{te} desde ahora p^a sp^{re}. yo os absuelvo
de esa contribucⁿ en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espiritu Santo.
Amen. y vayan al Sōr. Fiscal q^e les de su papel p^a q^e nadie les cobre
nada en adelante." =

Ocurrieron luego á este seg^o Sōr. y hallaron, q^e era de muy mal
corazon: pues en vez de dar les su despacho como ellos lo esperaban;
les notificó, "q^e sp^{re}. estaba el tributo. Pero q^e p^a cobrarlo, no era
necesario ahorcar a nadie, ne menos auyentar á ningun hijo del Pueblo..."
Ellos, dicen, opusieron: que su Alc^e Mayor los llevaba á mal tralier p^r
el tributo; (4) q^e sp^{re}. les estaba amenazando, ami insultando conque
mandaria... soldados a llevarlos presos á la c... bez^{ra}.... Entonces,
se rió el S... Fiscal ≡ Rey, y les dixo: "Vaya: yo... he mandado q^e
vayan soldados... ni Vtro Alc^e Mayor los puede e... viar sin milicencia.
Y asi, id... Dios: y estad á lo dicho..."

Con todo lo que aunque falz... como debemos suponer; estan est...
muy creidos, y satisfechos de q^e jam... se ocurrir^{ia} á la fuerza (Que
reali... es ya el unico recuso p^a q^e paguen...

AGG, Guat. A. 1. Leg. 194, Exp. 4965 (14)

Lo q^e comunico a Vñd. p^a s... intelig^a y p^a q^e tome ya sus prov...
q^e le correspondan. v^a.

Dios gñe. a Vmd. m^s a^s

Stā. M^a Nebah 20,, de Julio de 1821..

Fr. Fran^{co} Dubon...

Cura de Nebah

Sōr Alc.^d

Mayor de

Totonicapam

Dn. Manuel

Jose de Lara

M. Y. S.

El Alcalde Mayor de Totonicaⁿ hace presente â V. S. q^e desde Mzo, ò Ab.¹ proximo anterior expuso a esa superioridad quanto le parecio conven.^{te} sobre el estado de insubordinacion, insolencia, rebeldia, e inquietud en q^e se hallan estos Pueblos p.^r el cobro y exaccion de tributos. Al mismo tiempo hizo veer â V. S. q^e los medios de prudencia, dulzura, y suavidad eran absolutam.^{te} ineficaces ê ilusorios, si nose auxiliaban con la fuerza, pues aquellos sin esta solo servian de engreir, y obstinar mas a los Yndios, como lo daba a conocer la experiencia. Mas como hasta la fhã no hayan V.S. tenido a bien dictar las providencias serias q^e el caso exige, el q^e habla se halla en el de reproducir su indicada representacion, agregando ahora algunos documentos recientes q^e la corroboran, y ponen de manifiesto la rebeldia de aquellos.

Los primeros en el orden deberan ser los relativos al Pueblo de S.^{ta} Maria Chiquimula, como el primero tambien entre los discolas y sublevados. Comtan de los oficios y esquila Nº lâ 3 del P.^e cura actual de aquel beneficio, p.^r los cuales vera V.S. q^e lejos de ceder esos Yndios a las exhortaciones del Parroco, y a los medios suaves y prud.^{tes} q^e ha agotado el q^e habla, se han burlado mui asu satisfaccion no solo de estos, sino de las providencias y ordenes formales q^e ha expedido, hasta el extremo de negarles publicam.^{te} el obedecim.^{to} como igualm.^{te} selo han negado a las de esa Superioridad con la confianza

AGG, Guat. A. 1. Leg. 194, Exp. 4965 (16)

de q^e la misma no los desoye en sus ocursos; q^e de estos hacen y pueden hacer quantos convienen asu intencion y miras maliciosas de entorpecer los pagos de contribuciones; y lo q^e es mas, q^e lejos de imponerseles algⁿ castigo, se les vee, y trata con una humanidad q^e no conocen, con una dulzura q^e no aprecian, y con una prudencia de q^e abusan. Asi (2) es q^e no hasido posible hacer q^e paguen si quiera u... solo cuartillo a cuenta de cinco tercios integros de tributo y comunidad q^e estan debiendo, con inclusion de miserable sueldo, q^e en cada uno de ellos esta asigna... al Alc^e mayor.

En el mismo estado de insubordinacion se halla... los naturales de San-tiago Momostenango, como ... vee p^r los of^{os} n^{os} de 4 a 6,, y- papel de aquellos n^o 7: y... aun su propio Parroco en Cara familiar escrita a... habla con fhâ 21 del proximo am^{or} le dice asi: "En... Bartolome recibí su aprec^l de 11 del corr^{te} la q^e no he co...tenado antes, p^r veer si podia persuadir a los Yndios al... pago de tributo y demas, pero nada he conseguido... tan sumam^{te} insolentes, y asi es menester q^e V. tom... serias providencias Al presente no me quieren pagar la primicia de Carneros, q^e debian haber ent... gado en Pasqua de Navidad. Yosiendo en el alma n... poder servir aV. en esto, pero es p^r q^r absolutam^{te} se niegan, y ya vee V. q^e no es cosa q^e pende de mi arbitrio."

Tan decidida como la del Pueblo de Momost^o es la rebeldia de Sⁿ Fran^{co} el Alto como lo manifiesta el papel... 8,, q^e trageron los Alc^{es} p^a q^e se dirigiera a esa Superioridad; y lo manifiestan igualm^{te} los de los N^{os} 9 â 12.

Es aun mas q^e probable q^e los Yndios de Sⁿ Cristoval se h...llen en tan mala disposicion como los anteriores, p^r q^e ni los Alcaldes de este Pueblo han correspondido en el pago del tributo y demas contribuciones a las ordenes del q^e habla, ni q^e fac... q^e quel deje de estar de acuerdo con los sublevados, siendo uno... ellos como consta de publico y not^orio, y esta justificado, e... la cause instruido sobre la sedicion de esta Cabezera aca... cida a mediados del año proximo anterior.

De Necul puede V.S. formar concepto p^r el parte N.... (3) q^e pone el Mtro de Escuela: de Malacatam p^r el of^o n^o 14 de aquel Alc^e Constitucional: y de Nebah p^r el del n^o 15 q^e es del Par^rxoco aquel Beneficio.

El q^e lo es del de Soloma en carta de 6 del proximo pas.^{do} Julio contestando sobre el encargo de tributos dice: "Los Yndios no tienen Verguenza, ni miedo a ninguno. Por mas q^e los importuno con los pagos de los tributos no hacen caso. En seis dias han habido bailes, q^e no los habran echo con menos de 300 p^r fuera de botijar, y p^a el tributo so mui pobres, y p^a los dr^{os} del Cura."

El de Jacaltenango en Carta tambien particular de 12 del mismo Julio se expresa asi: "Sobre el tributo les he predicado y les predico con mas ferbor q^e un Demosthenes, pero los textos se quedan en la Biblia como siempre, y sin fruto.

El Alc^e Constitucional de Chiantla con fha 2 del repetido Julio dice p^r of^o entre otras cosas, que: "En quanto al cobro de R.^l Hacienda esta mui remoto q^e se junte, p^r q^e meter a los Yndios a la carcel no es castigo, y despues alegan el tiempo perdido, y de esto resulta

mayor atrazo p^a q^e entreguen. El cuero les hace notable falta, y mientras este no vuelva asu ser primero este V. entendido q^e amenazas de mandarlos presos a esa cabezera no les hace mella. Ellos mismos claman p^r el cuero.

De los Curatos q^e nose han mencionado, y son Cuileo, Güegüetenango, y Sacapulas los mas Pueblos son morosos é indolentes, y algunos como los del ultimo rebeldes declarados. Asi lo asequiera el Alcalde mör q^e expone, no menos q^e hallarse este Pueblo Cabezera tan insolente y abiado, aun mas q^e lo estaba antes.

Este es pues M. Y. S. el estado actual de los Partidos de Totonicap^m y Gueguetenango. V.S. con sus superiores alcances y penetracion conocero si el Alcalde mör q^e los gobierna podra dar el lleno aun deberes y desempeñar sus cargos sin otro recurso q^e el de la prudencia, dulzura, (4) y suavidad. Lo cierto es q^e la experiencia tiene acreditad q^e ya ese no es el medio conveniente p^a mantener a los Yndios en buen orden, tranquilidad, y sugesion, y V.S. lo puede veer claramente p^r los documentos q^e van agregados. Estos ofr...cen a la Sup^{or} consideracion de V.S. quanto el Alc^e mör tiene dicho antes, y lo mas q^e ahora pudiera expresar, pue... si ellos manifiestan quales han sido los medios de q^e se ha... valido p^a cumplir con las providencias de esa superioridad, y hacer el cobro de las contribuciones; acreditan tambien la rebeldia de los Pueblos p^a pagarlas, y la insolencia e insubordinacion en q^e se hallan hasta el extremo de insultar, y despreciar librem^{te} la autoridad, y asi los mismos comprobances no dan lugar a otra consecuencia q^e ala del rigor y la fuerza. Sin el primero es imposible q^e los Pueblos

AGG, Guat. A. 1. Leg. 194, Exp. 4965 (19)

se compongan, y sin la segunda no es dõble q^e aquella pu...da sostenerse, mucho mas en el dia, hallandose estos como resueltos a sublevarse otra vez. No dude V.S. q^e lo haran asi, y q^e lo haran cuanto antes; y este sera el ultimo resultado de la excesiva equidad, y concideracion q^e se ha tenido con ellos, a pesar de las representaciones justas y fun...das demi Alc^e mõr. Este respecta las sabias disposiciones de la superioridad de V.S. pero tambien debe informarla d... lo q^e hay, p^a q^e aquellas se tomen sigⁿ las circunstancias. De lo contrario no compliria como debe, y su silencio en... materia tan grave y de tanta transcendencia la haria responsable. Por lo mismo no cesara de hacer presente a V.S. q^e si no se dictan las serias providencias q^e exige el estado de los Pueblos, las contribuciones no podran cobrarse, y lo q^e es mas llegara el triste caso es q^e aquellos han abusado se emplea en atacarlos; q^e la dulzura q^e los ha llevado de orgullo se convierte contra los mismos en fuego y balas; y q^e la humanidad de q^e se han burlado termina en el derramam^{to} de su propia sangre. Totonicap^m Ag^{to} 1 de 1821.

Manuel José de Lara

(5) A compaño esa representacⁿ documentada p^a q^e V. se sirva dar cuenta al M. Y. S. befe Sup^{or} Polit^{ico}, y entre tanto a me aviso de mi recibo.

Dios gũe a V. m^s a^s Totonicap^m Ag^{to} 8 de 1821.

Manuel Jose de Lara

...Sõr Ex^{mo} de Cam^a

...la Superioridad.

AGG, Guat. A. 1. Leg. 194, Exp. 4965 (20)

N.º 17

de Guatemala veinte y dos de Agosto
de mil ochocientos veinte y uno.

M. S.^r Abogado Fiscal.

Jose Ramon Zelaya

M. Y. S.

Sirculado ya, á todos los pueblos de esta provincia el ultimo superior decreto de V.S. sobre q^e los indios continuasen pagando tributo, es preciso esperar las resultas. Entre tanto, es muy conveniente q^e V.S. se sirba prevenir al alcalde mayor de Totonicapan tome las mas actibas providencias p^a completar los tercios vencidos, poniendose de acuerdo con los ayuntamientos, y valiendose de los auxilios q^e deven presentarle los padres curas de su distrito, de todo lo que (2) deve dar cuenta nececibam.^{te} p^a tomar la resolucion q^e sea con~~v~~eniente. Guat.^a Agosto 821- Palacio de Guatemala veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y uno --

Hagase como pide el Sor. Abogado Fiscal de hacienda publica _____

Jose Ramon Zelaya

En treinta y uno del mismo se comunico- por Carta de oficina al Alc^e mör de Totonicapan la anterior provid.^a

G^{no}

Totonicapan

1820

El Alcalde m.^{or} dá parte haberse sublevado contra él, el Pueblo de Sacapulas, y que los solda dos que fueron á sosegarlo, demandan su preso.

(1) En servicio del Soverano y p^a los efectos q^e conven gan certifico enla Mejor forma q^e el derecho me permito, q^e el dia 2^{gd} de Marso, haviendose Constituido el S. Alcalde Mayor S^{or} dⁿ Manuel de Lara en el cavildo de este Pueblo de Sto. Domingo Saca pulas a la lescaudario delos R^e tributos, desde lacgo Mostró el Pueblo Repugnancia con sus va ces y g^{astos}, se procuró sosegarlos conla Mayor prudencia dierondoles q^e el fin principal dela Viesta era p^a su felicidad pero q^e tambien estaba encargado de Recoger los tributos Atrasados y q^e no daran Negar Unos Derechos tan Justos y desidos al Muy Nuestro Señor para esto Servicyo aran de interprete y en Servicio de su Magd. y a suplica del Cefe lo havia acompañado. Despues q^e se sosegaron y se iban retirando diyeron q^e lue^{go} bolverian a declarar lo q^e tenian pensado en efecto à poco dela primera decian bolvieron a presentarse ante el Alcalde Mor. con un papel eq^e decian querian ir a esa Capital a presentarse p^r q^e savian no derian pagar tributos, q^e los Chiquimulas t^{an}ian despacho pa. no pagar les contestó q^e fuesen y digesen q^e los apuraba y Urgia peno (pero?) que dento^{ro} de un Mes le diesen parte del Resultado y q^e delo contrario pagarian p^r fuerza, à esto que les esplico el interprete digeron y declaron que no pagaban y esto con insolencia

AGG, Guat. A. 1. Leg. 194, Exp. 4966 (2)

gritos y demas desverguensas se mando Coger al mas insolente y (2)
rebelde conel Objeto de darle unos azotes p^o tod... el populacho se
reunio a ~~guitarlo~~^{qu} y ultrager ... al Gefe tanto q^e viendose en un estremo
conflicto (Mientras yo estaba p^r otra parto apaec... quando el Motin)
Sacó un cuchillo de bota y lo mostró alos q^e lo oprimian, viendose en...
lance mas estrecho lo arrojó al tejado del Cavildo p^r no darse obligado
a Usar deel y p^r q^e viesen no era su intencion dañarlos alca..de Una
hora en q^e corrió el Mayor Riesgo y en la q^e sacaron los rebeldes a
varios presos... las carceles en cuyo unos del Pueb(lo) de
Chiquimula q^e han seducido à este Pueblo ...melo traje alacasa Larra
y en donde ha estad(o) tres dias sin poder seguir su viesta p^r amas
q^e no han querido conducirlo han prometido dañarlo enel Camino y
Segun Avisos de algunos particulares no han dormido estos noches p^r
estar en vijia desponiendo gassiera el Alcalde Mör escaparse de Noche,
como se havia pensa... p^r evitar otra Moción p^o de mudó de parecer
p...lel peligro evidende à g esponia su vida hasta q^e pidio A.Ú..silio
alos Pueblos de Gueguetenango y Chiantla e... y puesto ha epidido los
tributos pero viendo... q^e no podian pagarlo sin Una vejacion notab....
cedio al plaso y^l pidieron de tres meses p^a una.....parte y la otra
p^a otros tres Meses. Debo tamb... decir q^e puesto los soldados no
han cometido el menor desorden p^r q^e han tenido ~~trazo~~^{orden} estrecha de...
no menearse p^{tt} daño alguno. Y p^r ser verdad todo h... dicho doy la
presento en Sacapu^s a treinta y uno de Marso de Ochos^s Veinte.

Dionisio ^{Jose}
λ. Chunay

Exmo. Sor.

El 28 del pasado aviendo yegado ala visita de Sacapulas, esto (?) Pue blo se sublevó contra mi intentando quitarme la vida p^r q^e le sobraba el tributo atrasado con cuyo motibo y viendome sin auxilio alguno suspendiⁱ la cobranza hasta p^{edir} ~~zo~~ como lo hise a esta cavesera, a Chantla y a Malcatan. Asi que yegò tra té de bolberlo a exigir p^o pre venido p^r el Cura Parroco de q^e no avia absolutamente de donde sacan por el pronto, y conosiendo p^r otra parte que de insistir en ~~la~~ ^{la} empresa podia seguir algun de rmanuscrito de sangre sediò al plaso que p^r ~~m~~ ^e ~~id~~io del referido (2) Parroco propuso el Pueblo con sultando Sprò. alas Reales dis posiciones dela materia. Pero si endo presiso al mismo tiempo es carmentar alos que avian Su blevado los mandè poner presos y los ise condusir a estas Carseles endonde quedan ala disposicion de V.E. siguiendose la causa p^r el comisionado de Chantla Dⁿ Jose Sibenato Palencia (Palencia) aqⁿ spla ò cometido especialmente asi p^r aver sido yo el agraviado ismo por atender alos muchisimos asuntos q^e ~~ocurren~~ ^{ocurren} ~~en~~ ^{en} q^e se in teresa el R^l Jsno^o

Sime aparesido el caso acompañar como lo ago el adjun to Certifico del mensionado Pa rroco que no dirigí desde antes a V.E. con el aviso oportuno (3) tiselando no intersertanse el Pliego como intentaron averlo con va rias ordenes q^e espedi.

Vltimamente ago presente a V. E. que los Soldados que fueron ala Espedision demandan su prest, p^a q^e V.E. se sirva desirme de q^e ramo se los enbro.

AGG, Guat. A. 1. Leg. 194, Exp. 4966 (4)

Dios gue¹ à V.E. m⁵ Gueguet^o Ab¹ 4 de 1820"

Ex^{mo} Señor

Manuel José de Lara

Ex^{mo}. S^r Carlos Vrutia

teniente los Reales Ex^{to}s.

Presidente Capⁿ Gen¹ del Reyno

de Guat.

AGG, Guat. A. 1. Leg. 194, Exp. 4966 (5)

Doc. No. 3

Palacio trece de Abril demil ochoc^{tos} veinte conlo queinforme la
Contaduria decuentas, al señor Fiscal --

Jose ~~Higimen~~^{Ramon} Zelaya C.

Exño. Sör.

Contraherá este Tribunal su informe al ult.^o punto delos contenidos
enel anterior of.^o del alce. mor. de Totonicapam -- Para hacer efectivo
el cobro^{de} las contribuciones del Pueblo de Sacapulas y sosegar el motin
q.^e causaba la resistencia de los indios fué necesario poner Soldados
Srē. las armas. Estos han debengado pre y se solicita declaratoria del
fondo de donde deba hacerse el pago.

Habiendose aprehendido à los prãles. Cabecillas para instruirseles
la causa nece saria, debe suponerse que resultando culpados, una de las
penas que les corresponde ãs la satisfaccion delos gastos que p.^r su
insubordi nacion sehan originado.

En caso de q. estos absolutamte. tengan bienes con que se cubra
aquelgas (²/_λ) to, corresponde que el alc.^e m.^{or} remita una cuenta conlos
recibos y especificacion del num.^o de soldados y dias que se emplearon,
como tambien que exprese si a mas del tributo se entendia su dili
gencia à cobrar comunidades y real del sustento y otros, en cuyo caso,
el expresado gasto debe hacerse a prorrata de los ramos interesados.
Real Trãl. de cuentas Ab.¹ 26 de 1820.

AGG, Guat. A. 1. Leg. 194, Exp. 4966 (6)

Ex^{mo}. Sr.
El Fiscal

Doc. No. 4

de S.M. dice: que ha visto ql of^o en que el Alc^e m^{or}. de totonicapam,
da parte a V.E. de habersele sublevado el Pueblo de Sacapulas intentando-
m^a a aarlo p^r q^e les cobraba el tributo, h^{ta}. que tuvo necesidad de pedir
ausilio a los Pueblos de Güegüetenango y Chiantla p^a poder salir con
seguridad de sacapulas.

Refiere aquel Juez, que el sumario se esta instruyendo p^r el Comisionado
de Comisionado de Chiantla y dara cuenta con él luego q. tenga estado;
per^o entretanto consulta de qué fondo deba pagar el prest. que devengaron
los Soldados que le auxiliaron.

Son mui justos los reparos que en particular se ofrecen a la
Contad^a de Cuentas, p^r que es necesario imponerse con mas individualidad
de los hechos q motivaron el motin, yla necesidad que hubo de llamar a
los milicianos p^a contener á los indios.

En esta virtud se servirá V.E. mandar que se conteste al Alc^e
m^{or}. dé cuenta a la mayor brevedad con la causa que haya intruido p^a
resolver sobre el punto de pago de los soldados, y lo demás que haya
lugar, informando al mismo tiempo acerca de los bienes de los procesados,
y lo demas que expresa el anterior informe Guat^a Mayo 31 de 1820.

Viceafante

Palacio 10 de Junio de 1820

Hagase en todo como pide el Señor Fiscal --

Ramon
Jose Hipolito Zelaya

En dies y seis del corriente se puso carta de oficina al Alcalde
m^{or} del Partido de totonicapam comunicandole la superior
providencia que precede --

Crim --

Totonicapan

...

N

El encargado ala adm.^{on} de ... de esta Prov.^a sobre la conncio...
en que se hallan los Yndios dela cave zera ... los de
Chiquimula ...

Doc. No. 1

M. P. S.

Vtrō. Teniente de Alc.^e mōr. dela Provincia de Totonicapam hace ...
á V.A. q. en esta fhã. ... Exmo. Sōr. Presid.^{te} el of.^o q... Exmō.
Sōr = En obed ... auto de V.E. de ...tro de prox.^o pasado ...erta en
su of.^o de veinte y ... del mismo (?) tratè de aver... delos Naturales
del Pueblo ... Chiquim^a la Costumbre q. sobre (?) el Mantenimiento
del P.^e Cura huviere havido, y para ello les fuese la orden de
Comparendo conveniente, repitiendola p.^r tercera vez a causa de no
que p^rerclo verificar = El 17,, del Corr.^{te} llegaron a Totonicapan (2)
como doscientos naturales de Chiquimula q. hunidos á mayor numero
de los prime ros se fueron à mi Casa à preguntarme sobre una providencia
q. suponen havia recibido relativa á livertarlos del pago de tributos.
Yo con aquella prudencia q. se requiere procuré hacerles ver q. el
objeto p.^a q. se havian ...ado era el referido, y al efecto hize q.
p.^r el Escribano de su Cabildo seles leyese, eimpusiese del Exped.^{te}
dela Materia q. al efecto se me dirigio p.^r el Escribano de Camara del
Supremo Tribunal dela Real Aud.^a; pero tomó en este Acto la voz p.^r todos
expresando, q. no era áquel el papel q. ellos que- (3) dian y si el
q. ... los del Tributo, y arrebatandoselo delas manos al Escrivano se
lo quitaron el, y otros muchos q. se atumultuaron, maltratandolos con
golpes y profiriendo muchos insultos contra el Alc.^e mōr. mi Persona,
y algunas de sus Justicias q. procurab.ⁿ contenerlos, tratandonos de
Ladrones ... q. ... robarles el Tributo ... xpreciones de esta ... de
esto tube q. ... Corto rato llega... estaba con la vara de ... Alcaldes
(?) q. sela havian que ... andole fuertes golpes adejar ... virtiendo
muchisimas pala- ... ofencivas y diciendome, q. hay... ...jaban la

AGG, Guat., A.l. Leg. 5479, Exp. 47149 (3)

vara de mi Compañero Ladron, y otras q. no son dignas de referirse =
Con el modo mejor trate en este acto de Contenerlos y apaciguarlos
htã. lograr q. los de Chiquimula fuesen asu Pueblo, y los de
Totonicapam se retirasen (4) y q. pudiesen salir sus Justicias q.
se hallaban en un cuarto de mi Casa; pero los hunidos tomaron el
Camino p.^a la Casa de Lucas Aguilar, donde congregados todos se me
informò p.^r Rufina de Leon y Miguel N. alias Cera, q. se estaba tratan
lo de q. entrada la noche diri-... a mi Casa, p.^a acesinarme... toda mi
familia y darle preso pues no querian ya á ...gun Ladino ensu Pueblo
de q. ellos eran los dueños Avista de esta disposicion me vi en la
vrgente necesidad de con la precaucion posible sacar á mi familia y
con ella ocultarme como á media legua del P.^o en Casa de Matias Fruban
(?), y de alli venirme á este de S.ⁿ Cristoval distante dos leguas--
Como hayan llegado á entender mi estada en este se me há noticiado
q. tratan de hunirse con los de Chiquim.^a y pasar á executar su proyecto;
p.^r lo q. p.^r momentos aguardo se vengan (5) sobre mi y mi familia; y asi
mismo... tomando Cuerpo... conspiracion en los dos Pueblos Citados pues
la idea de los de Totonicapam há sido q. no haya Ladi... en el, como lo
comprueba el Escrito q. ha... algun tiempo presentaron á este Alc.^e
m... àq.ⁿ lo no reclamado p.^a agregarlo al E... diente -- Para q. el
Sõr. Comis.^o ord. D.ⁿ Prudencio de Cozar tome las providencias q. V.E.
se... prevenirle le he pasado ... lo ... of.^o acompañandole el de V.E.
y ... todos los hechos me hayo instru... Sumario q. corresponde q.
... V.E.; y p.^r aora solo Sup.^{co} ... expedir sus ordenes... y pobre
fam.^a seli... nasa. -

Dios gñe. a V... ...istoval Totonicapam Marzo 22,,

Exñmo. Sõr. = Ambrosio Collado = Exm... Presid.^{te} Gov.^r y Cap.ⁿ grãl.
D.ⁿ Carlos de ...

AGG, Guat., A.l. Leg. 5479, Exp. 47149 (4)

... tambien participo á V. A suplica... atendido el evidente peligro en q... se haya el Pueblo de Totonicapam en su vecindario de Ladinos se sirva dictar ~~la los~~ las providencias q. su Sup.^{or} penetracion estime convenientes á cortas de reis... miento y destruccion q. amenos...

... Ladino ve qu... (6) se Compone_____

Dios gñe. la Catolica Real Persona de V.ñ. los muchos años q. este Sinõ. ~~la~~ necesita. San Cristoval Totonicapam Marzo veinte y dos de mil ~~ochocientos~~ ochocientos veinte—

M. P. S.

Amb.^o Collado

Nueva Gua

Doc. No. 2

... Marzo veinte y ... de mil ... cientos ...

En atencion a la urgencia naturalesa del Asunto que se refiere la anterior Consulta, y con arreglo alò acordado en el dia de hoy entre los Señores Presentes y Ministros del Tribunal, parese inmediatamente oficio al Señor Presidente in ... andole lo combeniente que será repetir el suyo de ruego (?) y encargo al M. R. Arzobispo para que se sirva nombrar à la mayor brebedad y mientras (?) duran las actuales circunstancias de ... Sacandose de virtud y prudencia q^e baya al referido ... juncianes (?) de Parroco, y que sea Capas se aux... al Comicionado D.ⁿ Prudencio ... Cozar, al que puede ... se traslade sin perdida de momento, sino lo Instr... Partido de totonica... donde deverà ago... acredit... por el servicio del Re... ...vo obgeto por ... de restablecer el orden ... q^e sehallen su albo... ò en proximidad depo... delas Personas que por su influjo y op... ãla realizacion de tan importantes y ... de todos los arvitrios que esten à su alcancedado el de la fuersa armada, à la q^e no diver... el ultimo re... y bajo su responsavilidad; y ... por la of... al encargado dela Ad ministracion de Justicia del mismo Partido significandole que con esta fecha se communicar por el Sup... ...vierno, de acuerdo con los Señores Ministros ... las ... al Comisario (2) Honorario de Guerra D.ⁿ Prudencio ~~de~~ Cozar, à quien harà entregar inmediatamente el junto Pliego q^e las contiene y que lo ~~conduzir~~ conduzir à el mismo extraordinario que dirigì con los suyos à esta Capital_____

Lo proveyò y Rubricò el Señor Ministro D.ⁿ Miguel Moreno Juez del ... por ante mi de q^e doy fe_____

AGG, Guat., A.l. Leg. 5479, Exp. 47149 (6)

En la mi... oficio al Exño Señor Presidente

Tambi... ofisina a encargado dela Administracion... de Chiquimula

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.
A.l. Legajo 5480, Exp. 47151

Totonicapám

No

.....

Sobre comocion

rales de esta Cavez....

R^{tor} Rivera

Doc. No. 1

Sirvan V. dar cuenta à la R.¹ Pala con la Cons.^{ta} y Su mario adjunto
srd. la Su blevacion de totonicap.ⁿ y Sus Coligados, y darme aviso
de Su recibo.

Dios gñe. à V. m.^s a.^s

Quesalt.^o Sept.^{re} ... de 1820

Juan José

D. Fran.^{co} }
Berdugo }

(2) A D.ⁿ Fran.^{co} Berdugo Esño. de Camara del Departam.^{to} Criminal de
la Aud.^a territorial de esta Prov.^a---

De of. ...

Mat.^a

Doc. No. 2

M. P. S.

Desde el momento q. en el Pu... Totonicapⁿ y Sus anexos de... el
fermento de la Sedicion, ... Expediente q. 91. f.^s elevo ã V. ...
resultan las providencia... xilio del Alc.^e m.^{or} de aquel... y ...ner
à cubierto los Pueblos de esta Ca... y aunque del Exmo S.^r Presid.^{te}
acavo ... habre meresido provasion llo dud... reserla de la
justificacion Sup.^{or} de... con vista del mer... q. arroja de Su ...
Sum.^o--

Quesalt.^o Sept.^{re} 18. de 1820 _____

M. P. S.

Juan Josè de Echeverria

(2) embre trein...

mil ochocientos veinte

Al Sm... Fiscal ronjado dHsivo--

Lo proveyeron y rubricaron los Señores del margen doy fe----

Fran.^{co} Berdugo

Se acusó el recibo en dos de Octubre

Doc. No. 3

Exño. Sör.

El Fiscal (2) ... pret... de q^e el Alcalde mayor ...pam se havia ocultado durante ... de su Cabezera, instruyò el Cor... saltenango las diligencias pr... examinò à los Yndios q^e iban ... los Pueblos sublevados y aco... numero de Oficios y otros pa... q^e tienen relacion con el motin ... Pueblos, no corresponden los ma... mario de Causa Criminal Cont... rer y Cablesillas de la sublevacion... haverse formado inmediateam.^{te} ... aprehendidos.

De aqui en q^e nada pueden ... las declaraciones ... to de Yndios y Ladin... q^e habiendo sido p... seguidos y matr... tados por los r... os, no tienen la imp... cialidad necesaria para deponer contra ... ellos. No se han tomado las declaraciones ... para inquirir à los reos, ni tampoco se ... sabe quienes sean ~~xx~~ los mas ni quantos... existen en las Carceles de Quesaltenango.

Aun ~~estando~~ estando despues el Alcalde mör de totonicapam en el mismo Pueblo de Quesaltenango no reasumio el conocim.^{to} de esta Causa q^e se versa contra individuos de su territorio y se instruia à su Vista por Juez estraño sui Comision alguna ni allanam.^{to} expreso de jurisdiccion.

De este (3) ... y remitido a este tribunal ... D.ⁿ Juan Josè Echeverria padece tantas nulidades y sus diligencias son tan vagas q^e se hace indispen sable su reposicion por el Alcalde mör. de totonicapam à quien este tribunal tiene ya mandado instruir causa à los q^e resulten reos en ~~qu~~ auto de 3. de Agosto ultimo

Pero si se le concidera como uno de los principales à quien hân agraviado ~~ix~~ los Yndios amotinadose con sus injurias y amenazar y q^e esto podrâ influir en q^e su causa no se vea con la imparcialidad debida, serâ necesario q^e se acompañe de un sujeto q^e siendo de toda confianza, tenga bastante conocimiento de los Yndios de totonicapam, como el Comisario ordenador D.ⁿ Prudencio Cosar ù otro q^e V.E. se sirva nombrar en la firme intelig.^a de q^e el Alc.^e mōr. por sî solo, ò acompañado no se le puede conciderar como Comision.^do por este trâl. p.^a la formac.ⁿ de este proceso sino como Juez lexitimo de primera instancia, establecido por la Ley.

Por tanto el Fīscal pide que V.E. se sirva mandar q^e la sumaria instruida por el Corregidor de Quesaltenango se remita al referido Alcalde mayor de totonicapam para q^e acompañado ... la per...a q^e V.E. le nombre, la reponga y fenezca conforme à derecho dando (4) duen...

... temala ... l3 de ...

Viuafañe

Sala de segunda instancia Octubre diez y seis de ...

entos veinte

SS

Barrío

Dese cuenta

Moreno

Valdez

Lo proveyeron ... los Señores del ...

gen doy fe =

... Berdugo

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47151 (6)

... diligencias instruidos por el corregidor de Quesaltenango al
Alcalde Mayor de Totonicapan para q. las agreg... cuasa q^e sigue
contra los ... q^e ... en la commocion del referido ... Totonicapan
dando ... mes.

Lo proveyeron y rubricaron los Sñes del margen doi fe

Franc^o Berdugo

En dos de Enero de mil ochocientos veinte y uno--

puse en noticia del Sñr. Fiscal el auto anterior doi fe -

Ramon Arriaga

En tres de Enero se devolvio la causa al Alcalde mayor de Totonicapan
con certificacion ... auto anterior

Doc. No. 4

...

Con el of.^o de V. de 3 del corr.^{te} he recibido la Causa instruida p.^r el Correg.^{or} de Quezalt.^o Sobre la commocion delos Naturales de este de Totonicap.^m q.^e ~~se~~ agregare ã los anteced.^{tes} seg.ⁿ lo determinado p.^r la Aud.^a territorial; y puesto q.^e en la misma determinac.ⁿ S.E. se sirve prevenirme q.^e cada mes de cuenta del estado q.^e tenga el proceso q.^e como Juez de el me hallo Substanciando, dude luego, y p.^r cumplir Sin dilac.ⁿ con lo mandado, se sirviera V. elevar a la Sup.^{or} Noticia de S.E. q.^e aquel esta en Sumario q.^e he seguido con la brevedad q.^e me hasido posible, y seguire con quanta mas me permitan en adelante las circunstancias.

La Causa p.^r Su naturaleza es dela mayor conciderac.ⁿ .y gravedad, pues no es sobre un simple motin, sino sobre una Verdadera conjurac.ⁿ premeditada con mucha malicia; dispuesta con bastante combinasion; y ejecutada con arrojo, y animosidad. Por lo mismo es causa q.^e (2) ...odo cuidado, y exac... ..ar la brevedad q.^e da de si Su propio cureo, pues de lo contrario podria Suceder, o q.^e se minorase la gravedad del delito contra la vindicta publica, ò se augmentase injustam.^{te} contra unos reos Yndios, q.^e aunq.^e perversos, las leyes los recomiendan como de una clase miserable, y digna p.^r lo mismo de toda concideracion y equidad.

A esto se junta q.^e aquellos no ~~xx~~ son pocos, q.^e los complices son muchos y muchisimas las citas q.^e hay q.^e evacuar, pues no solam.^{te} son las q.^e resultan del proseso del dia, sino las q.^e ofrecen otras causas relativas q.^e como anteced.^{tes} corren agregadas.

Si el crecido num.^o pues de reos y citas hace embarazosa la seqüela de aquel la hace mucho mas la necesidad de q.^e estas se evaquen p.^r medio de interprete, p.^r q.^e en cada pregunta y respuesta se invierte aun mas q.^e triple tiempo, q.^e si las declarac.^{nes} y confesiones fuesen sencillas. Aunq.^e alg.^s pudieran ser asi p.^r haber en- (3) ...ndan y hablen el ... pero tambien entre las varias propiedades q.^e se notan en el Yndio, es la de q.^e ni en el Trib.^l de la Penitencia, ni en el de la Just.^a quieren explicarse en otro idioma, q.^e en el Suyo propio. Asi q.^e es idispensable el q.^e medie la interpretac.ⁿ

Mas no concidero en esto el mayor embarazo, sino en q.^e los reos se hallen reclusos en la Carcel de Quezalt.^o no pudiendo yo estar de continuo en ese Pueblo. Pero tanto lo primero, como lo segundo es mui forzoso é inexcusable. Lo es q.^e los reos se mantengan allá, p.^r la mejor seguridad; y lo es el q.^e yo no abandone del todo la jurisdiccion de mi cargo, ~~xxxxxxxx~~ teniendo de consig.^{te} q.^e venir a ella con frecuencia, y q.^e permanecer tambien los dias, q.^e las circunstancias, asuntos, y ocurrencias exigen mi residencia personal. Mas no p.^r esto me olvido nide la ~~xi~~ acistencia de aquellos, ni del proceso, pues conciliando mientras es- (4) ...ciones con otras ... dilig.^{as} q.^e interezan, principalm.^{te} la captura de varios faccionarios q.^e faltan, y se fugaron desde q.^e vinieron las tropas. Mañana cabalmente hara ocho dias q.^e aprendi y remiti preso a Jose Garcia, uno de ellos; lo q.^e no habia podido conseguirse en mis ausencias, a pesar de mis providencias y ordenes, las q.^e he apurado todo lo pocible p.^r conducir muchisimo esas confucion.^s al mejor esclarecim.^{to} de los echos; mas fuerte conviccion de los complices; descubrim.^{to} de los q.^e se ignoren,

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47151 (9)

y p.^r ultimo a q.^e se haga mas patente la entidad absoluta, y respectiva del delito.

Dios gñe a V. m.^s a.^s Totonicap.^m

En.^o 17 de 821.

Manuel José de Lara

S. D.ⁿ Fran.^{co} Berdugo

Esño de Cam.^a del Crimen

N.^a

}

Doc. No. 5

Sala (2)

de Segund... de mil ocho... veinte y ...

Contestese al Alcalde m... Totonicapan quedar estena...
Tribunal de las ~~providencias~~ providenci... ha dictado en
la causa so... mocion de los naturales de ... Pueblo,
previniendole que... de dar parte cada mes de ... se baya
adelantando en ell... esta mandado

Lo proveyeron y rubricaron los Sr... del margen doi fe

Franc^{co} Berdugo

La anterior provid^a se comunicó al Alcalde m^{or}. de Totonicapam
en oficio de tres del mismo _____

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.
A.l. Legajo 5480, Exp. 47152

Año -----de-----1822

Criminales contra Francisco Pastor, Fran.^{co} Gimenes, y Fran.^{co}
Basquez Yndios de S.ⁿ Fran.^{co} y S.ⁿ Cristoval p.^r motores, y en
aberiguacion de sus Complices.

Comand.^a ---

de las Armas de Guer.^o

}

Jusg.^{do} militar

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (2)

Doc. No. 1

El Exño. Sör. Capitan Gräl. con fha. 31 de Julio anterior, tratando delas prisiones delos reos de totonicapam me dise entre otras cosas lo siguiente.

"Pues solo q^e (lo q^e segun V. S. me anuncia no devo temer) hisieran resistencia ala Tropa, deverian ser juzgados militarmente."

Y aviendo acometido en numero considerable ala retaguardia el dia 3. los Yndios de San Cristoval y de San Fran^{co} de q^e sehisieron presos del 2^o á Francisco Pastor, (2) Fran^{co} Ximenes, y Fran^{co} Basquez; los pongo á dispocision de Vmd. p^a q^e se sirva cumplir la incerta resolusion superior, del modo q^e considere mas justo.

Dios güe. àVm. m^s a^s Quesalt^o 17. de Agto de 1820.

Prud^o de Cozar

Sör. Comand.^{te} delas Armas. }
D.ⁿ Torivio José de Fuente }

Doc. No. 2

Auto

Comandancia de las armas de Quesaltenango dies yocho de Agosto de mil ochocientos veinte

En virtud del adjunto oficio q con fecha de dies y siete del presente me ha pasado el Señor Comisario ord.ⁿ Don Prudencio de Cozar, a quien el Ex^{mo}. S^{or} Presidente, y Capitan Gr^{al} comisario para entender en la reduccion, y obed.^a al Pueblo de Totonicapam, y sus coligados, transcribiendome lo q. S.E. le dise en oficio de treinta y uno de Julio anterior, reduciendose à q.^e en caso de q. los Yndios hisieran resistencia à la Tropa se jugasen militarm.^{te} y habiendola hecho los q. en dicho oficio del S^{or}. Comisionado se expresan, cumpliendo con la enunciada orden, formeseles la correspondiente sumaria p.^r el Subt.^e D.ⁿ Jose Ladislao Marroquin, haciendo q.^e declaren los Soldados de Sija, y D.ⁿ José María Moran q.^e prendieron à los de San Fran.^{co} el alto q.^e se hallan presos, à quienes igualm.^{te} tomarà ~~deklarar~~ declaracion, haciendo q.^e digan, quien los convidò a salir contra las tropas, y las demas preguntas q. fueren conducentes à indagarel delito para q. sufran el castigo correspond.^{te} Asi lo proveo, mando y firmo

Toribio Josè de Fuentes

El decreto q antecede proveyo, mandò y firmò el S^{or}. Comand^{te} de las armas doy fee =

Luis Mazariegos

Doc. No. 3

Ynforme

Sör Comand^{te}

El oficial q^e subscribe, y V. se á cerbido comisionar para el sumario q^e se prebiene en el anterior auto deve decir: Que por hay... se enfermo ha demorado el comen sar esta Causa y poner la aceptasion, esperando alibiarse; pues para el mejor desempeñ... de ella, abia pensado pasar al Pueblo de Cija, á efecto de ~~pa~~ practicar con mas exactitud las diligencias, que sele prebienen, y fuesen condusentes; pero abiendose aunmentado la enferm...dad de nervios de que está padesiendo, y la q^e le impide escri bir; lo hase à V. presente para que se sirba nombrar à otro los barios oficiales actos para el caso. A V. le consta Sör Comandante q^e siempre asido uno de los mas exactos en cumplir sus ordenes, como lo á acreditado en cuantos serbisios han ofresido, y en seis Causas que á seguido en comision, y ellas tres criminales, y aun en una tubo, q^e ir á Totonicapan à su aberiguasion, hiso gastos en su ida, y buelta y en todas papel sellado, y demas: estas razones y las del grave mal que dese, lo escusan como lleba dicho. Quesalten^o Septiembre 9. de 18...

Jose Ladislao Marroqⁿ

Doc. No. 4

Auto

Comandancia de las Armas de Quesaltenango once de septiembre
de mil ochocientos veinte

Habiendose enfermado el oficial comisionado para la sequela
de esta causa deseh(?) curso inmediatam.^{te} por mi, y para ello
pasesele oficio al Sör. Alc^e mör de Totoni capam, q. reside
en este Pueblo para q. mande orden a Sija, a q. ocurran a
esta cabecera D.ⁿ Juan, Don Ysidro, y D.ⁿ Tomas Gramajo, quienes
prendieron a los Yndios Fran.^{co} Pastor, Fran.^{co} Ximenes, y Francisco
Vasques para q. declaren lo conducente a la aberiguacion del hecho
con los demas q. se hallaron en la refriega

Fuentes

Lo proveio y firmo el Sör. Comand.^{te} de las armas doy fe =

Ante mi =

Luis Mazariegos

Doc. No. 5

Oficio

Para la secuela de la causa de los Yndios de San Francisco el alto, q. hizieron resistencia a la Tropa y ha mandado el Ex^{mo}. Señor capⁿ. G.¹ en oficio de treinta y uno de Julio, q.^e se juzguen militarm,^t^e suplico a Vmd. se sirba dar orden a D.ⁿ Juan Gramajo, D.ⁿ Ysidoro, y Don Tomas Gramajo, ~~los~~ quienes prendieron à los Yndios Fran.^{co} Pañtor, Fran.^{co} Ximenes, y Fran.^{co} Basquez, para q. declaren lo conducente à la averiguaciòn del hecho, con los demas que se hallaron en la refriega, cuya causa se ha demorado por enfermedad del oficial, q. se comisionò para el efecto = Dios gñe a Vñd. m.^s a.^s Quesaltenango 12 de Sept.^{re} de 1820 = Toribio Jose de Fuentes = Señor Alc^e mör. Don Manuel Jose de Lara

Mazariegos

Doc. No. 6

Razon

El veinte y tres de setiembre, yo el comand.^{te} recombine al expresado s.^{or} Alc.^e m.^{or} en orden à no haber comparecido los de sija à declarar como le tengo pedido en mi oficio de 12. del pres.^{te} y me respondió: q.^e inmediateam.^{te} havia mandado la orden, y q.^e ignoraba p.^r q.^e no habrian dadole cumplim.^{to} cuya razon pongo p.^a su constancia.

Fuentes

Doc. No. 7

Auto

Comand.^a delas Armas de Quezalten.^o 25,, deset.^{re} de 1820

En àtencion à q.^e hasta esta fecha no han comparecido, D.ⁿ Juan,
D.ⁿ Ysidro, y D.ⁿ Tomas Gramajo à declarar, repitasele oficio al
Alc.^e mayor, de Totonicapan encargandole estrecha la orden para
que sin perdida detpo. mande q.^e ocurran los citados para que no
se demore mas tiempo esta causa =

Ante mi =

Fuentes

Luis Mazariegos

Doc. No. 8

Razón

En la misma fecha se recibió la contestación, y la orden para que los Alcaldes de Sija hagan comparecer a D.ⁿ Juan, D.ⁿ Ysidro y D.ⁿ Tomas Gramajo, y en la misma se mandò, pagando a un moso para que las entregara, y se agrega la contestacⁿ del Alc.^e mayor p^a su contoncia y lo firmo =

Mazariegos

año de 1820

(continues after Doc. No. 10)

Doc. No. 9

S.^r Comd.^{te} de Armas D.ⁿ Jose Toribio Fuentes

Fran.^{co} Paxtor, y Fran.^{co} Jimenes: ante de V. como mas allamamos
lug.^r compare semos diciendo q. q.^{do} nosotros fuimos p.^a totonicap.ⁿ
fuimos mandados p.^r el Justo rreynoso, y su herm.^o Juan clem.^{te}
rreynoso q. fueros á totonicap.ⁿ atopar las carg.^s del S.^r
Precid.^{te} nunca pensando q. era p.^a motin como q. lo bío Juan de
dios de Oxlax q. ~~xx~~ ante del fuimos forsados p.^s q.^{do} nosotros
llegamos al calbario detoto nicap.ⁿ y a estaba el Justo Reynoso--
~~x~~ muerto, y nunca nos opucimos p.^r q. so mos Cristianos, y nosotros
como Yndios torpes q. somos q.^{do} híbamos á pensar lo q. senos
sobre benia con las tonteras, y engaños con q. nos llevañ. á la
fuersa p.^s nunca emos preten dido semejante Cosa p.^r q. sabemos (2)
q. hay Dios; p.^s no tubo ninguno ta... culpa mas de solo el difunto,
y su her... el q. anda juido.

Por lo q. suplicamos á vmd se ynterponga p.^r nosotros a fin de
ntña livertad p.^a nunca nos ~~p~~ opucim... a los S.^{res} soldados p.^s fuimos
~~xxx~~ Coxidos p... el engaño q. llevamos dho. q. benia e... s.^r
Precid.^{te}, y atraer las carg.^s hiban yno apeliar.
Av. suplicamos aga lo q. aya p.^r ~~xxxxxxx~~ convimiente á estos sus
umildes hijos. juro... mos no proseder de malicia X.

No savemos firmar.

Doc. No. 10

Oficio

Por su oficio fha. de dia veo que no an comparesido los soldados de Sija que deven declarar en la causa contra los Yndios que hicie ron resistencia ala tropa, y que se halla V. instruyendo como Comandante de las Armas. Sin duda que la Orden que despachè padeteria algun estravio como sue len paderlo muchos pliegos que se dirigen de R.¹ Serv.^o; pero repon go aquella Con la que le acompa ño para que V. se sirva emviar la por el conducto que le paresca mas seguro a efecto de evitar dilaciones perjudiciales ala buena administracion de Justicia, por cuya consideracion tamvien le que da à V. hayanada la jurisdiccion para que sin detenerse en los (2) ocurso y medios de estilo pro... sin embaraso en los pasos, tra mites, y diligencias ulteriores que se ofresian, y exija por nat... raleza de la misma causa.

Dios Guẽ. à V. m.^s a.^s Qu....salt.^o Oct.^{re} 24 de 1820.

Manuel José de Lara

Sõr. Comandante D.ⁿ

Toribio Jose de Fuentes

Doc. No. 11

Dec.^{on} de D.ⁿ Tomas Gramajo

En Quesaltenango ã tres de Noviembre del mismo año en virtud de la Orden mandada p.^r el Sör. Alc.^e Mör. al Pueblo de Sija, comparecio D.ⁿ Tomas Gramajo ã q.ⁿ p.^r ante mi, recibio juram.^{to} el Sör. Comand.^{te} y formalizado con arreglo à dño. ofrecio decir verdad en q.^{to} sea preguntado, y siendolo sobre q.^e diga como fue la apreencion de los Yndios de S.ⁿ Fran.^{co} el Alto dijo: Que haviendo visto q.^e el Comand.^{te} regresava con la quarta Compañia à auxiliar ã los q.^e havian quedado de Guardia en el Camino q.^e viene de S.ⁿ Fran.^{co} ã juntarse con el de totonicap.ⁿ p.^r haverles acometido los Yndios con Piedras, Palos, y Otras Armas, y el q.^e declara acompañó al Comand.^{te} con sus dos hijos D.ⁿ Juan, y D.ⁿ Ysidro Gramajo, y llegando ã la vega del rio siguieron tras ellos, cuyo numero seria poco mas ò menos como treinta, y los q.^e cogieron p.^r las Lomas era numero cresido, y unos cogieron ã la dña. y Otros asi ã la izquierda, y solo pudieron aprender à dos de estos como à distancia de Ocho Cuadras, el uno, y al Otro q.^e es un Yndio chato como ã una legüa, los mismos q.^e presentaron al Sör. Comand.^{te} Que sabe q.^e ~~resultaron~~ resultaron eridos ò golpeados en la refriega seran como veinte de Sija, cuya lista mandarà à esta Comand.^a Que esto es la verdad p.^r su Juram.^{to} en q.^e se afirma y ratifica dijo ser mör. de cin cuenta a. y no saver firmar, lo hiso su mrd. p.^r antemi doy fe =

Fuentes

Luis Mazariegos

Doc. No. 12

Dec.^{on} de D.ⁿ Ysidro Gramajo

la misma fha. s. mrd. el Sör. Comand.^{te} teniendo presente ã D.ⁿ Ysidro Gramajo, le recibio juram.^{to} el q.^e formaliso en la forma ritual, y p.^r su cargo ofrecio decir verdad en q.^{to} sepa y sea preguntado, y siendolo como el antesedente enterado dijo: Que haviendo pasado del Calbario, con las otras compaÑias oyeron la vos de q.^e en la vega ~~xxxxxxx~~ acometian los Yndios á la Gúardia, y volviendose el Sör. Comand.^{te} con la quarta Compañia, le siguio el q.^e declara con Otros de su tñra. y llegando ãl lugar de la refriega, encontraron q.^e los sublebados eran Yndios de S.ⁿ Fran.^{co} q.^e ~~xxxxx~~ acometian con piedras, palos, y otras armas, y haviendolos seguido hisieron presos ã dos, el uno como ã las ocho ò nueve cuadras, y al otro q.^e es un Yndio chato de los q.^e tiravan piedras con ònda, comõ ã distancia de una legüa, Que haunq.^e el tumulto era en numero cresido, cojieron p.^r las Lomas, ãsi ã dña. ã izquierda, q.^e aun al seguir el q.^e declara y su hermano se apearon de q.^e resultaron perdidas las dos Chamarras. Que lo dho. es la verdad p.^r el Juram.^{to} fho. en q.^e se afirma y ratifica dijo ser mör. de dies y ocho a. y no saber firmar los hiso s. mrd. el Sör. Comand.^{te} p.^r ante mi doy fee =

Fuentes

Luis Mazariegos

Doc. No. 13

Dec.^{on} de D.ⁿ Jose M.^a Moràn

seguidam.^{te} el Sör. Comandante, teniendo presente ã D.ⁿ Jose Maria Moran q.^e iba de Cavalleria, le juramentó en forma y preguntado como los antesedentes ofrecio decir verdad en q.^{to} sepa y enterado de la gravedad del Juram.^{to} dijo: Que haviendo sido uno de los q.^e fueron con la proclama que mandó el Sör. Comand.^{te} acompañando al Subten.^{te} D.ⁿ Manuel Simon, y p.^r no saver la Casa de los Yndios fueron en derechura al Convento desde donde vieron la multitud de Yndios q.^e havia en la Casa de Lucas Aguilar, ã donde se indilgaron guiandoles uno del Pueblo; pero llegando ã ella no encontraron ã ninguno p.^r q.^e todos se havian ido ã la de Atanasio Zúl, p.^a donde se encominaron, y alli les entregaron la proclama, ã q.^e contestaron q.^e los estaban aguardando, y haunq.^e les instaron q.^e entraran adentro, les aconsejo un ~~krax~~ Ladino q.^e no entraran p.^r q.^e los querian matar: De ay se volvieron al Comv.^{to} ã valerse del P.^e Cura p.^a q.^e imponiendoles de la proclama los persuadiere, pues p.^r la multitud de Gente q.^e abia, y la demaciada algasára vien davan ã conoser su intento y la resistencia q.^e ha cian; pues fue necesario q.^e el Padre parado sobre una mesa les exortase explicandoles en su idioma el contenido de la citada proclama, con lo q.^e se redugeron à salir ã recibir la tropa, y efectivam.^{te} salieron hasta el Calvario, y estando alli entró la tropa, y ã corta distancia de ella el Sör. Comisario, ã q.ⁿ llego un soldado ã dar abiso q.^e los Yndios de s.ⁿ Fran.^{co} abian atacado ã la guardia, y q.^e abian matado al cabo Juan Mariano Castellanos. Que el q.^e declara fue uno de los q.^e regresaron ã la novedad, y encontraron q.^e el citado Cavo Castellanos estava herido, la Carga

embargada, y gran porcion de Yndios en la Vega acometiendo con piedras, palos, y Otras Armas, à los q^e acometiendoles echaron à huir p^r los montes, y el q^e declara hizo preso ã uno de ellos (2) y se lo presentó al Sör. Comand.^{te} q^e se havia buelto con la 4.^a Compañia ã socorrer à los q^e ivan de Guardia p^r el abiso q^e le abian dado. Que lo dho. es la verdad p^r el juram.^{to} fho. en q^e se afirma, y ratifica dijo ser de veinte y ocho años de edad, y firmó con s. mrd el Sör. Comand.^{te} p^r an te mi doy fee =

Fuentes

Jose M.^a Moran

Luis Mazariegos

En seis de Noviembre del mismo año habiendo comparecido el cavo Jose Tenas, vecino de Salcajá S. mrd. el Sör. Comandante le recivio juram.^{to} con arreglo ã dño. y habiendo lo formalisado ofrecio decir verdad en q.^{to} sea preguntado y siendolo sobre q.^e diga lo q.^e aconteció con los Yndios en el punto q.^e se les señalo q.^e la expedision de Totonicap.ⁿ enterado dijo: Que p.^r Orden del Sör. Comand.^{te} se quedo el q.^e declara acompañado de veinte y cinco hombres, de Salcajá, y otros tantos de Sija guarnesiendo el punto donde se juntan los caminos de S.ⁿ Cristoval, y S.ⁿ Fran.^{co} con el de Totonicap.ⁿ: Que p.^r lo estrecho del Callejon se salieron asi al llano, y el q.^e declara puso dos Soldados de vigia p.^a q.^e estos dieran abiso de qualesquiera novedad q.^e hubiera y en efecto ã poco de haver pasado la tropa, vieron venir pelotones de Yndios de s.ⁿ Cristoval y S.ⁿ Fran.^{co} y recomviniendo ã estos, sobre el destino q.^e llevaban, la respuesta fue acometerles con machetasos, pedradas, palos, y algunas armas de fuego, tan rectam.^{te} q.^e ã pesar de sus esfuerzos salieron todos eridos, y estropeados de piedras, palos, y las demas armas con q.^e les acometieron. Que estos mismos (2) Yndios fueron los q.^e acometieron ã la Guardia, y al que declara dejandolo los Yndios p.^r muerto, lo dejaron votado y no supo demas, y solo sabe q.^e huyeron hasta q.^e vieron venir la tropa q.^e venia ã auxiliar ã los derrotados. Que con motivo de haverse privado de tanto golpe ya no dió razon ni como lo condujeron ã totonicap.ⁿ y q.^e todo lo dho. es la verdad p.^r su juram.^{to} en q.^e se afirma y ratifica dijo ser de treinta y nueve a. de edad, y firmó con S. mrd. el Sör. Comand.^{te} p.^r antemi doy fee =

Fuentes

Jose Tenas

Luis Mazariegos

(continues after Doc. No. 18)

Doc. No. 15

S.ⁿ Carlos Sija y Nobr^e seis de mil ochosientos veinte, -
Certificamos los sargentos y Caboz del pueb.^o de S.ⁿ Carlos Siga
Como el dia tres de Agost.^o salimos del pueb.^o de S.ⁿ Luiz salcaga
á la rebulucion del motin de Totonicap.^m y por orden del Sör.
Coronel quedaron én el yncuentro de los Caminos sin cuenta, Soldados
bainte y sin de este puebelo y bainte y sinco de Salcaga y son los
heridos los sigientes:

Tranquilino Lopez Con dos, Eridas en P... Cabeza q. sonondazos
y muchas mas E...do el Cuerpo prudencio Relles huna pedrad... en
el pecho en el lado hisquierdo Julian Reyes en el pecho en el
lado derecho Juan ... ynosente Gramajo en una mano Jacobo masariegos
hun golpe én hun picuna y Manuel Garsilla una pedrada en... mano
hisquierda Abino Ernandes en un brazo una pedrada Antonio Ernan...
estaquio Reyes Juan de Rodas Marcos de Rodas Catarino flores ylaro
Calderon (2) José M.^a de Rodas

Tomas Maldonado

Luiiz Ernandes

Marcos Lopes

pascual de Leon

Julian dias

Ramon de Leon

Calistro flores

Julian Calderon

Mariano Ernandes

pedro Gramajo

Secundo Gramajo

Cuyo de Estas

policarpo Relles

Selestomo declaracion á todas las Espresadas de Claran y dicen En dias y pordias y una Señial de su Sta Cruz en forma dro, q. Hizieron por Dios Nuestro Sör y digeron q. estando én su puesto llegaron las puebelas de S.ⁿ Cristobal S.ⁿ fransisco y En trellos algunos de S.ⁿ Andres Xecul y Momos tenango q. las Conosieron por su bestido y Estas Como las állaron en la gundia á cometieron los yndios Con ondas palos machetes Cuchios y es por ser mucha la multitud de yndios se ulle ron, asiendoles Juga asta El rillo onde se Juntaron con sus tropas y q. lla yndias ba gando pero lla pocas y q. lla no tien otra (3) Cosa q. de clarar mas de lo q. án de clarado. Espresaron ser Españioles sus oficios la buadanes en tréllos sais solteros y los demas Casadas y se les lello sus de Claraciones y se retificaron todos en ella y digeron no tener otra Cosa q. poner ni q. quitar á lo q. de Clarado tien y para su mallor Conastancia lo firmamos los Alcaldes Bitorio Lopez Serapio Gramajo felisiano Relles

Tomas Gramajo

Doc. No. 16

Les hicimos ver el oficio de Vñd ã el Cavo, y los soldados los q^e vienen los q^e se ãllaron y los q^e no vienen fue p^r ãyãrse ãusentes Como lo mismo Diran los q^e vienen.

P.D.

En Eillas pasados tuvimos Preso ã valtasar sacaniyos Crioño de tejutla el que le Dixo al sindico autua l que lla poco durariyamos paraber la verdad q^e yã todos los pueblos Estan Cartiados Para ã Cavar con este Pueblo, y seguir Con Quesalteng^o con g^{or} ãvesequido no Dimos este a viso Juntos Co el Referdo, y ãsi segun este aviso, y otros tantos mas Dira que po-dremos (2) Aser en orden ã Nutra Defenza pues son muchos los ãvi sos q Denoche quieren Dar nos Combate los q^e quieren aser Mosion Contra Ambos pueblos.

Dios Ntño. Sõr. Guẽ ã Vñd p^r m^s a^s Sacajá y fevrero 8,, de 1821,, Alc^e Constitu^l 2,,

Alatanacio Basques

Sindico Luis Soza

Sõr. Comandan^{te}
delas Armas Dⁿ
toriuio Jose
fuentes

Doc. No. 17

En vista de la Vñd. vá Jose Tenas, y los Soldados no todos por hallarse algunos enfermos y asi sefuese Nesesario que Vengan los que An quedado Luego que ~~Reste~~ Resta vesean sus Saludes los Remitiremos p.^a q.^e Vengan ãlo q.^e seles Ocura Segun la Esprecion del Sor Comandante.

Dios Ntño. Sõr gñe a vñd por m.^s a.^s

San Luis Sacajá Nobre 6 de 1820,,

Nosotros los Alc.^{es} Constitucionales

Alc.^e 1,, Eusevio Gamboa

Alc.^e 2 felipe de Leon

Sõr. Comandante

delas Armas

de Quesalthg^o

}
}
}

Doc. No. 18

A el S^{or} Comand^{te} de

Las Armas D.ⁿ torivio Jose

Fuentes que Dios G^{ue}. p.^r

m.^s a.^s

Quesalthg.^o

(2) Lista de los q.^e salieron heridos y estropeados los Soldados
de Salcaja

Jose teñas--Golpeado, y herido

~~Mauricio~~ Ylario de Leon -- herido

Mauricio Lopes -- Erido

Mariano de Leon -- Erido

Bisente de Leon -- Golpeado

Seberino Arriaga -- golpeado

Alejandro Coyoy -- golpeado

Alejandro Basques -- golpeado

Sezario Lopes -- golpeado

Luciano de Leon -- golpeado

Domingo Lopes -- golpeado

Pablo de Leon -- golpeado

~~Mx~~ Nicanor Santizo -- golpeado

Ramon Gonzales -- golpeado

Roman Rodrigues -- golpeado

Antonio de Leon -- golpeado

Francisco Basques -- golpeado

Juan Manuel Albarado -- golpeado

Juan Mariano Farasteno-- golpeado

Juan Manuel Beltran -- golpeado

(3) Juan Farastena -- golpeado

Pedro de Leon -- golpeado

Jose Maria Basques -- golpeado

Pablo Anbrocio -- golpeado

Jose Ant.^o Lopes -- golpeado

Sãn Luis Sacaja, y Noviembre 13 de 1820

Sertificamos en devido forma que son los mismos que estuvieron en la Guardia en Donde les Acom...tieron los yndios de San francisco, y asu cons tancia lo firmamos Ntrõs los Alc^{es} Constitucionales

Alc.^e 1^o Eusevio Gamvoa

Al 2^o felipe de Leon

Regidor 1^o Bisente Rodrigez

Regidor 2^o Santos Basques

Cecretario Jose Dionicio Lopez

Doc. No. 19

Dec.^{on} de Ylario de Leon

En el mismo dia presente en esta Comand.^a Ylario de Leon el Sör. Comand.^{te} le recibio juram.^{to} q.^e formaliso con arreglo à dño. Ofreciendo p.^r su cargo decir verdad en q.^{to} sea preguntado, y examinandolo como el antesed.^{te} dijo: Que haviendo quedado con el Cabo Jose Tenar,^s y demas soldados de abansada en la Cruz donde se juntan los caminos, ã poco de haver pasado las Otras Compañias, llegaron seis Yndios de S.ⁿ Fran.^{co} con los machetes en la mano; pero q.^e no hisieron nada; q.^e ã poco vieron venir, un gran numero de Yndios de S.ⁿ Fran.^{co} y S.ⁿ Cristoval, y reunidos con los primeros les acometieron, con algunas Armas de fuego, con palos, piedras, y machetes, de cuya refriega resultó el q.^e declara mal erido de la Caveza de q.^e hasta el dia adolese, q.^e todos los mas soldados salieron eridos, y al exponente lo desvarrancaron como p.^r muerto, q.^e con este motivo ya no vió mas; pues q.^{do} fueron de su casa ã buscarlo q.^e lo (2) sacaron del varranco, ya estava el campo silencio. Que lo dho. es todo la verdad p.^r el Juram.^{to} fho. en q.^e se afirma y ratifica; dijo ser de quarenta y siete a. de edad, y no saver firmar, hiso una Cruz y firmó el Sör. Comand.^{te} doy fee =

Antemi =

Fuentes

Luis Mazariegos

Doc. No. 20

Dec.^{on} de Seberino Arriaga

Seguidam.^{te} habiendo comparecido Seberino Arriaga el Sör. Comand.^{te} le recivio juram.^{to} q.^e formaliso con arreglo à dño. y p.^r su cargo ofrecio decir verdad en q.^{to} sea preguntado, y siendolo como los anteriores enterado dijo: Que estando de abansada en la Cruz donde se juntan los caminos de S.ⁿ Fran.^{co} y S.ⁿ Cristoval y les acometieron con pedradas, y palos y otras armas de q.^e resultaron eridos, todos ~~ii~~ los mas Soldados, y el declarante de la Caveza, y un pie: Que haunq.^e les hicieron recistencia como era tanta la multitud de Yndios q.^e les acometian, huyeron los soldados de Sija, y los de Salcajá viendose sin fuerza corrieron ã reunirse con las tropas y los Yndios los siguieron hasta el riachuelo, y el exponente se fue hasta donde alcansó ã varios SS. q.^e ivan de Cavalleria y siguio p.^a totonicap.ⁿ y asi p.^r estar erido como p.^r q.^e el Comand.^{te} se volvio con una Compañia ã auxiliar ã los derrotados, y ã no volvio el q.^e declara ni da razon demas. Que lo dho. es la verdad, y en ella se afirma y ratifica p.^r el juram.^{to} fho. dijo ser mör. de quarenta a.^s y no saver firmar hiso una Cruz, y firmo s. mrd. p.^r ante mi doy fee =

Fuentes

Luis Mazariegos

(Continues after Doc. No. 21)

Doc. No. 21

Sãn Luis Sacajá y octubre 24,, de 1820,,

Sõr. Alc.^e mör. D.ⁿ Manuel Jose de Lara,---

Ntño. benerado Sõr. en horden alo que senos Ordena a ~~pra~~ pedimento nuestro p.^r motivo alo presedido en la derrota q.^e ubo desimos avmd. q.^e em meritos de la R.^l y buena administracion devmd. sedigne aser Como pedimos los que sus estimos Seme jante rrigor Como seará ber p.^r lo presedido Yno toridad del prese dimento q.^e hubo en la abansa da Como lo acreditaremos a mas de lo acreditado con los mas bisibles de nuestro besindario como tambien firmado p.^r nuestros Actuales Jueses presentes y si fuese nesesario para mayor firmesa lo acreditaremos Con los Sargentos, y Cabos. de este mismo besindario q.^e en cuya derrota perdimos nu estras armas alajas y Salud; y Somos los Siguintes q.^e enesto no desimos mas delo presedido y en esto nos allamos Jose Tenas. Cabo de escuadra Soldado Hilario de Leon. Severino Arreaga. Mariano de Leon Mauricio Lopes, Alejandro Basques, llo firmo p.^r todos el presentado con los ante dichos Jose Tenas,

Sertificamos Nosotos Los Alc.^es Deste Pueblo de Sãn Luis Sacaja ques Berifico lo q.^e peden Los Derotados y asu Costancia lo firmamos Alc.^e 1.^o Eusevio Gamboa

Alc.^e 2.^o felipe de Leon

(2) Sertificamos nosotros los Sarjento de este Puevlo de S.ⁿ Luis Sackaja que es Birifico lo que piden los derrotados, y asu constancia damos este en 24 de octuvre de 820.

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (26)

aruego y encargo del Primer Sarjento--Procopio de Rodas
lo firma--

Fran.^{co} Lopes

digo yo en mi conciencia q.^e p.^r todo lo q.^e perdi fueron 8, p.^s rreal
y medio,

hilario de Leon, cinco p.^s rr.^s

ARuego y encargo. del sarjento Caisanto Basques firmõ,

Ramon Calderon

Doc. No. 22

Dec.^{on} de Mariano de Leon

En (2) Seguida S. mrd. el Sör. Comand.^{te} recibio juram.^{to} a Mariano de Leon, vecino de Salcajá, y haviendolo formalizado ofrecio p.^r su cargo decir verdad en q.^{to} sea preguntado, y siendolo, sobre q.^e diga como fue el ataque q.^e tubieron en el punto q.^e se les señalo donde se juntan los caminos yendo p.^a totonicap.ⁿ dijo: Que estando de avansada en dho. punto con el cavo y demas soldados salieron p.^r el callejon grande multitud de Yndios de S.ⁿ Fran.^{co} y s.ⁿ Cristoval (cuyo numero seria como de qtrō. cientos ò mas Yndios) y que desde q.^e los vieron ya fue acometiendoles fuertem.^{te} con los machetes, otros con piedras, y palos y algunas Armas de fuego, como se acredita, con las eridas q.^e sufrió expon.^{te} en la Caveza, cuyas sicatrices, ha manifestado, ã higualm.^{te} las q.^e tiene en la mano izquierda de las postas q.^e le alcanzaron, en los tiros de los Yndios; Que viendose afligidos p.^r la muchedumbre de estos y la fuerza con q.^e les ~~acometian~~ acometian todos se estraviaron, y el declarante haunq.^e se abia indilgado p.^a totonicap.ⁿ ã unirse con la tropa, se volvio de camino p.^r el temor de los Yndios que estaban tapando el camino en la tñra. blanca, y en su regreso encontró q.^e Otro monton de ellos abian embargado la carga con la munision, la q.^e se liverto ã esfuersos de toda la gente ladina q.^e se junto y la tropa q.^e ya volvia ã auxiliar por el abiso q.^e se le dio: Que el declart.^e se vino ã su Casa donde lo fue ã curar D.ⁿ Ant.^o Mansilla, y al sig.^{te} dia viendo q.^e las eridas se le inflamavan Ocurrió ã esta Cavezera ã buscar su Curacion, y haviendo llegado ã la Casa R.^l se hizo cargo de el el Capitan D.ⁿ Mariano Galvez, y lo hizo

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (28)

conducir ã su casa, donde le acistio con todo lo necesario. Que esto es la verdad en q^e se afirma y ratifica en fuerza de (2) su juram.^{t^o} expreso ser m^õr. de treinta y cinco a.^s y no saver firmar, lo hiso el S^õr. Comand.^{t^e} p.^r ante mi, y el q^e declara hiso una Cruz doy fee =

Fuentes

Luis Mazariegos

Comand.^a delas Armas de Quezaltenango siete de Nov.^{r^e} de mil ochocientos veinte =

Doc. No. 23

Auto

Ynforme el facultativo D.ⁿ Antonio Mansilla sobre la calidad de heridas deque curò a Mariano de Leon contenido en la ant.^{or} declaracion, y si ha curado à algunos otros de los q.^e à cometieron los Yndios de s.ⁿ Fran.^{co} y s.ⁿ Cristoval exprezando las heridas, ò golpes deq.^e les curò =

Fuentes

En cator ce de Noviembre se puso oficio al Sör. Alc.^e mör. de Totonicap.ⁿ ã fin de q.^e informe Paulino Carden.^s q.^e hase de Sirujano sobre la gravedad de las heridas q.^e curó en los Soldados q.^e estropearon los Yndios. =

Doc. No. 24

Ynforme

S. Com.^{te}

La mañana del 4^o de Agosto ultimo provdⁿ del Señor Alc.^e mayor de totonicá pam dⁿ Manuel José de Lara, pasè al Pueblo de Salcaja a curar a José Tenas, Mariano e Ylario de Leon, quienes me expusieron hallarse heridos por los Yndios de S.ⁿ Fran.^{co} y S.ⁿ Cristoval: y del reconocim.^{to} prolijo q. en ellos me resultò (2) q. Tenas se hallaba con varios golpes executados, segun dixo el mismo con un palo, pero sin que se le advirtiere herida ninguna. Que Ylario de Leon se hallaba con una herida executada segun me espresò con Machete cituada en la parte lateral derecha de la Cavesa, la q. formò un angulo levantando to dos los tegum.^{tos} de mas de cinco pulgadas de cada lado, pero sin descubrir el craneo: se continuò su Curacion en este hasta poner las heridas acabando de cicatrizar. Que Mar.^{no} de Leon tenia cinco heridas (al pareser contusas pues aunque el pasiente dixo q. havian sido con arma de fuego, yo no reconoci q. fueren de tal instrumento) cituada la prim.^a en la parte Sup.^{or} y media dela Cavesa longitudinal, de mas de media pulgada de largo, la q. solo interesò las tegumentos: la Seg.^{da} como un pulgada asi al lado izquierdo dela dhã., y como un dedo mas abajo en la misma direccion de menos de media pulgada de largo, y q. tan solo interesò los tegumentos; y las otras tres en la mano izquierda, q. solo interesaron los tegumentos; Yselo expuesto se deduce q. los golpes detenas fueron de poca gravedad: la herida de Ylario de Mucha gravedad; los de la Cavesa de Mariano de alguna ~~en~~ gravedad, y las de la mano muy leves. Con lo q. queda evacuado

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (31)

el informe q. V. me pide, sin haberse me presentado, ni curado
ã otros q. los referidos. Quesalt.^o Nov.^{re} 18 de 1820--

Ant: Mansilla

Doc. No. 25

Dec.^{on} de Fran.^{co} Gimenes

En (2) veinte y dos de Noviembre del corriente año el S^{or}. Comandante habiendose constituido en la Sala del Cavildo, hiso sacar de la prision en q.^e se halla al Yndio Fran.^{co} Ximenes ã q.ⁿ p.^r medio del Ynterprete Jose Ava se examinó sobre q.^e diga q.^e les motivó ã salir al camino, y acometer à la guardia; q.ⁿ los comvidó; con q.^e fin, y q.^e numero de Gente seria la convocãda dijo: Que es cierto q.^e acompaño ã Justo Renóx pero q.^e fue ã causa de haverle dho. este su Padre Juan Baltasár, y Clemente Renós, q.^e q.^e ivan ã traer una Carga à totonicap.ⁿ y q.^e si no acistian los multavan à pero: Que el dia antes fue q.^{do} lo cito, Justo, y su hermano y Juan Cúm, q.^e haviendoles acompañado el dia tres de Ag.^{to} se juntaron mas de Ochenta Yndios y salieron con destino p.^a totonicap.ⁿ=

Preguntado: Como dice q.^e hivan ã traer carga y p.^a ~~eso~~ eso iba tanta Gente q.^e diga la verdad, y el fin q.^e llevaban supuesto se previnieron con Palos, Ondas y piedras. Responde: Que el solo llevaba su bordón, q.^e si los demas llevaban Otras armas no lo vio, ni menos vio el principio del pleito p.^r q.^e venia atras: Que en la Casa de Justo Renos, fue la junta, q.^e en la primera ves, andubieron citando Justo, y su hermano Clemente, y en la segunda ya les acompañava Juan Cúm;=

Preguntado como dice q.^e solo tenia su vordón q.^{do} consta q.^e tirava piedras con honda, y p.^r eso lo hisieron preso los Soldados. Responde: Que no tiró piedras, y q.^e el haver corrido fue p.^r temor de ver q.^e los compañeros ya huyan algunos, y al declarante lo alcansaron los Soldados y lo presentaron al S^{or}. Comand.^{te} y no adelantandose nada se suspendio esta declaracion p.^a continuarla q.^{do} convenga, dijo q.^e

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (33)

ignora su edad; pero p.^r su aspecto manifiesta ser como de veinte
y cinco a.^s no firmó p.^r no saver lo hiso su m.^rd. p.^r ante mi doy fee =

Fuentes

Luis Mazariegos

Doc. No. 26

Dec.^{on} de Fran.^{co} Pastor

En seguida teniendo presente el Sor Comand.^{te} a Fran.^{co} Pastor, Yndio de S.ⁿ Fran.^{co} se le preguntó p.^r medio del Ynterprete Jose Alba, p.^r su nombre apellido edad, calidad, estado, Patria, oficio y causa de suprision dijo: Que se llama como queda dho. q.^e es mōr. de treinta a.^s de calidad Yndio, casado, natural de S.ⁿ Fran.^{co} Labrador, y q.^e la causa de su prision es p.^r el pleito q.^e tubieron con los soldados el dia tres de Ag.^{to} todos sus compañeros pero q.^e el declarante como venia atrás, y con destino de hir a traer carga, no vio el prinsipio, y asi q.^e vio el pleito corrio. Que Justo Renos, su hermano Juan Clemente, y Juan Cúm, fueron a citar lo p.^a hir p.^r la carga, y q.^e en la casa de Juan Exlá, se juntaron todos a donde acistieron tamvien sus vecinos Cristoval Alvarado, Ant.^o Peres, y Cruz Lopez. Que se juntaron vastantes hombres pero q.^e no sabe el numero =

Preguntado como dice q.^e ivan p.^r carga, q.^{do} p.^a eso se juntaron tantos, y asi que diga la verdad, y el fin con q.^e caminavan, y p.^r q.^e les acometieron a los Soldados dijo: Que como Justo era principal todos le obedesian, q.^e ignora el fin q.^e este tendria, q.^e algunos dias antes hisieron junta entre todos contribuyendo unos a r.^l Otros a dos r.^s (2) y ~~xxxx~~ asi segun sus comodidades, y el q.^e declara contribuyó con un r.^l con el objeto de q.^e era p.^a una Misa de grās. y haora despues le ha Oido decir a Juan Yxlà, q.^e Ochenta p.^s le havian llevado de vesamano a Lucas Aguilar. Que no vio el pleito p.^r q.^e q.^{do} Oyó el ruido corrio, y D.ⁿ Juan Gramajo de Sija, lo alcanso y lo presentó preso. Que no savemas y lo dho. es la verdad

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (35)

en q^e se afirma y ratifica no firmó p^r. no saver lo hiso S. mrd.
p^r. ante mi doy fee =

Fuentes

Luis Mazariegos

Haviendo solisitado por el indio Fran.^{co} Basquez uno delos àprehendido
por los soldados à efecto de tomarle declaracion, dijo el Alcayde
José Manuel Figueroa haberlo puesto en livertad el Alcalde mayor
D.ⁿ Manuel Josè de Lara cuya razon pongo deorden del S.^{or} Comand.^{te}
y firma el referido Alcayde,

Luis Mazariegos

Doc. No. 27

En veinte y tres del referido mes el Señor Comand.^{te} hizo comparecer à D.ⁿ Leonardo Dias à efecto de q.^e declara^{ra} en orden à las heridas de q.^e curó al cabo Juan Mariano Castellanos, y à dos Soldados de Sija, y enterado dijo: Que à Juan Mariano Castellanos curà de una herida q.^e tenia en la nalga izquierda con instrumento triangulo echa, que su profundidad era toda la sonda, y su abertura, ó boca como dos dedos, y golpes de palos en todo el cuerpo, y principalm.^{te} en el brazo izquierdo. Que en Totonican lo asistió curandolo catorce dias; pero que no quedò àllì perfectam.^{te} sano, sino q.^e à este pueblo vino à àcabar de curarse. Que igualm.^{te} curò à Tranquilino Lopez de (2) dos pedradas en la cabeza, q.^e sin duda fueron dadas con honda, y que solam.^{te} el craneo fue adañado: q.^e la una tenia un dedo de àbierta, y la otra menos. Que en el brazo derecho tenia un palo. Que à Prudencio Reyes curò de una pedrada en el pecho en el lado izquierdo el que tenia muy inchado, ~~ya~~ à quien fue necesario sangrar, y àplicarle otros medicamentos. Que Julian Reyes tenia en el pecho en el lado ~~derecho~~ derecho una pedrada ~~ya~~ à quien sangró, y àplicò otros medicamentos. Todo lo que hizo de gratis sinquerer ninguna gratificacion. Y q.^e lo q.^e lleva exprezado es la verdad que àfirma bajo la religion del ~~ky~~ juramento; y p.^a su constancia lo firmó con el señor comand.^{te} por ante mi =

Fuentes

Leonard Diaz

Luis Mazariegos

Comand.^a de las Armas de Quezaltenango veinte y nueve de Nbv.^{re} de mil ochocientos veinte.

No haviendo contestado el Alcalde mayor de Totonican al oficio que con fecha del dia catorce del corr.^{te} le mandè por medio dela

Señora su esposa, q^e se hallaba en este pueblo, suplicandole tomase declaracⁿ á Paulino Cardenas q^e curó à varias de los Soldados q^e estropearon los Yndios de sⁿ Fran.^{co} el Alto, en la guardia, repitasele segundo oficio suplicandole q^e à la mayor brevedad se sirva evaquala p^a darle curso à la causa pues se halla suspensa por esta falta =

Fuentes

Luis Mazariegos

Con fecha de 14 del corr.^{te} por ~~mi~~ medio de mi S.^{ra} su esposa, remití à vmd. oficio, suplicandole se sirbiese tomar declaracion à Paulino Cardenas que durò à varios delos Soldados q^e estropearon los Yndios de sⁿ Fran.^{co} el Alto, yno habiendo logrado su contestacion, por si se (3) extrabió dho oficio lo repito, y es el siguiente =
Habiendo Paulino Cardenas practicante de cirugia curado en ese pueblo à algunos delos cincuenta Soldados que estropearon los Yndios de S.ⁿ Cristoval Totonicapan, y S.ⁿ Fran.^{co} el Alto, de los q^e quedaron de guardia (en el camino que de dho. pueblos sale ¶ à unirse con el q^e guia à Totonicapan) quando les àcometieron con piedras, y palos. Suplico à vmd. se sirba tomarle declaracion jurada, en la que expreze, quantos fueron los q^e curó, y la calidad de golpes, óheridas que recibieron, y si sele gratificò por mi su trabajo. Cuya declaracion espero se sirba vmd. mandarmela original p^a agregarla ¶ à la causa que sigo = Lo q^e sup.^{co} à vmd. sea ã la mayor brevedad = Dios gñe. à vmd. m.^s a.^s Quezaltenango 19 de Nov.^{re} de 1820 = Toribio Josè de Fuentes = S.^{or} Alc.^e m.^{or} D.ⁿ Manuel José de Lara

Luis Mazariegos

Comand.^a de las Armas de Quesalt.^o Dbrẽ 18. de 1820

No habiendo logrado hãa esta fha contesto del Alcalde Mayor de Totonicapam a los oficios q.^e fha. de catorce y veinte y nueve de Nobiembre del pasado, pidiendole tomase declaracion a Paulino Cardenas q.^e curò a barios soldados q. estropieron los Yndios de San Fran.^{co} repitasele tercero copiando el anterior.

Fuentes

Luis Mazariegos

Selexpuso el oficio al ~~Es~~ Sõr Alcalde Mayor mandado en el auto anterior

Mazariegos

(continued after Doc. No. 28)

Doc. No. 28

El no haver contestado a V. ~~xx~~ su of.^o de 14 del proximo pasado, q. tubo à vi en repetirme por incersion en otro de 29 del mismo, repitiendo me este seg.^{do} dela misma suerte q. el primero con fha. de haller, no à concistido en ninguna otra causa q. la de hallarme ausente Paulino Cardenas cuya declarac.ⁿ Junada es la q. V. me pide y la q. hase todo el asunto de sus Oficios citados; en inteligencia q. desde q. Yo reguisè a esta ~~x xx~~ cavese ra lla Cardenas no estava en ella; pero tengo dada orden en su Casa q. inmediatamente q. llegue lo pon gan en mi noticia, sin viendo le a V. esta q. le doy en contestaci on para su gobierno

Dios (2) Gñe. à V. m.^s a.^s Totonicapam

Diziembre 19. de 1820

Manuel José de Lara

Agreguese

Sõr. Comandante D.ⁿ Toribio Jose

de Fuentes

Doc. No. 29

Comand^a (2) delas Armas de Quezaltenango veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte

Recibaseles confesion à los reos Fran.^{co} Paxtor, y Fran.^{co} Gimenes, y nombraseles por Defensor para el primero al Subt.^e D.ⁿ Josè Ladis lao Marroq.ⁿ y para el segundo al Subt.^e D.ⁿ Fermin Pelaez àquienes sele haga saber para su àceptacion y juram.^{to}

Fuentes

El Decreto que antesede proveyó, mandó, y firmó el Señor Comand.^{te} delas Armas doy fee =

Luis Mazariegos

En veinte y uno del corriente estando presentes las subtenientes D.ⁿ Josè Ladislao Marroquin, y D.ⁿ Fermin Pelaez el s.^{or} comand.^{te} les hizo saber el nombramiento de defensores àfavor, el primero de Fran.^{co} Paxtor, y el segundo de Fran.^{co} Gimenes, cuyo cargo àceptaron, y prometieron bajo su palabra de honor cumplir fiel y legalmente con él para lo q.^e les fue discernido; y en su conseqüencia firmaron con dho. Señor doy fè =

Fuentes Jose Marroq.ⁿ Fermⁿ Jose de Pelaez

En veinte y tres de Diz.^{re} del mismo año, con mo(2)tivo de haverse ausentado el Cavo Retirado de Granaderos Luis Mazariegos q.^e anò de Escrivano, el Sõr. Comand.^{te} nombrò p.^a q.^e lo fuera al Sargento distinguido D.ⁿ Luciano Cardenas, q.ⁿ habiendo aceptado el cargo ofrecio cumplir fiel y legalm.^{te} con su ministerio. Y en su Consecuencia firmó con el Sõr. Comand.^{te}

Fuentes

Luciano Carden.^s

Doc. No. 30

En la misma fha. el Sör. Comand.^{te} habiendose constituido en la sala de Cavildo de este Pueblo, acompañado de mi el presente Excrivano hiso sacar de la prision en q.^e se alla ã Fran.^{co} Pastor, p.^a tomarle su Confesion y pres.^{te} su defensor. = lo hiso p.^r medio del Ynterprete Jose Alba, y preguntandole p.^r su Nombre, Apellido, edad, Calidad, Oficio, Patria estado y causa de su prision, dijo: Que se llama como arriva se expresa, q.^e es mör. de treinta a.^s de calidad Yndio, Labrador, Natural de S.ⁿ Fran.^{co} Casado, y q.^e la Causa de su prision es p.^r haver obedesido ã Justo Reynoso, Juan Cum, y Juan Clemente Reynoso, q.^e lo fueron ã citar el dia dos de Ag.^{to} p.^a q.^e fueran ã traer unas cargas ã Totonicap.ⁿ al sig.^{te} dia, q.^e en efecto el dia tres se vino de su monte, y se juntaron en la Casa de Juan de Dios Yxlá, de donde salieron p.^a Totonicap.ⁿ y el declar.^{te} se quedó atrás ã causa de haver ido p.^r su bastim.^{to} ã la Casa q.^e tiene en el Pueblo, q.^e ~~xxxx~~ con este motivo se quedó atras y no vio el pleito, pues se vino ã alcansar los y habiendolo encontrado D.ⁿ Juan Gramajo p.^r la tñra. blanca lo mando ~~XXXXXXXXXX~~ Ama-(2) rrar =

Preguntado como dice q.^e novio el pleito, ni da razon de nada q.^{do} consta de su declarasion q.^e asi q.^e lo vio corrio; Responde. Que es cierto q.^e vio el pleito, y viendose atemorizado echó ã correr, y D.ⁿ Juan Gramajo lo alcansó, y lo mandó amarrar =

Sele recomviene q.^e able la verdad, pues habiendose juntado tantos no podia ser, ni podia tampoco ir con el objeto de traer Cargas y q.^e viendo ã sus compañeros acometer ã los Soldados con Palos y piedras el tambien lo ha de aber echo. Responde: Que no llebava mas objeto q.^e ir p.^r carga, pues p.^a eso estava citado p.^r lo q.^e Solo llebava su

mecapal y su vastim.^{t^o} q.^e si sus compañeros acometieron, el declarante nolo vio al principio p.^r venir atras, y q.^{d^o} Oyo el ruido y vio el citado pleito corrio como lleba dho. y lo hizo preso D.ⁿ Juan Gramajo q.ⁿ lo registró, y no le econtró Arma alguna, y como el q.^e declara no se recistio, tampoco le ofendieron en nada. =

Recomvenido como en todo se contradice à su declarasion pues de ella consta q.^e contribuyo q.^e contribuyo con un r. p.^a una Misa, y despues supo q.^e abia sido p.^a el vesamano de Lucas Aguilar, luego no caminó con ino sencia y Asi q.^e able la verdad, á q.^e fin era esta Misa de Grās. y no agrave su delito. Responde: Que hase mucho tiempo q.^e se hizo era Junta p.^a la Misa de Grās. p.^a la q.^e dio un r.^l cuya Contribucion juntaron Justo, y Juan Reynoso, y hasta Aqui en la Carcel vino ã saver q.^e los Ochenta p.^s q.^e se juntaron se los abian dado de vesa mano à Lucas Aguilar à quien no conosia el declar.^{t^e} si no fue hasta q.^e se juntaron en la Carcel. Que el objeto de la Misa le dijeron q.^e era (3) pr. un papel q.^e abia venido de Guatem.^a en su veneficio. Haunque se le hisieron Otros cargos y recomvenciones- no contesta mas de lo q.^e lleva dho. y el Sör. Comandante mando suspender esta confesion la q.^e se le leyó y explico p.^r medio del Ynterprete y dijoser la verdad en q.^e se afirma y ratifica, firmando su defensor con S. mrd. p.^r antemi de q.^e doy feé = Entre renglones presente su defensor = vale =

Fuentes

Jose Marroq.ⁿ

Luciano Carden^s

Doc. No. 31

En la misma fha. el S^{or}. Comandante mando sacar á la Sala de Cavildo de este Pueblo á Fran.^{co} Ximenes, p^a tomarle su Confesion, y presente su defensor, lo hizo p^r medio del Ynterprete, y preguntandole, p^r su nombre apellido, Edad, Calidad, oficio, Patria, Estado, y causa de su pricion dijo: Que se nombra como queda dho. q^e ignora su edad ~~(ix)~~ (pero p^r su aspecto manifiesta ser como de veinte y cinco a.^s) de Calidad Yndio, Labrador, Natural de S.ⁿ Fran.^{co} el alto, de estado Soltero, y q^e la Causa de su prision sabe q^e es p^r el Comvite q^e les hizo Justo Reynoso, Juan su hermano, y Juan Cum, p^a ir a totonicap.ⁿ a traer carga, y q^e á estos les obedesen todos los del Pueblo p^r q^e son hijos de principales, q^e la cita fue el dia dos de Ag.^{to} p^a el dia sig.^{te} como en efecto el dia tres se reunieron en la Casa de Juan de Dios Yxlá, todos los demas, y el declarante llegó de los ultimos p^r lo q^e le reprehendio Justo, q^e se abia quedado aguardando á los q^e faltavan, y asi en compañia (2) de el caminaron á alcanzar á los demas q^e serian poco mas ò menos como Ochenta segun tiene declarado.

Preguntado con q^e fin salieron tantos, pues no es de creer q^e solo fueran p^r carga, y p^r q^e motivo acometieron á la Guardia q^e estava donde se aparta el Camino q^e Va p^a Totonicap.ⁿ ~~Responde~~ Responde: Que nunca supo mas de q^e iban á traer carga y no salio con Otro objeto: Que no vio cual fue el motivo de la refriega p^r q^e venia atrás, y q^{do} llegó á la novedad, y vio q^e sus compañeros huian el q^e declara hizo lo mismo = echando á correr, y entonces lo alcanzaron los Soldados y lo presentaron preso. =

Sele recomviene como dice q^e venia atras, y q^e no vio el principio q^{do} es constante q^e fue uno de los q^e acometieron con piedras q^e tirava con honda. Responde: Que no vio el principio, ni acometio con nada, pues no tenia tal honda, ni Otra Arma, q^e el motivo de haver corrido fue p^r q^e vio venir à los Soldados p^r el Calvario =

Recomvenido: Diga la verdad, pues desde q^e se juntaron en la Casa de Justo, ya savian à q^e ivan, y p^a eso se convocaron, y si contribuyó con algo p^a la Junta q^e hiso Justo, su hermano, y Juan C^C Eum, diga con q^e objeto. Responde: que no supo mas de q^e iban à traer carga à lo q^e obedesio p^r estar acostumbrados à hacerlo asi: Que p^a la junta contribuyó con un r^l pero le dijeron q^e era p^a una Misa de Grās. p^r un papel q^e abia mandado el Sör. Presidente quitandoles el tributo, y no supo mas p^r q^e vive en el monte =

Sele hase cargo no agrave su delicto; pues la junta fue P^a el Vesa mano de Lucas Aguilar, y presisamente (3) todos supieron las fiestas q^e hubo en totonicapⁿ y asi como se juntaron à saber del papel q^e dice, se han de aber juntado p^a toda Ocurr^a. Responde: Que el dio p^a la Misa, y q^e aqui en la Carcel vino á saver q^e los de su Pueblo le abian llevado à Lucas parese q^e quarenta p^s q^e de fiestas no supo nada, pero ni de la Misa p^r vivir en el monte. Y no adelantandose nada à pesar de hacerle varios Cargos, y preguntas, se concluyo esta Confesion, q^e se le esplicó p^r medio del interprete à presencia de su defensor, y en ella se afirmo y ratificó, no firmò p^r no saber lo hiso s. mrd. el Sör. Comand^{te} con el defensor p^r antemi. doy fee =

Fuentes

Fermⁿ Jose de Pelaez

Lucian Carden^s

Comand.^a delas Armas de Quezaltenango tres de Enero de mil ochocientos veinte y uno

Haceseles cargo à los reos de esta causa de la culpa q.^e les resulta, àbrese á prueba por el termino de nueve dias con calidad de todos cargos, citacion, ratificacion y conclusion. Ratifiquen se los testigos, y p.^a ello escribese oficio à los Alcaldes del pueblo de Sija p.^a q.^e notifiquen à D.ⁿ Tomas, y D.ⁿ Ysidro Gramajo, ocurran à ratificar sus declaraciones, y D.ⁿ Juan Gramajo, si hubiere regresado (4) zado de su viaje, q.^e venga à declarar y ratificar. Tambien escribese al ~~Alc.~~ Alc.^e del x pueblo de Salcaja q.^e haga q.^e comparezca Josè Tenas, Ylario de Leon, Seberino Arriaga, y Mariano de Leon, à ratificar sus declaraciones, y fecho entregue la causa à los defensores =

Fuentes

El decreto q.^e antesede proveyó mandó, y firmó el s.^{or} comandante delas Armas doy fè =

Luciano Carden^s

Se despacharon las cartas que mandan en el decreto anterior =

Carden^s

Comand.^a delas Armas 6,, de febrero de 1821,,

Hagase segunda carta à los ~~Alcaldes~~ Alcaldes de Sija, y x Salcaja para q.^e sin perdida de tiempo obliguen à los citados en el decreto anterior q.^e ocurran à ratificar sus declaraciones como está mandado =

Fuentes

Luciano Carden^s

Se mandaron las cartas por medio del Alcayde Jose Manuel Figueroa =

Carden^s

En ocho de dho. mes y año q.^e comparesio en este Jugado militar el Cavo Jose Tenas, ã virtud de carta (5) librada p.^a su ratificasion,

el Sör. Comand.^{te} prosediendo ã ella mandox se lo leyese su dec.^{on} del f.^o seis b.^{to} y q.^e enterado diga si es lo mismo q.^e tiene declarado y sisobre su contenido tiene q.^e Añadir, quitar, variar, ò en mendar alguna cosa. Dijo: Que la declarasion q.^e se le ha leido es la misma q.^e tiene dada y no teniendo nada q.^e añadir quitar ni variar se afirma en ella y ratifica, firmando ã su constancia con S. mrd. el Sör. Comand.^{te} p.^r ante mi de q.^e doy fee =

Fuentes

Josef Tenas

Luciano Carden^s

Seguidam.^{te} habiendo comparesido en esta Comand.^a de las Armas Ylarío de Leon, vecino de Salcaja, el Sör. Comand.^{te} mando q.^e leida su dec.^{on} constante al f.^o ll diga si tiene q.^e añadir, quitar, variar, ò enmendar ã su Contenido, y enterado dijo: Que la declarasion es la misma q.^e tiene dada, y en ella se afirma y ratifica, pues no tiene q.^e añadir, quitar, ni variar cosa alguna, p.^r ser todo la verdad, no firmo p.^r no saver lo hiso s. mrd. el Sör. Comand.^{te} p.^r ante mi doy fée

Fuentes

Luciano Carden^s

Yncontinente presente en este Juzg.^{do} Seberino Arriaga el Sör. Comand.^{te} despues de leida su declarasion del f.^o ll, b.^{to} le examino q.^e diga si es la misma q.^e tiene dada, y si en ord.ⁿ ã su contenido tiene q.^e añadir, quitar, variar ò emmendar alguna cosa; enterado dijo: Que la de- (6) clarasion q.^e se le ha leydo es la misma q.^e tiene dada, y no teniendo cosa alguna q.^e quitarle variarle ni em mendarle, en ella se afirma, y ratifica p.^r ser todo la verdad; No firmo p.^r no saber lo hiso el Sör. Comand.^{te} p.^r ante mi doy fée =

Fuentes

Luciano Carden^s

En el mismo dia q^e comparecio Mariano de Leon, mandó el Sör. Comand.^{te} q^e leida su declarasion del f.^o 13, diga si es la misma q^e tiene dada, y si sobre su contenido tiene q^e añadir, quitar, variar, ò enmendar alguna cosa, enterado dijo: Que la declarasiòn es la misma q^e tiene dada, y q^e ã ella no tiene q^e añadir, quitar, variar ni emmendar cosa alguna, pues todo es la verdad y en ella se afirma y ratifica. No firmó p.^r no saver lo hizo S. mrd. el Sör. Comandante con migo de q^e doy fé =

Fuentes

Luciano Carden^s

Doc. No. 32

Acompaño la declaracion jurada del practicante de ~~Dix~~ Cirujia D.ⁿ Paulino Cardenas, cuya ausencia ocasionò la dilacion q.^e se nota p.^r la fhá de aquella y la del of.^o de V. q.^e en cabeza el exped.^{te} y aparece Sobrecartado p.^r no haberlo contestado oportunam.^{te} esperando, como se me habia dicho q.^e podria ser de un dia a otro, el arriba, o vuelta a Totonicap.^m del expres.^{do} Cardenas.

Dios gñe aV. m.^s a.^s Totonicap.^m En.^o 22 de 821.

Manuel José de Lara

Sör D.ⁿ Toribio Fuente

Comand.^{te} de Quezalt.^o

Doc. No. 33

Con fha. de 14. del Corriente por medio de mi S^a su Esposa, remití á Vmd. Oficio, suplicandole sé sirviese tomar declaracion á Paulino Cardenas, q^e curó à varios delos Soldados q^e estropearon los Yndios de Sⁿ Francisco el Alto; y no habiendo logrado Contestacion, por si sé estravió dicho Oficio, lo repito, y es el siguiente =

"Habiendo Paulino Cardenas (Prontisante de Sirugia) curado en ese Pueblo á algunos delos cincuenta Soldados q^e estropearon (2) los Yndios de Sⁿ Xtobal de Totonicapam, y Sⁿ Fran...co el Alto, delos q^e quedaron de Guardia en el ...mino q^e de dichos Pueblos sale á unirse con el q... guia á totonicapam, q...andoles acometieron co... Piedras y Palos. Supli... Vmd. sè sirva tomarle d...claracion jurada, enla... exprese, quantos fueron... los q^e curó, y la calidad de golpes, ò heridas q^e ... sirvieron, y ~~px~~ pise le grati... eí por mi, su trabajo... ya declaracion, espero se... va vmd. mandarmela original, p^a agregarla la causa q^d sigo,,

Lo q^e suplico sea co... (3) la mayor brevedad.

Dios gñe. ávmd. m^s a^s

Quezal tenango Nov^e. 29 de 1820.

Toribio José de Fuentes

Sör. Alcalde Mör. Dⁿ

Manuel Jose de Lara

Doc. No. 34

mcapán avtã y uno de Enero de mil ochosientos vñe. y uno.

Teniendo noticia que d.ⁿ Paulino Cardenas se haya en este Pueblo, cite se y recivése la declaracion que en el oficio que antesede se pide: Asi lo probèò y firmo con Testigos de asist.^a a falta de escrivano.---

Manuel Jose de Lara

Liberato ovando

Mariano de Arriola

En el mismo día Yo el Alc.^e mor hice comparecer ad.ⁿ Paulino Cardenas, de quien por ante los Testigos de asistencia le recibí juram.^{to} que hizo por Dios N.S. y una señal de su sta cruz y p.^r su gravedad ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, siendolo por el Tenor del referido oficio dijo = Que curó al Cavo Mariano Castellanos de una herida punsante y con tanto egecutada al pareser con talloneta por ver triangula, cituada en la parte inferior de la Nalga izquierda, la que interesò los Tegmentos y los musculos hta penetrar la parte interior del coxis. Que curò tambien a Casimiro Cosillo de una herida contanta cituada en la parte anterior y media de la Tibia izquierda la que solo interesò los Tegmentos. Que curò a otro Soldado de los de Dija, cuyo nombre (2) ignora, de una herida contanta cituada en la parte Superior y media de la Cavesa ~~sobre~~ sobre el Parietal izquierdo, como de una pul gada de largo q.^e interesò los Tegmentos hña descubrir el hueso. Que curò a otros cinco de golpes contusos, p.^a los que solo fue nesesaria Sangrias; y que por la curacion de todos Reciviò quatro pesos que le dio el Comand.^{te} y que lo dho es la berdad en que se afirma y ratifica por el ~~ix~~ juram.^{to} fhõ

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (51)

expresando ser de Treinta y cinco años de edad y firmò con migo
y los testigos de asistencia por falta de escrivano.

Lara Paulino Cardenas

Mariano de Arriola Liberato Ovando

Totonicap.ⁿ veinte y Tres de enero de ochocientos vñe. y uno

Remitanse estas diligencias al Comand.^{te} de las Armas de Quesalt.^o
como lo pide en su oficio: Asilo probeo mando y firmo actuando
con Testigos de asist.^a por falta de escrit.^o ---

Lara

Mariano de Arriola

Liberato de Ovando

Doc. No. 35

Sõr Comand.^{te}

Don Fermin Jose Pelaes Subt.^e de Milicias disciplinadas en la forma q. mejor procedo de dño. ante Vd. digo: Que estando concedida la gracia de indulto por n̄tro. amado Soberano deve comprehenderse en esta el reo militar Fran.^{co} Ximenes de q.ⁿ soy defensor; y mucho mas haviendola alcansado los q. cometierⁿ el pr̄al. delito como està visto, y q. se han des pachado ya libres p.^a su pueblo hace tres dias; y como quiera q. de mi parte no consta en los autos mas de q. le hicierⁿ erecta, q. iba p.^r unas cargas sin decirle de q.ⁿ y no hay comprobante de q. haya maltratado à ninguno delos individuos militar.^s q. quedarⁿ de abanzada; no deve ~~contarse~~ contarse en la clase de sedicioso, y en nada le perjudica, ò se opone el articulo quinto del R.^l decreto; y aunque se le declara p.^r Complice de ella es acreedor al indulto, p.^r su incensates, falta de conocim.^{tos} y p.^r lo ya expuesto, y p.^r tanto =

AV. Suplico y pido en justicia seles dé libertad, con (2) respeto ala gracia referida, q. es la q. imploro con... Juramento devido N.

Fermⁿ Jose de Pelaez

Comand.^a de las Armas de Quesalten.^o veinte y tres de Febrero de mil ochocientos veinte y uno =

Por presentado, y Suspendase hasta la Superior determinacion del Exmõ. Sõr Capitan... ã q.ⁿ se ha dado cuenta, q.^e p.^r opocision del Sõr. Correxidor no se ha publicado el Yndulto.

Fuentes

El decreto q.^e antesede proveyò, mandó, y firmo, su m̄rd. el Sõr. Comand.^{te} p.^r ante mi Doy fèe

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (53)

Luciano Carden^S

En la fha sele hiso saver el decreto q^e antesede al defensor y
quedó enterado doy fee =

Carden^S

Doc. No. 36

Sör. Comand.^{te}

D.ⁿ Jose Ladislao Marroq.ⁿ subt.^e de estas Milicias disciplinadas, y defensor de Francisco Pastor como mas haya lugar en dño. ante V. digo: Que habiendo venido indultados dela Capital, los Yndios principales Cablesillas de la Sublevacion de Totoncapam, y salidos ya dela Carcel el dia ocho del Corr.^{te} Marzo; con mas razon deve ser Comprendido en esta gracia mi cliente; pues si a los anteriores, q.^e cito, y q.^e atentaron en contra del Soberano, seles ha declarado, y dado p.^r libres: a este q.^e no se Comprueba, q.^e haya ofendido a persona alg.^a y q.^e p.^r su suma ignorancia lo engaño Justo Renos y sus Compañeros, meparece, y estamos en el Caso de q.^e es mas acreedor a ella, y p.^r tanto

A.V. Sup.^{co} seleponga en libertad con arreglo alo dispuesto p.^r el Rey Ntro. Sör, en el decreto de dies y nueve de Julio, y publicado en la cavesera del Reyno al año sig.^{te} q.^e es el q.^e Corre de ochocientos veinte uno, p.^r ser asi de just.^a q.^e es la q.^e pido juro etc.

Jose Marroq.ⁿ

Comand.^a delas Armas de Quesalt.^o veintey tres de Febrero mil Ochocientos veintey uno.

Tengase presente (2)

hasta la Superior resolucion del Exño. Sör Capitan gral, a q.ⁿ se ha dado cuenta de no haverse pubicado el Yndulto, p.^r Opocision del Sör. Correx^{or} =

Fuentes

Asi lo proveyó mandó y firmó el Sör. Comand.^{te} p.^r ante mi doy fee =

Luciano Carden^s

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (55)

En Seguida se le hizo saber al defensor el proveido ~~an~~ anterior.

Y quedó enterado doy feé =

Carden^s

Comand.^a de las Armas de Quesalt.^o veinte y uno de Abril de Mil
Ochocientos veinte y uno.

Dese cuenta con esta Causa, y el correspond.^{te} informe, al
M.Y.S. Capitan gräl. Substitúto, el Sör. Brigadier D.ⁿ Gavino Gainza,
en virtud de haver reclamado los defensores la grã del Yndulto
concedido a los Militares, p.^r cuyo fuero han sido juzgado estos
reos, p.^r la Opocision q.^e hisieron ã la tropa q.^e fue de este Pueblo,
à la pasificasion del de Totonicap.ⁿ y su commovidos.

Toribio Josè de Fuentes

El Auto q.^e antesede proveyó mandó, y fir- (3) mo S. mrd. el Sör.

Comand.^{te} de las Armas p.^r ante mi doy feè =

Luciano Carden^s

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (56)

Doc. No. 37

Remito a V. la adjunta Causa Seguida contra los Yndios de S.ⁿ Fran.^{co}
el Alto, Fran.^{co} Pastór, y Fran.^{co} Gimenes, p.^r haver echo Opocision
à la tropa q.^e fue de este Pueblo al de totonicapan à su pacificasion
p.^a q.^e se sirva dar cuenta con ella al M.Y.S. Capitan Grãl. Substituto,
y de su recivo me darà el Corresp.^{te} abiso.

Dios gũe. à V. m.^s a.^s

Quesalt.^o y Abril 21. de 1821,,

Toribio Josè de Fuentes

Sõr. Esc.^{no} de Camara }
D.ⁿ Jose Ramon Zelaya. }

Doc. No. 38

M.Y.S.

Paso à la Superioridad de V.S. la adjunta causa seguida por lo militar contra Fran.^{co} Paxtor, y Fran.^{co} Gimenes- indios del pueblo de San Fran.^{co} el Alto, por la oposicion q.^e hicieron à la Tropa q.^e fue de este pueblo à auxiliar al S.^{or} comisario Ordenador de Ex.^{to} D.ⁿ Prud.^o de Cozar, Comicionado por el Ex.^{mo}. Señor Capitan general para la pasificacion del pueblo de Totonicapan, y los demàs conturbados. Aquienes se ha Juzgado p.^r el fuero militar en virtud dela Orden de S.E. de 3,, de Julio delaño ant.^{or} De cuya causa se ha demorado su remicion por esperar la Sup.^{or} determinacion en orden à la oposicion q.^e hizo este Corregidor, à q.^e se publicase el indulto concedido à los militares como S. M. manda en su final, de q.^e di cuneta à S.E. en 22,, de febrero; y aunque hasta (2) esta fecha no se me ha comunicado la superior resolucion para la publicacion de indulto, por si estos reos fuesen merecidos de la expresada gracia, la elevo á la Superioridad de V.S. y q.^e no padezcan mas demora causada por la citada opocicion

Dios gñe. à V.S. muchos años

Quezaltenango 21,, de Abril de 1821.

M.Y.S.

Toribio José de Fuentes

M.Y.S. Subinsp.^{or} gräl. Capitan gräl }
Sobstituto D.ⁿ Gavino Gainza }

Doc. No. 39

Palacio (2) de Guatemala dies y seis de Julio de mil ochocientos veinte y uno —

Al S^{or}. Auditor de Guerra—

Jose Ramon Zelaya

MYS -

El merito de esta causa manifiesta, q. el S^{or}, D.ⁿ Prudencio Cozar comicionado p.^r esta Capit.^a gräl. p.^a reducir à obediencia à los indios de totonicapam, fue con este objeto á aquel Pueblo à llevar su Comision: q. varios naturales de S Fran.^{co} y S. Cristobal acometieron á la milicia q. llevaba; y logrado la prision de Fran.^{co} Pastor, Fran.^{co} Ximenes pues (3) y Fran.^{co} Basques se les ha formado el proceso q. se presenta à la vista—

Los defensores de los reos han implorado la gracia de indulto, alegando la dispocision del decreto de 9 de Julio de 820,, y el exemplar de haberse otorgado á las q. fueron cabesi llas prãles. de la sublevacion—

El decreto niega aquella gracia en el art. 5.^o á los reos de sedicion—~~PERO~~ Pero si se otorgó á los q. fueron autores primeros del movim.^{to} de aquellos Pueblos, parese q. no debe negarse á los q. no tienen igual culpa—

Ignora el auditor si es cierto el exem plar q. citan los defensores: no ha visto los antesed.^{tes} à q. se refieren, ni se han acompañado à este proseso; y p.^a consultar en su vista lo q. ~~corresponda~~ corresponda en justisia se servirá VS. mandar se agreguen á esta causa y vuelvan con ellos á esta auditoria—

Guat.^a agosto 9 de 1821,,

Valle

Palacio de

(4) Guatemala trece de agosto de mil ochosientos veinte y uno—
Con los antecedentes que dice el Señor Auditor de Guerra
vuelva esta Causa aSu vista—

Jose Ramon Zelaya

No existen en esta Escribania de mi Cargo los antecedentes en que
se otorgò el indulto à los Cabecillas dela Sublevac.^{on} del Pueblo
de totonicapan; sino enel Ex^{mo}. Gr^{al}. dela Audiencia territorial.
Guatemala Agosto 13 de 1821

Zelaya

M.Y.S.

La razon q^e precede dela oficina manifiesta, q^e los antecedentes
mandadas agregar en el decreto anterior existen enla Aud^a territorial

Sirvase pues (5)

VS. mandar sele pase oficio diciendo, q^e la Comand^a de Quesal tenango
ha instruido causa à Franc^o Pastor, Franc^o Ximenes, y Franc^o Basques
p^r haber hecho resistencia ala tropa q^e fue à pacificar à Totonicapan:
q^e los defensores delos reos se refieren en sus escritos respectivos
à las razones q^e dicen haberse tenido presentes p^a declarar la gracia
de indulto à los q^e indican haber sido cabecillas primeras dela
sublevacion: q^e estos los antecedentes à q^e se refieren existen,
segun informa la oficina, enla misma Audiencia; y q^e siendo conducente
su vista p^a determinar lo q^e corresponda en esta causa, se pipera q^e
el Trib^l ... q^e capitania general en certificacion u original lo q^e
fuere conducente à dho punto.

Guatem^a agosto 16 de 1821.

Valle

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (60)

Palacio

(6) de Guatemala diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y uno.

Como Consulta el S.^{OR} Auditor de Guerra.

José Ramon Zelaya

En veintè y tres de dhose pasò àl S.^{OR} magistrado Decano el
oficio acordado-----

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (61)

Doc. No. 40

Se ha recibido en éste Tribunal el oficio de VS. de 23,, del corriente en que pide la causa que se instruyó á los Yndios revolucionarios de Totonicapam, para determinar la que pende en esa Capitania general contra ~~Fr~~ Francisco Ximenez, Fran.^{co} Pastor y Fran.^{co} Vazquez por la resistencia que hicieron á la tropa de Quesaltenango que fué á apasiguarlos.

Dios

(2)

guarde á V.S. muchos
años. Guatemala Agosto
27,, de 1821 -
Jose de Barrio

Sör. Capitan gräl. Ynterino

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (62)

Doc. No. 41

En nueve piezas acompaño á VS. la causa instruida sobre la conmosion delos naturales del Pueblo de Totonicapam, que pidio en su oficio de 23,, del ultimo Agosto, esperando que niego que surtan sus efectos se sirva VS. mandar devolverla á este Tribunal.

Dios gñe. ã VS. m.^s a.^s

Guatemala Sept.^{re} 22,, de 1821.

Jose Ignacio Palomo

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (63)

Doc. No. 42

Sör. Jefe Superior Politico --

(2) del Sör. Auditor de gñra. d. José del Valle ha devuelto sin despachar esta causa p^a que lo haga el letrado a quien se ha encargado la auditoria. Guatem^a 8 de octub^e de 821 -

Zelaya

Palacio Nacional de Guatemala nueve de octubre demil ochocientos veinte y uno --

Al Auditor interino Lic.^{do} D.ⁿ Venancio Lopez

Jose Ramon Zelaya

De orden verbal del Exño. s.^{or} Capitan gräl. se recogió esta Causa del Auditor Sustituto para psarla al S.^{or} ~~propi~~ propietario Lic.^{do} D.ⁿ José de Valle. Guat.^a 25 de Feb.^o de 822.

Zelaya

Doc. No. 43

Exmo Sor

Los expedientes q^e ha pasado la Audiencia manifiestar q^e el ministerio fiscal cree propio dela jurisdiccion ordinaria el conocimiento de esta causa. No expresa las razones de su opinion. La indico solam^{te} y pidio q^e el Alcalde maior formalizase la competencia al Comand^{te}.

Este expuso q^e los reos atacaron ála tropa y del ataque resultaron 40 heridos. El decreto de 2 de Abril de 1782 declara, q^e cuando una patrulla insultada vá auxiliando ála justicia, los reos deben ser juzgados p^r la jurisdiccion á q^e pertenescan. Pero en Resolucion posterior de 22 de nov^{bre} de 1790 se manda, q^e el insulto ála tropa aunq^e vaia auxiliando ála justicia sea sentenciado p^r la jurisdiccion militar.

Ignora el Auditor ~~xx~~ si hai orden posterior q^e de- (2) rogue la precedente; y p^a obrar con el acierto q^e desea se servirá VE. mandar q^e la Secretaria truhiendo á la vista los Indices manifieste si hai suposicion posterior ála citada.

Guat^a abril de 1822 —

~~Valle~~ Valle

Palacio de Guatemala quince de abril de mil ochocientos veinte y dos

Practiquese la diligencia que dice el S.^{or} auditor de guerra, y vuelvan estos autos ásu despacho

Jose Ramon Zelaya

Doc. No. 44

Copia.

El Rey = Mi Virrey del nuevo Reyno de Granada diò cuenta de una insurreccion descubierta en la Plaza de cartagena de Yndios proyettada por algunos negros esclavos con el objeto de apoderarse del cartillo de S.ⁿ Lasaro, batin desde el como puesto dominante la plaza, matàr al Gov.^{or} y robar los Caudales, y de la competencia q.^e se suscito - entre dho. Gov.^{or} y el comand.^{te} de aquel apostadero por el fuero que reclamó á favor de algunos de dhos esclavos como pertenecientes á oficiales de marina.

Puso oír sobre el asunto mi virrey al Fiscal dela R.^l Aud.^a y al Asesor del virreynato. El Fiscal fuè de parecer que en una causa de esta naturaleza no habia fuero por privilegiado q.^e fuese q.^e eximiese á los delinc uentes de la jurisdiccion R.^l ord.^a y el Asesor opino que no se podia ni convenia anticipar las providencias à los casos q.^e por tanto bastaria prevenir al Gov.^{or} procediese con consejo de Asesor Letrado, arreglandose à dispuesto p.^r derecho. Adoptò el virrey este vit.^o dictamen añadiendo al Gov.^{or} que no perdiese de vista la reflexion de que en la materia de que se trataba, si ocurriesen competencias o dudas à tiempo en que las circunstancias exigiesen obran con celeridad, nada podia haber que bastase à impedir el pleno uso de sus facultades; y estimando contrario el parecer del Fiscal à los articulos 4. tit. 3. trat. 8.^o y 26. tit. 10., del mismo tratado dela ordenanza general que atrahé à la jurisdiccion militar los demas fueros, declarando por de su privativo conocimiento las causas de conjuracion contra el Comand.^{te} militar, oficiales ó tropa en qualquier modo q.^e sea (2)

hizo presente este punto para mi soberana decision.

Enterado de todo, y en vista dello que ~~xxx~~ sobre el particular me ha comultado mi supremo consejo de ~~x~~ la Guerra, me ha servido mandar q^e mis R.^s Dec.^{tos} de 9. de Febrero de 1793., comunicados al ex^{to}. y Armada en declaracion del fuero militar, no se extiendan à los casos de sedicion, bien sea popular contra Los Magistrados y gobierno del Pueblo, ó bien contra la seguridad de una plaza, comand.^{te} militar de ella, oficiales y tropa que la guarnecen, debiendo en el primero de dhos. casos conocer la justicia ordinaria y en el segundo la militar, contra qualquier delinqüente de qualquier fuero y clase que sea; y he venido en declarar que la reclamacion del comandante de Marina en Cartagena fué infundada, quanto las providencias del Governador y del virrey prudentes y justas; aunque mandando entregar dho. comandante los esclavos delos oficiales, y prestandose à las ordenes del Governador, mostró que fuè solo su animo preservar el fuero desu cuerpo; pero debió comidenar que la relacion que se lo dà se acaba con tal delito, exigiendolo asi la conservacion demi soberana autoridad, y el bien dela causa pub.^{ca}

Asi mismo es mi voluntad q^e en qualquiera delos dos casos y quando, por desgracia acaeciese alguno de ellos en pueblo donde no haya Gov.^{or} militar y si comandante de armas, sí este llegare à entender antes que el Juez ó Magistrado del pueblo la sedicion ò alboroto, inmediatamente se ponga de acuerdo con él, y sin contienda mi disputa proceda qualquiera de los dos ó ambos si conviniese, a las primeras diligencias p.^a impedir la y atajarla antes q^e rompa, (3) y descubierto el fín präl. de ella, conozca aquel segun el

objeto de la sedicion de ba entender en la causa y q^e lo mismo se practique donde haya Gobernador.

Finalmente, quiero q^e los Gobernadores de las Plazas maritimas de la America Septentrional é Yslas adjacentes estèn à la mira de que no entren esclavos extrangeros no Vosables, procedentes de colonias extrangeras, y de que se observe rigorosamente mi R.¹ Decreto de 24. de Nov.^re de 1791. sobre introduccion de negros, y que álos q^e se hayan introducido con ~~ax~~ arreglo á el cuiden de q^e sus dueños los mantengan en rigurosa disciplina, y no seles permita q^e se junten muchos, ni traer armas, ni seles toleren discursos sediciosos, imponiendo grave pena al Dueño del esclavo, q^e disimule en los cuyos tales vicios, y no los denuncie en caso necesario á la justicia p.^a el castigo conveniente; quedando al juicio y prudencia delos Gobernadores toman egecutibas y saludables providencias, si tal ves en alguna plaza hubiere crecido num.^o de tales negros mal introducidos, y no se tubiese ~~x~~ confianza en ellos para esparcirlos y separarlos con el menor perjuicio posible de sus dueños, obligandoles à reestraerlos si fuere necesario Y que acerca delos que hay en cartagena pertenecientes à oficiales dela Armada no comprendidos en la causa se prevenga al comand.^{te} de marina haga entender ã dhos ofic.^{es} q^e los vendan, ó si los han introducido los reextraigan de aquella plaza en el termino de quince dias; de suerte q^e ningun negro extrangero no vosal permanezca en su poder, ni en el de ningun ~~(14)~~ (4) particular dentro de ella, cuyo Cumplim.^{to} celen el Gov.^{or} y Comisario de negros. En su consecuencia mando a mis Audiencias delas Indias q^e ha ciendo comunicar esta mí soberana resolu cion à quienes corresponda, la guarden, cumplan y hagan

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (68)

cumplir y guardar en todos los casos q^e ocurran de igual naturaleza,
por ser asi mi voluntad. Fecha en Aranjuez à 17. de Febrero de
1801. = Yo el Rey -- Por mandado del Rey nuestro Señor = Antonio
Porcel = Aqui tres rubricas.

Es copia dela que existe en el Archivo de esta Secretaria/ Guatemala
4. de Junio de 1822.

Jose Ramon Barvirena

Doc. No. 45

de Guatem^a Junio Siete de ochocientos veinte y dos.

Al Fiscal militar. —

Jose Ramon Zelaya

Exñno. Sñr.

El Fiscal dice: Que p^a poder pedir lo q^e corresponda enjust^a a necesario tener ãla vista los expedientes, q^e pasó la Audiencia, y V.E. si fuere servid puede mandar q^e se acompañen --

Guat^a Junio 12,, de 1822 --

Larrave

Palacio de Guatemala diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y dos --

Como pide el fiscal militar --

Jose Ramon Zelaya

M.Y.S -

El Fiscal dice: que esta Superioridad comisionó al Sr. (2) Comisario ordenador dⁿ. Prudencio Cozar, para que redu fesa à ocurencia à los Yndios de totonicapam. A fin de lograr lo pasó à este Pueblo con tropa: dijo una abanzada de cincuenta soldados en la Cruz, donde se unen los caminos delos pueblos de Sⁿ. Cristoval y Sⁿ. Francisco, con el de totonicapam, à la que acometieron en peloton muchos Yndios delos dos primeras; y del encuentro resultó la ma^{or} parte delos cincuenta soldados heridos y extropiados--

La tropa que acompañaba al S^r. Cozar vino ã en Socorro, y logró reducir á prision à Francisco Pastor, à Francisco Ximenez, yá Francisco Vasquez. Contra los dos primeros se ha seguido principalm^{te} esta Causa. Noresulta, que los citados Yndios fuesen

los principales, ni que positivam^{te} hiriesen. (3) Sus defensores han solicitado se les declare comprendidas en la gracia del indulto.

Como el que entonces reclamaban presentaba dificultades, y tenían en su favor que el Tribunal de la Audiencia había declarado comprendidos en la expresada gracia à los Sediciosos de Totonicapam; para asegurarse de este exemplar, el S.^{or} Antecesor de V.S. pidió los anteces.^{ces} del caso para determinar, Pasadas, resulton de ellos, segun el q.^{no} 4.^o, el incisante promovido p.^r el S.^{or} Magistrado Fiscal, sñe si correspondia, ò no, el conocim.^{to} de la Causa, seguida contra Pastor y sus Compañeros, à la jurisd.ⁿ ordin.^a, ò militar; y si había habido facultades en (4) el Comandante para instruir la, con otras particularidades.

Es há dado motivo á dar al negocio otra ilustracion, y que p.^r su naturaleza exijia. A dos puntos, pues, está reducido el obgeto que llama la atencion de V.S. t.^o Si el conocimiento de la Causa de Pastor y Compañeros, és de la jurisdiccion militar, ò no?

2.^o Si decidido lo primero, estan comprendidos dhos reos en el indulto?

No tiene duda que estos fueron de los que atacaron à la tropa, y que del ataque resultaron quarenta militares heridos. Por ~~xxxx~~ resolucion de 22-- de Noviembre de 1790, el que insulta à la tropa, aunque vaya auxiliando à la justicia ordinaria, debe Ser juzgado p.^r la jurisd.ⁿ Militar. Dudand... (5) el S.^r Auditor, si esta disposicion se hallaba derogada p.^r otra posterior, opinò, que la Secretaria, trayendo à la vista los indios, pusiese la noticia conven.^{te} Se proveyó de conform.^d, y en efecto, despues de aq.^l trabajo, se agregò copia de la R.^l Ced.^a de 17. de Febrero de 1801.

En ella se habla de plazas de arma, y dispone, que el que acomete contra la Seguridad de alguna, comand.^{te} militar de ella, oficiales y tropa que lo guarneci, debe conocer la justicia militar contra qual quier delicuyente de qual quier fuero y Clase que Sea; no debiendo -- Su ceder asi, quando la sedicion ès popular contra los Magistrados y Gobierno del Pueblo, q.^e en este caso debe conocer la jurisd.^{on} ord.^a: p.^r esto no cave duda, que no estando derogada la disp.^{on} citada, y demas dela ord.^{za}, la Causa Seguida Contra Pastor (6) y Compañeros ha sido legitim.^{te} practicar p.^r el Comand.^e delas armas de Quesaltenango q.ⁿ ~~procedió~~ procedió conf.^e à las ordenas de esta Sup.^d Hallandose en el libre vso y- exercicio dela Comandancia: con conocim.^{to} y Mandm.^{to} dela jurisd.ⁿ ord.^a del Alcalde ma.^{or} de totonicapam, y Correg.^{or} de Quesaltenango, y sin que hasta ahora se haya formalizado competencia alguna, ès visto, que el primer punto aún no necesita declaratoria.

En orden al segundo, relativo à la del indulto, supuesto que en el dia se hà de hacer con arreglo à los decretos del Ymperio Mexicano, los Yndios Pastor y Compañeros, no estàn excluidos de èl; y V.S. se hà de Servir declararles comprehendidos (7) sin condicion a presentar perdon, supuesto que no resultan convencidos, ni confesos de haber herido ni maltratado à nadie; mandando se les deje en libertad, segun estàn desde 18. de Abril del año proximo pasado; y mediante à que el Comandante del armas de Quesaltenango les ~~exx~~ excarcelò por si, y sin preceder formalidad ninguna, conforme està dispuesto, hacerle la prevencion necesaria; y que se vuelvan los nueve quadernos delas actuaciones del Tribunal dela Audiencia, con noticia dela determinacion que recaiga, y el oficio de estilo.

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (72)

Guatemala Julio 5. de 1822 — Entre renglones = q.^e no resultan =
vale —

Larrave

Palacio (8)

de Guatemala once de Julio demil ochosientos veinte y dos.

Al auditor de guerra interino.

Jose Ramon Zelaya

S.^{or} Cap.ⁿ Grãl.

El Auditor interino dice: . q.^e estimando arreglado el pedimento
Fiscal antecedente, lo reproduce; y V.S. puede Servirse proveer
de Conformidad en todas sus partes. Guatemala Julio 19,, de
1822,,

Pielago

Palacio de Guatemala veinte de Julio de mil ochocientos veinte y dos —

Hagase como pide el abogado fiscal que reproduce el auditor —

Filisola

Jose Ramon Zelaya

(9) veinte y tres del mismo se devolvieron al Ex^{mo}. Tral dela Aud.^a,
con certificacion dela providencia anterior, los ocho quad^{nos} de
que se Componia esta Causa, cuyo recibo firma el Ex^{mo}. de Camara
p.^a constancia —

Berdugo

P.M.

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.
A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153

Gob.^{no} -- Totonicapam -- 1820

Los Pueblos de S.ⁿ Miguel, San Cristobal y S.ⁿ Fran.^{co} el Alto
presos en las carceles de Quesaltenango p.^r el alzam.^{to} de
aquel Partido sobre q. se les ponga en livertad --

P. de Grra

Abb, Guat.

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (2)

Doc. No. 1

Muy exñio Sör presidente

por su Magestad de la R^e Audiencia en la N^a Guatemala

Nosotros principales y Mazeguales del pueblo de san Miguel totonicapam
nosotros principales y Mazeguales del pueblo de san christobal nosotros
principales y Maseguals del pueblo de Sn. Fran^{co} del Alto que nos
hallan enlugar Zel en quesaltenango ante Avs^a. Comparesemos ha...claramos
ydesimos lamas purisima verdad ante... nticima trinidad y sus buenas
per sonas que nos...el Sör Dn. prudencio de Cozar que por el dho tributo...
primeramente anuestro Sör Capitan Gräl y Govern... de la Real Audiencia
mando la Constitucion politica...un despacho fue treinta de Junio quando
llego la con...tucion el despacho que dejo el Correo yno quiso el Sör
Alcal de mayor de publicarnos el despacho ni Al R. P. Cu... no quisieron
publicarnos el despacho nilos Justicias y nosotros los principales
publicamos el despacho yo lle...ron atodos los hijos del pueblo que sele
angustado tributo... yestubieron contentos a todos los hijos del pueblo
y luego obligaron y pagaron una misa solemne pagaron lo... quatro peso
un peso para los Maestro ydes pues de ese... quando se olleron el Alcalde
mayor Dn. Manuel... de Lara yel R. P. Cura Fr. Juan Campo ylos Just^{qs} (2)
de nosotros los Naturales lla luego se fueron hillendo para que saltenango
Aquejar ante el Sör Dn. prudencio de Cozar a Comunicar Contantas mentiras
asta un Alcalde Justicia del pueblo de Sn Christobal llamadose Migüel
X Coy... es Natural que fue tambien aquejar aquesal tenango... llase
comunicaron y despues de que lla estan Comunicados y ... Mandaron sus
cartas con Nosotros de llamarnos q^e dijero... que bengan AResibirnos nos

AGG, Guat.

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (3)

dijieron y luego obedesen...fuimos aResibir alos con tambores y con
alegres Contentos para que tal sabemos sies motibos lo que ellos bienen
ase... en nuestro pueblo el que quando fuimos los a Resibirlos enel Orilla
del pueblo lla estan companaño todos los quantos las tropas soldados este
mismo dia se juntaron todos los soldados de que saltenango los de la
costa de sija y de la provincia y todo los jurisdiccion de que Saltenango
ytodos los jurisdiccion de... Alcalde mayor de nuestro pueblo ylos juris-
diccion de solola todos los de Santa Crus del quiche elque bienen todos
los soldados...este mismo dia Alõras quando llegaron empesaron adar...
adarnos ya cojernos con fuertes asta con ^{un}~~con~~ ystante... perdieron tres
per sonas dos ombres una Muger quatro conu no a homvre yndio de San
Fran^{co} los soldados dan... golpes dela Muger para lludar sus hija primero
se murio la muger ydes pues el dia Domingo enterado sin Com fecion sin
santo oleo dise el padre Fr. Juan Campo y Padre Fr. e... Puque no quieren
dan santos oleo no quieren enterado los ho...vres senuieron por verdad
con juramento esto mismo dia y des pues de eso empesaron adarnos con
asotes alos pobres principales y Maseguals tres Cientos asotes acada
un... de nosotros el yndio de solola el sotador quando se castigan...
un por nosotros un cargo de asote tiene los pobres asta que Cagaron los
demas Con el do lor ytormento delos que llebaron el que haoña estan
muriendo los demas que llevaron golpes culatasos oma chetasos asta nuestro
Fr. P. cura llano nos lo... sienta de ver con santo oleo y despues de eso
quantas mentiras se comunicaron el Sõr Dn. prudencio de Cozar y Fr. Ju...
(3) Campo que fueron a disir que nosotros alsamos las manos que los
quitamos el orejo del P. Fr. Juan Camo fue los que dijieron alla en que

AGG, Guat.

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (4)

saltenango ydi jieron tambien que le quemamos nuestro conbento y Casa Reales fue lo que dijieron yno fue sierto yeste Justicias nos hisieron que estube las cale ras Ocho dias que se dieron misa en las Casa Reales ydes pues de eso q^e nuestras facilidad ynuestras pobresas deCasas atodos se embarcaron ocho dias se embarcaron dia de noche todos se los llebaron nuestras Ropas asadones y jachas y todos nuestros animalitos Mais y trigo la fuer...tes dela Casas se quiebraron asta los santos se los llebaron atodos endonde lo sacaron alos santos alli se cagaron a los soldados ylos pobres que castigaron estan puestos haõra en la carzel alla en quesaltenango quando se los llebaron aquesaltenango Con viera amarado Con lansas y fáciles yamarados alos de dos Con pita Flojo quando bajaron asagCaha callo un aguasero tan grande y selos quitaron nuestras tropas selos desnudaron esta puesto las lansas en las gargantas delos pobres yecharon lodo por las caras yla caca de chucho se los echaron por las caras esosi quando asotaron alos pobres Contra el calicantro esta pendiente unalgorio. Conel calican tro quando se desa taron Cae por el suelo el que esta Colgado se pone boca abajo Con sin chasos asta haora nonos dejen de cojer alos Justicias ylos ladinos de ntño pueblo siempre estan cojiendo porlas Calles el q^e andan y quando llegaron alos soldados en nuestro pueblo el que binieron ela capitala en companaño el Correo les combidamos con un poquito de pan y chocolate y Fruto demansanas les Regalamos ylos Justicias estan mirando nomas q^e Cuando se fueron los soldados yel Correo luego nos Cojieron a los Justicias las pobres mugeres asta se ponieron enel sepo en mano de los Justicias el segundo dia se colgaron Contra el pilar Con sus mordason el mal Justicias q^e ansido eneste Justiciados el que estan disiendo haõra los Justicias ylos ladinos estan mal desdichando el Sõr Alcalde mayor Dn.

AGG, Guat.

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (5)

Narciso Mallol por lo q^e Cuando vino arreclar aqui en nuestro pueblo fue enel tiempo del año de 1813= - quando no esplico que sele an quitado tributo eneso estan desdichando (4) haõra unos dejaron dho que sino gueis vosotros de pagar el dho tributo entonses emos de volver otra ves aser este perjuicio nos dijeron q^e cuantos di... estubieron aqui enuestro pueblo les dimos carneros y serdones y Gallinas lenllas ysacates todo los que se o fresieron mais todos Cuando nos Bamos adeja... el que se oFresieron en tonses nos castigaron en casa de Governado Bentura pacheco el Alcalde Ord^o lucas m... el segundo Alcalde Domingo chavis escrivano de...bildo Matias cobocah Junto Conun Alcalde sacramento Mariano Bareno ael Consejo Con Alcalde mayor dise que lla se ponieron Corona dise delante Alcalde Mayor delante padre cura Señor nuestro padre Sõr presi...nte Nosotros nos aemos Juramento ante Avs^a So... no lo ponemos coronados Nada por verdad de D^s ...Juramento solo tres Fico casa Cos vien vestido solo no mas por verdad Con Juramos ante Avs^a somos pobres los yndios haõra llaban tres mes haõra tanto... trabajos que nos hallan en la prision carzel sin nue... ~~Com~~^{mi} cuando nada es verdad tiene nuestra Comida poro el... salero lo partir nuestra Comida enq^e por D^s por Maria santicima Avs^a nuestro padre Sõr presidente tenemos nuestras mugeres y nuestros hijos Señor assi lo pedimos suplicamos

el despacho llase lo lleban el Sõr Dn. prudencio Co... la vida Avs^a por ñ... y felises años para el Ampar... de todos sus hijos los principales de san Miguel totonica... y san Cristobal los principales desn Fran^{co} del Alto

Oct^e 22 de 1820=

No sabemos Firmar

AGG, Guat.

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (6)

de Guatemala veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte

M Señor Fiscal Protector --

Jose Ramon Zelaya

AGG, Guat.

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (7)

Doc. No. 2

Fiscal dice: que aunque el anterior recurso de los indios de los pueblos de S.ⁿ Miguel, S.ⁿ Cristobal y S.ⁿ Fran.^{co} el alto correspondia remitiva al Alcalde mayor que conoce de la causa, habiendo esta venido, y hallandose en el dia en el Tribunal Superior de la Audiencia, se servirá V.E. mandar, que se pase á dicho Tribunal, para que teniendo presente el reclamo de aquellos naturales quando se vea la citada causa, dicte la provid^a que estime Combenientos. Guatemala Noviembre 7,, de 1820.

O - Horán

Palacio de Guatemala siete de Noviembre de ~~18~~^{mi} ochocientos veinte --

Hagase como pide el Sr. Magistrado Fiscal

Protector de indios --

Jose Ramon Zelaya

En ocho de dho lo puse en noticia del S^{or}, Fiscal Protector: doy fe --

Rason F. 131. v^{ta}

Santi. Paniagua

AGG, Guat.

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (8)

Doc. No. 3

Exmo. S.^{OR}

Paso a V.E. el memorial que me presentaron los Yndios delos Pueblos de S.^N Miguel, S.^N Cristoval, y S.^N Fran.^{CO} el Alto, para q. V.E. lo tenga presente quando se vea la causa que pende en ese Tral. contra estos.

Dios guẽ. a V.E. m.a.

Palacio de Guat.^a 9 de Nov.^{re} de 1820.

Carlos Vrrutia

Exmo Trãl dela tud.^a territorial

de esta Provincia

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (9)

de segunda instancia Noviembre
quince de mil ochocientos veinte

Contestese en recibo y agreguese á sus antecedentes que
se ha llan en el Relator

Lo proveyeron y rubricaron los Sr̄s del ma~~en~~⁵⁹ doife

Fran.^{co} ...

SS

Barrio

Moreno

Valdes

} Se contesto el recibo

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.
A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154

Crim. - - - - - Totonicapⁿ - - - - - 1820

Sobre conmocion de los Yndios
de este Pueblo y otros
dela misma Prov.^a

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154 (2)

Doc. No. 1

Sírvase V. dar cuenta à la Audiencia territorial con el adjun to
parte sobre sublevacion delos Ynd^s de totonicapⁿ y darne aviso de su
recibo.

Dios gñe. a V. m^s a^s

Quesalt.^o Julio 21 de 1820

Juan José Echeverria

Sñ Dⁿ Fran.^{co} Berdugo

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154 (3)

Doc. No. 2

Sírvase V. dar cuenta con el adjunto parte á la R.¹ sala del Crimen.

Dios gñe ã V. m.^s a.^s

Ques.^o Julio 22 de 1820

Manuel José de Lara

Soñ Escribano de Cam.^a

D.ⁿ Fran.^{co} Berdugo

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154 (4)

Doc. No. 3

(Marginal note: El Alc.^e m.^{or} de Totonicap.ⁿ da cuenta de haver desamparado su partido por la sedicion delos Yndios.)

M. P. S.

La noche del 11,, del presente tube q. salir presipitadam.^{tt} del Pueblo de totonicap.ⁿ à este, p.^a livertarme de q. los insubordinados yndios hiciesen efectivas las amenazas q. proferian de decapitarme por decir que era un Ladron q. les exigia los tributos, tem.^ondolos el Rey absueltos de esta Contribucion, y queriendo q. les devolviese los recaudados desde mi ingreso ã la Alcaldia. El siguiente dia pudo salir mi muger y familia, q. la estrajo con cante ~~la~~ de entre aquellos tiranos el Padre Fr. Juan Ocampo, y ha quedado aquel Partido à discre...cion de los sublevados Yndios, por q. aunque està D. Miguel Camino con la Comision, es un encargado en el nombre, y no en las funciones, por que estas (2) las tienen los prãles motores de la sedicion Atanacio **Sul** y Lucas Aguilar.

El 1.^o tubo el temerario arrojio de Coronarse Rey la noche del 12,,; y al Segundo le nombraron Presidente, segun resulta del Expediente q. se ha seguido, y del q. con esta fha. se dirige testimonio al Ex.^{mo}. Señor P.^{tt} (?)

Con el nuevo gov.^{no} q. han plantado siguen tranquilos p.^r q. nadie les molesta y solo tratan de haserse de mayor fuerza p.^a sostener su sedicion, pues à esta fhâ. tienen bajo su mando aquellos supuestos

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154 (5)

personages à los numerosos Pueblos de san Cristoval, Sⁿ Fran.^{co},
Chiquim^a, Sⁿ Andres, y Momostenango, y con bastante solicitud andan
sus Comisarios procurando seducir à los otros Pueblos de aq.^a y esta
jurisdⁿ. Lo pongo en noticia de V.A. p.^a su sup.^r conosimiento.

Quesalt.^o Julio 21,, de 1820

M. P. S.

Manuel José de Lara

Aud.^a R.¹

Territorial de Guat.^a Julio veinte y nueve de mil ochocientos
veinte

Al Señor Fiscal de Preferencia --

Lo proveyeron y rubricaron los

Srës del margen doi fe

Fran.^{co} Berdugo

Doc. No. 4

M. P. S.

A las dos de la mañana del 12^o, del corr.^{te} recibí mi oficio del Alc.^e m.^{or} de totonicapam en q. me manifiesta hallarse en el ultimo apuro (?) p.^r q. aquellas Yndios se hallan en un completo alzam.^{to} unidos con los de S.ⁿ Cristoval, S.ⁿ Fran.^{co} el Alto, Chiquimula, momostenango, y S.ⁿ Andres. -- Pide auxilios a esta cavesera, diciendo al mismo tiempo q. es tan urgente el ocurrir al remedio de estos daños, q. delo contrario el pasificar los Pueblos despues Serà emprender una reconquista q. costará al Rey muchas vidas y pesos.

A las cuatro dela Mañana del mismo dia puse un propio al Ex.^{mo}. S.^{or}. Presidente dandole razon individual^A del hecho, yno lo hise à V.A. por la Angustia del tiempo.

Por via de (2) auxilio ã aquel Alc.^e m.^{or} por resguardar mi Part.^{do} y por amparar ã muchos q. aqui se vinieron huyendo de aquella sedicion, inicia causa el diez del presente, y de lo hasta aqui actuado resulta q. aquellos perfidos Yndios han llegado al estado de ultrajar y embileser el nombre del Rey y elevarse à tan alta dignidad el Ynd.^o Sedicioso Atanacio Sul coronandose la noche de Doce del presente. Los rebolucionarios Ynd.^s nombraron en seguidas p.^r su Presid.^{te} à Lucas Aguilar, q. es quien con bastante escandalo impone las arbitrarias penas de azotes à todos aquellos q. no cooperan con sus ideas rebolucionarias. -- Despojaron delas varas al Gov.^r y Alcalde 2.^o p.^r no haber abrazado su partido sedicioso, y nombraron en lugar de estos à dos Yndios enemigos, como ellos, del legitimo Gobierno.

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154 (7)

Este fuego devorador con rapido vuelo (3) và en cendiendo la tea dela sedicion en mi Part.^{do} -- Nacio en el Pueblo de totonicapam, y con bastante diligencia se ha arreigado (?) en los otros Pueblos citados, quienes han Ocurrido al reconosim.^{to} de aquellos Su puestos personajes, y ã tributarles en Señal de vasallage. Han procurado sedusir algunos Pueblos de este Partido, y estoy con fundadas sospechos de q. los Alc.^s de S.ⁿ Pedro Sacatepeq^z le han contribuido con 27 p.^s en señal de subordinacion.

La tarde del mismo doce llegò à esta Cavesera el citado Alc.^e m.^r de totonicap.ⁿ q. pudo escaparse de aquellos tiranos, y à las diez dela noche su muger y familia q. con cantela pudo sacarla el P.^e Fr. Juan Ocampo.

Los Ynd.^s insurgentes no hasen mas q. tener sus espias y abansadas à las orillas del Pueblo y siguen quietos por q. estan en pocesion del gobierno q. han entablado.

Terezo Asturias Conductor dela Baliija q. de esa (4) Cap.¹ salio p.^r Oaxaca el 3^o del corr.^{te}, sembrò en estos Pueblos, y acaso en todos los de su carrera, la buenosa semilla dela sedicion. Esparcio (?) en los Yndios la noticia de q. ya no pagasen tributo, ni ninguna otra contribucion por q. ya el Rey lo havia perdonado: exigio p.^r esta noticia contribuciones: no pagó los avios; y compelio à los Yndios à q. en numero considerable lo fuesen à acompañar de Pueblo à Pueblo, así resulta comprovado dela Causa q. p.^r separado digo.

De todo tengo dado cuenta àl Ex.^{mo} S.^{or}. P.^{tt} y con esta fhā. le dirijo testimonio dela Causa q. he seg.^uido p.^a comprover la Sublevasion Yo he dado las providencias nesasarias p.^a el resguardo de esta Part.^{do} ,

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154 (8)

y p^a proseder contra aquellos Sediciosos y hacerlos entrar al Gobierno Español Solo espero ordenes Sup (5) riores. Quesaltenango Julio 21, -- de 1820

M. P. S.

Juan Jose de Echeverria

Aud.^a Territorial de Guatem.^a Julio veinte y nueve de mil ochocientos veinte

Al Señor Fiscal de preferencia --

Lo proveyeron y rubricaron los Srës del margen doi fe

Franc.^o Berdugo

(Moreno

Bustam.^{te}

Valdes y bañes

Exmõ. Sõr

El Fiscal de S M dice: q^e el Exmõ. Sõr. Gefe -- politico ha dictado ya providencias para ocurrir à contener el movimiento popular de los Ynd^s de Totonicapan, y al intento les ha expedido una proclama q^e acaba de imprimirse

Esto supuesto parece q^e la provid^a de U.E. debe contraherse à extrañar al Alcalde mõr Dⁿ Man^l Lara el q^e hubiese desamparado su Prov^a. El es en ella Unico Juez para la administracion de justicia q^e no debe quedar à discrecion de los Preventivos. Son cincuenta y un Pueblos los de aquel Partido y solo quatro los del movimiento. Con q^e debio Lara trasladarse à qualquiera de aquellos para dictarles de alli sus prov^s, y estar~~á~~ intento á los reclamos de justicia, y excusar con su presencia el q^e los naturales se dejen sedusir de los rebeldes.

Por esto se servirá V.E. extrañar á Lara aquel prosedimiento, y mandarle bajo la mas estrecha responsabilidad, q^e se constituya dentro de veinte y quatro horas del recibo de la orden en su territorio: q^e instruya las causas de los reos q^e se fueren apresando y en estado de cuenta: q^e al Correg.^{or} de Quesaltenango se le acuse el recibo del parte q^e ha dado á V.E. y se le prevenga q^e pues los reos del motin han de ir á aquellas carseles, segun lo há dispuesto el S. Gefe politico p^r la mayor seguridad, le allane su jurisdiccio al Alcalde mõr de Totonicapan p^a quanto convenga (2) practicar en el particular. Guat^a
Agosto 1 de 1820.

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154 (10)

Aud^a territorial Sala Segunda Agosto tres de mil ochocientos veinte.
Prevengase al Alcalde Mayor de totonicapan que bajo la responsabilidad
que haya lugar se restituya al territorio de su Alcaldia para administrar
Justicia y para instruir la Sumaria correspondientes a los q^e resultasen
Reos en el mobimiento de q^e ha dado parte à este Tribunal, y comu...grese
esta Probidencia al Corregidor de Quesaltenango en contestacion à su
Consulta

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154 (11)

Doc. No. 6

Don Fransisco Berdugo Escrivano de Camara en el Departamento Criminal de esta Audiencia territorial

Certifico: Que en los autos instruidos à virtud de abiso que dio à la Audiencia Territorial el Padre cura de Jacaltenango dela Jurisdiccion de Totonicapam sobre que los Yndios de este Pueblo de resulta de Sierto litigio que tienen sobre tierras con los de Cuchumatan, sehallan en continua discordia, se encuentra al folio siento dos sin oficio del Alcalde mayor del Citado Partido Cuyo tenor es el Siguiete = El hallarme actualmente recibiendo declaraciones en la gravisima Causa sobre la cidicion del Pueblo de Totonicapam y Sus aliados; el no haver llegado todavia el Padre Cura de Jacaltenango y el estar quietos los naturales de este Pueblo me obligan à no pasar à el tan (2) pronto; pero lo hare oportunamente y con la brevedad que demanda el cumplimiento dela providencia Superior de ese Tribunal dictada el veinte y cinco del anterior y que Vd. me comunica en (su?) oficio de igual fecha recibido por el ultimo Correo = Dios guarde à Ud. muchos años. Quesaltenango. Septiembre dies y seis de mil ochocientos Veinte = Manuel José de Lara = Señor Don Manuel Solorzano Diesques, Escriva de Camara abilitado dela Real Audiencia de Guatemala = En cuya vista se proveyo por esta Audiencia Territorial con fecha veinte y siete del Corriente el auto que á la letra es como sigue = Contestese al Alcalde mayor de Totonicapam, que sin perjuicio delas diligencias que eñuncia estar practicando acerca del movimiento de dicho Pueblo de Totonicapam, luego que llegue el Padre Cura de Jacaltenango, se

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154 (12)

constituya á este Pueblo, y en el de todos los Santos Chuchumatan á evacuar las diligencias prevenidas en autos de dies y seis de Septiembre del año proximo pasado y veinte y cinco de Agosto del presente, aprovechandose de la ocasion de estar tranquilas los Citados Pueblos (3) como expresa en su Consulta; y para lo que tralla lugar agreguese copia del antecedente oficio al expediente respectivo a los movimientos de Totonicapam, con el que sé dará cuenta = Lo proveyeron y rubricaron los Señores del margen doy fé = Manuel Solorzano Diegues. Y para que Conste pongo la presente, para agregar á este expediente en virtud delo mandado -- Guatemala Septiembre veinte y ocho de mil ochocientos veinte _____

Fran.^{CO} Berdugo

Criminales

Totonicap.ⁿ

1820

Contra Lucas Aguilar, Atanacio Tz...
y sus compañeros p.^r sediciosos y cabes...
las del escandaloso motin delos Pueblos de
Totonicap.ⁿ, S. Cristoval, Momostenango, S.ⁿ
Fran.^{co} el Alto y Chiquim.^a -----

Jusg.^{do} M.^{or}

Doc. No. 1

Lista delos Reos q. con esta fha. dirigio de totonicapam
el S. D. Prudencio Cozar---

3. v.^{ta} 1 Fran.^{co} Atanasio Sul. x

2. v.^{ta} 1 Lucas Aguilar. -- X

4 v.^{ta} 1 Nicolas Aguilar x
38

Josè Santos.

82.v^{ta} Juan Monrroy

Salvador Velasco

Fran.^{co} Toscom.

Ant.^o Guinea

Antonio Vasques

Fran.^{co} Chumum (?)

83-----Tomas Yaz (?)

57v.^{ta}--Ant.^o Tzul

Ant.^o Sitalan

Fran.^{co} Niz (?)

Antonio tzul

Fran.^{co} tzunum

Juaquin Canastum

+Jose Guaz

Fran.^{co} Guaz

Josè Andres Tintz

+Marcelino Barrera

+Josè Ramon Can

Pasqual tzul

Fran.^{co} Baquiaz

Andres Puac (?)

Fran.^{co} tzul

+Agustin Lacam

Baltasar Y...

Tomas Yscoy

Ysidro Vicente Hernandez

Jose Clemente Velasques

Domingo Tacan

Josè Vast.

Jose Chumum (?)

Suatema...

(2) Juan Vañ

89 _____ Sebast.ⁿ Cul

Josè Miguel Alonzo

Antonio Siquin

Miguel Taz

Ygn.^o Chumum

Quesalt.^o Ag.^{to} 4 de 1820---

Lara

Doc. No. 2

Quesalt.^o Agosto cinco de mil ochocientos veinte. El Señor D. Manuel de Lara Alc.^e m.^{or} por S. M. del Partido de toto nicapam dixo: que ayer remitió el S.^r D. Prudencio de Cozar à los reos insubor dinados de aquel Pueblo y constar de la lista q. se agrega: q. SS. se halla en aquel Pueblo con las tropas del Rey p.^a contener los exesos de los reveldes, y restituir à las autoridades legítimas, à quienes havian deprimido con altaneria, ò insolencia, y que parece se ha justificado todo de la justificación q. p.^r via de Auxilio instruyo el S.^r Correg.^r de este Partido: q. todos estos des ordenes q. fundan en voces vagas, ò aca so en seducciones de algunos mal intencio nados p.^a no pagar los reales tributos han dado ocasion à q. el Ex.^{mo}. S.^{or}. Presidente Comisionase àl referido Señor Cozar p.^a q. aquietase à los reveldes con las armas, Capturase à los Cavesillas y lo pudiese en posesion quieta de su jurisd.ⁿ p.^a instruir à estos la Causa ã imponerles el castigo q. merecan; y q. teniendo el ayanam.^{to} (?) de jurisd.^{on} correspond.^{te} mandaba levantar este è instruir la Causa. Asi lo mandò y firmo p.^r ante mi doy fe-----

Manuel José de Lara

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 3

En el mis-(2)mo dia el S^r. Alc^e. mayor recibio jura mento en forma
al Ynterp.^{te} de estas Jusg.^{os} Josè de Alva de usar bien y fiel
mente este en cargo con los Yndios Reos y testigos q. se examinen
en esta Causa y firmo doy fe-----

Lara

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 4

De Lucas Aguilar

A continuasion sacado de la pricion un hombre à quien sin juram^{to} se examino por sus grãles. y dixo: Que sellama Lucas Aguilar, de cincuenta y nueve años, Ynd^o masegual del Pueblo de totonicapⁿ Casado, y de exerci sio Labrador---

Preguntado si save ò presume qual sea el motivo de su pricion, y quien quando y como executo esta dixo: Que lo puso preso la tarde del tres del corr.^{te} el s.^r d. Pruden cio Cozar solo p.^r q. en Casa del dec.^{te} hallò una Caxuela con papeles, q. havian dejado los apuntadores pasados delas Cofradias del SSmo. y q. ignora el contenido de ellos. Que estas papeles selos manifestò al presente Sõr. Alc.^e m.^{or} y le contestò q. ya havia pa sado su tiempo---

Preguntado quien les dio antisipado aviso de q. no devian pagar tributo, supuesto salio el dec.^{te} con una multitud de Ynd.^s à recibir el Correo del cinco de Julio con Costes (?) dixo: Que Juan tipaz le dixo q. en Guat.^a havia oido desir q. ya estaba quitado el tributo y que por este gusto fueron à recibir al Correo, quien les dijo les traia papel su S.^r Presi- (2) dente p.^a q. no pagaran tributo, y q. fuesen à q. se lo entregara el presente señor Alc.^e mayor.

Preguntado q. autorida tubo el dec.^{te} p.^a mandar publicar p.^r bando aquellos papeles y lisensias (?) mas à los Ynd.^s de q. ya no se pagaba tribu to dixo: Que todo se hiso p.^r mandado de Ata nasio Sul.

Preguntado que jurisd.ⁿ tenia el q. habla p.^a man dar ord.ⁿ à los Alc.^s de S.ⁿ Cristoval p.^a q. com paresieran ante èl dixo: Que no dio tal orden.

Preguntado por q. el dec.^{te} mando ord.ⁿ a los Ynd.^s de S.ⁿ Cristoval, s.ⁿ Fran.^{co} el Alto, Momoste nango, Chiq.^a y otros q. ya no pagasen tributo dixo: que solo à s.ⁿ Cristoval mando papel p.^a q. no pagasen tributo y no à los otros Pueblos y q. en este hiso mal, pero q. fue p.^r ignorancia.

Préguntado si el dec.^{te} paga toda via tributo dixo: Que ya esta reservado--

Preguntado que motivo tenia p.^a mesclarse en q. se pagase ò no tributo dixo: Que no se ha mesclado en nada.

Preguntado p.^r q. si no se ha mesclado en nada tenia en la Casa de su avitacion las juntas de todos los Ynd.^s y los estubo induciendo à no pagar los R.^s tributos, como lo hiso con los Pueblos de S.ⁿ Cristoval, S. Fran.^{co} Momostenango, S. Andres y Chiquim.^a dixo: Que havian las juntas en su Casa p.^r q. es grande, p.^r q. alli querian los principales Atanacio Sul, Velasco, è Ysidro Socoy otros q. ha dicho en una lista q. dio ayer, y q. no ha indusido à los Pueblos q. sele preguntan.

Preg.^{do} con q. facultades castigaba con azotes à los Ladinos è Ynd.^s q. no seguian su partido tanto de Su Pueblo como de otros dixo: Que no ha mandado azotar à nadie _____

Preguntado con q. obgeto el dec.^{te} y compañeros fue (3) ron el trese de Julio à pedir una Carta al P.^e Fr. Enrrique Figueroa dixo: Que se la pidieron no save p.^r q. -- Y el s.^r Alc.^e m.^{or} mando suspender esta dec.ⁿ q. se sesio por medio del Ynterp.^{te}, y en su dhã se ratificò espresando no saver firmar doy fee _____

Lara

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 5

De Atanacio Sul

En acto continuo p^r medio del Ynterp.^{te} se examinò sin juram.^{to} à otro hom.^e q. exami diado dixo: Que sellama Fran.^{co} Atana cio Sul, Casado, Mayor de Sesenta años, Ynd.^o Präl. del Pueblo de totonicapⁿ y de of^o Labrador _____

Preguntado quien lo puso preso, p^r q. y q.^{do} dixo: Que lo puso preso el S.^r Cozar la tarde del tres del corriente y q. será por q. no ha pagado el tributo.

Preguntado p^r q. mandò ord.ⁿ à los Alc.^s delos Pue blos de S.ⁿ Fran.^{co}, S. Andres, Momostenango Chiquim.^a, y S. Cristoval p.^a q. no pagasen el tributo dixo: Que no fue el dec.^{te} si no Lucas Aguilar _____

Preguntado p^r q. motivo se Coronado de Rey la noche del doce de Julio ult.^o dixo: Que nose ha coronado p^r Rey.

Preguntado p^r q. vario repentina^{te} de vatuario poniendose casaca, Sombrero, al tres, medalla y baston dixo: Que este trage se lo puso p^r q. selo dieron Dom.^o Can y Dionicio Toscan manifestandole q. era verguensa q. asi nose vistiera siendo präl.

Preguntado p^r q. motivo le dieron aquellos este vesti (2) do al dec.^{te} y no à los otros präles. dixo: Que la ignora.

Preg.^{do} que autoridad tubo p.^a deponer al Gov.^r y Alc.^e 2.^o y nombrar otros dixo: Que el dec.^{te} y Lucas Aguilar con otros präles. mandaron llamar al Gov.^r y Alc.^e 2.^o p.^a reconvenirlos por la falta de cumplim.^{to} de sus obligaciones, y q. estos como no entendian les quitaron los bastones y el dec.^{te} se quedo con el baston de Gov.^r y la de Alc.^e se la dieron a Ant.^o Sitalan-----

Preguntado q. obgeto tubo en haser este atentado dixo: que conose q. hiso mal pero fue p^r.q. aquellos no cumplian con sus deveres--

Preguntado como si no se havia advocado la autoridad tubo atrevim^{to} de convocar otros Pueblos dixo: Que no fue el dec^{te} sino Lucas Aguilar quien convoco los Pueblos de Sⁿ Cristoval, Sⁿ Fran^{co}, S. Andres Momostenango y Chi quimula, y q. los Ynd^s de estos Pueblos ivan à la Casa de Aguilar y le daban dinero pero no sabe p^r.q. --

Preguntado si Aguilar esparsio entre ellos la vos de q. el mandaba dixo: Que si p^r. q. asi lo dixo varias veses y vio q. todos le obedesian, y le tributaban diciendo q. el havia gastado mil y mas pesos en ganar el pleito deq. se quitaran los tributos.

Preguntado si en la Capital tenian alguna corres pondiencia dixo: Que Aguilar sabra por q. sus hijos iban y benian a cada paso.

Preguntado que autoridad tenian el dec^{te} y Agui lar p^a llamar Ynd^s de su Pueblo y delos otros citados è imponer les Castigos de azotes y pricion dixo: Que no fue el dec^{te} si no solo Lucas Aguilar.

Preguntado si de el presente S^r. Alc^e. m^{or} han recibi (3) do mal trato ò les ha gravado con contribuciones è impuestos dixo: Que no han recibido mal trato si no antes buen tratamiento, y cariño sin ~~combrarles~~ combrarles mas q. lo acostumbrado de tributos, Conmosidades (?) y Suelos.

Preguntado p^r. q. intentaron quitar el mando y la Cavesa al presente S^r. Alc^e. m^{or} dixo: Que semejante opuse no la dixo el dec^{te} ni se dijo jamas à su preciencia___

Preg^{do} con q. obgeto hasian en Casa de Aguilar las reuniones de los Pueblos ya cita dos dixo: Que todos iban p^r. q. Aguilar los llamaba y les desia q. ya el Rey havia quitado el pago de tributos.

Preg.^{do} q. otras cosas trataban en estas juntas dixo: Que lo ignora.

Preg.^{do} si el dec.^{te} y compañeros dixeron à los Alc.^s Ynd.^s q. no

cobrasen tributos p.^r q. los matarian pues era unos Ladrones lo

mismo q. el presente S.^r Juez dixo: Que no han dho. cosa alguna.

Preg.^{do} por q. asistia el dec.^{te} à la funcion detoros con vestido à lo

Español con baston y medallas y se pusieron Cortinas y de docel

el Palio del Santisimo dixo: Que los Ynd.^s domingo Can y Dionicio

toscan fueron los q. à ello lo indugeron y p.^r esto accedio à todo -

Preguntado si algunos Ladinos de su Pueblo ó de otros los han sedusido

(?) à q. no paguen dixo: Que no les à sugerido ninguno.

Preg.^{do} si el dec.^{te}, Aguilar ù otros tenian acopiados armas dixo: Que

ni vio ni oyo desir cosa alguna de esto _____

Preguntado si intentaron sacar dela Casa stal (?) (14) los tributos

dixo: Que à varios Ynd.^s oyò de cir q. asi lo aseguraban, pero q.

esto es falso p.^r q. jamas han pensado agraviar à su Alc.^e m.^r p.^r q.

siempre los ha tratado bi en y con el tienen disgusto. Yp.^r no

ade...un tarse otra cosa apesar delas varias preguntas q. sele

hisieron p.^r medio del Ynterp.^{te} Alva y Man.^l Figueroa, se rati fico

en lo dhõ. y no save firmar doy fe ---

Lara

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 6

Totonicapam Agosto 6. de 1820.

Ramon Cam, Yndio de este Pueblo no es reo, y puede ponerse en livertad, pues nada ay contra el

Cozar

(2) Quesaltenango

(3) Agosto seis demil ochocientos veinte.

Agreguese la boleta del Sör Cozar pongase en livertad à Ramon Cam recibiedose antes declaracion -

Lara

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 7

De Ramon Cam

En seguidas examinare con juram.^{to} Ra mon Cam p.^r medio del Ynterp.^{te},
...el motivode su pricion dixo: Que à la Casa de su morada llegaron
latarde del tres del corr.^{te} los Soldados y le dige ron q. havia
tirado piedras y ya lo fueron amarrando sin atender à nada y lo
condugeron ala picota en donde le dieron muchos azotes hasta que
se desmayò. Que el q. habla no se ha mesclado en cosa alguna ni
save q. es lo q. han hechos en su Pueblo p.^r q. todo el dia se
mantiene en su trabajo en el ... y q. como es moso no tratan con
el los viejos. Que esta es la verdad p.^r su juram.^{to} espresando
ser Casado, masegual de totonicap.ⁿ de diez y ocho años, labrador
y no save firmar doy fe

Lara

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 8

De Nicolas Aguilar

En (2) ocho del mismo sacado dela pricion un hombre preso p^r. esta Causa a quien se examinò sin juram.^{to} p^r. medio delos Ynterp.^{tes} Manuel Figueroa y Josè de Alva y dixo: Que se llama Nicolas obispo Aguilar, Casado, de veinte y siete años ma segual del Pueblo de totonicapⁿ, Carpintero _____

Preguntado si save ò presume qual sea el motivo de su pricion, y quien y quando exe cuto esta dixo: Que lo puso preso el Sõr Cozar la tarde del tres del Corr.^{te} y q. ignora la Causa.

Preguntado si el dec.^{te} ha ido y de q. ord.ⁿ ala Cap.^l à traer algunos papeles y con quien di xo: Que solo fue una ~~fx~~ vez el declarante à la ~~Cap.^l~~ Cap.^l de ord.ⁿ de Su P.^e Lucas Aguilar y de Ata nasio Sul, en compaña de Juan Tipas, Jus to Vasques, Fran^{co} Aguilar, y tres Ynd.^s de S.ⁿ Cristoval Man.^l Sosa, Manuel Balia y An dres N. q. llevaron un papel y su contesta cion se la exivieron al S. Cozar.

Preguntado que motibo tenian ~~pa~~ p.^a desir en publica q. el presente s.^r Alc.^e m.^{or} era Ladron dixo: Que solo lo decian q.^{do} estaban bolos y no por que fuese cierto ---

Preg.^{do} con q. obgeto se reunian en Casa de Lucas Aguilar P.^e del dec.^{te} todas las parcialida des de Yndios dixo: Que su Padre los mando llamar diciendoles fueron à alludarles por q. iban à matarlos.

Preguntado p.^r q. tanto tiempo antes los prin cipio à ~~xx~~ convocar dixo: Que p.^a haserles entender q. ya no se pagaba tributo.

Preguntado de donde sacò la noticia de q. ya no se pagaban tributos y quien le dio autoridad p.^a su...la à los Pueblos di xo: Que Man tipaz trajo la noticia (3) de q. ya no se pagaba y q. su P.^e Lucas

Aguilar de acuerdo con Atanasio Sul comunicaron las ord.^s a los Pueblos cuyos papeles ù ordenes escribia Fran.^{co} Garcia--

Preguntado q. autoridad tubo su P.^e p.^a deponer al Gov.^{or} y Alc.^e 2.^o diciendo q. ya no mandaba el presente S.^r Alc.^e sino Aguilar dixo: Que su P.^e Lucas Aguilar y Atanasio Sul fueron los q. digeron q. ya no mandaba el S.^r Alc.^e m.^{or} sino ellos y q. p.^r esto depusieron al Gov.^r y Alc.^e 2.^o por q. no les obedesian___

Preguntado quien de los citados se Coronado con la Corona dixo: Que no supo q. se hubieron ~~x~~ Coronado pero si q. Atanasio Sul se presentò repentinam.^{te} con Casaca, sombrero al tres baston, medallas, y Calsado, y q. ha viendole reconvenido... q. quien les h avia dado aquel vestido contestò que el sabia quien selo havia dado y q. bien ~~era~~ podia ponerselo p.^r q. el era qui en ~~x~~ mandaba----

Preguntado por q. llegaban los Ynd.^s de los Pueblos à contribuir a Lucas Aguilar con dinero dixo: Que vio q. los Pueblos le llevaban dinero, pero no save p.^r que ni q. cantidades.

Preguntado q. empleo dixo Lucas Aguilar tenia pues temeramam.^{te} azotaba la dino à Ynd.^s en su Casa quando las cooperaban à sus ideas dixo: Que no save q. empleo tenia p.^r q. sus asuntos solo los trataban con re... Aguilar y Sul y q. es cierto q. su P.^e mando azotar à algunos pero no save p.^r q. ---

Preguntado si las convocatorias q. Aguilar... à los Pueblos se en...dio à los de otras jurisdicciones dixo: Que no lo supo y q. Fran.^{co} Garcia darà de esto razon

Preguntado con q. motivo guarnecian las Ca (1) (4) ~~x~~ sas de Lucas Aguilar y Atanasio ~~x~~ Sul los Yndios de los Pueblos de Chiq.^a, Momoste nango, S.ⁿ Andres, S. Cristoval y S.ⁿ Fran.^{co} dixo: Que del principio de la reunion no save, q. despues les oyo desir q. era p.^r guarneseles

sus p... nas y q. no les matasen.

Preguntado que dignidad tenian Sul y Aguilar p.^a q. les guardasen sus personas dixo: -- Que no supo --

Preguntado por q. toda la gente de Guardia tenia armas blancos, de fuego y palos dixo: Que las sentinelas de Su Casa solo tenian palos y no otras armas. Y por no adelantarse otra Cosa se suspendio esta dec.ⁿ en la q. se ratificò leido lo escrito y no save firmar doy fe --

Lara

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 9

De Ant.^o Sitalan

En nueve del mismo sacado de la pricion otro hombre q. sin juram.^{to} se examino p.^r medio de los dos Ynterp.^{tes} y dixo: Que se lla mo Antonio Sitalan, Casado, de treinta años Ynd.^o präl. de totonicapam, Cartero.

Preg.^{do} quien lo puso preso y por que dixo: Que lo puso preso el S.^r Cozar la tarde del tres del Corr.^{te} p.^r q. tenia la vara de Alc.^e 2.^o los principales prendidos Atancio Su y Lucas Aguilar: q. sela quitaron à Dom.^o Eschal y sela dieron al dec.^{te} quien la tomo p.^r temor de q. le ofresieron poner en la Carcel, y asi la recibio de las mismas manos de Sul en Casa de este _____

Preguntado si vio ù oyo desir q. Aguilar manda (2) se algunos papeles a Guat.^a y à quien dixo: Que no save _____

Preguntado si vio se Coronase Atanasio Sul dixo: Que no lo save.

Preg.^{do} si supo de los papeles q. publicaron y si estuvo presente à este acto dixo: Que nada vio.

Preg.^{do} si vio ò supo q. Aguilar y Sul convocasen à los Pueblos dixo: Que no.

Preg.^{do} con q. obgeto havia en las Casas de Aguilar y Sul multitud de Ynd.^s y hasian estos Justicias dixo: Que no vio ni oyo nada _____

Preguntado si vio la funcion de toros q. hisieron los Ynd.^s y como pusieron à Sul dixo: Que Si los vio y q. Sul se presentò con medallas, baston, Pantalon de pana y Sombrero al tres y q. en el Cav.^{do} le pusieron al frente Cortinas, y el palio de Sitalan: q. viendo el dec.^{te} a Sul con esta representacion le dio nuevo y quiso

de volver la vara pero q. el masegual Juan monrroy y Lucas Aguilar le digeron q. no tubiese miedo, q. si no era hombre con Huebos y p.^r esto no insistio.

Preguntado si supo q. los Pueblos ~~ya~~ a. iban à las Casas de Sul ~~ly~~ y Aguilar les llevavan à estos algunas contribuciones dixo: Que nada vio:

Preguntado si tienen motivo de queja del presente S.^r Alc.^e m.^{or}, si les ha tratado mal, si les Castiga, si les cobra mas de los tributos dixo: Que no tienen queja de èl, q. sprd. (?) han recibido cariño y buen tratam.^{to} sin q. seles cobre mas q. el tributo, sueldo y comunidades como es costumbre. Sele hicieron muchas preguntas y à todo respondio q. no savia nada, y por esto se suspendio este (3) acto en lo q. se ratifico el reo q. no save firmar doy fe ---

Lara

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 10

De Ant.^o Sul

En el mismo dia Sacado dela pricion otro hombre q. p.^r medio del Ynterp.^{te} se examino por sus grãles y dixo: Que se llama Antonio Sul, Casado, deveinte y ocho años, Ynd.^o Masegual de totonicap.ⁿ, Labrador__

Preguntado quien lo puso preso, q.^{do} y por que dixo: que lo puso preso el S.^r Cozar la tarde del tres del corr.^{te} y q. ignora su delito.

Preguntado q. empleos tenian Aguilar y Sul q. convocaron los Pueblos y castigaban a los Ynd.^s dixo: Que no save q. empleos tenian q. Aguilar tenia muchos Yn dios ~~los~~ y los~~castigaba~~ castigaba, y q no sabe p.^r q. Sul se puso bestir à lo español, con Sombrero, baston, Casaca y medalla, pe q. q. segun entendio el bestido se lo dio Dom.^o Cam y Dionicio Toscan. Y por mas preguntas y reconvenciones q. sele hisieron no se adelanto otra cosa p.^r lo q. se suspendio esta dilig.^a doy fee---

Lara

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 11

1. Tgo. 0

De Ant. Alvares

Yndio de S. Fran.^{co}

En diez del mismo el S.^r Alc.^e m.^{or} hizo compa(2)recer al Alc.^e l.^o del Pueblo de S.ⁿ Fran.^{co} el Alto Antonio Alvares, juram.^{do} en forma y examinado md. el motivo p.^r q. fueron Soldados ã Totonicapam dixo: Que p.^r q. estos se han levantado ~~en~~ contra las autoridades.

Preguntado en q. terminos convocò al Pueblo de Su domicilio dixo: Que luego q. ~~en~~ pasò el Correo de principios del mes de Julio ult.^o les mandò Lucas Aguilar al dec.^{te} y demas just.^{as} una Carta para que comparesieron ante èl q. les iba à comunicar cierta cosa: q. en efecto fue el dec.^{te} y los demas just.^{as} actuales y los del año pp.^{do} à ver q. que ria Aguilar, quien inmediatam.^{te} le pregun to al q. habla en donde estaban los tributos q. habia recogido, y el q. habla le contextò q. los tenia en su Casa: q. p.^r esto le repuso Aguilar q. era un Ladron q. estaba cobrando tributos, q. si no savia q. ya doce años ha via q. el Rey lo havia quitado. q. si no los devolvia inmediatam.^{te} le quitaria la Cavesa: q. el q. habla se marchò à su Pue blo con intencion de no cumplir la ord.ⁿ pe ro luego q. llegò se le agolparon una por cion de Yndios Capitaneados de Juan & Oslas, Juan Rainoso y Juan Reynoso, Baltasar Reynoso y Martin Toco à exigir el tributo ó q. si no le matarian, ~~en~~ p.^r cuyo temor el q. declara sacò ciento cincuenta pesos q. tenia recaudados y los repartio entre aquellos revolucionarios que despues supo el dec.^{te} q. Lucas Aguilar mandaba papeles, pero no à la just.^a si no a Martin Toco y los Reno sos q. eran los prãles Cabezas de la Sedicion de S.ⁿ Fran.^{co}

q. con posterioridad lo vol vio à llamar Aguilar y le pidio la con-
tribucion q. se le devia à el pagar ò q. sino le ~~xi~~ quitaba la
Cavesa, pero q. se execcionò (3) con q. no tenia y con q. el q.
havia recoge do estas cantidades era ^{Ju}Man Oslas-- que no procurò
evitar estos exesos de Su pue blo p.^r q. todos los mas Ynd.^s estaban
à favor de la Sedicion y temia la mata sen, y la prueba es q. Juan
Oslas todos los dias juntaba muchos Yndios de su Pueblo S.ⁿ Fran.^{co}
y Justo Rainoso los conducia à totonicap.ⁿ p.^a q. fuesen à guar dar
las personas de Lucas Aguilar y Atanacio Sul, por q. Aguilar le
dixo al dec.^{te} la seguna ves q. fue a su yamado q. el era el Rey y
q. p.^r lo mismo ~~le~~ le debi an pagar y enidar (?): q. Justo Rainoso
llegò à s.ⁿ Fran.^{co} diciendo q. Aguilar era el Rey de totonicap.ⁿ y
q. el era el Rey de S.ⁿ Fran.^{co} y q. le havian de obedeser en ~~xa~~ todo.

Preguntado si Atanacio Sul llamò al dec.^{te} dixo: Que no y q. solo
Aguilar fue à quien le hablo _____

Preguntado si supo p.^r q. atentaban contra la vida de su Alc.^e m.^{or}
dixo: Que no oyò tal expresion, por q. del temor siempre se
mantubo emerrado (?).

Preguntado si el presente S.^r Alc.^e m.^{or} los ha trado mal, castigadolos
con exeso, sino les ha hecho just.^a dixo: Que los ha tratado bien;
les administra just.^a sin tener motivo de queja pues no les cobra
mas q. el tributo, Comunidades y Sudos (?). Que lo dhõ. es la
verdad p.^r su jura mento en q. se ratifica leido lo escrito espre
sando ser Casado, deochenta años Ynd.^o de S.ⁿ Fran.^{co}, Calero sin
grãles. y no save firmar doy fe --

Lara

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 12

2. De Diego Ctomes Chalz

de S. Fran.^{co}

En (2) acto continuo juram.^{do} en forma Diego Ctomes Chalz Alc.^e
2.^o del Pueblo de S.ⁿ Fran.^{co} el Alto y examinado como el Anterior
dixo: Que luego q. pasò el Correo de principios del mes de Julio
ult.^o mando Lucas Aguilar ord.ⁿ al dec.^{te} y compañeros p.^a q. se les
presen tasen: q. fueron y luego les preguntò p.^r los tributos y
contextandole q. estaban en su Casa les mando Aguilar q. lo
devolvieren ã las quitaban la Cavesa p.^r q. ya estaban quitados y
q. el era el Rey q. Mandaba: q. lo devolvieron en Su Pueblo p.^r
temor y re firio el ~~xx~~ hecho todo en los propios terminos q. el
Alc.^e primero sin faltar en nada re firio del mismo modo el hecho
de las gu ardias y ultimam.^{te} haviendosele hecho varios preguntas
a todas contestò como el Alc.^e 1.^o de modo q. esta en todas sus
par tes es igual à aquellas; y expreso p.^r me dio del Ynterp.^{te}
como tambien el anterior q. es la verdad p.^r su juram.^{to} en q.
leido lo escrito se ratifico espresando ser Casado de Sincuenta
y seis años Ynd.^o de S.ⁿ Fran.^{co} sin grãles. Labrador y no save
firmar doy fe --

Lara

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 13

3. Juan Lopez

Yndio de S. Francisco

En el mismo dia juram.^{do} en forma Juan Lopez Ynd.^o Präl. del Pueblo de S.ⁿ Fran.^{co} el Alto y examinado p.^r medio del Ynterp.^{te} como los anteriores dixo: Que el dec.^{te} fue llamado p.^r Lucas Aguilar, con todos los Präles. de su Pueblo y maseguals: y llegados à su presen cia les preguntò Aguilar p.^r el dinero de (2) tributos, y donde lo tenian à q. el dec.^{te} Sa tisfiso q. como Alc.^e pasado ya lo tenia en tregado, por cuya repuesta lo comenso ã injuriar con espresiones denigratibas, añadi endo q. eran unos Ladrones, q. p.^r ir al partir con el Alc.^e m.^{or} lo recogian y se lo toma ban, por q. havia doce años q. estaba quitado: q. despues de muchas rasones p.^r no haberle entregado el dinero lo man do colgar Aguilar y le dieron con mucha tirania cruels azotes, cuyas cicatrices k manifesto, y yo el Eñõ. Certifico haver visto, Que como el dec.^{te} es Alc.^e pasado no vio el papel q. Aguilar mandò à los Just.^{as} presen tes, pero q. si le dixo de palabra q. el mandaba, q. el era el Rey y q. quitaria à los Just.^{as} q. no le obedesieran. Que lo dhõ es la verdad p.^r su juram.^{to} en q. se ratifico leido lo escrito espresando ser Casado; En este estado añadio q. asi q. llegaron à Su Pueblo recaudo Juan Oxlalz dos reales de ca da Casado p.^a remitirle al referido Lucas Aguilar; se ratifico de nuevo p.^r su ju ramento, mayor de Sincuenta años, Labrador, sin grãles. y no save firmar doy fe ---

Lara

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 14

De Juan Hernand^z

A continuacion juram^{do} en forma por medio del Ynterp^{te}, Juan Hernandez Ynd^o präl. del Pueblo de Sⁿ Fran^{co} el Alto y examinado como los anteriores dixo: que el domingo quince de Julio ult^o por llamado de Lucas Aguilar (2) fue el q. habla à totonicapⁿ como Alc^e pasado en union dela just^a actual: q. luego q. llegò le preguntò Aguilar p^r los tributos q. havia recaudado, y el q. declarà contextò q. yalo havia entregado à su Alc^e m^{or}, por cuya respucion (?) se indignò Aguilar y le injurio con espresiones groseras hasta de sirle q. era un picaro Ladron, q. p^r ir al partir con el Alc^e m^{or} recogian los tributos pues no debia ignorar q. hasia doce años q. estaban quitados: q. en seguidas lo man dò colgar y azotar con tanta tirania q hasta oy conserva las cicatrices, q. yo el Es^{mo}. Certifico haver visto; q. como el q. ha bla es Alc^e pasado no vio la Carta q. Aguilar mando à los Alc^es presentes por q. no selo enseñaron; pero q. si les dixo dhõ. Aguilar q. èl era el Rey, q. el mandaba, y q. podia quitar à los Just^{as} si no le obedesian: q. asi q. llegaron aSu Pueblo percibio Juan Oxlalz dos reales de cada Casado p^a remitirle al mencionado Aguilar por via de vesa mano. Que lo dicho es la verdad p^r su juramento en q. se ratifico leido lo escrito es pre sando ser Casado, de cuarenta años, labra dor sin grãles y no save firmar doy fe--

Lara

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 15

De Andres Hernand^z

5. id.

En acto continuo por medio del Ynterp.^{te} se juram.^{to} en forma à Andres Gonsales Ynd.^o Reg.^r q. fue el año pp.^{do} del Pueblo ~~(12)~~ (2) de S.ⁿ Fran.^{co} el Alto y examinado como los anteriores dixo: Que el dom.^o quim ce del pp.^{do} Julio fue llamado el q. habla de Lucas Aguilar con los Prãles. de Su Pueblo: q. aquel le pregunto p.^r el dinero de tributos del año pasado y contextando le haberlo entregado al S. Alc.^e m.^{or} le comenso à injuriar con expresiones denigratibas añadiendo q. eran unos Ladrones q. p.^r ir al partir con el Alc.^e m.^{or} lo recogian y selo tomaban, pues ya Sabian quanto tiempo havia se tenia quitado: q. enseguidas lo mandò colgar y Azotar con tanta tirania q. hasta la fhã. tiene las cicatrices, q. yo el Eñno. Certifico haver visto; Que Aguilar le dixo q. el era el Rey y q. tenia facultad p.^a quitar la just.^a, y q. à el Solo le debian obedeser: Que asi q. llegaron a Su Pueblo recogio Juan Oxlalz dos reales de cada casado p.^a entre garle à Aguilar. Que esta es la ver dad p.^r su juram.^{to} en q. se ratifico leido lo cierto expresando ser Casado como de cuarenta y nueve años, Ynd.^o, Labrador y no sabe firmar doy fe _____

Lara

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 16

De Fran.^{co} Chutz

6. de S. Andres

En onze del mismo se presentaron los Alc Just.^{as} y Prãles. del Pueblo de S.ⁿ Andres Xecul y p.^r medio del Ynterp.^{te} fue juramentado en forma el Alcalde primero (2) Fran.^{co} Cutz y examinado como los anteriores solo dixo: Que devolvio los tributos recaudados por q. se le agolpo todo el Pueblo presisandolo à q. lo devolviera diciendole q. ya no se pagaba tributo, sin embargo de q. el presente S.^r Alc.^e m.^{or} los exorta ba al pago y les manifesto q. el Rey mandaba q. se pagase lo acostumbrado -

Preg.^{do} si el presente S.^r Alc.^e m.^{or} les deja de Administrar just.^a ò si tienen queja de èl dixo: Que no tienen de èl la mas leve queja p.^r q. los quiere administrar Just.^a, no los maltrata y en aun los besamanos recibe. Que esta es la verdad p.^r su juram.^{to} en q. sera tifico espresando se Casado, de ochenta años Labrador y p.^r no saver firmar lo hiso el Essno. de x Su Pueblo doy fe --

Lara

Yes Crivano de cabildo Pedro

Basques

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 17

De Jose ;Chinchico

7. deS. Andres

A continuacion por medio del Ynterp.^{te} se jura mento en forma el Alc.^e 2.^o de S.ⁿ Andres Xecul Jose Chichico y examinado Como los Anteriores dixo: Que (lo mio) devolvio los tributos p.^r temor del tumulto del Pueblo, quien ~~ix~~ dixo ã gritos q. Lucas Aguilar desia q. ya estaba qui tado el tributo. Añadio q. el presente s.^r Alc.^e m.^r no les ha maltratado ni ofendido en cosa alguna pues ni los besamanos recibe. Que esta es la ver dad p.^r su juram.^{to} en q. leído lo escrito se ratifico espresando ser Casado, de sesenta años, Labrador, Ynd.^o sin grãles. y no sabe firmar doy fe

Lara pedro Basques Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 18

De Juan Chal

8 de S. Andres

En (2) el mismo dia juram.^{do} en forma Juan Chal, Ynd.^o präl. y Alc.^e l.^o del año pp.^{do} del Pueblo de S.ⁿ Andres Xecul y examinado como los Anteriores por medio del Ynterp.^{te} dixo: Que p.^r orden de palabra q. mandò Lucas Aguilar al Pueblo del q. habla, se levantò este, y se agolpò en gran numero contra los Alc.^s ac tuales à exigir q. se les devolviese el q. tenian recaudado, como en efecto lò hicieron p.^r temor, no p.^r q. el S.^r Alc.^e m.^{or} les havia amonestado à lo Contrario, p.^r q. es un Juez benigno, recto q. los ve con Amor y cariño pues no reciben ni los besamanos; y q. esta es la verdad p.^r su juram.^{to} en q. se ratifico leido lo escrito espresando Ser Casado de Sincuenta años, Labrador, sin grãles. y p.^r no saver firmar lo hase el Essno de Su Pueblo doy fe --

Lara Pedro Basques

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 19

De Andres Masariegos

9 de S. Andres

Luego juram.^{do} en forma Andres Masariegos Alc.^e 2.^o pasado del mismo Pueblo de S.ⁿ Andres y examinado p.^r medio del Ynterp.^{te} refirio el hecho en los propios terminos que el anterior testigo sin añadir ni quitar cosa alguna, espresando ser la verdad p.^r su juram.^{to} en q. leído lo escrito seratifico espresando ser Casado, präl. de Sincuenta años, sin grãles. yno Save firmar doy fe --

Lara

Pedro Basques

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 20

De Pedro Vasq^z

10 de S. Andres

En (2) acto continuo juram^{do} en forma sin Ynterp^{te} el Esño. del Pueblo de Xecul Pedro Vasques q. es bastante Castelleno y examinado como los Anteriores dixo: Que apesar de q. el presente S^r. Alc^e m^{or} les esplicò q. no benian quitados los tributos les mandaron un recaudo de totonicapam diciendoles q. ya no se pagaba tributo p^r lo q. se amontonò el Pueblo è hìso q. los Alc^{es} debolviesen el tributo recaudado, quienes lo verificaron p^r temor del Pueblo: q. estan con tantos con el presente s^r. Alc^e m^{or} por q. los trata bien y no tienen de q. quejarse deèl pues ni besamanos recibe; y q. es la verdad p^r en juramento en q. seratifico espresando ser Casado, Labrador, de treinta y cinco años, Labr Ynd^o y Esño. de su Pueblo firmò doy fe --

Lara

Pedro Basques

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 21

De Guillermo Reyes

11 de S. Andres

Ymmediatamente juramentado en ~~fx~~ forma Guillermo ~~x~~ Reyes Mtr^o.
de Es^{cu}asela de S.ⁿ Andres Xecul y examinado como los anteriores
dixo: Que el Comun de Maseguals de S.ⁿ Andres despues de estar
iyendo todos los dias al Pueblo de Tonicapan for... à los Alc.^s
à q. devolviesen los tributos q. havian recaudado, Como lo exe
cutaron, diciendo aquellos q. ya estaban quita dos. Que los
mismos maseguals hicieron su funcion de toros y gritaban viva
Lucas Aguilar q. es nuestro Rey: q. el dec.^{te} se oculto temeroso
de q. le mataron, y como el dia siguiente ama nesieron las tropas
de Sija en Salcaja se aquie taron los Yndios de Xecul yno volvieron
a hablar y el dec.^{te} los exorto à que no se mesclasen. Que de oydas
supo q. algunos Ynd.^s fueron (2) à guarneser la persona de Aguilar
p.^r que desian q. era el Rey, pero no puede señalar personas y q.
esta es la verdad p.^r su ~~kx~~ jura mento en q. seratificò leido lo
escrito espre sando ser Viudo, de Sesenta y cinco años, Español,
Maestro de escuela sin grãles. y firmo doy fe --

Lara

Guillermo ~~x~~ Relles

Juq.ⁿ de Leon

Doc. No. 22

De Miguel Yxco

12 de S. Christobal

En el mismo dia juram.^{do} en frma. sin Ynterp.^{te} por ser bastante Castellano el Alc.^e l.^o de S.ⁿ Cristoval Miguel Yxco y exivio una lista q. se agrega delos prãles. Sediciosas de su Pueblo y diciendo q. ya tiene declarado ante el S.^r Correg.^r deeste Partido q.^{to} hay sobre esta Sedicion: q. no Sabe mas p.^r q. se mantubo emigrado en esta Cavesera hasta cinco dias despues de Salidas las tropas: q. reproduse aquella dec.^{on} y añade q. de su presente S.^r Alc.^e m.^{or} no tiene queja q. les trata bien, q. no tiene ni la mas le ve queja de èl pues no les han impuesto gravamen; y q. esta es la verdad por su juram.^{to} en q. se ratifico espresando tener dhãs. Sus grãles. y firmo doy fe --

Lara

Miguel Yxco

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 23

Lista de los prãles. motores de la Sedicion levantados en el Pueblo de S.ⁿ Cristoval q. presenta el Alc.^e l.^o q. deben redimirse à pricion

Man.^l Sosa presio en

Valerio Sai preso en

Seb.ⁿ Son

Juan Chachalac

Man.^l Puac

Diego Torres

Juan Xec

Fran.^{co} Ordoñez

Juan Talinàs

Juan Chay

Juan Son.

Mariano Gusman (?)

Ygn.^o Chanax

Fran.^{co} tecum

Tiburcio Chanax

Santiago ~~xi~~ Chiguil

Cristoval ~~Py~~ Poy.

Quesalt.^o Ag.^{to} 11, de 1820---

Miguel Yxcõ

Doc. No. 24

De Andres Vasquez Som--

13 deS Christobal

En seguidas juram.^{do} como el anterior el Alc.^e 2.^o de S.ⁿ Cristoval Andres Vasques Som y examinado dixo: Que tiene decla rado todo lo q. observo ante el S.^r Correg.^r de este partido y Solo añade q. Lucas Aguilar impuso à dos reales de cada Casado p.^a tributo de Aguilar: q. iban multitud de Ynd.^s à guardar la persona de Aguilar y Sul q. desian eran el Rey y Presid.^{te}: q. el dec.^{te} dio diez y ocho pesos q. le exigio Aguilar de tributo y fue ã recibirlo el hijo de Aguilar àsu propio Pueblo llevando muchos Ynd.^s de Guarni cion. Que no han recibido maltrato de su Alc.^e m.^{or} si no mucho amor y buena administrasion de just.^a, y q. es laverdad p.^r su juram.^{to} en q. se ratifico leido lo escrito espresando q. yatiene dhãs. Sus grãles. y firmo doy fe ---

Lara

And.^s Basq.^s Son

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 25

De Macario Hernand^z

14 deS Christobal

A continuasion juram.^d en forma el Präl. de Sⁿ Cristoval Macario Hernandez y exa minado como los anteriores dixo: Que Lucas Aguilar convocò a los maseguals de Su Pueblo à que no pagasen tributo y les manifestò q. el era Rey q. el mandaba; q. recaudaron dos reales de Cada casado p.^a tributo de Aguilar: q. lo golpearon bastante en el acto q. hisieron q. el Alc.^e l.^o volviese los tributos: q. todas las noches ocurrían muchos Yndios a guardar las personas de Aguilar y Su y q. los prãles. motores de Sⁿ Cristoval son los de la lista q. presento el Alc.^e l.^o, y q. ~~xx~~ (2) de su Alc.^e m.^{or} no han recibido maltrato sino muy buena adm.^{on} de just.^a pues no los estorsiona en nada. Que esta es la verdad p.^r su juram.^t espresando ser Casado de Cin cuenta y un años, Ynd.^o Präl. sin grãles. y firmò
doy fe--

Lara

Macario Hernandes

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 26

De Cristoval Tinto

15

En el mismo dia juram.^{do} en forma Cristoval Tinto Ynd.^o präl del Pueblo de S.ⁿ Cristoval y examinado Sin Ynterp.^{te} por ser muy Castellano dixo: Que p.^r convoca toria q. Lucas Aguilar Ynd.^o de totonicañ hiso à los Maseguals de S.ⁿ Cristoval se ~~convocaron~~ convocaron estos contra sus Alc.^{es} hasta ha cerlos devolver los tributos q. havian re caudado estropeando en este acto à los principales q. se opusieron dando depalos ã estos y entre ellos al dec.^{te} q. sufrio varios pa los: q. en seguidas los maseguals capitaneados delos q. constan dela lista q. presentò el Alc.^e l.^o Yxcò, recogian contribucion p.^a llevarle à Aguilar y iban tambien Ynd.^s à resguardarle p.^r q. desian q. era el Rey. Que del presente S.^r Alc.^e m.^{or} no tienen motivo de queja pues los trata bien y no les recibe ni los besamanos; y q. es la verdad p.^r su juram.^{to} en q. se ratifico leído lo escrito se ratifico espresando ser de ochenta años, Präl. Comersiante, sin grãles. y no save firmar doy fe --

Lara

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 27

De Cristoval Tuilà 16

de S. Cristobal

En (2) el mismo dia juram.^{do} en forma Cristoval Tuilà Ynd.^o Präl.
del Pueblo de S.ⁿ Cristoval y examinado como los anteriores,
refirio el hecho en los mismos terminos y circunstan cias q.
Cristoval Tixto, sin añadir ni qui tar cosa alguna, y q. es
la verdad por su juram.^{to} en q. se ratificò leido lo escrito
expresando Ser Casado de treinta y sinco A años, Labrador,
sin grãles. yno save firmar doy fe —

Lara

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 28

De Baltasar Yxchitz 17

de S. Cristobal

En acto continuo juram.^{do} en forma sin necesidad de Ynterp.^{te} por ser muy Castellano de Ynd.^o Präl. de S.ⁿ Cristoval Baltasar Yxchitz y examinado como los anteriores reprodujo en todas sus partes lo expuesto p.^r Cristoval Tixtò Sin aña dir ni quitar cosa alguna, expresando Ser la verdad p.^r su juram.^{to} en q. leído lo escrito se ratifico expresando ser Casado de Sincuenta y dos años Lauero, sin grãles. y no save firmar doy fe

Lara

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 29

Totoni capan Trese de Agosto de mil ochocientos veinte

Mediante à allarme enesta Cavezera p.^a la secuela de esta causa, devia de mandar y mando se examinen los Testigos que puedan y devan deponer enella, tanto de la Clase de Naturales, como de Ladinos, avilitandose el dia por ser feriado en atencion - ala gravedad y Urg.^a de dha causa: Así lo probeo y firmo yo el Alc.^e mor por S. M. de estas provincias de Totonicapam y Gueguetenango actuando con Testigos de asistencia por ~~faltax~~ falta de (2)

Escrivano__

Lara

Josef Ant. Godinas

Doc. No. 30

Declaracⁿ de Buenavent^a

Pacheco Gov^{or} del P.^o de Totonicapⁿ

18

En la misma fha comparecio Buena vent^a Pacheco Govern^{or} Actual de este Pueblo de S. Miguel Totonicap^m quien por ante los Testigos de Asist^a y por bos de Interprete le recivi juram^{to} que hiso por Dios ntro sor y una señal de Su Sta Cruz ã instruido de su gravedad ofrecio decir verdad en lo que la sepa y fuere preguntado y siendolo sibre si haviendolos estrechado yo el Alc^e mor a la recaudacion de Tributos, comu nidad y sueldo, encontró resistencia en el Pueblo resistencia al vago de dhos contribuciones, contestò que sí, y que stas repugn^a hà constituido en los influjos y consejos de Lucas Aguilar, Ata nacio Sul y Juan Monrroy, naturales de este mismo Pueblo,-- Añadiendo que ellos harian que el Tributo nose pagara, aun que les quitaran la Caveza. Preguntado de que medios u arvitrios se valieron los referidos Aguilar, Sul y Monrroy p^a hacer creer al Pueblo que ya no devian pagar sus contribuciones, y contestò = que ellos publicaron haber ocurrido al Rey quien les despachò una carta libertandolos de los Tributos, y que esta carta havia costado mucho dinero, por loque qdo el Sor dⁿ Prudencio de Cozar, como por el Mes de Marzo u Abril, los llamò desde que zaltenango p^a esplicarles y persuadirles que fuesen ovedientes y pagasen sus contribuciones, digeron que no tenian nesecidad de ira ablar con ninguno, pues que si alguno queria tra tar con ellos del asunto, biniese al Pueblo, pues que nadie los mandava; y que si el declarante y los de mas Justicias

querian cobrar el Tributo los matarian y lo quitarian tam bien la Caveza a el Alcalde mayor.

Preguntado (2) qual de estos Tres hera el que hacia caveza y llebaba la boz en las disposiciones, contestò que Lucas Aguilar en cuya casa se hacian las Juntas nombrandose Precidente y Atanacio Sul Fiscal Rey.

Preguntado si este se puso Corona, contestò que nun ca le bio con ella; p.^o que por Noticias sabe que sela puso una noche en su Casa y fuè el biernes inmedia to despues del Domingo en que ubo prosecion y publicaron los papeles de la Constitucion, haviendo hecho en festividad de la Coronacion, de mostraciones publicas de Alegria, nuebe Tandes de Toros y Mucica de Tambores y salvas de Cottas (?) = Que desta fha en adelante, Sul se presentò algunas ocaciones bestido de soldado con sombrero como usan los españoles, con una medalla al cuello, y un bastòn: Que este se loquitò al declarante, haviendolo mandadollamar con unos principales como en efecto fuè a Casa del espresado = Sul quien le dijo que entregara dho baston: Que tambien lo iban acolgar para darle azotes, lo que no se berificò p.^r haber interседido el Mtño. de Coro Juan Menchu que havia ido en compañia del declarante. Preguntado si sabe u ha oido decir que Lucas Aguilar ubiese combocado los Pueblo p.^a ayudarse en el motin y si tambien les exigia algun dinero, contestò que ignora si por escrito ode que modo fueron llamados; p.^o presume que si por los muchos indios que entraban principalm.^{te} de noche arresguardar la persona de Aguilar, y tambien lade Sul; y que enqtõ. a las contribuciones oyò decir que el referido Aguilar las exigia, como en efecto exigio en este Pueblo la de dos reales por cada casado.

Preguntado si supo de que se tratava en las juntas que se hacian en Casa de Aguilar, responde que en ellas se tratava solamente de quitar y alsarse con el Tributo y de mas con tribuciones legitimas, como tambien de Matar al declarante por que las cobrava, y aun el Alc.^e mor por que las mandava recaudar.

Preguntado si le consta que desde que Lucas Aguilar (3) y Atanacio Sul se tomaron el Mando del Pueblo, hicieron que los naturales de el me biesen ami el Alc.^e mor con desprecio con testò que desde que llegó el Correo que trajo los papeles dela Constitucion, advirtio el menos precio con que lo tratavan y que ya no Ocurrían las gentes a poner sus pleitos en el despacho, como tampoco ante el declarante, siendo govern.^{or} presentandose Aguilar y Sul enel publico con mucha grandesa, como que qdo asistieron a los Toros mandaron adornar el Cavildo con Cortinas y formaron un docèl con el Palio de Nuestro amo, haciendo una especie de Trono donde se sentavan y tenia Sul tambien en su Casa; y a ñadio que al esponente lo trataron mal y aborrecieron, por que no quiso cooperar, nique su escrivano firmase el que decian haverse quitado el Tributo: Que lo declarado estodo la berad, y qtõ. tiene que decir por el juram.^{to} fho. en q^e se ratificó expresando ser mayor de ochenta años, casado y de oficio labra dor, no firmò por no saber, hiselo yo el Alc.^e mor con los Testigos de asistencia. = entre renglones = enque se ratifico = vale

Lara

Josef Ant. Godines

Liberato Ovando

Doc. No. 31

Declaracⁿ del Alc^e Lucas Mendes

19

En seguida yo el Alc^e mor temerido presente a Lucas Mendes por vos de interprete y por ante los Testigos de asistencia le recibí juram.^{tº} que hizo por Dios ntrõ. Sor y una señal de su Sta Cruz he impuesto en su gravedad ofrecio decir verdad en loque sepa y fuere preguntado y siendolo por el tenor del antesedente Testigo dijo = Que Lucas Aguilar y Atanacio Sul hace dias que dibulgaron q^e ya no se pagaba el Tributo, como que por estarlo cobrando, el expresado Aguilar dio de patadas en el estomago al que declara; diciendoles tambien que los Justicias y el Alc^e mor (2) eran unos ladrones y que los havian de matar: que Aguilar hacia frecuentes juntas en su Casa, a las que concurría su compañero Sul y en ellas como es publico y notorio, solo se Trataba de quitar el Tributo, no solo eneste Pueblo, sino en los demas del Partido, despachandoles cartas o abisos y combidandolos p^a que biniesen a unirse, principalm.^{te} desde que bino el Correo que trajo los papeles dela Constitucion, haviendolo ido a encontrar algunos, y entre estos, Juan Tipas hta el Pueblo de Pasum, y otros por Arqueta y las cumbres, haviendo entrado con dho correo todos juntos como amotinados y disparando cohetes: que así que recibie ron los papeles por mi el Alc^e mor, mandaron abiso a los Pueblos de Xecul, San Xtovál S. Fran.^{cº}, Momosten.^º y Chiquimula diciendoles que biniesen por un despacho x por el qual se quitavan los Tributos: que Aguilar les hiso Creer que havian benido los referidos despachos por solicitud suya y que tambien el Rey le havia despachado una carta quitando las contribuciones y que todo le havia costado

mucho dinero, por loque impuso a los Pueblos que havian de traerle en pago siertas porciones de dinero que el declarante ignora aquanto asenderàn; pero que sisabe que las estubo recibiendo y que eneste de Totonicapan, se juntò arrason de dos reales por Casado Que el Domingo inmediato a la llegado del Correo Aguilar y Sul dispucieron salir en procecion p.^a publicar los papeles de la Constitucion, haviendo salido Sul en aquella Con uniforme de Soldado, sombrero de Español y una meda lla colgada: Que enseguidas ubieron Toros y que en el Cavildo pusieron unas Cortinas y arriva el palio de Nuestro Amo, vajo del qual se sentaron el referido Sul con Aguilar y otros: Que igual aparato ~~xixax~~ tenia Sul en su Casa p.^a sentarse, diciendo que el era el Rey y Lucas Aguilar el Precidente: Que muchos dias antes de la llegada del corréo, los referidos Aguilar y Sul y de mas sus compañeros Martin Canas tutz, Juan Yax, Andres Cutz (3) Fran.^{co} Velasco, Juan Tipaz, Sebastian Tacan, José Cavah, Dio nicio Ahpacaja, y otros varios de la parcialidad de Lincq y Pachaq, comensaron a manifestar publicamente sus irrespetos, despreciando e insultando al govern^{or} al que declara, a su compañero el Alc.^e segundo Domingo Yvchal y aun ami el Alc.^e mor, llegando a tanto su atrebimiento que mandavan soltar los Reos que la Justicia tenia en la Carcel: Que estos desprecios é insultos fueron Mas escandalosos despues de la llegada del Correo, pues de propia Autoridad, en casa de Sul este le quitò el baston al govern.^{or} Pacheco y la bara del Alc.^e segundo Yxchal que sela entregaron a Antonio Sitalán, quien iba a unas y de acuerdo con todos ellos, añadiendo el declarante que el mismo Sitalan, Atanacio Sul, Andres Cutz, Martin Canastu y otros dos que ya son muertos y se llaman Ramon Tumar y Domingo Aguilar, fueron los principales Cavecillas

del motin acaecido en Tpõ. del d.ⁿ Narciso Mallol, contra el R.P. Cura F- Luiz ~~Ma~~ Moreno, por loque la R.^l Audiencia mandò que quedasen escritos los nombres de aque llos p.^a castigarlos bien si bolvian a hacer otro alsamiento: Que quitado ya el baston al gov.^{or} y la bara a Yxchal digeron a este Pueblo y a los combocados que ya no era nada yo el Alc.^e mor y que así era presiso que se me quitara la Cavesa o me llebasen al llano p.^a destriparme; y siguiendo con el mando ellos, Atanacio Sul la noche del viernes despues de Domingo, en que se publicaron los papeles de la costitucion si puso la Corona, segun aseguran todos los mas, pues el declarante no lo bio: Que antes de esto ya los Pueblos benian de noche a hacer guardia en la Casa de ~~x~~ Sul y Aguilar para que no los prendiesen, ya abisados tanibien para que binieran juntos quando comensò adesirse que habian de benir soldados.

Preguntado porque al ~~xxxx~~ declarante no le quitaron la vara--como se la havian quitado a Yxchal y respondio = Que como el (4) estubo Tres meses enfermo de las patadas que segan tiene declarado, ledio Aguilar, no podia salir a hacer Justicia ni tampoco arrondar el Pueblo, como lo hacia Yxchal, per siguiendo ~~xx~~ las fabricas de Aguard,^{te} que fue el motivo que alegaron Aguilar y Sul para quitarlo de Alcalde: Que lo declarado estado loque sabe y la verdad enque se afirma y ratifica por el juramentox fecho, expresando ser mayor de sesenta años, casado de oficio labrador y no saber ~~fix~~ firmar, hago lo yo el Alc.^e mor con los ~~x~~ Testigos de asistencia por falta de Escrivano _____

Lara

Liberato Ovando

Josef Ant.^o Godines

Doc. No. 32

Declaracion de Domingo Yxchal Alc.^e 2^o

20 tgo.

En cator se del mismo, yo el Alc.^e mor estando presente Dom.^o Yxhcal Alc.^e segundo de este Pueblo por bos de interprete y por ante los Testigos de Asistencia le recivi juramento que hiso por Dios nuestro sor y una señal de su Sta Cruz y enterado de su gravedad ofresio decir berdad enlo que sepa y fuere preguntado u siendolo sobre si sabe por que motivo se halla eneste Pueblo el Sor d.ⁿ Prudencio de Cosar con Soldados dijo = Que por el Motin hecho por Lucas Aguilar Atanasio Sul, Juan Monrroy, Martin Canastu, Baltasar Paz, José Cavaj, Fran.^{co} Canastu, Sebastian Tacan, José Garcia, Fran.^{co} Velasco y los mandaderos Correos de estos Juan Tipas Nicolas Tumas, y los escrivanos José Paz y Fran.^{co} Garcia; que este motin se hiso para matar al governador y Justicias legitimas y ami el Alc.^e mor, p.^r el cobro de Tributos teniendo dispuesto que se me quitase la Caveza o llebarme a la sabaña p.^a sacar me las tripas diciendo que por ladron como lo era d.ⁿ Prudencio de Cozar y todos los de Quezalt.^o por cuyo motivo no quisieron ocurrir a este Pueblo qdo dho Sor Cozar los mandò llamar Que Aguilar y Sul desparramaron entre la gente de Toto (2) nicapan y de los Pueblos de Chiquim.^a Momost.^o S. Fran.^{co}, San Cristoval y S. Andres Xecul y los demas de esta Alcaldia que ya havian conseguido del Rey de España un despacho y una carta para que no se pagase Tribu to, obligando alos Justicias de dhos Pueblos aque devolviesan el que tubiesen recaudado; p.^o imponiendo les al mismo Tiempo besa manos y contribuciones para pagarse del Mucho dinero que havian gastado en ocurrir a españa, y para ajustar cincuenta pesos de

gratificacion que le ofresieron al Correo que trajo los ~~apx~~ papeles de la constitucion: que estos por disposicion de Aguilar y Sul, se publicaron por las calles y se leyeron por el escrivano de ellos Fran.^{co} Garcia en las quatro ca pillas de la estasion grande y enel ~~Cavildo~~ Cavildo, en que pusieron p.^a la segunda tarde de Toros ~~con~~ Cortinas y el palio de nuestro amo for mando como Trono en que se sentaron Lucas Aguilar Atanacio Sul y otros de los Cavecillas rodeados de algunos indios de los Pueblos de ~~fx~~ fuera q.^e les servian de custodia: Que Atanacio Sul se presentò en los Toros del mismo modo que havia salido con Lucas Aguilar ambos a Cavallo en la prosecion, bestido con Casaca de Soldado, sombrero de Español, con espada en la sintuca y una medalla al Cuello, como gover nador: Que deste mismo modo solia estar en su Casa y siempre bajo dosèl asistido de los de la parcia lidad de Sincaj y Pachq, comó lo vio el que declara quando fue llamado por el mismo Sul p.^a quitarle el vaston al govern.^{or} actual Buenavent.^a Pacheco y la Vara de justicia al mismo que declara: Que esto susedio el martes in mediato al domingo en que hicieron la prosecion, y tambien oyó el declarante que digeron que así como a èl y al governador le havian ~~quisita~~ quitado la vara y el vaston, me lo iban aquitar ami el Alc.^e mor para en la misma noche del martes matarme, para Cuyo efecto estaban combocados los de S. Fran.^{co} San (3) Cristoval y de mas Pueblos expresados, por que le havian hecho Creer que yo era un Ladron y que ya no mandava, siendo ellos solam.^{te} los que tenian Autoridad para castigar y que solo a ellos seles diese ovediencia:__ Que Lucas Aguilar, aunque era el präl. Caveza, y el que dis po nia todas las cosas, se llamaba Precidente, y Atanasio Sul se llamaba

el Rey o fiscal Rey como el mismo selo dijo alque declara, quien asegura, que aunque el nolo vio; p^o sabe que la noche del biernes despues del martes en que le quitaron la vara, Atanacio Sul sepuso en su * Casa la corona que ledio el * Alc.^e de Stã. Cecilia Fran.^{co} Ve lasco que desia ser sargento. Que todas las noches benian de los Pueblos a hacerle guardias a Sul y a Aguilar y que quando supieron que podian benir Soldados, los llamaron p^a que binieran adefenderlos y que las combocatorias, asi como el abiso de que ya no se pagaba tributo por Cuenta de ellos, llegaron a otros Pueblos del Partido de Gueguet.^o

Preguntado que porque le quitaron la vara de Justicia y a quien sela entregaron, contestò que muchos dias antes de que recibiesen los papeles de la Constitucion ya Lucas Aguilar y Atanacio Sul estaban mandando, como que no solo a tropellaron con su compañero Lucas Mendes dando le Aguilar fuertes patadas en el Estomago, sino dis poniendo a su arbitrio de la libertad de los Reos, aun mandados poner en la Carcel por mi el Alc.^e mor, y que loque digeron ultimam.^{te} p^a despojarlo de la Vara fue que por que hacian Justicia, rondava el Pueblo y que braba el Agua ardiente: Que la vara se la entregaron a Ant.^o Sitalan, uno de los principales Cavesillas de este ultimo motin como lo fuè con el referido Atanacio Sul, Andres Cutz, Martin Canastu, y los dos que ya son muertos Ramon Tumax y Domingo Aguilar del que hicieron en Tiempo de d.ⁿ Narciso Mallol, contra el R. P. Cura P.^r Luiz Moreno, y se dijo desde entonses que la R.^l Aud.^a havia mandado a escribir los nombres de los Expresados (4) Cavesillas p^a si volvian a hacer otro alsamiento, castigarlos con mas fuerza: Que lo referido estodo qtõ. sabe y la Verdad, como la ha declarado por

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (48)

el juram.^{to} que fho tiene en que se afirma y ratifica, expresando ser de quarenta y seis años, de oficio Javonero, Casado y no saber firmar lo hago yo el Alc.^e mor ~~x~~ Con los Testigos de Asistencia por falta de Escrivano---

Lara

Liberato Ovando

Josef Ant. Godines

Doc. No. 33

En el mismo dia yo el Alc.^e mor estando presente Matias Covozaq
escrivano actual del Cavildo, sin nesecidad de in terprete por
ser indio Castellano, ante los Testigos de asistencia le Recivi
juramento que hiso entoda forma de dño. y enterado de sugravedad
ofrecio decir verdad en loque su piere y fuere preguntado y
siendolo sobre si sabe oconose quien o quienes~~x~~ fueron los
prinsipales Cavezas de la sublebacion, contestó que Lucas Aguilar
y Atanacio Sul, el primero comensò a hacer el partido con los
Cofrarias y el segundo con las parcialidades de Simaq y Pachaq;
pero esto por empeño del referido Aguilar; que entre los dos
usurparon la administracion de Justicia al governador y Alc.^e
segundo Domingo Yx chal por que rondavan el Pueblo y cobraban el
Tributo, por cuyo motivo trataron de quitarme ami el Alc.^e mor
combocando p.^a el efecto alos Pueblos circunvecinos. quienes
estubieron trayendo contribuciones de dinero a ~~Qui~~ Aguilar y
haciendo guardias de parte de denoche, tanto a este, como a
Atanacio Sul, quien decia alos Pueblos (2) ser Rey. Y Lucas
Aguilar Precidente: Que Sul qdo salieron apublicar los papeles
de la ~~Constitucion~~ Constitucion fue mostrado a cavallo, con casaca
y Sombrero de Soldado - espadino vâston y Medalla al Cuello, y
que a los ~~pi~~ pocos dias, se puso segun disen publicamente la
Corona del Sõr. San Josè, y a su muger, lade Stã. Cecilia, sentandose
bajo ~~x~~ dosel asi como se sentò en el Cavildo enel que tenia uno
formado del palio del Sño. que era nue bo pues poco ha que lo
havian dado las Capitanas y finalm.^{te} que Lucas Aguilar y Atanacio
Sul quisieron tener el mando absoluto, a cuyo efecto seducieron

a los Pueblos con viandoles combocatorias y haciendo les Creer que por ellos se havia quitado el Tributo.

Preguntado sobre los demas puntas que constan de las anteriores declaraciones reprodujo en todas sus partes lo expuesto por los declarantes sin tener que añadir ni quitar espresando ser toda la verdad por su juramento que fho tiene en que se afirma y ratifica, dijo ser mayor de sesenta años, casado de oficio Lauero y Labrador y firmó con migo el Alc.^e mor y los Testigos de asistencia por falta de ~~x~~ escrivano---

Lara

Matias Cobo Catz

Liberato Ovando

Josef Ant.^o Godines

Doc. No. 34

Seguidamente yo el Alcalde mor teniendo presente a Agustin Sapon
escrivano que fue el año de dies y siete, sin nesecidad de interprete
por ser castellano, ante los Testigos de assist.^a le recivi juram.^{t^o}
~~x~~ que hizo en for ma de dño. e impuesto de su gravedad ofrecio
decir verdad en atõ. sepa y fuere preguntado, y siendolo como los
anteriores dijo = Que Lucas Aguilar y Ata nacio Sul son los que han
movido el alsamiento en este Pueblo, combidando a los de mas de
este partido y (2) de Güegüetenango y obligandolos con decirles
que por ellos se havia quitado el Tributo: Que Atanasio Sul siendo
Alcalde primero en el año de dies y seis no lo quiso cobrar y solo
recogio de ~~x~~ cada Tributario siete reales, que el que declara
tambien los pagò, y eran quatro reales de Comunidad, uno de sueldo
y dos para el sustento del Parroco: Que alque declara lo llebaban
mui mal Aguilar y Sul por que prometio que se recaudasen las
contribuciones, llegando atal destremo el rincon que le tenian que
el mismo Sul acompañado de muchos pasò a casa del declarante para
golpearlo; pero que no los biò por no hallarse en el lugar, sino
en que zaltenango: Que es publico y notorio que Aguilar y Sul se
cogieron el mando de este y de los Pueblos circumbe sinos, quitando
el vaston al Gov.^{or} Pacheco y la vara al Alc.^e segundo Yxchal, dejando
laa Lucas Mendes por que haviendo estado algun tiempo enfermo, no
se me tia en nada; que tambien es publico y notorio que ami el Alc.^e
mor intentavan quitarme la autoridad matandome acuyo fin estava
dispuesto el alsamiento mandando entre tanto, Lucas Aguilar como
Prcid.^{te} y Atanacio Sul, como Rey, quien por vos publica se dise
y se sabe que una noche en su Casa se puso la Corona de Sor san

Josè y su muger lade Stã. Cecilia sentandose vajo Dosel, asi como en el Cavildo, pero que el declarante no lo vio: Que lo dicho es quanto sabe y todo la verdad enque se afirma y ratifica por el juramento que ha hecho, expresando ser de quarenta y ocho años de edad, casado, de oficio sintero y Labrador y firmò con migo el Alc.º mor y los Testig.º de assist.ª por falta de Escrivano. _____

Lara

Agustin Zapon

Liberato Ovando

Josef Ant. Godines

Doc. No. 35

En (2) Totoni capam Agosto quince de mil ochosientos veinte Siendo el dia de oy feriado avilitate desde luego para la Secuela de esta Causa por las razones que se espresan en auto de trese del corriente. asi lo proveo mando y firmo yo el Alc.^e mōr. por S. M.^d destos par tidos de Totonicapam y Güeguetenango au tuando con testigos de asistencia por falta de Escribano:

Lara

Jose Nicolas Diaz

Josef Ant. Godines

Doc. No. 36

En el mismo dia yo el Alc.^e mör. estando presente Nicolas Buhex Governador que fue de este Pueblo del año pasado de dies y nueve por vos de Ynterprete juramentado y por ante los testigos de ~~ais~~ asistencia le resibi juramento que iso por Dios N.S. y una Señal de su Santa Cruz y enterado de su gravedad ofresio desir verdad en lo que sepa y fuere preguntado, y siendolo sobre si save quienes an sido los que an echo el alsamiento y lo mas que antes deste an practicado aquellos dijo: Que los Prinsipales motores an sido Lucas Aguilar, Atanacio Sul, Juan Monrroy, Martin Canastutz, Baltasar Pax, pero que Aguilar a sido el Prinsipal causa de todos estos entre los quales està tamvien Ysidro Socop; que Aguilar desde que el declarante tenia el baston de Governador se opuso al pago del tributo engañando al Pueblo conque ya nose pagava: con este mismo engaño siendo el tal Aguilar Alcalde de la cofradia del Santisimo que me cavesa entre los demas Cofrades los indispuso y sublebo porlo que ocurrio ami el Alc.^e mör. para que tomase providencia, y sin embargo de aver sido la de juntar a dhõs. cofrades en la Celon Cural aun que en efecto asistieron juntamente con Aguilar despresiando este las exortaciones del Reverendo Padre Fr. Enrrique que asia de Cura por ~~ausencia~~ ausencia del propietario, y En que yo el Alc.^e mör. los asia fue el primero que soleio la espalda y acalorò con su exemplo y palabras a los demas aviendo resultado de esto que aun sin salir de la Celda se formase una turbulencia y vosenia grande, a cometiasta al declarante y demas Justicias y ya en el patio golpeasen al Escrivano...estroke... y quebrarle las narises: Que desde este suseso acaesido un dia domingo poco antes dela fiesta de Santiago

Lucas Aguilar siguió con más fuerza asociado de Sul y los demás que q...d... represados indisponiendo al Pueblo (2) contra los que mandan quitriéndolos a ser Superior como en efecto lo consiguió convocando los Pueblos principalmente los más inmediatos para matar a los Justicias y a mí el Alc.^e m^{or}. por el cobro de tributos, de cuya cuenta habiendo recogido el que declaro cincuenta pesos y pico tubo que entregarlos a Lucas Aguilar y Atanacio Sul delante de Juan Monroy por ... exigido con la misma ... de matarlo: que el de clarante a oído que esto es lo mismo que tienen dispuesto a ser después que salgan los Soldados diciendo que los Justicias actuales han echo mal... cargo de cobrar el tributo.

Preguntado de que sujetos a oído lo que acaba de declarar y dixo, que ronogel tinimitl de las parcialidades de sincatz y Pachatz, u desir que toda la gente desta... mas parcialidades que lo han ablado en la Plaza y lo andan ablando en todas partes, que del mismo modo se dize en todo el Pueblo averse Coronado Atanacio Sul en su casa con la Corona de S^{or}. San Jose y ... en la noche después del domingo en que se publica ron los papeles de la Constitucion, pero que el declarante no lo vio, p^o que si vio a quel vestido como Soldado con espadin en la cintura medalla y baston pues así salio quando se publicaron los papeles: que oyò desir q^e el referido Sul se sentó en el Cavildo vaxo el Palio de nuestro amo y q^e del mismo modo se mantenía en su Casa y que aunque el declarante no entrò aeya p^o si vio las guardias que tenía de los Pueblos inmediato y oyo el clarin que le tocaban como en señal de grandesa, y que también vio guardias en la casa de Lucas Aguilar; Que oyó desir averlo quitado el baston al Governador actual Pacheco, y la

vara de Justicia al Alc.^e segundo Exchal aviendola pasado a Antonio Sitalan quien el declarante save de sierto aver concurrido à esta ultima rebolusion, y aver sido uno de los cavesillas en la que se hiso contra el R. P. Fr. Luis Moreno en tiempo de D.ⁿ Narsiso Mayol haviendose acompañado dhõ. Sitalan con Atanasio Sul, Andres Tutz, Mar tin Canastutz que son los que estan vibos y cuyos nombres quedaron escri tos en la R.¹ Audiencia. Que lo declarado es lo que save y la verdad eso que se afirma y ratifica p.^r el juramento hecho espresando ser de sesenta y sinco años, casado, de oficio labrador, y espresando tanvien no saver firmar agolo yo el Alc.^e mör. con testigos de asistencia por falta de Escrivano.

Lara

Josef Ant. Godines

Jose Nicolas Diaz

Doc. No. 37

En seguida aviendo comparecido Baltasar Aspacaha Alc^e primero (2) deste Pueblo en el año proximo pasado por vos del mismo Ynterprete y por ante los testigos de ...tencia lo resivi juramento en forma que hiso por Dios N.S. y una señal de su Santa Cruz, y enterado desu gra vedad ofresio desir verdad en lo que sepa y fuere preguntado, y siendolo conforme al tenor de la anterior declaracion dixo: que save y le consta que los Prinsipales cavesillas dela revolusion son Lucas Aguilar, Atanacio Sul, Juan Monrroy, Martin Canastuh y Baltasar Paz, siendo Aguilar el primero y Prinsipal entre estos en cuya compañía à estado Ysidro Socop y Jose Pax un Antonio Sitalan Alc^e Segundo puesto en lugar de Domingo Eschal a quien ~~ya~~ Atanacio Sul y Lucas Aguilar despojaron violenta eneste de la vara de Justicia asi como del baston del Governador à Bentura Pacheco queriendolos asotar: Enseguidas a...ste paraje Lucas Aguilar y Sul estrecharon al Governador pasado Bulio à que entregue lo que ~~hix~~ huviese recaudado por cuenta de tributos, y teniendo recogidos sinquenta pesos seis reales los rentregò dhõ. Bulux por temor de que no lo matasen como querian aserlo con el declarante y demas pasados Justicias y lo tienen ofresido aver la gente de las parcialidades de Lucah y Pachatz con el Governador y Justicias actuales y con migo el Alc^e mör. luego que se retiren los Soldados: que con ... mismo fin Lucas Aguilar aver convocado à los Pueblos inmediatos asiendoles ... que ... devian pagar tributo mediante ò que porèl y ... avia quitado el Rey de España: Que desde que aguillar fue Alc^e dela Cofradia del Santissimo comensò a rebolber el Pueblo empesando por los otros cofrades quienes llamados por mi

el Alc.^e mōr. ala Celōn del P. Cura formaron pleito asta golpear al declarante y demas Justicias en presencia del Padre Fr. Enrriques: Que despues continuo Aguilar seduciendo no solo a este Pueblo sino a los demas asiendoles... que el era quien mandava de cuyas resultas y con lo demas que los avia contado le traian todos dinero y le venian a aser guardias en su casa, asi como tambien ibanala de Sul a quien ason de clarin le hacian muchos onores lo que el mismo decla rante vio por sus ojos quando parava por aquellas cayes, oyendo publica mente que ya Sul era Rey y que se avia coronado en su misma casadon la Corona de S. S. Jose en la noche del viernes inmediato al Domingo en que se publicaron los papeles, y que tambien oyò desir que amas dela Corona de S.S. Jose avian yebado la de la Ymagen de Santa Cesilia para ponersela ala muger del referido Sul: que este se pasto y estaba (3) en la sala de su casa en la que havia colgaduras, con bestido como de Español baston y medalla, del mismo modo que se sentò en el Cabildo bajo el Palio del Santissimo concluyendo con que save y le consta que Antonio Sitalan no solo es parcial de Aguilar y Sul en este ultimo motin, sino tambien fue uno de los principales cavesillas en el acaesido contra el R.P. Cura Fr. Luis Moreno quando mandava D.ⁿ Narsiso Ma yol por lo que quedaron archibados en la R.¹ Audiencia los nombres del mencionado Sitalan y de sus compañeros Atanasio Sul, Andres Tutz y Martin Canastuh; y que esto es quanto save y la verdad enque se afirma y ratifica en virtud del juramento que tiene dado un exprecion de ser de sinquenta y nueve años casado y de oficio Labrador y de no saver firma porlo que hiselo yo

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (59)

el Alc.º mör. con los testigos de asistencia por falta de Escrivano.

Lara

Jose Nicolas Diaz

Josef Ant. Godines

Doc. No. 38

En seguida se me parecio Tomas Reyes Chaboloc Alc.^e segundo de este Pueblo de Totonicapam en el año proximo pasado por vos del mismo Yn terprete y por ante los testigos de asistencia le resiví juramento yo el Alc.^e mör. y haviendo echo en forma por Dios N.S. y una señal de su Santa Cruz ... el qual enterado de su gravedad ofresio desir verdad en lo que sepa y fuere preguntado, y siendolo punto por punto segun el tenor dela antesedente declaracion ha reprodujo en todas sus partes añadiendo solamente que por orden de Lucas Aguilar sele bolvieron a Mateo Paz tres pesos, à Domingo Can dos pesos, y à Lucas Teptu dies reales de tributo que avian pagado, fuera de los sinquenta pesos seis reales que entregaron juntos ultimamente con las prendas que havian recogido delos que devian de aquel ramo, haviendolo echo asi por temor de que no los matasen, pues asia la muger de Aguilar que se yama Maria~~n~~ Ernandes yegò apegarle con una raja de lesia al compañero del que abla Baltasar Aspasaho. Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica por el juramento que tiene echo espresando ser de sesenta y un años, casado, de oficio La brador y no saver firmar por lo que iselo yo el Alc.^e mör. ~~(x)~~ (2) Con los testigos de asistencia por falta de Escrivano.

Lara

Josef Ant. Godines

Doc. No. 39

Acontinuacion yo el Alc.^e mōr. hiso compareser à Jose Cacchun natur.¹ deste Pueblo, y escrivano que fue de cabildo en el año proximo anterior por vos del mismo Ynterprete y juramentado en forma enterado dela gravedad del juramentado en forma enterado dela gravedad del juramento ofresio desir verdad en lo que supiere y fuere pre guntado y examinado por el tenor que los tres anteriores testigos reprodujo en todas sus partes lo mismo que eyos sin añadir ni quitar espresando ser todo verdad en que se ratifica por el juramento que tiene echo y dijo tamviensar de treinta y seis años de edad, casado y de oficio Chamarrero, y saviendo firmar hisolo con migo el Alc.^e mōr. y los testigos de asistencia por falta de Escribano.

Lara

Jose Catz Chun

Josef Ant. Godines

Jose Nicolas Diaz

Doc. No. 40

En seguidas yo el Alc.^e mōr. hise compareser à Juan Menchù natural y Mtño. de Coro deste Pueblo de Totonicapam y sin nesesidad de Ynter prete por ser muy castellano y juramentado en forma impuesto de la gravedad del juramento ofresio desir verdad en lo que sepa y fuere pregun tado, y siendolo conforme los anteriores espuso de conformidad con lo que aquellos tienen dho espresando sí que ~~quiza~~ quando el declarante tubo que ir a casa de Sul acomponer un pleito que tenia del Ganado que se torso en la Plasa con cuyo motibo pudo liberear al Governador Pacheco y al Alc.^e Eschal vio con sus propios ojos que la Sala donde estava Sul tenia colgadoras y un sitial for mado de un Palio biejo del Santisimo pero que advirtio que allí estava un retrato del Sōr. D.ⁿ Fernando Septimo y que un poco mas afuera de dhō Sitial estava Sentado Sul de chaqueta de paño bueltas ensarnadas con el baston en la mano; u ès quanto save y puede declarar ratificandose en la verdad de su esposiones, en virtud del juram.^{to}; espresando ser de sesenta y tres años de edad Casado, de Oficio Musico y tratante de tegidos de Lana y por saver firmar hisolo con migo el (2) Alc.^e mōr. y por ante los testigos de asistencia ... falta de Escrivano diciendo antes de firmar que supo que para el dia de la Sangre de Cristo en la noche tenian Aguilar y Sul avisado a los Pueblos para que viniesen y ... sorprendieran ami el Alc.^e mōr. con el designio de aserme bolber los tributos que avia cobrado y darme la muerte. que esto tamvien es verdad y que la espone vaxo el mismo juramento en que sea ratificado, y firmò.

Lara

Juan Menchu

Josef Ant. Godines

Jose Nicolas Diaz

Doc. No. 41

En seguidas yo el Alc.^e mör. hise sacar a una muger que estaba en arresto por disposicion del Señor Comisario Ordenador D.ⁿ Prudencio de Cozar Comisionado por el Ex.^{mo}. Sör. Capital Gen.^l para que viniese con las Tropas de Quesaltenango á pasificar los movimientos tumultuarios deste Pueblo de Totonicapam y sin juramentarla por estar en calidad de reo por vos del mismo Ynterprete, preguntada por que motibo esta Pre sa dijo: que porque venia Juntamente con su marido Atanacio Sul.

Preguntada como se llama dijo, llamarse Felipa Toc mayor de sinquenta años y natural deste Pueblo de S. Miguel Totonicapam

Preguntada que que delito tenia su marido para que tambien a ella la pusiesen presa, respondió que por que desian que se avia echo Rey de Totonicapam poniendose una Corona pero que es mentira aunque es verdad que todas gentes que ivan allí le desian que era Rey y lo respetavan como tal de cuyas resultas su marido se afligia mu cho y aun en ocasiones yorava: que el que mas solo desia y se lo de sia tambien alas gentes era Juan Tipas asegurando que el mismo le avia traído el titulo dela Capital: que es verdad que los Pueblos benian denoche à aser guardia pero que era en casa de Lucas Aguilar, y aun que asu marido tambien lo asian guardia solo eran los de Momostenango y los Prinsipales deste de Totonicapam: que en casa de Lucas Aguilar se asian las Juntas para que no se pagase el tributo y que a estas juntas no asistia su marido, y que quien dijo que los papeles q.^e avian (2) venido por el Correo quitavan el tributo fue Francisco Garcia.

Preguntado sobre otras como conducentes à aclarar los echos y que constant de las declaraciones que corren en esta causa dixo: que es li...ento que los Principales colgaron la Sala de su marido con cortiuar y sayasallas, y que no dá rason demas por que como muger ella se mantenía en la cosina moliendo y asiendo otras ~~xxx~~ cosas propias de su obligacion. En este estado yo el Alc^e mōr. mandò suspender esta declaracion en que se ratificó la exponente, y no saviendo firmar hiselo yo con los testigos de asistencia por no haver Escrivano.

Lara

Josef Ant. Godenes

Jose Nicolas Diaz

Doc. No. 42

En auto continuo yo el Alc.^e mōr. estando presente Macario Rodas Ladino y natural de este Pueblo lo resiví juramento que hizo por Dios N.S. y una señal desu Santa Crus vaxo cuya gravedad ofresio desir verdad en lo que sepa y fuere preguntado y siendolo ... si à havido Motin en este Pueblo quienes ansido los Prinsipales cavesillas ... por que causa y contra quien responde: que si o avido sublebacion; quelos Prinsipales Cavesillas desta an sido Lucas Aguilar y Atanacio Sul segun es publico y notorio y le consta el declarante por estarlos viendo continuamente en pelotones de Yndios; que la causa asido por no querer pagar el tributo vesiferamño que yo el Alc.^e mōr. era un ladron pues que el tributo estaba ya quitado por aver ocurrido Aguilar al Rey de España quienle in vio una carta que le ... dinero por cuyo motibo hizo que los pueblos le traxesen contribuciones las que estubo resiviendo haviendose puesto ònde el correo que haxo los papeles de la constitucion el nombre de Presidente, y Atanasio Sul el de Rey siendo sierta la vos publica entre todos los Yndios, cuyo ydeoma entiendo el declrante el haverse coronado Rey en su Casa por cuyo motibo y el reselar que pudieran cojerlo ve nian à haserle guardia los Pueblos y al Sul sepresentaba con vniforme y sombrero Militar espadin medalla y baston; que el vniforme se lo pidieron con engaño à Balentin Albarado vesino de este Pueblo disiendo que era para un baile de Conquista, y que el sombrero porno haver otro igual en el Pueblo, parese ser del difunto Felipe Enrriques: que ... quien era dirigido el motin vido contra mi el Alc.^e mōr. por el cobro de (2) tributos como que para el dia dose del pasado en la noche estaban

ya sitados los Pueblos para atacar esta Casa R.¹ sorprenderme en ella quitarme el ... que tuviese y tamvien matarme como lo tienen ofresido aser con migo, los Ladinos y Casiques luego que se buelban las Tropas à Quesaltenango. Que esta es la verdad en virtud del juramen to que tiene echo en que se ratifica expresando ser de calidad lin pia, veinte y tres años de edad, casado y de Oficio sastre y por saver firmar lo hiso con migo el Alc.^e mör. y por ante los testigos de asisten cia afalta de Escrivano

Lara

Macario Rodas

Josef Ant. Godines

Jose Nicolas Diaz

Doc. No. 43

En auto continuo yo el Alc.^e mōr. teniendo presente ã D.ⁿ Maria no Arreola natibo deste Pueblo de Totonicapam le resivi juramento q.^e hiso por Dios N.S. y una señal de su Santa Crus vaxo cuya grave dad ofresio desir verdad en lo que supiere y fuere ~~preg~~ preguntado, y sien dolo por el tenor dela declaracion anterior Dixo: que la sublebasion la ã havido y de mucha consideracion porque estaban convidados para ella los sinco Pueblos circumvesinos y mas grandes del Partido: que esta convocatoria la hisieron Lucas Aguilar y Atanacio Sul los mas Prinsipales entre los cavesillas: que Aguilar desde que era Alc.^e del Santisimo sugirio a los demas Cofradias que no pagasen el tributo, como que el declarante presensio el lanse de que estos se amotinassen en la silla del P. Cura contra los Justicia y el Escrivano del año pasado en ocasion que yo el Alc.^e mōr. los avia yrenado a dhã. Selda para unido con el R.P. fr. Enrriques persuadirlos al pago dela R.¹ contribucion siendo Aguilar el primero que en aquella Junta mobio la turbulencia dando la buelta sin querer ... char las razones que se les ponian alavista: que del mismo modo sigiuo sedusiendo los Pueblos y asiendoles crer que el havia conseguido del Rey de España el que no se pagase el tributo por lo que los mismos Pueblos le estuviesen gratificando con dinero y pagando lo que el desia que lo havia sostado los gradia: que estos mismos (2) Pueblos desde el dia en que se publicaron los ~~ap~~ papeles de la constitucion que traxo un correo que fueron a topar al camino y lo entraron aq...on tambo...res y Coctes le hisan guardia todas las noches como tamvien ã Atanasio Sul yamandose el ~~1o~~ primero

Presidente y el Segundo Rey haviendose coronado una noche en su casa segun la vos publica del comun de todos pero que si le costa al declarante que se presentò bestido alo Militar con baston y medalla y que del mismo modo sesento segun disen vaxo un dosel que estaba en el cabildo formado con el Palio de nuestro amo: que estos mismos Lucas Aguilar y Atanasio Sul se save de publico y notorio que convesaron les Pueblos para coger... ami el Alc^e mōr. quitaron los tributos que huviese jun tado como se està disiendo tamvien que susederà despues que los Tropas se rretiren, cuya amensasa se estiende alos Ladinos y Casiques. que esta es la verdad en que se ratifica por el juramento que tiene echo expresando ser mayor de treinta años de calidad Español, de estado libre y empleado en la venta de Tabaco, y firmò con migo el Alc^e mōr. ante los testigos de asistencia por falta de Escrivano.

Lara

Mariano de Arriola

Josef Ant. Godines

Jose Nicolas Diaz

Doc. No. 44

En auto continuo presente Mariano Enrriques Ladino y Nativo de este Pueblo juramentado en forma y examinado sobre los mismos pu...tos que los anteriores: reprodujo en todos eyos lo que aqueyos tienen dicho, expresando ser la verdad en que se ratifica por su Juramento, signalmente ser mayor de sinquenta años, calidad mulato, casado, de Oficio Panadero, y por no saver firmar hiselo yo el Alc.^e mōr. con los testigos de asistencia a falta de Escrivano.

Lara

Jose Nicolas Diaz

Josef Ant. Godines

Doc. No. 45

En la propia fha. comparecio Pedro Gonsales vesino antiguo deste Pueblo y prestado el Juramento en forma ofrecio desir verdad en lo que (2) supiese y fuere preguntado, y siendolo por el tenor que los an teriores reprodujo las mismas respuestas sin tenor que añadir ni quitar y sin tomarlas ala vista expresando ser la verdad por el juramento que tiene echo en que se ratifica, ser de treinta yocho años de edad, calidad mulato, casado, yde oficio tejador y por no saver firmar hiselo yo el k Alc.^e mör. con los testigos de asistencia afalta de Escrivano.

Lara

Josef Ant. Godines

Nicolas Dias

Doc. No. 46

En acto continuo comparecio Manuel de Leon natibo Ladino de este Pueblo echo el Juramento enforma baxo el qual ofresio desir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo sobre las especias que los anteriores sin ver las contestaciones reprodujo las mismas diciendo ser todo la verdad por su juramento en que se ratificò expresando ser mayor de sinquenta años, de calidad mulato, casado, y de oficio Labrador, y que no savia firmar por lo que lo hise yo el Alc.^e mör. con los testigos de asistencia afalta de Escrivano

Lara

Jose Ant. Godines

Jose Nicolas Dias

Doc. No. 47

ofic.^o del Señor Cura de Momostenango

N^o 4^o

Queda en mi poder la proclama del Ex^{mo}. S^{or}. Precid.^{te} q^e V.S. se sirve dirigirme para q^e esplique ã mis feligreses el no haverse quitado el Tributo, loq^e are guatoso el dia q^e llegue ã mi Curato de Momostenango, y mientras trabajare en este de Chiq.^a (q^e aora es ã mi cargo) para ver si puedo conbenserlos, loq^e dudo mucho, porq^e estan muy rebeldes ã todo pago, no obs= (2) tante me esforsare por ver silo consigo como conseguí ayer el ~~xxx~~ q^e fueran ã eseã cumplir con la orden de V.S.

Los papeles de los Cablesillas, los tienen los naturales de Momostenango me parese son tres, ò quatro, de estos solo vi dos, el uno enq^e los llamaban para aserles ver cierto decreto favorable ã ellos, yo ã media noche impedi con mis persuaciones elq^e diesen tal obedesim.^{to} Despues vino otro de Atanasio (3) Zul enq^e les desia q^e sino iban mandaria p^r ellos en machos de aparejo, ã este si q^e ya no pude impedirles pues la mayor parte del Pueblo pidio el ir, y me paresio q^e porfiar mas era exponermei dichos papeles los vi ã presensia de los indios, y los bolbi immediatam.^{te} previniendoles q^e los guardasen p.^a su tiempo. Quando p^r orden de V.S. se estaban reuniendo las tropas, vino otro papel llamando al Pueblo para q^e los fuesen (4) ã auxiliar, luego q^e lo vieron ã son de caja se junto el Pueblo y determinaron ir, entonses si q^e ayudado dela Justicia y algunos Prinsipales me opuse con todos mis fuerzas, y por la misericordia de Dios lo conseguí, asta mandar ã atajar ã losq^e ya ~~xxvi~~ avian salido, pues el dia q^e llego

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (73)

entendian esos indios q^e entrarian la tropas. Todavia la vispera q^e entraran ã ese de Totonicap^m q^e fue el dia dos, vino otro pidien= (5) do les fuesen ã ~~ax~~ defender; p^{ro} ã este ya no hizo caso la Justicia.

Es quanto tengo q^e contestar al ofisio de V.S. fhã. de ayer.
Dios gñe. ã V.S. m^s a^s Stã. M^a Chiq^a y Agosto 8,, de 1820.

Eulogio Galvez

Sör. Comis^o Ord^r

Dn. Prudensio de

Cozar

Doc. No. 48

S^{or} Dⁿ Fran^{co} Atanacio tzul

Nosotros somos principales y demas mancevales aquí ban estos dos palabras p^r los dos principales q^e no guicieron yr a los pueblos de totonicapa para yra en con tra a los soldados p^r q^e los Justicias estan pronto p^a llegar a nuestra cavecera y p^r el dho Juan Xchob y Juan herera Luego se fueron con el S^{or} Cura a-q^e no sefueron a los pueblo y ... eso ledamos cuenta ante Dios ya Vmd, s^{or} Gobernador y ya sí q^e cebenga alos soldados pedimos ufavor a usted de llamarlo alla p^a un Buen castigo Coneso ,, escamientan los dos principa les p^a q^e el Juan Xihob aVsted q^e no mas es Buen Jaboneron el tzul mas q^e semata alla no tenemos q^e ver con eso estan Diciendo a Vsted Señor y el Alc^{de} primero es uno tambien y le Rogamos a Dios yr Usted de quitales (2) la Bara hanos el favor Señor p^r q^e es buen ablador el Alc^{de} primero p^r eso lemandamos a dar la cuenta a qui sebuscara otro Justicia no falta principa les p^a acabar su año solo eso pedimos a V-- ya Vñd. S^{or} Gobernador D lo G" m^s a^s y ss m B alos principales ymancevales de Momost^o

Doc. No. 49

Señor Gobernador y capñ Dn fran^{co} atanacio tzul en san miguel toto
nicapan alegramos mucho tene mos buena salud Somos princi pales
aqui Santiago momost.^o somos Seis cal pules pedimos con Dios ya
vmd. Señor como la Salud con vmd ~~y con~~ y en compania la esposa
y los niño en casa de vmd y aora pedimos un con suelo con vmd.
como esta la nobeda y no ay noveda aya par la mal -- Cosa y avmd
ay buena salud vmd nos de un buen consuelopa que nos contentamos
nosotros los principales vmd. nos conso la por q^e tenemos ~~tristes~~
tristes espe ramos el res puesto de vmd. Solo eso pedimos y
suplicamos a Dñ Nro Sr Ge p^r ñ as Julio 23 de 1820

Antonio Lara

Doc. No. 50

Señores Justicias y Principales.

An estado conmigo los hijos q aveis mandado paraq presentes vr̄os papeles, los he leydo, yno me parece nacional uña pretencion. El Rey nro Señor debe ser obedecido, la ley de Dios nos los manda, assi, por loq no teneis razon de destener, los Tributos, y lo de las Comu nidades, Los Tributos son para ayuda de tanto gastos que tiene n̄ro Rey en defender..., sostenernos, y socorrernos. Los Naturales son sus dos hojos de su Cara los privilegia, los defiende, y no deja gasto alguno por q hacer paraq sean Christianos. Nosotros somos sus Vasallos, y nos hemos de nurn... como tales. y asi... obedeced y pagad los tributos, y comunidades no recitais, porq ira el castigo y es peor La comunidad es a beneficio de Vstedes. Mi consejo es, q pagueis el tributo, y la comunidad. q seos obedientes al Rey, he sido vro Padre, y los quiero no hagase novedad.

Presentaron al Fiscal tu papel (2) y estos su ... su repuesta.

Sin de V.^{de}

Fr. Juan Jose Muños

Doc. No. 51

N.º 1.º

Esta carta ~~se~~ se hayò en una casuela del reo Lucas Aguilar, y los cinco impresos q vinieron en el correo de 3 de Julio para publicar la Constitucion, los q. pasè à poder de D.ⁿ Miguel Camino encargado de esta Alcaldia mayor

Cozar

Doc. No. 52

Convocatoria

Ser Alc.^e Justisia desde pueblo S.ⁿ Fran.^{co} el alto y de momustenago
Santi Ago Alc.^e Justisia desd. santa maria ~~Q~~ - Chiquimulo poroto
llego chijo desd- pueblo Santiago momustenago Aqui de totonicapan
bengan Alludar poroⁿto ehijo de los pueblo de chiqui mulo poronto
Aora bien sol dato de kaseltenago llegen en totonip.ⁿ que por Dios
por Marilla santisim^a nos A con pallañ-----

(2) Alde Justicia de momostenango y san fan^{co} delalto mix tarirason
manquibetah tzari Eañialcajol Dios ñ de ñ ã dechiquimula escribano

~~Raz~~ Gaspar Castros

- 1.^a No entiendo la rason
- 2.^a No van
- 3.^a Por nuestros hijos

Papeles que presentaron los Alcades de San Francisco el Alto (2)
Sñrs Jus.^s del Pueblo de Sñ Fran.^{co} el Alto y principales de este
pueblo haran quese vengan aeste de top^m el dia nueve de este
aoir la nueva constitucion quenos Consedio nuestro Rei y Sñr que
sepublica al de aqui Con mucho Cariño, yamor Sin plaito otro haran
Comvidar alos de momoste.^{go} que Con Curran al de aqui los Principales
eV.ⁿ l. in.^s delos Sñs Just.^s

Doc. No. 54

Paso ã Vñ. una Carta quatro papeles yhun oficio del Sör. x Cura de Momostenango q. creo conduzen todos p^a agregarse ala causa delos Reos de este Pueblo afin q. se sirva aser de ellos el uso q. tenga p^r conveniente y tanvien la Cajuela con yave q. tenia uno de ellos Lucas Aguilar.

Dios güe. aVñ. m^s a^s

Totonicapⁿ Ag^to 12. de 1820.

Prud^o de Cozar

Sör. Alc^e mör. Dⁿ

Manuel José de Lara

Doc. No. 55

S^r Dⁿ prudensio Cosar

dionisio ta pon y dio nisio tos cano y domi n go Can y pedro be
las co con parese mo...an te avñd. suplicando nos perdone que
aunque Junta mos un los mo ti neros no tu bimos cul pa nos yama
ron y tubimos miedo qui sas nos ma tan sino bamos di Jimos pero
nosomos prinsipal no supimos como se bino el pleito isomos
obedientes con nue stro Rey y estamos de obligara pagamos el real
tributo, y lo pedimos perdonã. sia y lo firmo Agustin Zapon

Doc. No. 56

En la ronda de anoche se redugeron ápricion los yndios ciguientes
Dio nicio Sapon.

Domingo Gutierrez.

1 Nicolas Gutierrez.

1 Doroteo Gutierrez.

1 Pedro Velasquez.

1 Jose Hernandez

1 Jose Canastuh

1 Jose Toscano

1 Jose Velasco

Los quales pongo d dis pocicion de vmd. para lo que se ... a
determinar, segun la Causa que esta formando; y como precen (2)
taron al tiempo deprender los el adjunto papel q^e tenian echo
para mi, lo Manifiesto p^a lo q^e en Juzticia hubiere lugar, a su
fabor.

Dios Gñe. ávñd--
m^s a^s Totonicap^m 13,,
de Agosto de 1820,,

Prud.^o de Cozar

Señor Alc.^e Myõr. D.ⁿ Ma }
nuel Jose de Lara }

Doc. No. 57

No puedo seguir sirviendo a vmd la pluma por que temo que los indios de este Pueblo me aborrescan como atodos los que avmd le han servido; y aunque parese estan pacificos, por loque se oye entre los mismos indios, no estoy seguro de que tengan los animos tranquilos, y de consiguiente presumo me tomen la ogerisa que a Collado y Godines si me ben entrar a la Casa R.¹ confrecuencia.

Me parese justa mi excusa y suficiente p.^a que vmd me de por discul= (2) pado.

Dios gñe. avmd m.^s a.^s Casa Parroquial de Totonicap.ⁿ 15 de Ag.^{to} de 820,,

José Liberato Ovando

Sor Alc.^e mor D.ⁿ Manuel }
Josè de Lara }

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (84)

Doc. No. 58

Quesalt.^o (2) Agosto diez y seis de mil ochoc.^s veinte --

Agrueguense los oficios que me hà pasado el S.^r comisario
Ordenador D.ⁿ Prudencio de Cozar y los ... en contrados enpo
der del reo Lucas Aguilar yed.^{te} es haver llegado ã esta
Cavezera continiese este Sumario_____

Lara

Antemi

Juaq.ⁿ de Leon

En trese p.^s se agregan los doc.^{tos} q. se mandan q. rubrico doy fe---

Leon

Doc. No. 59

En Quesalt.^o à diez y siete de Ag.^{to} de mil ochoc.^s veinte juramentado en forma D.ⁿ Mariano Rodriguez 3.^{no} del texar y recidente en este y exhaminado sobre lo que el sepa sobre la sublevac.ⁿ de los Ynd.^s del Pueblo de totonicapán y lo q.^e han observado en dho Pueblo al paso p.^r el p este dixo: Que el dia catorse del corriente (2) llegò el exponente à totonicapán en solicit.^d de expender dos cargas de panelas y comprar algun trigo: Que p.^r esta Causa entro à varias casas de Ynd.^s en las q.^e observò en unas reunion de varios de ellos, los q.^e tambien manifiestan un espiritu inquieto. Que uno de tantos le preguntò al declarante si era cierto q.^e à mas de las tropas q.^e allí havia iban negros, à q.^e le contestò ignorarlo Que generalm.^{te} corre la vos de q.^e los Ynd.^s alzados tienen ofrecido q.^e retirandose la tropa se la hun de pagar los Ladinos y Casiques, asegurando uno de los rebeldes q.^e todos estan aora mas sentidos p.^r los muchos que han muerto. á la entrada de las tropas. Que p.^r lo dho conceptua el declarante que aunq.^e los Yndios aparentan sumicion y sosiego es acaso p.^r temor de la fuerza, pero q.^e retirada esta pueden bolverse á sublevar. Que lo dho es la verdad p.^r su juram.^{to} en q.^e se ratificò leido lo escrito expresando ser m.^r de cuar.^{ta} años Casado, tratante, Español y firmo con el S.^r Alc.^e m.^r doy fe _____

Lara

Mariano Rodriguez

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 60

En (2) seguidas juram.^{dº} en forma D.ⁿ Estanislao Elguita y examinado
srd. el modo y circunstancias del motin dixo: Que efectivamente
ha havido motin en totonicap.ⁿ ha se algun tiempo, el q. se
descubrio desde principios de Julio ult.^o despues q. pasó el Correo:
q. dhõ. motin lo movio y sostubo el Ynd.^o Lucas Aguilar y Atanacio
Sul con las dos parcialidades de Sinca y Pachaq q. componen mas
de medio Pueblo, pues las otras tres parcialidades no llega su
mism... à la tercera p.^{te} desu Pueblo: q. los Cablesillas p.^a
aumentar su fuerza convocaron à los Pue blos de S.ⁿ Fran.^{co} S.ⁿ
Cristoval, Momostenan go, Xecul, Chiquim.^a q. son de aquel Partido
y del de Quesalt.^o q. son Tacanà, St.^a M.^a de Tony y S.^{ta} Catalina q.
es de Solola, q. los cinco primeros accedieron ã iban à haver gu
ardia todos las noches à las Casas de los dos Cablesillas exeptuando
Chiquimula y q. todo lo dhõ. lo vio el ~~xxx~~ declarante: q. tambien
save q. à los Pueblos citados y el de totonicap.ⁿ seles impuso la
contribucion dedos reales à cada Casado p.^a Aguilar y Sul: q. el
declarante p.^r curiosidad de oir desir en el Pueblo q. Sul se havia
coronado Rey le preguntò ala muger de este Felipa Toc el pasage
y le contextò q. aunque no lo havia vino pero q. si desian los
Yndios q. su marido Sul era el Rey y asi lo grita van aclamandolo
p.^r tal, y q. tambien les dixo q. toda la Sala de su Casa la havian
los Ynd.^s cubierto de Cortinas: q. quando se esparsio (?) la vos
de q. Sul se havia coronado hicieron unos dias de funcion de toros
à la que asistian Sul de Casaca baston y medalla y Aguilar de Capa:
~~xxx~~ que à estos los iban ã traer à sus Casas muchos Ynd.^s con ma
Cales y se sentaban en el Cav.^{do} en unas Sillas que (2) pusieron

en alto con cortinas en la pared y en lugar de docel el palio del SSmo.: que publicaron un bando diciendo q. si el Alc.^e m.^{or} no hasia lo q. ellos mandaban séle uterraba ò quitaba la Cavesa como tambien a Collado: q. en publico dige ron q. el Alc.^e m.^{or} era un Ladron q. se estaba robando los tributos, y q. p.^r esto lehiban à matar hasiendo lo mismo con todos los Ladinos p.^r q. estos habian de defender à aquel, p.^r cuyas voces y p.^r ver el estado en q. estaban los Ynd.^s le aconsejo al S.^r Alc.^e m.^r q. se marchase p.^r q. ya tra taban de asalvarlo. Que publicam.^{te} dicen los Yndios q. luego q. salieran los ~~xx~~ Soldados seguirian sus planes y castigarian à los q. no fueran sus aliados: q. q.^{do} se publi co la proclama del S.^r Precid.^{te} y los exor to el Cura le hisieron mofa y la Maria Tipas dixo à los Ynd.^s q. todo era falso, q. de nada hisieran apresio p.^r q. ella havia oido publicar en Guat.^a q. ya no havia tributo. Que ~~xx~~ q.^{to} ha dho. es la verdad p.^r su juram.^{to} en q. se ratifico leido lo escrito espresando ser Casado, de sesenta años, Español, Platero vesino de totonicapan y fir mo doy fe --

Lara

Estanislao Algueta

Antemi

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 61

Alcaldes y Justicias del Pueblo de S.ⁿ Cristoval--

El alc.^e de Mercedes Man.^l de Soça me ha asegurado que vosotros y todo el pueblo asi q.^e sepan q.^e es mentira que se ha quitado el tributo pagaràn como siempre; pero que quieren un papel con que presentarse al S.^r d.ⁿ Prudencio de Cosar para que los reciba como hijos y lo mismo su alcalde mayor d.ⁿ Man.^l Lara - En esta virtud les doi este papel para dho. efecto esperando que como leales hijos del Rey, ireis luego à Quesalten.^o à vtrõ. Alc.^e m.^{or} y al S.^r d.ⁿ Prud.^o y os miraràn como padres; y lo mismo os encargo que por haber venido Manuel de Sosa y su Comp.^l Valerio Say no les hagan daño ninguno (2) por haberse venido à presentar pues antes ellos me han hablado por el pueblo para q.^e todo se acabe como se acabará si sois fieles y obed.^{tes} al Rey y à vuestro alc.^e maior y à Vtrõ. padre Cura - Y asi no sean bobos sino vayan luego à dar su rason al S.^r d.ⁿ Prud.^o y à su alc.^e m.^{or}

Guatemala Julio 31 de 1820--

Vuestro padre y presidente

Vrrutia

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (89)

Doc. No. 62

Quesalt.^o (2) Ag.^{to} diez y siete demil ochocientos veinte

Sin embargo de no estar comprova da la inosencia de Valerio Say pon- ~~ga~~ gasele en livertad, en obedesim.^{to} de la orden que se ~~agda~~ agrega del Exño. Sör. Precidente

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

En acto continuo se puso en livertad à Valerio Say doy fe— Leon

Doc. No. 63

En diez yocho del mismo juram^{do} en for ma D. Josè Maria Porres Vesino del Pueblo de totonicapán y examinado como los anteriores, sin habersele leído la declarasion de D. Estanislao Elgueta refirio el hecho en los mismos terminos q. esta sin faltar en cosa alguna y solo añadió q. supo tenían muchas armas p^a defenderse pero q. las tenían p^r los al tos: y q. todo es la verdad p^r su juram^{to} en q. se ratifico espresando ser Solt^o de treinta y cuatro años, español, comersiante y firmò doy fe _____

Lara Jose M^a Ponzó

Anvola

Antemi

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 64

acto continuo juram.^{do} enforma Josè Enrriquez y examinado como los anteriores dixo: Que efectivam.^{te} ha havido motin y q. este fue sostenido p.^r Atanasio Sul, Lucas Agui la, dionicio Sapon, Fran.^{co} Tacam, Fran.^{co} Chunum, Josè Tacan, Fran.^{co} Garcia, otro Fran.^{co} Chumun, Gaspar Soco, Esteban Yar, Josè Mendez, y re firio los hechos en los mismos ter minos y circunstancias q. D. Estanislao Elguera sin añadir ni quitar cosa alguna y sin haverla visto, y q. todo es la verdad p.^r su juram.^{to} en q. leído lo escrito se ratifico espresando ser Casado, de sesenta años, español, texe dor y no save firmar doy fe --

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 65

Sõr D^{Or} y A M Dⁿ Man^l Jose de Lara

San cristobal 18. de Agosto 820

Mi benerado Padre y Sõr el dia de aller llego libre balerio y lu ego ~~yx~~ q^e entro ael Pueblo paso amicasa ainsultarme con diferentes betupe rios con muchos compañeros y hebrío dandole golpes aun rejidor y ael Jues Suplico aVmd. p^r clamor de Dios ponga re medio y ael escriba no tan bien Golpio Formando nuebo motin desuerte q^e tube q^e salir ulle ndo apedir ausilio ael cabo Pedro Baldes quien meinsulto denuebo negandomelo y tratan dome de he brio; es sierto q^e ledi a dho Bale rio de Sinchasos p^r lomal quetra taba en mipresensia ael es cri (2) cribano y ministros dejustisia y esto no fueron mas de dos los sin hasos q^e ledi aora hesabido que assi Pedro Baldes como Balerio Say auido apresentarse contra mi p^r loque le suplico q^e siassi fuere lo ponga Vñd. en esa carsel pues estoy espuestos con estos á nueba sublebasion disimulan do Vñd mis repetidas ynprude nsias q^e lo ago con la satisfasi on de que Vñd meproteje en todos estos casos

Dios Gñe aVmd m añ es de Vñd contodo respeto affm^o hijo SS
Q S M B Miguel Yxcõ

Doc. No. 66

Quesalt.^o (2) Ag.^{to} diez yocho de ochocientos veinte:

No pudiendose ver con desprecio los acontecim.^{tos} de los Yndios, pues estando en fermento segun resulta de la depocision de D. Mariano Rodriguez, seria esponer los Pueblos, si se dejasen sin Castigo à los Cabesillas, y apareciendo de la Carta del Alc.^e 1.^o Mig.^l Yxco, q. se agrega el exeso de Valerio Say reduscare le nuevamente à pricion, recibiendo justificasion del hecho _____

Lara

Antemi

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 67

En dho dia juramentado en forma Antonio Chavarria y exhaminado sobre lo q^e sepa y le conste de la conducta de Valerio Say, y sobre el echo q^e refiere el Alc^e Miguel Yxco en su carta q^e se hà agregado dixo: Que el citado Valerio unido á Manuel Sosa han andado en el motin de totonicapán y Sⁿ Cristoval pues el declar^{te} supo que Valerio asegurò q^e la contribucion de un real deuda tributario de los de Sⁿ Cristoval era para las fiestas q^e se iban à hacer p^r la con...cⁿ de Sul y que Say era uno de los aliados á Sul. Que la tarde del dia de ayer llevo Valerio al Pueblo de Sⁿ Cristoval y al Alc^e Miguel Yxcò lo llenò de improprios faltandole al respeto en Sumo grado. Que (2) lo dho es la verdad p^r su juramento fho en q^e se ratificò leido lo escrito ~~xxxxxx~~ expresando ser mayor de veinte y cinco años casado texedor español vecino de Sⁿ Cristoval y no saber firmar hizolo el S^r Alc^e m^r doy fe—

Lara

Ante mi

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 68

En el mismo dia juram^{do} en forma Va lentin Alvarado vesino de totonicapⁿ y examinado como los anteriores reprodujo en todas sus partes quanto dixo D. k Estanislao Elgueta y añadio q. no mataron al Alc^e m^{or} p^r q. se vino à este Pueblo, pues eso querian los Yndios: q. al dec^{te} le fueron ã pedir el vestido de militar con q. andaba Sul, à nombre del S^r Alc^e m^r yno lo volvió à pedir p^r temor de q. lo matasen pues tenian ofresido haverlo con todos los Ladinos si defendian al citado S^r Alc^e m^r ò se mesclavan en algo q. fuese contrario à Sus planes de nuevo Gov^{no} entablado. Quelo dho. es la verdad por su juram^{to} en q. se ratifico leído lo escrito espresando ser Casado, de cuarenta años, español, te xedor y no save firmar doy fe _____

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 69

Sör. Alc.^e mor

Muy Sör. mio hé rreconvenido a los carniseros y dulseros sobre la alcabala y disen q.^e no la ~~pag~~ pagan, por ha berse lla qüitado por tierra decentro y en todo el mando esto meáse no Cobrarla digame Vmd. Si es así hõno p.^a mi Gobierno, pues no qüiero ex po nerme de nuevo ã otro alsamiento es pero me con- (2) tes, p.^a qüedar entendido en lo q.^e de Vo aser, es lo q.^e pide ã Vmd. este Sumas ~~xxx~~ atento hijo.

S. S. q.^e S. m^s B

Miguel Yxcõ

Doc. No. 70

Sör D.^{or} y AM. D.ⁿ Man.^l José de Lara.

San Xistobal 19,, Agosto 820

Contestando ala de Vmd fha dealler enq.^e
ledise ael cabo Pedro Baldes q.^e nos recon benga á los justicias
y prencipales p.^a q.^e ballanos á Quesaltg.^o con Balerio k Say.

Sor no podemos yr acunplir con la orden de Vmd p.^rq.^e nos
bensalir y dira el Pueblo q.^e bamos al ser nuevo ynforme conta
ellos y si llamamos á balerio resulta lo mismo el que no entrego
orden alguna y nos pu eden salir ael Camino los que es tan libres
Pues dho Balerio le (2) jos de aber benido aentregar laor den
de Vmd fue lo distinto pues bino alsando nuevo motin como q.^e
sejuntaron mas desien jentes en lapuerta demicasa de suerte q.^e
tube q.^e salir ullendo abuscar consuelo aotra parte delo que meallo
mui aflijido disponi endo salir lla del Pueblo y abesi ndarme
aotra parte pues como aeste nose castigo como cabeza demotin sino
q.^e sea bisto con piedad es lacausa desuargullo p.^r lo q.^e de nuevo
suplica el comun deprensipales y justicias que no ballanos á
sullamado pero es p.^r lo que ceda dicho pero si yn porta mucho
aremos lo q.^e (3) Vmd dita mine segun conbenga es lo que disen
estos sus mas umildes hijos seguros serbidores QSMB. Los Alcaldes
Justicia y Pren sipales q.^e Firma p.^r ellos el escribano de cabildo

Luis Ernand^s

Miguel Yxcõ

And,^s Basq.^s Son

Doc. No. 71

San Fran^{co} el Alto

muy Señor mio yte suplica los Alc^e justias del Pueblo San Fran.^{co}
el Alto que mandan unglas Nombrado p^a Su Su^m bat^o asiendo su
Justias Gas par peris y a vernos ya yudarnos (2) a losehijos del
pueblo de San Fran^{co} el Alto que vienen Luego ...ontamente por
mor el de Dios Dios de g. m. s a. s

Jose Gomes partor esc^{no}

por el gos tumbre ...rs acada ensolo

Doc. No. 72

...Saltenango Ag.^{to} diez y nueve de ochoc.^s v.^{te}

Agreguense las Cartas de Miguel Yxco, y el ~~kp~~ papelito de Convocatoria q. me ha exivido el Com.^{do} de Sija d.ⁿ Feliciano~~x~~ Reyes à quien se re cibirà declaracion: y pongase oficio al Ex^{mo}. S^{or}. Cap.ⁿ Gr^{al}. para que se sirva remitir la actuacion q. por los mismos hechos de Sublevacion instruyè mi encargado por ser necesaria para los debidos Cargos q. se hagan à los reos _____

Lara

Antemi

Juaq.ⁿ de Leon

En v.^{te} yse puso el of.^o al S.^r P.^{te} y en la fha. del ante se ~~agdr~~ agregan los doc.^{tos} q. se mandan-----

Doc. No. 73

Dionicio Sapon

En veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte sacado de la prision un hombre y exhaminado sin juramento p^r. medio de los Ynterpretes man^l Figueroa y Josè Alva p^r. sus generales dixo: Llamanse Dionicio Sapon, Casado, Texedor, natural de Totonicapan de treinta años de edad

Preguntado quien lo puso preso por que causa ò si la pr...me dixo: Que la prendio el capitan Dⁿ Manuel Carratena en casa de Nicolas Can donde estaba el declarante junto con otros y que ignora la causa.

Preguntado si ignora la causa de su prision, como desde q^e llegaron las tropas se procuro ocultar yno se presentò al S^r. Comisionado dixo: Que como oyese de su Padre Cura q^e al exponente lo pinian en lista de los Cavesillas de totonicapan p^r haver (2) asistido el declar.^{te} a dos juntas en casa de Atanacio Sul y otras dos en casa de Lucas Aguilar ... o recelo y trato de ocultarse.

Preguntado quien los convoco p^a las juntas à que dice asistio y q^e se tratò en ellas dixo: Que quien los ... fueron Lucas Aguilar y Atanacio Sul: Que en la primera junta q^e fue en Casa de Lucas se tratò de imponerles a todos sobre q^e havian de estar unani mes y conformes en las disposiciones q^e se iban à tomar, con amenaza de azotes al que se opusiera: Que la segunda fuè tambien en casa de Lucas en la que les dijeron Aguilar Sul, y Juan Monrroy que cada casado debia dar dos r^s cada uno p^a coetes el S^r. Presid.^{te} y el S^r. Fiscal, a lo que obedecieron poniendo cada uno sobre la mesa dichos dos reales: Que la tercer junta fuè donde Atanacio Sul

donde se trato de mandar componer un retrato del Rey q^e en papel tiene el declar.^{te} como q^e asi se verificò dandose lo p.^a este efecto al Pintor Teodoro Bustam.^{te} que la cuarta què tambien en casa de Sul en la q^e todos los principales Sul y Aguilar les mandaron à todos que llevasen dinero pues se necesitava para llevarselo al S.^r Fiscal Amenazan doles con azotes al q^e no ~~xxxxx~~ contribuyese: que el declarante en aquel acto no llevo cosa alguna y si vio que otros fueron contribuyendo interin el estubo alli como hña doce reales, y como se Salio no vio lo q^e se jun taria de todas: Que como el exponente no contribuyo le fueron a prestar Antonio Sul y Fran.^{co} Can dos pesos lo que efectivam.^{te} (3) dio y no se los han buelto.

Preguntado si à estas juntas viò q^e asistiesen solo los de totonicapan, o si havia algunos de S.ⁿ Fran.^{co} & Chiquimula N.^a dixo: Que solo vio el declar.^{te} a los de Totoni capan, y no de otro Pueblo.

Preguntado si oyò q^e en las juntas a q^e asistiò se tratase de tributo ù otra ~~x~~ cosa dixo: Que si les dijeron los Cavecillas y prãles q^e estuvieran advertidos q^e ya no se pagaba tributo Alcav.^a ni ningun otro dño; p.^r lo q^e todos contribuyeron con lo q^e se les dijo crudos de ser cierta la libertad de tributo, y que no oyò otra cosa.

Preguntado si amas de las juntas a que asistio supo huviese algunas otras y en donde y con q^e fin dixo: Que supo como de otras tres q^e huvieron en Casa de Sul aque concurrieron las tres parcialidades de principales que hay en~~x~~ el Pueblo, y no otros en las q^e se trato de q^e el S.^r Alc.^e mayor les havia advertido que aun cuando llegase el Caso de que se quitase el tributo havian de contribuir con algun donativo ò contribucion que se mandase por la Superioridad,

de lo que debian estar advertidos y que sobre esto Juan Tipas y Fran.^{co} Velasco les dijeron que no diesen cosa alguna ni de tributo ni p.^r otra contribusion y q.^e solo de esto se tratò en las tres juntas q.^e ha dho

Preguntado Que motivo tubieron ~~kp~~ para no haver dado que de estas juntas al S.^r Alc.^e m.^r pues caso que tuviesen alg.^a duda sobre el pago de tributo debieron haserse la presente, y no que trataron de q.^e fuese todo oculto de lo que se infiere la malicia con que obraban y q.^e lo que se trata (4) va en ellas era de sublevarse dixo: Que como los principales del Pueblo a quien el Declar.^{te} y sus compañeros rinden obediencia asi lo dispusieron, no les quedò arbitrio de noticiarlo al S.^r Alc.^e m.^r y q.^e solo de lo dho supo tratasen Que estan juntos comenzaron desde el mes de Marzo de este año p.^r el cuarto viernes de Cuaresma en el Pueblo de S.ⁿ Ant.^o Ylotenango de resultas de que uno q.^e no sabe su nombre y està alli de Escribano asegurò à Sul, Aguilar y otros q.^e ya no se pagaba tributo pues ... siete años que estaba quitado y que el declarante tenia los papeles; p.^r lo q.^e los principales de totonicapan le cojieron tema y el por recelo los obedecia en todo.

Preguntado si supo ò viò que de resultas de estas juntas remitido Sul ò Aguilar a los unos papeles a los otros pueblos convocandolos p.^a q.^e se ... asen ò con otro motivo dixo: Que no viò ni supo de los papeles q.^e se le preguntan pero que acaso si los remitirian p.^r q.^e el declarante vio q.^e en casa de Lucas y Sul se juntavan un numero crecido de Yndios de los Pueblos de S.ⁿ Andres Sucul S.ⁿ Fran.^{co} y S.ⁿ Cristoval que llenavan la plaza

Preguntado si sabe ò viò que los cavesillas tubiesen algunos papeles o libros en que sentasen sus juntas ... dixo: Que vio el declar.^{te}

q^e en el libro de la cofradia del Sño llevavan apunto de sus mil p.^s q.^e tienen quitados en la solicitud de no pagar tributo cuyo libro existe en poder de Mariano Voarrenes (?) Alc^e actual de la Cofradia del Sño.

Preguntado si supo (5) el exponente p.^r q.^e causa quitaron el baston á el Governador y la vãra al Alc^e segundo y si se mesclò el en esta echa dijo: Que con mo tivo de q.^e el q.^e responde se estava confesando no viò la quitada de baston y vara pero si lo oyò decir.

Preguntado si supo a quien dieron el baston de Gov.^r y vara de Alc^e dixo: Que el baston de Gov.^r no sabe a quien lo dieron, y solo si q.^e la vara de Alc.^e la pusieron en Ant^o Sitalan.

Preguntado si save que Atanacio Sul y Lucas Agui lar se huviesen reasumido el mando titulandose Sul Rey y Aguilar Presidente, de lo q.^e resulto q.^e hiciesen fiestas de toros y otras demos traciones, dejando los dhosel vestuario q.^e acostumbran y poniendoselo á la española dixo: Que como tiene dho p.^r estarse confesando y hallarse su casa muy distante no viò cosa alguna en cuanto al mando y si que hubo fiestas de toros à las que asistiò Sul vestido con casaca calson bota y Sombrero elastico y q.^e en el Cavildo donde se sentava le adornavan con cortinas de Sayasaya arriba como docel y colgadas y que Lucas no Vario traje. Y aunque sele hicieron otras preguntas conducentes à todas contesto ignorarlas p.^r lo que se concluyò esta declaracion expresando ser la verdad en que se afirma y ratifica y (6) no saber firmar hizolo el S.^r Correx^r con uno de los Ynterpretes q.^e sabe hacerlo p.^r ante mi de q.^e doy fe---

Lara

Josè Manuel Figueroa

Antemi

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 74

Fran^{co} Velasco

En veinte y cinco del mismo sacado dela pricion un hombre y examinado p^r. medio delos Ynter pretes Manuel Figueroa y José Alva y p^r. sus grãles. dixo: Que se llama Francisco Velasco; Casado, de treinta y cinco años, Ynd^o. mase qual de totonicapán de of^o, Labrador.

Preguntado quien lo puso preso, quando y p^r. que delito dixo: Que lo puso preso la jun^a. de su Pueblo el veinte y dos del corriente ylo remitieron à esta Cavesera p^r. ordⁿ. del ten.^{te} de Alc^e. m^{or}. è ignora el motibo.

Preg^{do}. desde q. tiempo se reunio en ...proncotas con Aguilar y Sul dixo: Que desde el cuarto viernes de la Quaresma ultima en q. ~~lleg~~ llegaron los Just^s. de Chiquim^a. con mucha parte del mismo Pueblo con el fin de manifestarle ~~x~~ al ten.^{te} d. Ambrosio Collado q. habia venido de la Cap^l. sobre q. debian pagar todas las con tribuciones legitimas, p^r. lo q. Collado lla m^o al Essño. de Ynd^s. de totonicapán p^a. q. leyese dh^o. Papel y asi q. concluyo el Essño, le hiso ver alos Yndios q. era verdad que devia pagar el tributo: q. entonces los de Chiquim^a. A seguraron q. no era aquel el mis mo papel q. habia venido, pues q. era cier to haberse quitado el tributo, con cuyo motibo Matias Coboca tom^o la vos dicien do q. aquel era el mismo Papel q. se ha (2) via leido; Lucas Aguilar se acalor^o entonces contra Cobocas y se fueron ãlas manos: q. en seguidas todo el tumulto de Gente q. estaba dentro dela Casa de Collado se puso en movimiento, y en aquella turbacion quita ron se una mesa q. estaba en la sala de dho. Collado muchos delos papeles q. en ella habia

gritandolo q. era un Ladron, con ~~las~~ otras expreciones insultantes, contra èl los Justicias y el Alc.^e m.^{or}: q. por esto y p.^r que en la vosena desian q. se le quemase la Casa se salio del Pueblo y vino a dar à S.ⁿ Cristoval de donde se pasò al Valle de Salcaja.

Preguntado si despues de este Motin se ofresio alguna otra cosa dixo: Que Lucas Aguilar y Atanacio Sul despacharon al dec.^{te} acompañado de Josè Par, Justo Vasques y Juan Tipaz con un ~~lx~~ papel p.^a el S.^r Fiscal, quien en vista de el les dixo q. el tributo se debia pagar y asi q. lo fue sen ~~entregando~~ entregando aunque fuese poco à ~~lx~~ poco al Alc.^e mayor: q. despues de este biage el dec.^{te} hizo otro à la misma Capital Acompañado de Atanasio Sul, Juan Tipaz, y Justo Vasques, llevando un papel p.^a el Ex.^{mo}. S.^{or} Presid.^{te} tambien sobre tributos, pero ha viendo lo recibido el E.^{mo}. de Caus.^a D. Josè Ra mon Zelaya este les dixo tambien q. el tribu to no estaba quitado, y asi q. lo pagaran, y q. le dejasen los papeles q. debian pasar al S.^{or}. Fiscal: q. aunque tercer a ocasion ocurrieron de nuevo a la Capital ya el q. de clara no fue si no Nicolas Aguilar y no sa be quienes otros.

Preguntado por que si todas las noticias q. ha bian traído dela Capital eran las de que se debia pagar el tributo, salieron a recibir el Correo q. lleugo à totonicap.ⁿ el Seis de Julio, quienes fueron, hasta donde y q. hicieron dixo: Que los q. fueron à la fiesta de S.ⁿ Guan (3) ã Comalapan traxeron la noticia de q. ya el tributo se habia quitado y q. persuadidos de q. el Correo la havia de traer Salieron el declarante, el yerno de Monrroy y Juan Tipaz hasta la cumbre; Lucas Aguilar y Atanasio Sul hasta la orilla del Pueblo: que quando vajo el Correo de juntaron y binieron en seguimiento (?) de el Muchas gentes del Pueblo: q. al pasar p.^r casa de Juan

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (106)

Monrroy q. está en la misma orilla al Pueblo, con dirección al parage q. nombran Chiyax entraron a dho. Correo y le dieron chocolate.

Preguntado si después de la llegada del Correo hicieron juntas en las Casas de Aguilar o Sul y q. trataban en ellas dixo: Que el dec.^{te} oyo decir q. silas havia, ~~lpa~~ pero q. como no concurría a ellas no supo lo q. se trataba: que supo q. Lucas Aguilar despachó un papel de Cordillera convocando a los Pueblos y q. estos aunq. no lo vio el dec.^{te} oyo decir q. venían a hacer guardia a Aguilar y Sul: Que no supo ni vio q. este se Coronase Rey aunque si lo vio vestido de Soldado y con baston: q. aunque no supo q. llamasen Rey a Sul si oyo las muchas aclamaciones del Pueblo diciendo viva Atana cio Sul y Lucas Aguilar.

Preguntado q. oficio tenían Sul y Aguilar una vez q. les aclamaban con vivas y portaban baston, vistiendo trage contrario a su Cla se dixo: Que no sabe q. of.^o tenían ni p.^r q. los aclamaban.

Preguntado por q. ponían a Sul y Aguilar Cortinas y docel del Palio del ssmo. una vez q. no tenía empleo alguno dixo: Que lo ignora aunque si vio aquellos en la fiesta (4) de toros con las Cortinas y docel q. se dice.

Preguntado si teniendo ya Atana cio Sul el baston, trataban de atropellar con el Alc.^e m.^r por haber cobrado el tributo dixo: Que no lo oyó: q. solo lo q. se desía era estar quitadas todas las contribuciones. Yaunq. se le hicieron varias preguntas a todas contesto ignorarlas por lo q. el x S.^r Alc.^e m.^r mandó suspender este acto en el q. se ratifico el preso y dixo no saber firmar, hisolo uno de los Ynterp.^{tes} doy fe _____

Lara

Ante mí

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 75

Quesalt.^o Ag.^{to} v.^{te} y nueve de mil ochoc.^s v.^{te} _____

Previengase a mi encargado q. con la mayor precaucion redusca a pricion a los Yndios Juan Tipas, Ysidro Socop, domingo Can, dionicio Toscan, Francisco Garcia, Juan Oslaz, Justo, Juan y Baltasar Reinoso Martin (Reinoso) Toco, Martin Canastutz, Juan Yax, Andres Cutz, Fran.^{co} Velasco, Sebastian Tacam, Jose Cal, dionicio Mipacasa, Andres Cutz, y los demas q constan dela lista de j. 15,, remita igualm.^{te} en clase de testigos a Justo Vasques, Fran.^{co} Aguilar Manuel Balia, Juan Menchu, Fran (2) Cam y el Yerno de Monrroy, preven gasele asi mismo evacise la esta Sr Mariano Barrena haciendo q. exiva el Libro q. se expresa.

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

Sepmo el of.^o q. se manda en cuatro de Sept.^{re} _____

Doc. No. 76

Dionicio Toscam

En onse del mismo p.^r medio delos Yn terpretetes fue examinado dionicio Toscan, por sus grãles y dixo: Que Se llama Como va ~~dhx~~ dho., Casado, de treinta años, Ynd.^o masegual del Pueblo de totonicapán y se exercisio viagero -

Preguntado si Save ò presume el motivo de su pricion dixo: Que lo ignora --

Preguntado q. fuerte ha tenido en la Suble vasion de Su Pueblo dixo que ninguna _____

Preguntado si asistio alas Juntas q. hasian Aguilar y ~~x~~ Sul dixo: que no asistio pe ro si las formaban aquellos todos los dias ignora lo q. trataban _____

Preguntado si vio q. Sul se coronase Rey de (2) su Pueblo dixo: Que no vio la Coronasion pero q si la Supo p.^r q. asi se ~~x~~ desia ~~dx~~ de pu blico y notorio en su citado Pueblo_____

Preguntado en q. trage se presentaba Sul en el tiempo q. se dixo haberse Coronado dixo: que se presentaba con casaca, Sombrero al tres, pantalon, bota, ~~xxxxx~~ baston y medalla --

Preg.^{do} si save de donde adquirio tan estra ño trage Sul, dixo: Que la Casaca sela dio el dec.^{te} por q. Atanasio Sul le mando desir al q. habla la fuese à conseguir con Valentin Alvarado: q. el dec.^{te} no creyendo q. en esto hubiere malicia pues Atanasio le mando haver este encargo con su nuera cuyo nombre ignora y era (?) se llama Micaela: q. en efecto consiguio la Casaca y se la llevo el dec.^{te} acom pañado de dom.^o Cam, Antonio y Juan Sul, Felipa muger de Atanacio y en tregando la Casaca Se marchó à Su Casa. Y aunque

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (109)

sele hicieron varias preguntas espreso ~~ix~~ ignorarlas p^r. q. en
seguidas dela entrega de la Casaca se marchó à Comitán y volvió
quando ya estaban las tropas y entonces le dio el Capⁿ. Carransa
(?) la voleta de livertad q. exive y el dec.^{te} le dio un pollo:
en lo dho. se ratifico y no Save firmar doy fe _____

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 77

Que (2) saltenango Sep^{re} onze de mil ochocientos veinte--
sin embargo de no estar la Causa en estado de formarse Careos
(?), pero atendiendo a q. esta Carcel no presta auxilios p^a
mantenerlos con Separasion... à Dionicio Toscan con Atanasio Sul,
en lo que discordan-

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 78

Careo

En acto continuo el S.^r Alc.^e m.^{or} teniendo presentes à los prosesados Ata nacio Sul y dionicio Toscan y leidoles respectivam^{te} p.^r medio del Ynterp.^{te} lo q. les corresponde de Sus declaraciones dixeron: Que Sus dhõs Son Siertos y verdaderos: q. estan escritos como las dieron q. se ratifican denuevo: y aunque Sul se procuro mantener firme en su dhõ. le contradixo Toscan, y asi se mantubieron sin adelantarse cosa alguna aclarandose q. la q. llevo el recado se llama Josefa Ca xaq. En lo dho. se ratificaron y no saven firmar doy fe

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

(Continues after Doc. No. 79)

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (112)

Doc. No. 79

Totonicap.^m Ag.^{to} 8 de 820

Jose Toscano, Dionisio Siriaco y Juan tres her manos q.^e se
presentarcõ y no seles ara daño

El capitan de ~~Gu~~ G.

Carronasa

Doc. No. 80

Ant^o Sul

Acontinuacion sacado dela pricion un hombre q. sin juram^{to} y p^r medio de los Ynterp^{tes} fue examinado p^r sus ge nerales y dixo: Que Sellama Antonio (2) Sul, Casado, mayor de Sesenta años Ynd^o masegual, del Pueblo de Totonicapⁿ, y de of^o Labrador.

Preg^{do} Si save ò presume el motivo de su pricion dixo: Que save es por la sublevacion de Su Pueblo, y p^r q. el dec^{te} asistio como Sus ocasiones à las Juntas q. se hasian en Casa de Lucas Aguilar: q. luego q. se concluia la Junta en la Casa de su herm^o Atanasio Sul desian los q. à ella asistian q. era forsose fuesen à la Casa de Aguilar, como en efecto iban: q. en las Juntas à q. asistio se traxo de q. Juan tipaz y Esteban Yax desia q. ya no se pagase tributo p^r q. el Rey lo havia perdonado: que siempre sostenia Aguilar q. ya no se paga ra: q. aunque hasian diariam^{te} juntas no asistio el dec^{te} à todos p^r q. no siempre se esta ban à ellas. Preguntado si presencio el acto en q. se Coronò Su her mano Atanasio ò lo oyo desir dixo: Que no lo vio, pero q. si lo desian en gräl. en el Pueblo

Preguntado con q. trage se presento dhõ. su herm^o dixo: Que bestido de Casaca y demas à lo Espa ñol con baston y medallas: q. el dec^{te} le re convino p^r el trage y le contextò ~~Atax~~ Atanacio q. que hacia de haser pues hasi (?) queria el Pueblo pues desia q. el era Su Cabesa.

Preguntado q. empleo ò autoridad tenian Aguilar y Sul para castigar a los Ynd^s y Ladinos q. querian dixo: Que lo ignora.

Preguntado con q. obgeto convocaron a los Pueblos dixo: Que aunque

asi se desia de publico y notorio no lo vio el dec.^{te} p.^r q. no asistia à todas las juntas.

Preguntado con q. obgeto bajaban los Pueblos Coligados a guardar las personas de Aguilar y Sul todas las noches dixo: Que aunque en las Casas lelos q. se preguntan vio gran (3) numero de Ynd.^s dia y noche no supo con q. obgeto se venian tantos de Su Pueblo q.^{to} de los de Complicados.

~~XXXX~~ Preguntado con q. autoridad despojaron de Sus au toridades al Gov.^r y Alc.^e 2.^o y si trataron de haser lo mismo con el presente S.^r Alc.^e mayor, y de asaltarle en la Casa real dixo: Que venidos en Casa de Aguilar mas cien Ynd.^s le intimaron a aquellos q. estaba mandado se despojaron, como lo verifica ron, pero q. no save si pensarian haser lo mismo con el S.^r Alc.^e m.^{or}

Preg.^{do} si les intimaron à los Alc.^s q. no cobrasen los tributos dixo: Que de publico y ~~notorio~~ notorio se save esto en su Pueblo pero q. no lo vio el dec.^{te}

Preguntado si tenian armas y q. dispocisiones tenian p.^a q.^{do} llegasen las tropas dixo: Que nada de esto Supo. Yasi

Preguntado si le pusieron Sitial à Su ~~herm~~ herm.^o y Aguilar en Sus Casas y Cav.^{do} dixo: Que es cierto les pusieron Colgaduras de Cortinas y en lugar de Sitial el Palio del Smõ. y q. esto lo hisieron los dueños delas Ca pillas pero q. ignora como sella man. Y aunque sele hicieron otras varias pre guntas no se adelanto otra cosa p.^r lo q. se suspendio este acto en el q. se ratifico el preso q. no save firmar doy fe ---

Lara

Antemi

Juaq.ⁿ de Leon

Doc. No. 81

Fran^{co} Ximenes

En acto continuo sacado de la prision un hombre q. p.^r medio de los Ynterpretes fue examinado sin juram.^{to} que sus generales y dixo: (2) se llama Fran.^{co} Ximenes, soltero, mayor de treinta años, ~~Ynd~~ Ynd.^o masegual del Pueblo de S.ⁿ Fran.^{co} el Alto, y de exercicio Labrador.

Preg.^{do} quien lo puso preso, q.^{do} y por que dixo: Que lo aprendieron los Soldados, no save q. fha. por q. iba en union de muchos Ynd.^s quando entra ron las tropas en Totonicap.ⁿ

Preguntado q. iban à haser tantos Ynd.^s reunidos, quien los convocò y p.^a q. dixo: Que Justo Renox, ò Reynoso los convocò diciendoles q. iban à traer carga à totonicapam--

Preguntado como si iban à traer Carga iban tan tos y acometieron à la abansada q. puso el S.^r Cozar hasta herir à algunos soldados dixo: Que aunque fueron muchos Ynd.^s no sa ve p.^r q. y q. como el dec.^{te} iba atras no vio el prin cipio dela resist.^a q. los Ynd.^s hicieron alos Soldados y si q. Renox tomo un fusil delos Soldados heridos, pero q. este lo mataron y le quitaron el fucil_____

Preguntado en q. Casa de Su Pueblo se reunian àfor mar Juntas, quienes asistian, q. trataban y si Renox ò algun otro Ynd.^o de totonicap.ⁿ les previno q. se armasen p.^a resistir la fuer za y en defenza de Su resistencia dixo: Que no save donde se juntaban, ni quienes ni menos lo q. trataban: q. no sabe quien los Convocaba p.^r q. Renox era el q. los conducia y à este le obedesian p.^r q. el Pueblo decia que Renox era el q. mandaba el Pueblo apesar de q. no tenia

ningun Cargo de just^a Preguntado y repreguntado Srd. varias cosas convenientes à todo Contesto ignorarlo, p^r. lo q. el S^r. Alc^e. mando Suspende el acto en q. se ratifico el preso q. no save firmar doy fe ---

Lara

Ante mi

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 82

El dia vainte y seis vuciendo oyo del de quesaltenang^o. Como à las dos de la tarde pasado por el puebelo de S.ⁿ Juan olintepeque me saliero n dos yndios de S.ⁿ Cristobal llamdo^s Santos puac q. y su Hijo Juan pua Ex. Yndios q. biben distantes deste puebelo Como legaa y media - diciendome Con la Mallor altaneria q. andonde crea ban mis Soldados q. Era òcasion q. se los pagara q. yo Era hun ladron Junlamete con el Sõr Dn. prudencio Cozar estos me siguieron desde la casa de hun llama... Faustino Sanches q. declara rara q. desde Su casa mesalieron (2) y prudenciadoles muchisimas pica rdias y por estar en a quel pue belo en tre de Yndios tube de porbien elbe nirme y no à serles caso. y pedi Just.^a al los Alcald.^s los q. prontamente pasaron la casa de dichos yndios y no los yn contruxeron mas de huna Yndia la q. queda presa asta el tanto vea su mersed lo Smer^rp Conbenga pues estos estan á pasio nadas con nosotros en... y es presizo ver como nos libra la vida; es Cuando lo no ticio para su gobierno:

Dios gñe á su merd m.^s a.^s Siga y Agost.^o 21, de 1820 su mas à pu.^o Sev.^a q. S.M.B.

Felisiano Relles

Al Sõr. Alc.^e }
mor Dn Man.^l }
Jose de Lara }

Doc. No. 83

~~Elxix~~ Sör, Alc.^e mör. Dör. y Maestro Don Man.^l Jose de Lara
Sep.^{re} 4 de 1820.

Mimuy llamado p.^e y señor dias ãse q. estoy por dar notisia ~~ÿ~~ à Vmd, de los disgustos, q.^e padesclo- p.^o no me ã sido dable, à ora, ledigo à Vmd, q.^e Cuando Ba lerio Say, sã ãllaba preso, todo el pueblo, seãllã ba aflijido, benian ãpagar = So los, el tributo, hã ora desde q.^e falso, huno no viene ã dejar el tributo, llo no lo salgo ajuntar por q.^e nose espongo ã q.^e mematen no ãtenido enrienda el p.^o seã llan asta el dia en Gavias, por las horios del pueblo mör.^{te} lla de noche, los rrejidores-- (2) Segundo, Alc.^{es} yano duermen En mi Casa, ni los juises, Como estabã ã costumbrado, mean dejado ã misolo sinãsilo = ninguno, porlo q. pido a Vmd. me ã Consejo q.^e devo aser, pör q.^e se depositibo q.^e la vida nõ la tengo, segura, pasar, hã desoras dela noche por micasa hin ~~xxx xi~~ sultantome con palabras ofensibas, de lo q.^e llono edhõ. nada, ã los prensipales, ni menos, ã Vmd, Sino es astã ora q.^e pienso Vender mis Vie nes, y pasarme ã Vesindar ala nueva Guatemala lo q.^e metira Vmd Si es dueno hó no p.^a mi Gobierno, asimismo sã llega la fiesta demã señora de las mercedes q.^e (3) es festibida del p.^o el cofrade es man.^l Sosa este, Yndispen sablem,^{te} viene en esos dias, y lla ebrios, pueden a ser nueva nobedã, por lo q.^e ã Vmd. pido ysuplico de horden ã pedro Bald.^s ~~xxx~~ hõ ã q.ⁿ mejor le paresca q.^e lo busqen, ylo rremitan, ã Vmd, pues seã qüedado este sin Castigo, Como Balerio Say, quienes, yndisponen los ãrrimos del p.^o y q.^e serronde en esos dias, p.^a evitar motines ydis ensiones; Eslo q.^e ã Vmd, pido y q.^e esto no se sepa, q.^e llo selo ã comu nicado pues seria p.^a mi, ~~xxx~~ más disgusto,

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (119)

Conclullo, si Saludan do ã Vmd, y q^e mandelo q^e gue te asuafem^e
h^v S.S. q^e sm.B.

Miguel Yxcõ

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (120)

Doc. No. 84

Quesal(2) saltenango Sept.^{re} doce de mil ochoc.^s veinte

Agreguesese las cartas anteriores recibiendo declaraciones
sobre ellas.

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 85

Dom.^o Cam

En trese del mismo sacado dela pri cion un hombre q. examinado por sus grãles dixo: Que se llama Dom.^o Cam, Casado, mayor de cincuenta años Ynd.^o masegual del Pueblo de Totonicap.ⁿ y de of.^o Labrador.

Preguntado quien lo puso preso, p.^r q. delito, si lo save ò presume dixo: Que lo aprendieron de ord.ⁿ del presente S.^r Alc.^e m.^r è ignora el motivo.

Preguntado si el dec.^{te} dio à Atanacio Sul el besti do de Casaca y... p.^a q. se vistiera y con q. obgeto dixo: Que el dec.^{te} dio la Casaca p.^r q. Ant.^o Sul hijo de Atanacio le dixo al dec.^{te} se la fuese à ~~solicitar~~ solicitar p.^a ponersela à Su P.^e x por q. asi havia venido mandado se vistiese: q. p.^r esto fue el dec.^{te} à pedir la alquilada a Valentin Alvarado.

Preguntado si el q. habla unido con dionicio Toscan vistieron x à Sul aquel trage diciendole q. era vergonsoso q. asi no se vistiera dixo: Que es falca la pregunta.

Preguntado q. suplico desia Sul tener p.^a ve⁵ntir se alo Español dixo: Que era vos publica en... pueblo q. Atanasio Sul era el Rey -- y q. por esto se vestia asi, y q. tambien su Casa estaba toda colgada de Cortinas, co- (2) tambien el Cav.^{do} en donde hasian citial del palio de SSmõ.--

Preguntado q. of.^o tenia Lucas Aguilar dixo; que era compañero de Sul y q. se desia en el Pueblo q. era el Presidente _____

Preguntado si vio q. estos convocaron à los otros pueblos y si estos valaban à gu ardar las personas de Sul y Aguilar dixo: Que no lo vio p.^r q. se mantenia en el monte, pero q. si lo oyo desir.

Preguntado q. motivo tubieron p^a levan tarse los Ynd.^s dixo: Que p^r
q. Lucas Aguilar expreso q. ya no se paga ba tributo y q. el
presente S.^r Alc.^e m.^{or} selo robava.

Preg.^do p^r q. depusieron al Gov.^r y Alc.^e 2.^o dixo: Que lo ignora.
Y aunq. sele hicieron varias preguntas no se adelantò na da p^r
lo q. mando el S.^r Alc.^e m.^{or} man do suspender esta dec.ⁿ mandando
se for mare Careo de este con Atanasio Sul y dionicio Toscan
quienes p^r medio de los Ynterp.^{tes} seles leyeron à los tres sus
respectivas depocisiones y enterados se ratifico de nuevo Sul pero
Can y toscan manifestaron q. se les pusiese p^r delante à Ant.^o Sul
p^a comprovar q. este fue quien les pidio el vestido diciendo q. el
Rey mandaba q. Atanasio asi se vistiese. Haviendo comparesido
Ant.^o è impuesto de todo dixo: Que aunque es cierto q. propuso à
Dom.^o Cam q. era menester q. su P.^e Atana cio Sul se vistiera, no
le espreso con q. tra ge sino con su ropa q. tenia y Su Copa, pero
q. Cam le repuso q. era menester q. se pusieron Casaca: q. Ant.^o
dixo q. si era bue no pero q. no tenia bestido y q. Cam ofresio
solicitar el vestido como lo hiso notiendo mas partes Toscan q.
haber ido à traer el venido: Atanasio Sul combino en (3) ello
diciendo q. el sob se vistio y q. el fue quien mando solicitarlo
y no fueron Cam y toscan como havia supuesto. En lo dhõ. se
ratificaron todos yno saver firmar doy fe _____

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

Quesalt.^o Sept.^{re} trese de mil ocho cientos veinte--

Mediante à q. del anterior Careo resul tan indemnizados

Domingo Can y Dionicio Toscan pongaseles en liver tad _____

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

Sepusieron en livertad en el mismo dia

Jusgado (4)

de Quesalt.^o Sept.^{re} trese de ochocientos veinte

Compulse se testimonio del Excrito, su proveido, è informe
da do por el Señor Cozar, y agregue se à esta Carta para lo q.
haya lugar_____

Lara

Ante mi

Juaqⁿ de Leon

se agrega el Test.^o q. se mando-----

Doc. 86

Exmo Señor = Justo Basques y Juan Saittos Monrroy, y Jose Garcia ante V.E. pamanos (?) y decimos con el mas profundo respeto y sumision decuido (?) q^e habiendo ...vido en nuestro Pueblo la novedad de Francia Atanacio Sul que fue el que se hizo Rey, en la llegada de la tropa á nuestro Pueblo, se han ido todos los tributarios de dho Pueblo por respeto de los Soldados, pensando no fuiran á mattar á todos los del Pueblo, y habiendo entrado los Soldados á Casa de Justo Basques, por que no dieran q^e ... á los Soldados mataron a Manuel x Basques Con Ballonetas y á la Madre tambien del nuerto la mataron tambien del susto.-- Exño Señor nosotros Como Huidos hemos balidonos del amparo Paternal de V.E. a fui de q^e nosotros Seamos balidos Con el amparo de V.E. aque en un esto Pueblo no tenga nuestra ~~justicia~~ justicia con nosotros novedad ninguna (2) pero nosotros tenemos familia, mugeres hijos á quien aserles falta, lo uno y lo otro hay traema (?) cuia Camisa ensangrattada del Herusano ... à que VE. se satisfaga, y de cuia orden á ese Comand^a de tropa q^e los Soldados no nos estropeyen por q^e no habrá quien pague tributo de Su Magestad. Por tanto á V.E. suplicamos ... por las entrañas de Maria Santisima á atender á estos Sus pobres desbalidos Ygnorantes á que senos perdone por amor de Dios estas molestas ya Sabemos q^e V.E. es muy piadoso mayormente con los naturales como nos otros, á q^e lleguemos á nuestro Pueblo y q^e la justicia no nos pegue Cuero por havernos presentado ál Sop.^{or} Gov.^{no} = Por tanto rendidam.^{te} pedimos á VE. que senos despache luego á Nuestro Pueblo Con el decreto q^e combenga q^e en ello Resibiremos bien y merced = Exño Señor = No sabemos firmar

Doc. No. 87

Dec.^{to}

Palacio de Guatemala veinte y ocho de Agosto de mil ochosientos veinte = Ymforme el Señor Comisionado Don Prudencio de Cozar Cuidando tanto dho Señor Como el Alcalde mayor del Partido don Manuel (2) de Lara de q no se siga el menor perjuicio ni se extorcione a los Yndios por la tropa seguir mis ordenes debiendo el Cura parroco perdonar los derechos del in... terno = Vrrutia===

Doc. No. 88

Ymf.^e

Exño. Sör. =

En el tren de q.^e ... lo q.^e haya Cierta es lo es lo siguiente.
Pr... el dia tan de Agono el mencionado Zul, Aguilar, y varios
reos, prinsipales se buscaron por sus Casas, los demas yendo
una de tropa armada en solisitud de Justo Basques, su hermano
Manuel Acõ nieta (?) con Arma blanca, y fue pre siso darle un
~~Bay~~ Bayonetaso para contenerlo; murió ocho dias despues, y es
muy dudoso si fue de la herida ó de alguna picardia q.^e sufamilia
hiso con el para acriminar, como es Comun en los Yndios; pues no
me dieron ellos parte de tal herido hasta despues q.^e falliesio.
La herida fue unica lo que prueba q.^e Sele dio para Conte nerlo.
La muerte de Su Madre por el susto, hasta q.^e bi el ... la menor
~~x~~ notisia, y la... por falsa, como lo es que ...(2)... de Causa
alos Soldados hirieron al Citado Nunca Salió alguno de estos
armados sin ofisial, Sagento ó Ca...q.^e los mandose, y asi es Clara
la impostura, Como otras de q.^e ya he dado cuenta ã VE menudam.^{te}
y aora añado, como prueba de la osadia de los Yndios q.^e en mi
poder tengo Vn Cuchillo ... de q.^e enl a sala de mi habitacion
tenia supuñado sus Bajua, y con la mano enla Espalda uno de los
tales á tiempo q.^e me hiba á hablar selo quitó mi Centinela y me
lo entrego, de q.^e no me di por entendido, ni tal ocurrencia se
menciona enla Causa ni en mis partes oficiales á VE. y ~~ahora~~
ahora lo expreso por Conducir á este Ynf.^e Asegurando áVE. q.^e
lejos de maltratar ó extorcionar á los Yndios, seles trató por
todos los q.^e fuimos con sobrada Yndulgencia y piedad, q.^e no

merecian, y q^e quisá ... otra tropa, á mi Beterano hubiera
cumplido mejor las ordenes de VE. y las resp... del Comand.^{te} de
Armas. oficiales y mis en dulceria y suabedad (3) con ellos.
Que es quanto puedo elevar á noticia de V.E. =
Quesaltenango dose de Septiembre de mil ochosientos veinte =
excelentisimo = Señor = Prudencio de Cosar = entre Lucas =
exño Sör. = raid = dia tres de = Vale =
Concuenda con su original de q^e Certifica y lo hiso sa car en
birtud delo mandado en decreto de este dia probeydo por el
Señor Alc^e mayor de totonicapan enla Causa de sublebacion a
supartido. Ques^o sept^e trese de mil ochosientos veinte _____

En testim^o de verdad

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 89

Noticias.

sedise, q^e unos Ynd^s detotonicap^m vinieron aqui cuando la surdisima exaltacion de su fingido Rey, á combocar á esta Cabezera, pero respondieron estos Naturales, q^e ellos no conosian men Rey q^e al de España. Sirva de satisfaccion, pues fue des pues demi recomⁿ.

Doc. No. 90

Sõr. Alc.^e Mõr, Doctor, yMaestro, D.ⁿ man.^l Jose de Lara,
sep.^e 16 de 1820

Muy señor mío de toda mi atension, hoy mismo, boy ã Entregar ã
Vmd, El tributo en comp.^a de todos los prensipales hante qüienes
no quïero pedir cosa ninguna Contra mi con, p.^e man.^l de Sosa, ni
menos, Contra de Salerio Say, en esta virtud, yde no estar estos,
castigados ni ser estos los ma al sados, y primeros de motin,
no me yntereso llo aser libertad, esto se lo digo ã Vmd. por siha
(2) Caso ãeste efecto serreduse la horden de Vmd, Fecha trese,
p.^a q.^e comparescamos los Alc.^s ante Vmd, p.^a áberiguar nose gñe seg.ⁿ
expresa la hord.ⁿ de Vmd. Siendo ã este efecto lesuplico ãVmd, q.^e
por mi no seles deliverta, Salva lo q.^e Vmd. mande, p.^o siledigo
qñe sera p.^a mõr. Ynsolentarlos, y qñe me nñsten, mas ãntes la
vida, pues man.^l sosa, lla Entregado el tributo qñe entregaron los
prensipales, dijo, q.^e lla estaba entregado, y q.^e solo rrestaba p.^a
q.^e se acabase el pleyto, q.^e yo entre gara el Baston, puesera lla
el Governador p.^r su Rey (3) yasi Vmd, Vea q.^e es lo q.^e determina
con lo q.^e le suplica este sumas atento hijo S.S. q.^e S. m.^s B.

Miguel Yxcó

Doc. No. 91

Sör. Alc.^e mör. D.ⁿ Manuel Jose de Lara, D.^{re} yo Ntrã.

Erresevido la Ord.ⁿ de vmd q.^e hin formaran de los asuntos de Ant.^o y Alonso Ziquires y Seconpare ser alcabo Josef Tenas, q.^e quedo en laguardia y en Sude claracion deClara abersido dh.^o Alonso hun haviendo benido enla Tarde herido dijo q.^e dh.^o Alonso era huno p.^r Cuya virtud Se fue aprender al hindio a Su casa y abiendo llegado al Cuartel Con él Sele mandò dar Cuero y declarò, q.^e Su her mano Ant.^o lo abia conquistado para el Caso p.^r lo que Seocurrio ahir a prender (2) adh.^o Su hermano Ant.^o y Alonso todo esto lo dijo. Ante barios Sörs. q.^e estaban en mi Conpania q.^e Son los Siguietes, Luis de Sosa, Domingo Rivera, y el Reg.^{or} Santos Basques, y asi el Sör. Alc.^e mör. deter mine lo q.^e alle p.^r Conveniente Sacajã Sept.^{re} 15,, de 1820,,

D.^s Ntrõ. Sör G. asmd m^s a^s

q.ⁿ Su M.B.

En Rique Enrrada

Doc. No. 92

Sör. Alc.^e Mör. D.ⁿ Manuel José de Lara.

Resivimos la orden de Vmd. y esta se puede ejecutar asta que
benga Severino Arriaga, pues José Manuel ... Clama por el, para
que aiga Conformidad.

Partisipo a Vmd. como uno delos Reos que vinieron aller que es
el tal Balerio, a dicho que en la Capital queria ver a los que
peleavan, y les aria Saver sino era Sierto q.^e el tributo se quitava
y otras Cosas que abló atropellando ato dos esto fué al publico,
en el Cabildo,

Y no (2) se ofrese mas que Dios gue a Vmd. m.^s a.^s Sacaja
10. de Septienvre de 1820. Los Alcaldes

Eusevio Ganvoa y Felipe de Leon

Doc. No. 93

Sör. Alc.^e mör Doctor y Maestro

D.ⁿ Man.^l Jose de Lara Sep.^e 9 de 1820,

Muy Señor mío de toda mi atension yrrespecto,-- por la hord.ⁿ de Vmd. pedi ã huxsilio a los cabos, y sar jentes deste p.^o los q.^e ynme diatam.^{te} me lo ãn dado, ysé ã logrado la Captura, de Say y man.^l Sosa losq.^e rremito ã Vmd. p.^a qñe los Castigñe seg.ⁿ el merito de Su gran delito, qñedo, si Con la mirá de los de mas q.^e Vallan, Callando, p.^a rremitirlos, ã Vmd. no... dejando de dar luses, ã Vmd, q.^e (2) hã Venido hun Ladino havesindado en, Xecul q.ⁿ nos hãtraydo hunas notisias muy fatales de las juntas de los Yndios de dhõ. p.^o porloq.^e este debajo de todo Sijilo piensa dar cuenta ã Vmd. el q.^e mandare ã Vmd, sies posible el dia demañã nã, espero, mecontexte Vmd, p.^a mi Gobierno, y q.^e mande lo q.^e Guste a liá fem.^o hijo, S.S. q.^e m.^s B.

Miguel Yxcõ

And.^s Basq.^s Son

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (133)

Doc. No. 94

Delos reos q^e cita la lista q^e Vmd me incluyo en su oficio de
5. del corriente Solam^{t^e} seha logrado el cojer a Dom^o Can el
q^e remito a Vmd. como tambien a la india Josefa Caxah, y de
quedas asegurados en esas R.^s Carceles espero me de abiso

Dios gñe aVmd. m.^s a.^s Totonicap^m

Sep.^e 13. de 820,,

Mig.^l del Camino

Sör. Alc.^e mör. D.ⁿ Manuel }
Jose de Lara }

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, P.A.
Al. 5480 Legajo 47155, fol. 75

Atanasio tzuol primero principal

Lucas Alligiar Al^o S. S. mo;

Juan monroy Al^o trinidad y fran.^{co} Velasco

Juan Páez y los Comunes Cofradía de Años -

Que an pasado Avirigua el cuento de tributo y tuvi.^s
de Gasto mil pesos menos fincatis

Lucas Alligiar Al^o S. S. mo. en Su mesma año lo -

Ayo la primera respuesta

y pidimos Dios las Gracias Al Rey Ntro. S^{ro}.

Aora estamos ovedecido del onos q^e nos yso Ntro -
S^{ro}.

en 7. de Julio de .1812o

Doc. No. 95

primer
Atanacio tzul [^]prisipal

Lucas Alligar Al^e SS. mō,

Juan monrroy Al^e trinidad y fran.^{co} *de* Velasco

Juan Paz y los comunes cofradias 9. (?) Años _____

Que an pesado Avirigar el cuento de tributo y tuvi^s.

de Gasto mil pesos menos quartio

Lucas Alliglar Al^e S.S.mo. en Su mesma año lo _____

Ayo la primera respuesta

Y pidimos Dios las Gracias Al Rey Ntrō. Sñō.

Aora estamos ovedecido del onor q^e nos yso Ntro

Srō.

en 7. de Julio de .1812o

Doc. No. 96

Totonicapam Julio ~~x~~ ocho dias del año de 1820,,

En esta fecha asemos ~~ix~~ ñtros nuestro apunte, y memoria de lo que Gastamos en el ~~ix~~ pleito de tributos, y Comunidades y fueron Cuarenta, y tres p.^s y pico sin yntervencion de ninguna ayuda todo esto fue dinero dela Cofradia del Sño asiendo vn año ya esto fueran Conavmento de ochenta y seis p.^s Sin los dias atrasados, quidan fee, Somos los que vimos, y en mi año yo que fui Alc.^e del Sño Lucas aguilar, y Alc.^e trinidad Juan Monroy Juntamente Con los de mas Cofrades que da fee,--

Otro nosotros los apuntadores del Sño Repusimos dies, y seis p.^s para ayuda de los drōs de tributos, y comunidades esto asido Con testigos que fueron dhos prinl.^s por sien Algun tiempo tuviere alguno que alegar ponemos este presente por aver livrado nueva Costitucion yno firmamos por no Saver;

parese, y Suman Sincuenta, y nueve p.^s --"o___59,, P.^s otros dos p.^s mas q.^e dio la Cofradia del Chianta yason sesenta yun p.^s

-----no-----61,, P.^s

para q. Conste Fran.^{co} Xavier Garcia

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (136)

Doc. No. 97

Quesal(2)tenango Sept.^{re} catorse de mil ochocientos veinte--

Agregueme los documentos y oficios q. preseden examinandose sobre sus contenidos à quienes corresponde y pongase Certificacion delas partidas de apuntes q. resultan del Libro de Cofradias q. exi vio Mariano Barrera_____

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

En la fha. se agregaron con of.^o los docum.^{tos} se mandan_____

± Doc. No. 98

Desde 10,, de Julio ult^o hasta 14. de Sep^e pp^{ado} no se ha trabajado casi en otra cosa q. en la Causa de la Sublevacion del Pueblo de totonicapán y Sus Coligados: primero en las actuaciones q. este S^{or}. Correg^r. Siguió p^r via de auxilio, y despues en la Causa q. en cinco de Ag^{to} rovan to V. contra los reos. Ambas actuaciones son bastante laboriosas, y de Seguir yo en su actuacion tendria q. abandonar el cresido despacho de ~~este~~ este Jusg^{do} m^{or} y Const^s q. son los de mi pri (2) mera obligacion sugerandome à responsabilidades, que puedo evitar con de sentenderme de mas actuaciones propias de V., y le Suplico me tenga p^r escusado, y à este fin le acompaño la Causa q. V. ha seguido con 77,, f^s y los dos q^{nos} instruidos p^r D. Am brosio Collado con 4,, y 97 ff. y el Libro de Cofradias forrado en badana exivi do p^r Mar^{no} Barre na.

Dios (3) gue. à V. md. a^s Quesalt^o oct^{re} 25,, de 1820___

Juaqⁿ de Leon

S^{or}. D^r Dⁿ Man^l Jose de Lara
Alc^e m^{or} del Part^{do} de totonicapⁿ

}

Doc. No. 99

Sõr Alc^e Mayor

Atanacio Tzul, Lucas Aguilar, Nicolas Aguilar, Juan Monrroy Ant.^o Guerra, Ant.^o Batz Ant.^o Zitalan, Fran.^{co} Belasquíz, Dionicio Zapon Ant.^o Tzul, Josè Caxah, Ant.^o Tzul, Fran.^{co} Ernand... Pastor, Nicolas Matul; Fran.^{co} Pastór, Fran.^{co} Jimen... Sebast.ⁿ Yuc, y Sebast.ⁿ Zom; Ynd.^s todos complicados en el Motin, y presos en esta Carzel de Quesalt.^o como mas lugar haya ante de Suñrd desimos q.^e la piedad con q.^e ntño augusto Soverano desde Su rrexio Solio esta atendiendo á los infelises pre sos q.^e como nosotros Ximen bajo el duro peso de sus delitos, està bijente en dos consentibos Yndultos q.^e ha espedido, y se han publicado - el 1.^o en este de Quesalt.^o el 22,, de Julio ult.^o y el 2.^o ... el 22 del corriente En.^o ---

No nos hasemos inosentes de aquellos excesos pero tanpoco tendran a los ojos de la Ley todas las malicias q.^e esta pide p.^a q.^e se nos impusiera un castigo el mismo modo q.^e si poseyeramos una educacion Capas de hasernos disernir con juicio. Por el contrario Sõr alc.^e mayor nacidos en los montes, y Criados sola acostumbrados á un groserio exercicio y atratar con ntros padres y comp.^s ábituados tambien como nosotros á complaserse con las bestias no es pocible q.^e con tales principios distingamos lo bueno delo malo, niq.^e p.^r lo mis mo suframos la pena dela suerte q.^e debiera un hombre ...lisado y criado en otra Sociedad. Nuestro.(2).. Leyes siempre an bato con equidad á los de ntra clase y estan llenos... codigas de rrecometidaciones p.^a q.^e se nos beã con aquella compacion q.^e excije ntrã barvari... y aunq.^e en el dia ntña Sabia Constituc.ⁿ

a puesta a los Yndios en tan alto grado de este beneficio gosar
nuestros Subsesores p^r. q^e nosotros aun todabia estamos en el
mismo estado de ignorancia q^e es laq^e nos priba de conoser ntña
felicidad temporal.

Ala R.¹ Sala dela Aud.^a esta encargada p^r. eñ art.^o vndesimo del
ult.^o Yndulto la declaratoria de esta gracia. En la justificacion
de aquel superior tribunal esperamos q^e biendonos con clemencia
nos la aplicará pues desde luego (a inploramos, y sum^rd en
cumplimiento del Sitado art.^o como juez de prim.^a instancia se
sirvira rremittir a S.E. este escrito con los autos p.^a su
declaratoria. Por tanto----

A Sum^rd Suplicamos humidem.^{te} Se digne prober como pedimos,
q^e es just.^a N^a

No sabemos firmar

Quesalt.^o En v.^{te} ysinco demil ochoc.^s veinte ~~y~~ y-uno__

Dese cuenta à la Sala de Yndulto_____

Lara

Lo proveyo mandò y firmó el S.^r Alc.^e m.^{or} de Totonicapan p.^r ante
mi doy fe ---

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 100

Quesaltenango Octubre veinte y cinco de mil ochoc^s veinte

Agreguese el exito que acavo de recibir del Excribano D.ⁿ Joaquim de Leon y mediante à q.^e p.^r el se excusa de continuar actuando en esta Casa, sigase con testigos y consultese a la Sala de junt.^a de la Audiencia territorial _____

Lara

Patrisio de Leon

Vicente de Aguilar

Juan José ~~de~~ Cachaj

En dicho dia sacado de la prision un hombre y exhaminado sin juramento p.^r medio del Ynterprete p.^r sus generales dijo: llamarse José Cachaj Yndio de totonicapan casado oficio leñatero ã ignora su edad pero manfiesta pasar de sesenta años. —

Preguntado quien lo prendiò p.^r q.^e causa, si la sabe ò presume dijo: Que los casiques de su Pueblo lo fueron à prender à su casa que tiene en el monte ã ignora la causa.

Preguntado si antes de su pricion estuvo oculto en alguna parte y por que causa dijo: Que el dia que llegaron las tropas à totonicapan estaba en el Pueblo, y como le causase miedo verlas llegar se fuè immediatamente al monte donde tiene su Casa. Que despues volvio y estuvo escondido en el Pueblo en casa de su compadre Siquin el Sapatero.

Preguntado si supo el movimiento en q.^e estuvieron los Naturales de su Pueblo, los juntas que han tenido y demas que sepa dixo: Que estando en su Casa que tiene en el monte llegaron a (2) ella tomas Canastu Ysidro Socop y Bayneas cuyo nombre ignora a pedirle dos reales q.^e

le tocaban de contribucion. Que el exponente los reconvino sobre que de q^e era esta contribucion, y solo le contestaron q^e era fuerza sin decirle para q^e objeto, por lo q^e se nego á darlos lo que vista por su yerno este ofreció entregarlos Qué el dia que bajó del monte con dichos dos reales los llevó al Cavildo en donde se hallava todo el comun de Principa les Nicolas Velasco Juan Yax y los demas que solo conoce de cara, y los entregó á los Hermanos de Nicolas Velasco, quienes dijeron al declarante que tenia que ir à ver à los casiques para que compusieron los correrles y cercaran la plaza para mas tard... de toros q^e iban à tener mas no le dijeron a que fin eran aquellas fiestas.

Preguntado si vió ù oyó decir Que Atanacio Sul se huviese Coronado por Rey dijo Que a unos vecinos suyos q^e vivian como el exponente en el monte nombrados Pedro Can Nicolas Bulux y Salvador Velasco les oyó decir que Sul era Rey y que estava vestido con Casaca y demas como Español, pero que el q^e abla no lo vio.

Preguntado si supo que en casa de Atanacio Sul ò Lucas Aguilar fuesen Yndios tanto de su Pueblo como de los de Sⁿ Fran.^{co} San Cristoval Momostenango Chiquimula y San Andres diariamente a guarnecerle p^r la noche (3) ò con otro motivo dixo: Que efectiva mente veia todos los dias entrar en Casa de Sul multitud de Yndios mas ignora con que fin.

Preguntado si save q^e Sul y Aguilar dieron orden à los Yndios que no pagasen ~~tax~~ el tributo asegurandoles que havian ellos ganado esta gracia dijo: Que generalmente se decia en el Pueblo que ya no se pagaba tributo mas no oyó decir p^r que causa _____

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (142)

Se le hisieron otras muchas preguntas a conducentes al esclare-
simiento de esta causa a todas las q^e contesto ignorar las p^r.
lo q^e se suspendio esta diligencia afirmandose el declar^{te} en
lo dho y expreso no saber firmar hago lo yo el Alcalde mayor
Con el Ynterprete actuando con tes tigos de asistencia por la
escriva (?) del Escrivano lo q^e certifico _____

Lara

Josè Manuel figueroa

Patricio de Leon

Vicente Aguilar

Doc. No. 101

Ant.^o Guinea

Acontinuacion sacado de la prision un hombre y exhaminado sin juramento por sus generales dijo: Que se llama Antonio Guinea natural de totonicapán calidad Yndio Casado matador de cerdos mayor de cincuenta años de edad

Preguntado quien lo puso preso y por que delite ò si lo presume dijo Que el dia que entraron las tropas al Pueblo de totonicapán salio el declarante con los demas principales hña el calva (2) río ã resivirles, de donde se volvieron con ellas y x haviendo llegado à la casa donde se hospedò el S.^r D.ⁿ Prudencio Cozar alli lo redujeron à prision con otros muchos de los q^e iban que ignora el motivo pues el declarante ese dia se hallava en el convento beneficiando un cerdo.

Preguntado si ha asistido a las juntas ò calpules q^e hisieron en el Pueblo en casa de Atanacio Sul x y Lucas Aguilar dixo: Que si asistio à algunas.

Preguntado que se tratava en ellas dixo: Que loque se ablo en ellos fue que ya no pagasen tributo por haver venido esta gracia y una en q^e se le quitò al Alcalde Domingo ~~Exchal~~ Exchal la vara por mandado de Lucas Agui lar, y Atanacio Sul.

Preguntado que causa tenian p.^a obedecer ã estos dijo: Que los referidos Sul y Aguilar decian q^e de Guat.^a les havia venido el q^e solo ellos man daran y q^e aun Sul se vestia con Casa ca Sombrero al tres y con medalla p.^r lo q^e el declar.^{te} lo creyò

Preguntado quienes asistian à las juntas dijo: Que por sus nombres solo conoce à Nicolas Ba quian Canastuh y otros muchos de los

principales.

Preguntado sivio ò supo que a las casas de Sul y Aguilar bajasen diariamente Yndios de los Pueblos de S.ⁿ Andres, momostenango S.ⁿ Fran.^{co} S.ⁿ Cristoval y Chiquimula y la causa de ello dijo: Que supo q.^e x Sul y Aguilar mandaron papeles à los Pueblos referidos y q.^e de resultas de ello comenzaron à bajar à (3) á haserle guardia ó custodian los todas las noches ecepto solo los de Chiquimula q.^e no viò lo hicieren y que presume seria p.^rq.^e todos tenian p.^r justicias à los dhos

Preguntado si vio q.^e en totonicapan se hiciesen seis tardes fiesta de toros y supo por que dijo: Que efectivamente las hubo en celebridad de ser Gov.^r Sul.

Preguntado si viò asistiese Sul à ellos con que vestuario y si le colgaron de cortinas el Cavildo p.^a q.^e estuviese dijo: Que fuè à verlos al cavildo el que le adornaron con cortinas poniendole tambien arriba en el lugar donde se sentaba y q.^e estava vestido con casa ca botas sombrero al tres y medalla, y que en su Casa tambien tenia Sitial.

Preguntado si el declarante diò alguna cosa de contribucion para Sul y Supo lo hicieran otros tanto de su Pueblo como de los ya expresiados dijo: Que el diò un real, sabe que muchos del Pueblo tambien dieron y lo mismo de los otros è ignora la cantidad.

Se le hicieron otras muchas preguntas à todas las q.^e contestò ignorarlas p.^r lo q.^e ratificandose en lo dho se suspendio esta diligencia q.^e no firma p.^r decir no saber hagolo yo el Alc.^e m.^r con el interprete y testigos con quienes actuo por la escriva de el Escribano de (4) esta Provincia de que Certifico --

Lara

Patricio de Leon

Jose Manuel figueroa

Vicente de Aguilar

Doc. No. 102

Juan Monrroy

En veinte y seis de dho yo el Alcalde m^r por ante los ~~g~~ tgos con quienes actuo p^r escriba del Escribano, Sacado de la prision un Hombre y exhaminado p^r medio del Ynterprete sin ~~lx~~ juramento por sus generales dijo: Que se llama Juan ~~x~~ Monrroy Casado Yndio de totonicapán oficio texedor de chamarros de mas de sesenta años de edad.

Preguntado quien le puso preso por que causa ò si la presume dixo: Que lo pusieron preso los Soldados que fueron al Pueblo; è ignora la causa.

Preguntado si supo que en casa de Atanacio Sul y Lucas Aguilar se hayan echo juntas ò calpules si há asistido ã ellos y lo q^e han tratado dixo: Que todos los lunes las havia en casa de Lucas Aguilar y en otros dias las huvo en la de Sul; pero en quanto a lo que se tratava en ellas se dicen y contradice en ~~lx~~ sus razones lo que tambien sucediò en las demas preguntas que se le hicieron por lo que no adelantandose cosa alguna se suspendiò esta diligencia que firmo yo (2) el Alcalde mayor con el interprete~~x~~ y tgo^s de asistencia con quienes actuo de q^e certifico_____

Lara

Jose Manuel figueroa

Patricio de Leon

Vicente Aguilar

Doc. No. 103

Tomas Yax

Acontinuacion sacado de la prisⁿ un hom^e y exhaminado ante los
tgõs de asistencia con^m quienes actuo p^r ~~escriua~~ escriua del Esc.^{no}
p^r medio del interprete y sin juramento dixo: Que se lla ma
tomas Yax Viudo Ynd^o de totonicapan of^o labrador mayor de sesenta
años.

Preguntado quien lo puso preso la Causa ò si la presume dixo: Que
el dia q^e llegaron las tropas al Pueblo estando el declarante
en la Plaza se esparciò la voz de q^e ya estaban cerca los soldados,
y habiendo efectivam^{te} llegado unos cinco ò siete en convento
p^r curiosidad se fuè el declarante à ver, y alli oyò decir que
se man daba fuesen à resivir al S^r Dⁿ Prudencio Cozar y con esto
se encaminò à la entrada à hacer lo q^e se mandaba, y se bolviò
con el hña la casa Real junto con un gran numero de gente q^e
tambien fueron à recibirlo. Que asi que llego su S^{ma}. a la casa
Real mando alli se prendiesen à los Yndios como se verificò siendo
uno de ellos el q^e responde que lo llevaron à un cuartel. Que
despues lo amarraron a una picota y le dieron mas de cien azotes
preguntandole donde estaban las escopetas y el dinero (2) que
tenian y despues lo pasaron á la Carcel donde lo pusieron con
un prẽ... en el cepo y y el otro mancornado de un grillo con otro
de los presos. Que como desde las tres de la tarde de este dia,
en que los apresaron comenzaron à azotar à los presos acabando
como à las ocho de la noche, y siguiendo otro dia viernes muy
temprano hña las once que trajeron al declarante y los demas q^e
vinieron á esta Carcel en que toda via los dejò en la diligencia

de azotar no supo ni le dijeron su delito ni el exponente presume cual sea, pues esto mismo viò hsi cen con mas de cien naturales y... muchos despues de azotados mandarlos poner en livertad.

Preguntado si vio cuando llego el correo Tereso Asturias y los demas tumultos que siguieron haciendo los Yndios dijo: Que efectivamente viò que los Yndios del Pueblo llegaron en gran numero con el correo a la Casa Real pero que el declarante no fuè con ellos Que asi mismo que el Domingo siguiente saliò una procesion en la que iba Atanacio Sul bestido de Casaca sombrero al tres Espadin ~~xx~~ botas y una medalla que llevaba, que iba en medio de dos guiones de plata y haviendo llegado ã el cavildo alli Francisco Garcia leyò unos papeles y dijo que ya no se paga- (3) ba tributo. Que en casa de Sul oyò decir haver mucha gente pero el no lo viò y en casa de Lucas Aguilar si le consta havia como mil Yndios pues alli si asistió el declar.^{te} p.^r pura curiosidad ~~xx~~ no a las juntas sino à espiarlas, pero que p.^r esta causa no supo aque iban ni lo oyò decir.

Preguntado si sabe que Sul y Aguilar despachasen papeles a los Pueblos de Chiquimula S.ⁿ Andres Momostenango & S.ⁿ Fran.^{co} y S.ⁿ Cristoval convocandolos y exhijiendoles contribucion dixo: Que de oidas sabe q^e estos dos mandaron papeles ã los Pueblos mas no sabe que contenian. Que asi mismo oyò decir que estos mismos cojieron de un Pueblo~~f~~ sesenta y tantos pesos que partieron dandoles catorce p.^s à Francisco Velasco è igual Suma á Juan & Tipas y á Aguilar. Que tambien oyò decir que á Aguilar y Sul les mandaron de Momostenango cinco pesos y cincuenta q^e recibieron ~~xx~~ por cuenta de tributo de Nicolas Bulux.

Sele hicieron otras varias preguntas á las q^e contexto ignorarlas por motivo de q^e siendo su oficio labrador se mantenía en el monte y lo que hã declarado no viò y oyò cuando bajava al Pueblo, p^r lo q^e ratificandose en lo dho se suspen- (4) diò esta diligencia que ~~firmò~~ firmò con los tãos con quienes actuo y el ~~interprete~~ interprete no haciendolo el declarante p^r expresar no saber de que certifico---

Lara

Jose Manuel figueroa

Patricio de Leon

Æ Vicente de Aguilar

Doc. No. 104

Ant^o Bax

En treinta de Octubre de mil ocho cientos veinte sacado de la prision un hombre y exhaminado sin juramento p^r. medio del Ynterprete por sus generales, y ante los testigos de asistencia p^r. excusa del Escribano dixo: x Que se llama Antonio Bax casado oficio labrador vecino de totonicapán de mas de cincuenta años de edad.

Preguntado Quien lo puso preso por que causa, ò si la presume dixo: Que lo apresaron los Soldados que vinieron á este Pueblo quienes no le expresaron la causa, y con este motivo la ignora----

Preguntado si viò ò supo que en casa de Atanacio Sul y Lucas Aguilar se hiciesen juntas ò calpules y que se tratava en ellos dijo: Que vio que havia las juntas en casa de Sul y Aguilar, mas no supo a que se dirijian p^r. q^e. el declarante no asistio à ellas.

Preguntado si asistiò ò viò que un gran numero de Yndios Saliò a recibir al correr Mariano Asturias conduciendolo hña la casa Real donde atumultuados arrebatá- (2) ron ami el Alc^e m^r. unos papeles, y se hallaban en dispencion de ...meterme, con otros echos q^e. indicavem lo mal prevenidos q^e. estaban sus amos dixo: Que p^r. hallarse en la costa de Suchitepequez no presenciò lo que se le pregunta, mas haviendosele manifestado por mi el Alc^e m^r. q^e. a este acto se hallò presente como q^e. lo vi y conoci p^r. haver entrado hña el despacho confese ser cierto y el echo haver pasado en los mismos terminos q^e. se le pregunta yq^e. quien le arrebatò los papeles fue Atanacio Sul _____

Preguntado si viò ò supo que Atanacio Sul Saliese en paseo con acompañamiento de muchisimos naturales del Pueblo vestido à la

española y andubiese así p^r. los cuatro lados de la plaza con que fin se hizo y lo demas q^e sobre ello sepa dixo: Que efectivam^{te} presenciò este acto en q^e Sul se presento con Casaca Sombrero elastico baston medalla y botas lo que decia hacer p^r. haverle venido de Guatemala que fuese Governador p^r. lo que tambien se le hicieron seis tardes de toros en la Plaza à que asistiò Sul adornandole el cavildo con colgaduras y lo mismo se hizo en su Casa.

Preguntado si viò que à la Casa de Lucas Aguilar y Atnacio Sul fuesen diariamente Yndios tanto de totonicapán como de Chiquimula Momostenango, Sⁿ. Andres Sⁿ Cristoval y S. Fran.^{co} el Alto à dormir allí y p^r. que cau (3) sa dixo: Que viò el declarante que delos Pueblos dhos bajavan todos los días muchos Yndios q^e decia Lucas iban à cuidar los p^r. q^e iban tropas de este Pueblo à el de totonicapán p^r. q^e decian q^e ya no se pagaba tributo, y tenían miedo ---

Se le hicieron otras muchas preguntas à todas las q^e contestò ignorarlas por lo que se suspendiò esta diligencia que no firma p^r expresar no saber hagolo yo el Alc^e m^r con los t^gos de asistencia è Ynterprete de que certifico_____

Jose Manuel figueroa

Lara

Patricio de Leon

Vicente de Aguilar

Doc. No. 105

Juan de Dios Oslac

En acto continuo Sacado de la prision un hombre y exhaminado sin juramento p^r medio del interprete con tgos por escusa del Escribano dixo: Yamabese Juan de Dios Oslac natural de S.ⁿ Fran.^{co} del Alto oficio chamarrero calidad Ynd^o de mas de cincuenta años _____

Preguntado quien lo puso preso p^rq^e causa, ò si la presume dixo: Que lo apresaron los Justicias de su Pueblo ignorando la causa, mas si presume seria por que haviendo el Escribano mariano Garsia chaj dicho haver venido de Nueva España quitado el tributo Salieron Juan y Justo Renos (2) y el Escribano Chal p^r el Pueblo à juntar los Yndios y los ... la casa del declarante y juntos alli trataron de que con tribuyesen y saber con quanto cada ... para las fiestas que se havian de hacer p^r la quitada del Tributo, à lo que el que declara les dijo no tratasen de esto, pero ellos les contestaron p^r ser preciso.

Preguntado si viò ò sabe que en su Pueblo se recibiesen algunos papeles dirigidos por Atanacio Sul y Lucas Aguilar de totonicapan llamando á los de S.ⁿ Fran.^{co} ò para otros fines dixo: Que no supo llegase papel ninguno, pero q^e si haviendo vajado à aquel Pueblo Juan y Justo Renos ablaron con Sul y Aguilar quienes les dijeron que era preciso juntar a los ~~mas~~ del Pueblo p^a que vieron los gastos q^e havian echo en ocho años que durò el pleito que tenian sobre no pagar tributo Que esta noticia la llevaron los dhos Renoses à S.ⁿ Fran.^{co} y por ella se juntaron van los prinsipales de el y pusieron á totonicapan, y alli Aguilar Sul, Monrroy y otros les dijeron que juntasen ~~laxi~~ dinero para el fin

dho. p^r lo q^e dhos prãles juntaron en su Pueblo y les llevaron tres veaciones veinte p^s en cada una_____

Preguntado si sabe que de su Pueblo fuesen diaria mente à totonicapan à las casas de (3) Sul y Aguilar à hacerles guardia por la noche dixo: Que sabe que iban ocho hombres de su Pueblo en casa de Sul y Aguilar à dormir alli p^r que estos decian que tenian miedo y q^e era fuersa q^e fuesen y ellos por darles gusto iban y por que los dhõs Renoses les decian tambien q^e debian hacerlo y los q^e estaban echando viajes con recaudos de Sul y Aguilar_____

Preguntado si supo que Atanacio Sul se coronò è intitulo Rey de Totonicapan dixo: Que no supo mas que el que Sul se vestia ya como Español con casaca de Soldado y que le hicieron muchas fiestas mas ignora p^r q^e causa_____

Preguntado si supo que los del Pueblo de S.ⁿ Cristoval estuviesen alzados con disposic.ⁿ de unirse à los de totonicapan dixo: Que lo oyo decir y aun p^r esto el que Contexta ablo à lo principales de su Pueblo q^e no se metiesen ellos en nada.

Preguntado si supo que los de su Pueblo tratasen de salir à las tropas que fueron à totonicapan con animo de derrotarlas en el camino dixo: Que Justo y Juan Renos andubieron citando à los del Pueblo para llevarlos à totonicapan a una diligencia. Que el jueves dia en ~~14~~ que se fueron las tropas estos mismos pasaron con mucha gente diciendo iban a totonicapan à una (4) diligencia y aunque el declarante los quiso contener Justo los persuadiò à q^e caminasen, ò ignora lo demas_____

Sele hicieron otras varias preguntas à todas las que contestò
ignorar las p^r lo q^e se suspendiò esta diligencia que firmò
yo el Alc.^e m.^r con el interprete y testigos de asistencia no
haciendolo el reo p.^r decir no saver de que certifico _____

Lara

Jose Manuel figueroa

Patricio de Leon

Vicente Aguilar

Doc. No. 106

Fran.^{co} Pastor.

En treinta de dho mes y año Sacado de la prision un hombre y exhaminado p^r medio del Ynterprete sin juramento ante los t^gos de asistencia por excusa del Escribano dixo: Que se llama Francisco Pastor casado de of.^o labrador de sesenta años natural del Pueblo ~~de~~ d S.ⁿ Francisco

Preguntado quien lo puso preso, p^r que causa, ò si la presume dixo: Que lo apresaron los justicias de su Pueblo y aunque no le dijeron la Causa ~~presume~~ presume será por que el declarante asistio à algunas juntas de las que tuvieron los prãles de su Pueblo en casa de Juan de Dios Oslac, lo cual hizo P^r llamado de Justo y Juan Renos quienes ase- (2) guraron el declarante que havia venido indulto para que no pagasen tributo y aunq^e el que abla se escuso con decirle que el no era nada del cavildo p^a asistir le reprodujeron que era fuerza y que siendo para todos esta gracia debian asistir, por lo q^e concurriò _____

Preguntado que se tratò en las jūntas ~~ya~~ à que asistiò dixo: Que como tiene dho una de las veac.^{es} q^e asistiò p^r llamado de Justo y Juan Renos se le dijo era p^a tratar de la gracia de no pagar tributo, que haviendo ido el exponente à la casa de Oslac viendo q^e no llegavan los justicias Reconvino à los Renoses p^r esta falta pareciendole ~~Qx~~ q^e con ellos se debia tratar de la gracia, à que le contestaron que el no sabia las cosas, y por eso ellos q^e de todo estaban impuestos andaban en ello. Que en seguidas se trato de que se le mandara à Lucas Aguilar dinero p^r los gustos q^e havia tenido en el pleito sobre no pagar tributo y efectivamente

se le remitieron sesenta pesos. Que la segunda veacion fueron los mismos à estar al declarante quien viendo q^e en la primer junta no estuvieron sus justicias se resistiò de (3) concurrir disiendoles q^e el era un muchach... y no queria meterse en ello à que le contestaron que ya havia venido despacho del Rey y q^e se iba la ~~ix~~ justicia que por esto asistiò y tambien sus justicias y alli - partiamos Yehax leyò un papel que dijo ser despacho y que estaba bueno lo q^e sus justicias le agradecieron. Que el sig^{te} dia se les mandò juntar y se tratò de que se recojiese para una pisa, como efectivamente se hizo asi Que despues asistiò como à otras cuatro juntas en las que no se tratò cosa alguna y solo estuvieron reunidos dandoles sigarro y platicando cada uno lo que queria, y como el q^e declara estaba enfermo no dilatò mucho tiempo en ellas.

Preguntado si oyò que generalmente se dijese que el cobro que se estaba haciendo de tributos era un robo del Alcalde mayor ~~x~~ y justicias que lo exhijan dijo: Que à los naturales que viven en el monte les oyò estas expreciones pero no à los que estan en el Pueblo.

Preguntado si sabe que Atanacio Sul y Lucas Aguilar mandaron à su Pueblo algunos papeles convocandolos, llamandolos ò con (4) otro motivo dixo: Que no ~~lo~~ lo supo y solo si presume que Juan y Justo Renos si llevaron papeles al Pueblo y que estos tambien Sabian que se decia en ellos.

Preguntado si supo ù Oyò decir q^e Atanacio Sul se nombraba Rey en totonicapan y Lucas Aguilar Presidente dixo: Que como el declarante estuvo enfermo en su casa ni lo Supo ni Oyò decir _____

Preguntado Si Oyò decir que en totonicapán hubiese fiestas de toros, si vajo à verlas ò Supo à que fin ~~las~~ se hacian dixo: Que como tiene declarado por hallarse enfermo no salia de su casa y por esta Causa ignora la pregunta.

Se le hicieron otras varias preguntas à todas las que contestò ignorarlas por lo que se Suspendiò esta diligencia expresando el reo no saber firmar hago lo yo el Alcalde mayor con los tgos de asistencia de q.^e certifico _____

Lara

Jose Manuel figueroa

Patricio de Leon

Vicente Aguilar

Doc. No. 107

Sebastian Cuc

En dho sacado de la prision un hombre y exhaminado ante los testigos p^r. escusa (2) del Escribano, por medio del Ynterprete p^r. sus generales dixo: Llamarse Sebastian Cuc Yndio de Sⁿ. Cristoval Casado de cuarenta y siete años oficio tratante.

Preguntado quien lo prendio por que Causa ò si la presume dijo: Que estando el declarante en totonicapan comprando Ylo el dia que llegaron los Soldados estos~~a~~ allí lo espresaron mandaron azotar junto con otros muchos y al siguiente dia ~~x~~ los despacharon à esta Carcel, ignorando el que declara el delito que tenga pues no se le ha dicho_____

Preguntado si el declarante estuvo antes de su prision en totonicapan si fuè en Casa de Lucas Aguilar y Atanacio Sul y con que fin dixo: Que como diez dias antes de su ~~ip~~ prision bajò el exponente à totonicapan à comprar Ylo acompañado de Gaspar ... Santiago Juarez Miguel Sapon el hijo de Martimut, Mar tin Aciguar, y Antonio Vlix y estando todos en la plaza llegò uno del Pueblo de poncho, vestuario que m...m los mayor domos, a llamar ~~x~~ los de Orden de Atanacio Sul y Lucas Aguilar; ~~x~~ por lo que fueron (3) à ver que querian y habiendo llegado estos les daban un papel para que los llevasen ã sus justicias ã lo que elexponente y sus compañeros se negaron pero Sul y Aguilar los obligaron ã ello diciendoles que a quel papel lo debian llevar à sus justicias pues era de que havia venido quitado el Tributo, con lo que el declarante lo reciviò y efectivamente lo condujo y entregò à sus Alcaldes. Que cuando llegaron à la Casa de Lucas estava allí Atanacio Sul y un gran

numero de Yndios de totonicapan y todos à una voz dijeron al declarante y sus companeros que era fuerza llevasen el papel pues era un beneficio para todos los pueblos y q^e si no lo llevaban los pondrian en la carcel.

Preguntado si supo que en totonicapan estaban los Yndios alzados y que aun por esta Causa iban Soldados a aquel Pueblo dixo: Que lo que unicamente supo fue que iban los Soldados ignorando la Causa

Preguntado si en los dias que corrieron de el en que le entregaron el papel al de (4) su prision hizo algunos otros viajes à totonicapan y si en ellos no supo lo inquieto que estava el Pueblo dijo: Que si bajò como cuatro ocaciones en las q^e solo tratò de comprar su ilo y volverse y con esto no x Supo nada por que no tratava mas que de su negocio.

Preguntado si supo que de su Pueblo fuesen diariamente Yndios à guarnecer en totonicapan las casas y personas de Sul y Aguilar y por que causa dixo: Que como el declar^{te} se mantiene viviendo en el monte no viò si efectivamente iban los Yndios a lo que se le pregunta, y solo lo oyò decir mas no la canja

Preguntado si oyò decir que en totonicapan tratavan los Yndios de alzarse para lo q^e tenian convocados à otros varios Pueblos dixo: Que lo unico que oyò decir fuè el q^e los Yndios de algunos Pueblos estaban yendo à ver à Sul y Aguilar p^r q^e iban à hacer motin_____

Preguntado si el dia que pasaron las tropas à totonicapan fuè el declarante á este Pueblo dixo: Que efectivamente fuè con otros cinco de su Pueblo á comprar Ylo_____

Preguntado si viò que en el camino huviese algunos Yndios de los de su Pueblo ù otros en disposicion de salir à asaltar à las tropas (5)

dijo: Que no vio en todo el Camino mas de dos de S.ⁿ Francisco que iban à vender cal_____

Preguntado si el declarante supo que en su Pueblo se reujere de los naturales alg.^a contribucion p.^a mandarsela à Sul y Aguilar, y si el diò alguna cosa p.^a este fin dixo: Que Sul y Aguilar cuando mandaron con el exponente el papel que ~~tiene~~ tiene declarado le dijeron de palabra q.^e era preciso les mandaron sesenta p.^s a lo q.^e contesto el declarante q.^e si acaso debian algo y aquellos le reprodujeron que vale ~~q.~~ q.^e yà iba puesto en el papel

Preguntado si supo que en totonicapan se hicieron varias tardes de toros: Que con motivo de q.^e el declarante estava sembrando en el monte no lo viò ni supo_____

Preguntado si supo que en totonicapan se nombrase Rey ~~x~~ Atanacio Sul y Presid.^{te} Lucas Aguilar dixo: Que lo unico q.^e supo fue haverse mudado el Governador y un Alcalde.

Se le hicieron otras varias preguntas ã todas la que contestò ignorarlas por lo que se suspendiò esta diligencia que no firma por decir no Saber hizolo el (6) Ynterprete con los tgos de asistencia de q.^e Certifico_____

Lara

Jose Manuel ~~lfi~~ figueroa

Patricio de Leon

~~x~~ Vicente Aguilar

Doc. No. 108

Nicolas Matul

En dos de Nov.^{re} de mil ochocientos veinte sacado de la prision un hombre y exhaminado p.^r sus generales por medio del Ynterprete sin juramento ante los tgos p.^r escusa del Escribano dixo: Llamarse Nicolas Matul Yndio de S.ⁿ Fran.^{co} Casado oficio Chamarrero como de treinta y cinco años_____

Preguntado quien lo puso preso por que causa ò si la presume dixo: Que lo apresaron los Justicias de su Pueblo è ignora la causa de ello y ni aun la presume.

Preguntado si en su Pueblo hubo algunas juntas de los naturales si el declarante asistiò a ellas, cuantas ocac.^{es} y que se tratò dixo: Que si hubo tales juntas y el que contesta asistiò a unos cuatro ò cinco citado por Justo Renos, las que se hicieron en casa de su Compadre Juan de Dios Oslac. Que en estas Justo y su hermano Juan trataron de que era preciso ver de donde Salia el dinero para los gastos-----

Pre- (2) guntado que gastos eran estos dixo x Que lo ignora.

Preguntado si amas se ablò en estas juntas algo tocante a el pago de tributo dixo: Que Justo y Juan Renos dijeron que havia venido el que no se pagase por lo que se havian de hacer unas fiestas para lo que era preciso juntar dinero_____

Preguntado si el declarante antes de su prision bajò a Totonicapan y con que objeto dixo: Que solo una Ocacion fuè p.^r haver lo llevado Justo Renos à las casas de Atanacio Sul y Lucas Aguilar quienes dijeron al exponente que los de su Pueblo debian sesenta pesos de gastos y esto mismo aseguraronà Justo Juan Clemente su

hermano su hermano y el Padre de estos Baltazar el Escribano Juan Garcia Chax Francisco Pastor Juan de Dios Oslac y otros que tambien fueron con el que abla que p^r. aora no se acuerda_____

Preguntado si supo que los de Totonicapan mandasen à convidarlos p^a que se uniesen a ellos en el alzamiento ò con otro fin dixo: Que no supo los mandasen convocar, pero que Justo Renos los juntò el (3) dia que fueron las tropas a totonicapan y los llevò diciendoles iban a ~~fix~~ llevar carga. Que el llegar à la cumbre donde apartan los Caminos dijo Justo se diesen prisa pues ya llegavan los Soldados y que ellos iban à pelear lo que oido p^r. el q^e responde ya no quiso seguir con ellos, sino que se Bolviò para su Pueblo_____

Preguntado si supo que los de su Pueblo fue ron à Totonicapan à resguardar las personas de Atanacio Sul y Lucas Aguilar y que estos se havia el primero coronado Rey y el segundo se nombraba prudente dixo: Que ignora la pregunta en todas sus partes.

Se le hicieron otras muchas preguntas à todas las que contestó ignorarlas p^r lo q^e se suspendiò esta diligencia que no firma p^r decir no saber nisolo yo el Alc.^e mayor con los tgos de asistencia y el Ynterprete de que certifico_____

Lara

Jose Manuel figueroa

Patricio de Leon

Vicente Aguilar

Doc. No. 109

de Ventura Pacheco

En Totonicapan à quince de Noviembre de mil ochocientos ~~veinte~~ veinte yo el Alcalde mayor actuando con testigos à falta de Escribano recibí juramento de Ventura Pacheco Governador q.^e es de este Pueblo y haviendolo formalizado (2) segun derecho por su gravedad ofresiò decir verdad en lo que ~~se~~ Supiere y fuere preguntado y siendolo con arreglo a la cita que hace el testigo Juan Men chù à foxas veinte y cinco de estos autos dixo: Que es cierta la cita de haverle librado el citado Menchu de los azotes que Atanacio Sul y Lucas Aguilar mandaron se le dieran al exponente y solo sufrieron ~~esta~~ esta pena Juan Garcia y José Garcia. Que al declarante lo despojaron del baston de Governador diciendo Sul y Aguilar que solo ellos eran Governadores por el Señor Fiscal, y q.^e no viò el Citial y colgadura que se cita y que lo dho es la Verdad por su juramento fho en que se afirma y ratifica expresando ser casado de edad como de cien años yno Saber firmar hagolo yo el Alc.^e mayor con los testigos de asistencia de que certifico _____ En este estado añado haver oido lo ~~de~~ de la Coronacion de Sul ~~by~~ y haver visto que diariamente vajavan Yndios de los Pueblos unidos al de Totonicapan, à las Casas de Sul y Aguilar a guarnecerlas por la noche lo que asegura ser verdad vajo (3) el mismo juramento ~~ka~~ que tiene hecho, y lo firmo yo el Alc.^e mayor con los tgos de que certifico _____

Lara

Jose Nicolas Diaz

Juan Marian

Eljreta

Doc. No. 110

De Dom^o Eschal

En seguidas juramentado en forma el Alcalde segundo Domingo Echal sin necesidad de Ynterprete por ser bastamente castellano y exhaminado y exhaminado p^r. La cita que le hace Juan Menchu afoxas veinte y cinco de estos Autos dixo: Ser cierta en todas sus partes y que Sul tenia en su Casa puesto Sitial y colgadura y bajo de este un Cuadro, un papel y mas abajo una corona, ~~ly~~ y q^e lo dho es la verdad p^r su juramento en q^e se ratifica expresando ser casado pr^{al} de este Pueblo, Alc^e segundo de cuarenta y seis años de edad ~~7~~ yno saber firmar hagolo yo el Alc^e mayor con los tg^{os} de asistencia con quienes actua afalta de ~~Esc~~ Esc.^{no} de que certifico _____

Lara

Jose Nicolas Dias

Juan Marian

Elguela

Doc. No. 111

cinc.^{ta} y dos b.^{ta}

vale = ~~k~~ y veinte y cinco nova le

Mari^{no} Barreno

En otro dia (2) juramentado en forma Mariano Barreno por medio del Ynterprete y exhaminado con arreglo ã la cita que le hace Dionis^o Sapon a fojas cinc.^{ta} dos b.^{ta} dixo: Que es falso ~~ke~~ en todas sus partes pues el libro que ha tenido solo es el que exhisiò al S.^r Alcalde mayor que lo interroga de gastos de la cofradia del Santisimo y no otro alguno Que lo dho es verdad por su juramento fho en ~~kom~~ que se afirma y ratifica expresando ser Casado Masegal de este Pueblo oficio matador como de cincuenta y dos años y no saber firmar, hagolo yo el Alcalde mayor con los tgõs de asistencia afalta de Escribano de que Certifico——

Lara

Jose Nicolas Diaz

Juan Mariano Elgueta

Doc. No. 112

Fran^{co} Tacan

Acontinuacion juramentado en forma Francisco Tacan y exhaminado por la cita de foxas ~~xxx~~ cuarenta y cuatro buelto que le hace Jose Enrriques por medio del Ynterprete dijo: Que ~~Atan~~ Atanacio Sul dijo al declarante y otros que havian de contribuir con dos reales para los gastos del pleito sobre no pagar tributo à lo que el exponente ~~xe~~ contestò estar corriente pero no diò ni un cuartillo. Que a la casa de el mismo Sul asistio dos ocaciones la una (2) con el objeto que se expresa, y la otra à pagar tres pesos y reales de la ~~xxx~~ cofradia en la que estaba Sul solo; y que esto es lo unico que es cierto de la cita y falso lo demas de ella y la verdad por su juramento fho en q.^e se ratifica expresando ser Casado labrador de este Pueblo y mayor de sesenta años, no firmò p^r decir no saber hagolo yo el Alcalde mayor con los testigos ã falta de Escribano de que certifico _____

Jose Nicolas Dias

Lara

Juan Mariano Elgueta

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.
A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156

Crim. - - - - - Totonicapⁿ - - - - - 1821

Los Naturales de este Pueblo implorando la
gracia de Ynd.^{to} p.^r la commocion

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156 (2)

Doc. No. 1

En 3 prozcs. acompaño á V. el sum^o ... el escandaloso motin de los
Pueblos detotonicapⁿ y sus anexos, y de cuyo recibo se servira V. darme
aviso.

Dios guẽ. à V. m^s a^s Quesalt. En^o 26ⁿ de 1821 --

Manuel Josè de Lara

S.^{or} D. Fran^{co} Berdugo

Exm^o. de Cam^a del Crimen

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156 (3)

Doc. No. 2

Exño. Sör.

Llevo ä V.E. en 3 pzäs. la Cama contra varios Yndios del Part.^{do} de mi
mando p^a q. V.E. en su vista se digne determinar si gozan de la grasia
de Ynd.^{to} ä q^e sehan acogido.

Aunque el art.^o 2.^o del ult.^o Ynd.^{to} exej... los delitos de esta clase,
con todo como a V.E. es privativo el gradnarlo, no he omitido elevarla
a V.E. en beneficio de estos reos, esperando de la justificacion de ese
Sup.^r trib.^l q^e si alguno de estos lo declara V.E. comprendido en esta
gracia sea con la calidad de q^e por algun tpõ. no esten en este Part.^{do}

Quesalt.^o En.^o 26., de 1821 -----

Exño Señor

Manuel José de Lara

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156 (4)

Doc. No. 3

de Yndulto [Ynd.^{to}] Febrero doce de mil ochoci entos veinte y uno

Acusese el recibo, y dese cuenta por relator

Lo proveyeron y ratificaron los Señores del margen, doy fé

Fran.^{co} Berdugo

Se acusó recibo

Sala de Yndulto marzo primero de Ochocientos veinte y uno.

Vistos: Con la R.¹ Cedula de Yndulto de 20. (2) de diciembre de 819. y el R.¹ Decreto de 23. de Ag.^{to} de 820. Dijeron: se Declara que por las Commociones del Partido de Totonicapam, lo gozan Lucas Aguilar, Atanacio Sule, y de mas complises que se hallan presos; y en su Conformidad pongaseles en livertad sin costas, pasandose oficio al Sör Gefe Politico Superior, con insercion de este Auto para su Noticia y efectos convenientes. Comuniquese igualm^{te} al Alcalde Mayor del referido Partido por medio de certification y oficio de la Escrivania de Camara para su Cumplimiento. Y desé cuenta en Sala de Segunda instancia con los autos de la Materia para las de mas providencias que demanden dos insidentes que han ocurrido en este negocio.

Moreno Bustamante Ybañez

Lo proveyeron y firmaron los

Señores dela vista doyfé_____.

Fran.^{co} Berdugo

En la misma fha. se puso certification al Alc.^e mör. de Totonicapam con incercion del anterior auto.

Exñno Soṛ,

Nostras las mugeres del pueblo de tutunicapan como mas halla lugar ante V.E. Con el mas prof...ndo y respeto y sumision Con paresemos y desimos que enando la rrebulusion de tutunicap. que ase ocho meses que el Señor alcalde mayor Se sirvio ynformarse de dichas novedades que en tal pueblo acontecio, el cual depues de aber...guado el acontecimiento de dicha novedad Se sirvio el Soṛ alcalde mayor de dar parte ā V...de loacontesido mirando que estos tenian delito Se pusieron enapremio el cual asta fecha...hallan en el estado de la ynosiencia loque que...mos Esñno Soṛ esque V.E. Se sirva manda... se juzgen nuestras Casas conforme las lelles... Costitusion, que nuva lespreviene, en consecuencia, delo prevenido hasemos a V.E. Este ocuri... por tres ocasiones hase con esta que ā VE. nos presentamos por la misma materia que ãora Espresamos no tenemos en la hopcion quien nos suministre cone... sustento nesenario, nosotas las mugeres, entodo... Somos desdichadas, y no podemos sacar fuerso (2) donde no las hay -- por santo --

A V.E. pedimos y Suplicamos Se sirnva Consedernos Esta Grasia que ynploramos para que por medio de Su superior horden se sirva ponerlos en livertad que en ello Resiviremos todo vien y merced

Esñno Soṛ

No Savemos firmar

Marginal note:

Otro sidesimos que Ase Veynte dias q^e Estamos enaten sion de ver ā V.E. y no emos logrado Astala presente y Suplicamos se...io

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156 (6)

despache luego porque no tenemos con q^e sostenemos en esta capital
que es favor q^e mereseremos

v^a

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156 (7)

Doc. No. 5

Palacio de (2)

Guatemala veinte y siete de Febrero demil ochocientos veinte y uno --

Al Señor Fiscal Protector

Jose Ramon Zelaya

Ex^{mo}. S^{or}.

El fiscal Protector dice: qe se sirva V.E. mandar pasar esta inst^a
delas mug^s indias de totonicapán à la Aud^a territorial, donde obra la
causa de q^e trata para los efectos qe hubiera lugar -- pues el qe
habla está cierto de qe el mismo Superior tral. há dictado las mas
estrechas providencia para la pronta conclusion dela indicada causa
y sus incidencias. Guat^a mrzo 1^o de 821 --

?

Palacio (3)

de Guatemala primero de marzo de mil ochocientos veinte y uno --

Hagase como pide el s^{or} Fiscal Protector

Jose Ramon Zelaya

Raz. n^f.^s 1470.^{ta}

Audiencia de Guatemala Marzo Primero de mil ochocientos veinte y uno --

Contestese al S. Gefe Politico Superior que en dha fecha

seha (4)

despachado este..., y que... en el oficio la... del testamento que...
espera el tribunal que se haga ala oficina la ... que en lo succeibo
... igual ... --

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156 (8)

Lo proveyeron y rubricaron los Sr̄es de margen doi fe

Fran.^{co} Berdugo

[In margin: Barrio, Palomo, Valdés]

Sala de segunda instancia Agosto Veinte y Cinco de mil ochocientos
veinte y uno.

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156 (9)

Doc. No. 6

Acompaño à V.E. el memorial q^e me han presentado las mugeres de los indios presos p^r la sublevacion de totonicapam, para que se agregue à la causa instruida contra dhos. indios, que estoy entendido se halla en ese tral.

Dios gue. à VE m^s a^s

Palacio 1.^o de marzo de 1821

Carlos Urrutia

Ex^{mo}. tral. dela Aud.^a

territorial de esta prov.^a

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.
A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157

Crim.

Totonicapan - - - - - 1821

? del Exmō S^r Gefe Politico à compañando testimonio dela representacion
de los Naturales de este Pueblo en que se quejan de lo que padecen en
la Carcel
la Carcel

? de Calvo

[Docs. No. 1 and 2 are the same as Doc. 3 in A. 1. Legajo 193, Exp. 3945]

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (2)

Doc. No. 3

Exñno. Señor = Nosotros los ya Referidos Principales, y de mas hijos del Pueblo San Miguel, Totonicapa como mas logro y lugã... haya y en diho nos conbenga ante V.E. paresemos y firmamos con el major respecto y rendimiento q^e el dia 20 de Diciembre de el año pasado presentamos á V.E. en el q^e declaramos nuestras suplicas de todo lo q^e sufrimos en poder de aquellos Jueces iritados q^e nos fu...llon à castigar como hereges contanto rigor pues todo lo sufrimos callados como sin derechos q^e despues de este sufrimiento nos trajeron presos amarados de los dedos à padecer à estas carseles de Quesaltenango pasando torme.^{tos} trabajos necesitados ya sin otro consuelo amas duro perdidas q^e hubieron en nuestras alajas de valime.^{to} todo ajuar de cosinas como trigo mais cerdos gallinas y todo quan^{tt}o encontrado havia todos aquello llamados, q^e lla no usaban de esquiciar puertas casas en casas.

Todo esto lōs. ya esta patinece (?) á V.E. lo q. se nos perdio con otras mentiras y nulidades lo q. nacen de nosotros miserables ignorantes q. solo Dios sabe los tormentos los tormentos q^e pasamos sufrido p. un yerro y no (2) y no hayar de quien valernos q^e nuestras suplicas qua... voz quejo q. aqui nos dise el sōr D.ⁿ Prudencio de Cosar q. tiene q^e ver con nosotros solo tubo el habernos Castigado tantisimo Rigor y nuestro Al.^{de} mayor D.ⁿ Manuel de Lara queno topa (?) en el otro q^e nues.^{as} Muger^{es} se pr.^{esen}ataron al Sōr. Corregidor del partido de Quesaltenango mu...cha lastima tanto á nosotros como á nuestras Muger^{es} no cavia en nuestro partido de su juridicion pero con...esto le mando á nuestro Al.^{de} mayor no sabemos de... amparo lo qual resivio nuestro Al.^{de}

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (3)

mayor q^e de à q^e ... mos pasado unos dias, y si no asta tanto le parecia
no contra desir p^a nada lo qual estos dhos. justicias... son en nuestra
contra no quisieron dejar el puesto q...no; siguieron no sabemos qual es
jotiria (?) sino q^e ... mandavan sin otro todo esto Sõr. le comunicam...

Ello mediante y no sabemos fir... p^x tanto pedimos y suplicamos
a V.E. se... mandan lo q^e tenga á vien de nosotros solisitando... estra (?)
libertar; como á nuestro politico Sõr q^e es q... todo lo puede.

Y no sabemos firmar

(3) Palacio de Guatemala once de Enero de mil ochocientos veinte y uno --

Vuelves al Sõr. Fiscal Protector p^a que

exponga --

Urrutia

Jose Ramon Zelaya

Exm^o. Sor.

El Fiscal

(2) Protector dice: q. los indios de S.ⁿ Miguel Totonicapan se quejan en su anterior escrito de los perjuicios q. recibieron en sus cortos bienes por las tropas q. ocurrieron á sosegar las inquietudes de aquel pueblo al mando del Sor. D.ⁿ Prudencio Cozar, y se quejan tambien de la pricion q. sufren muchos de sus naturales.

Yguales quejas dieron los indios del mismo pueblo en un escrito presentado en diciembre ultimo; y V.E., de conformidad con lo pedido por esto Ministerio, se sirvio mandar en qto. al primer punto, q. el Sor. Cozar averiguase quienes habian despojado a los indios de sus bienes, y cuidase de q. se les restituyesen: y en qto. al segundo, se sirvio V.E. mandar pasar el escrito á la Aud.^a territorial paraq. tomase las providencias q. estimara justas.

El Fiscal en su consecuencia tiene ya extendida su vista pidiendo las q. le parecen oportunas paraq. se active el curso de la causa instruida á los indios; y rodando este ultimo escrito sobre los mismos pun- (3)tos de queja, conviene q. V.E. se sirva pasarlo tambien al Trãl. de la Audiencia paraq. se agregue á sus antecedentes, y así se servirá V.E. mandarlo. Guatemala enero 13^o de 1821

O^r Horàn

Palacio de Guatemala trece de Enero de mil ocho cientos veinte y uno

Pasese este escrito al Exm^o. Trãl. dela Audiencia territorial para los efectos que pide el señor Fiscal Protector --

Urrutia

Jose Ramon Zelaya

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (5)

Doc. No. 5

Exñmo. S.^{OR}

Paso a V.E. el escrito que me han presentado los naturales de S.ⁿ Miguel Totonicapam quejandose delos perjuicios que recibieron de las torpas que entraron à sosegar las inquietudes de aquel Pueblo, para que V.E. lo tenga presente al tiempo de determinar la Causa prāl. que obra en ese Trāl.

Dios (2) gñe. a V.E. m. a.

Palacio de Guatemala

13 de Enero de 1821.

Carlos Urrutia

Exñmo Trāl dela Audiencia

Territorial de esta Prov.^a

Sala (3) de Segunda

instancia Enero trece de milochocientos veinte y uno

Al Señor Fiscal donde estan los antecedentes contestandose el recibo
Lo proveyeron y rubricaron los SS. del margen doi fe

Fran.^{CO} Berdugo

Exmo. Sor

El Fiscal

(2) dice: q. el comun de indios de S.ⁿ Miguel Totonicapan se queja, en el anterior escrito q. en testimonio pasó á V.E. el S. Capitan gräl., delos perjuicios q. sufrieron en sus casas y cortos bienes de los soldados q., al mando del comisario ordenador D.ⁿ Prudencio Cozar, ocurrieron á sosegar las inquietudes de aquel pueblo. Tambien se queja de q. los q. se hayan presos sufren enlas carceles muchas necesidades y molestias; y de q. el alcalde Mayor de su partido exige á cada uno de ellos la multa de 14,, p.^s

Sobre el primer punto cuyo conocim.^{to} toca á la jurisdiccion militar por dirigirse la queja contra soldados, pidió el Fiscal en la capitania gräl. q. se previniera á Cozar cuide de q. se restituyan á los indios los bienes de q. fueron despojados.

Sobre los otros puntos de q. debe conocer V.E. pidió el Fiscal q. se pasase el escrito a este Träl., paraq. se tomasen las providencias q. fuesen justas, y asi se hizo

Posteriorm.^{te} han dado los indios otro escrito sobre los mismos puntos de queja, que (3) tambien se pasó a V.E. por la capitania gräl. Pero sin otro antecedente q. sus representaciones, ninguna providencia puede pedirse ni dictarse; y para hacerlo se servirá V.E. mandar q. el alcalde mayor de Totonicapan informe á precisa vuelta de correo sobre los particulares á q. se contraen las quejas de los indios

En los quadernos q. con este escrito se hán pasado al Fiscal, se nota q. al remitirse al mismo alcalde mayor unas diligencias instruidas

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (7)

por el corregidor de Quesaltenango sobre las inquietudes de Totonicapan, se le previno q. diese cuenta cada mes del estado de la causa. La providencia indicada se dictó en 11 de diciembre del año pasado, y aunq. desde el 3^o de enero en q. se comunicó al alcalde mayor, no há habido t̄po. paraq. la contestase; el Fiscal advierte que entre los antecedentes no se registra siquiera el correspondiente parte de haber comenzado á instruir la causa, ó de q. habia recibido los antecedentes q. debian existir en Quesaltenango, y en cuya consecuencia debia continuar el conocim.^{to} segun le pertenecia.

Es muy reparable esta falta del (4) alcalde mayor; y como por otra parte consta la morosidad con q. se ha conducido en otros negocios y diligencias q. han pasado ante V.E., el Fiscal contempla necesario q. se le extrañe el no haber comunicado aviso del momento en q. comenzó á instruir ó continuó la citada causa; y con el objeto de q. no se entorpezca su curso ni sufran los infelices indios los fatales efectos y perjuicios de tan reparable demora, estima tambien preciso q. se le restere la prevencion de dar cuenta, con lo q. adelante en el estado de la causa, cada mes.

Asi se servirá V.E. mandarlo, con prevencion de q. á los indios presos se les proporcione todo el alivio compatible con la seguridad de sus personas, y sin cargarlos de mas prisiones q. las necesarias á este efecto, ni hacerlos padecer ambres y necesidades. Tambien se sérvirá V.E. prevenirle q. cuide de q. no se moleste ni cause la menor vexacion á los hijos y deudos de los indios q. hán ocurrido á este trál con las anteriores quejas ó instancias. Guat.^a enero 19^o de 1821^o,

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (8)

(5) Sala de Segunda instancia Enero veinte de mil ochocientos veinte
y uno

Hagase en todo como pide el Señor Fiscal

Lo proveyeron y rubricaron los Señores del margen doy fe

Fran.^{co} Berdugo

Se comunicó al Alc.^e mör. de Totonicapam el anterior auto, con insercion
del pedimiento del Sör. Fiscal q. antecede: en 20 de Enero --

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (9)

Doc. No. 7

Teniendo q^e acreditar en just^a varios puntos, Sup^{co} aV. sesirva instruir sobre los mismos una justificacⁿ formal p^r el tenor sig^{te} Que el Escribano Dⁿ Juaquin de Leon certifique, si quando seguia yo en su of^a la actuacion contra los sediciosos de Tonicap^m devolvi los besamanos en dinero y alg^s presentes de fruta q^e me hacian los parientes de aquellos; q^e igualm^{te} certifique lo q^e sobre esta materia, en toda Su extencion, resulte de los mismos autos; y finalm^{te} sobre si es ciert y le consta q^e desde 21 de Jul^o di cuenta a la Aud^a Territorial de haber iniciado la causa contra los referidos sediciosos -- Que Dⁿ Eugenio Mariscal bajo la religion del juram^{to} declare sobre los (2) mismos particulares declare lo q^e sepa y le conste, asi como haber ido deese puño y letra el parte q^e di de haber iniciado el proceso: q^e Jose Manuel Figueroa como q^e ha servido de interprete p^r las continuas enfermedades y ausencias del q^e sirve en estos Jusg^{dos} diga juramentado lo q^e haya oido de los mismos Yndios reos en orden a exaccion^s dadivas, besamanos, flores, y presentes; y diga tambien, como alcaide q^e es y q^e siempre presencia las visitas q^e hago a aquellos si en estas, ò quando los he echo sacar p^a tomarles declaracion les he impuesto alg^a multa de un quartillo siquiera; tambien si dude q^e estan en esta carcel le doi la mesada q^e se reguló[#] suficiente p^a la asistencia diaria de cada uno de ellos, (3) y si conciderandolos seguros dispuse q^e se les quitasen los grillos prision unica q^e tenian: p^r ultimo q^e los mismos reos Yndios digan a una voz, asi como los demas presos, sobre la certeza de la q^e queda expuesto, sirviendose V. evaquadas (?) q^e sean estas dilig^{as} mandar se me entreguen originales p^a hacer de ellas el uso q^e mas convenga a mi drō.

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (10)

Dios güe aV. m^s a^s Quezaltenango En^o 23 de 1821.

Manuel José de Lara

Alc^e 1^o Constitu-

(4) Prim^o Const¹ de Quesalt^o En^o veinte y seis de ochoc^s veinte y uno --

Recibase la justificasion que pide en su anterior oficio el Señor
Alcalde mayor de Totonicapan --

Manuel Aparicio

Lo proveyo mando y firmó el Sr D. Man¹ Aparicio Alc^e 1^o Const¹ p^r deposito
de Vara p^r ante mi doy fe -----

Juaqⁿ de Leon

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (11)

Doc. No. 8

En veinte y siete del mismo juram^{do} en forma José Manuel Figueroa Alcayde de esta Carcel y examinado p^r los hechos à q. se contra (?) el of.^o q. an tesede en lo q. le comprende dixo: Que desde q. estan los presos dela Subleva cion de Totonicapán enla Carcel del cargo del q. habla jamas les ha oydo decir q. el Alc.^e mayor D. Man.¹ Josè de Lara les haya pedido cosa alguna, y antes p^r el contrario le consta q. este no les ha recibido quando le han dado dinero, ô frutas riñendolos à este tiempo y dicien (2) doles q. lo inviertan en sus familias: q. siempre q. dhõ. Alc.^e m.^{or} va haser visitas à los presos entra el dec.^{te} en su Compañã en calidad de interp.^{te} y jamas le ha tratado de multas ni exacciones ni los presos de darle pues solo trata de examinarlos q. tambien ha servido de Ynterp.^{te} en las dec.^s q. le han tomado y tampoco ha oydo q. seles pida nada ni impuesto multa alguna: que el declarante graduo la cantidad con q. debian mantenerse los reos el q. prim.^o en q. habian muchos le daba seis reales diarios y ahora en q. se redujo el numero le dà quince pesos mensuales con lo q. tienen bastante p.^a Comer y no tienen necesidad alguna. Que el mismo p.^r determino seles quitasen los grillos q. fue lo unico q. tubieron y ahora se hallan sueltos dentro dela Carcel. Que lo dhõ. es la Verdad p.^r su juram.^{to} en q. leído lo escrito se ratifico espresando ser m.^{or} verdad sin grãles. y firmo doy fe ----

Aparicio

Jose Manuel Figueroa

Antemí

Juaq.ⁿ de Leon

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (12)

En el mismo dia presente Dⁿ Eugenio Mariscal, Oficial de esta Oficina, juramentado en forma, y examinado Como el anterior dijo; que quando se seguia (3) la Causa ante el presente Escribano, bió que algunas deudas delos Yndios presos dela Sublevacion de Totonicapam, llegaban á suplicar p^r lá livertad de Sus parientes, y le trayan presentes de dinero y frutas ãl Alcalde Mayor, q^{en} selos debolvia, para q. fuesen ãmbertirlos en los mismos reos: y esto prueba, que no pudo, ni devió exirles multa alguna. Fue con fecha Veinte y uno o Veinte y dos de Julio anterior dió Cuenta el Alcalde Mayor á lá Audiencia territorial, de hacer llegado emigrado a esta Cavezera, y del Cuerpo que havia tomado lá Sublevacion, q. fue de letra del exponente (?); pero ñgna si la dió del dia q. lebantó el proseso q. fuè el quatro del Siguiete Agosto, en q^e llegaron los presos ã esta Cauesera remitidos de Totonicapam porlas tropas; Que lo expuesto es la Verdad por Su juramento dijo ser treinta años, Casado, y firma doy fe

Aparicio

Eugenio Mariscal

Juaqⁿ de Leon

En el mismo dia el Sör. Alc^e primero despues de concluido el acto de visita q. hizo con el S^r Correg^r y Alc^e 2^o, ãmi presencia y por medio del Ynterp^{tte} (4) pregunto ã todos los presos dela Sublevacion de Totonicapⁿ, si el Señor Alc^e m^r D. Man^l Lara les exigia algunas cantidades, #
dinero, o frutos y todos Contestaron q. jamas les havia recibido, ni pedido cosa alguna: seles preguntò ⁱ en la pricion seles molesta con priciones dobles, ò de otra Suerte, y Contestaron: que solo el dia q. en totonicapam los pusieron presos los Soldados les havian dado cuero en aquellos picotas, pero q. en esta Carcel, no han

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (13)

recibido ningun Castigo ni maltrato, pues como al mes de estar presos les quitaron los grillos à los pocos q. los tubieron: Seles preguntò si seles dan los alimentos necesarios; y contestaron q. aunque cada dia les dan una comida suficiente, no les es bastante p^r q. estan acostumbrados à comer mucho y p^r este han dicho àsus mugeres les traigan lo q. puedan. Concluido el auto firmò el S^r Alc.^e p^r ante mi doy fe -----

Aparicio

Juaqⁿ de Leon

yo el infrascripto Emõ Na (5) cional y Publico de estos Jusgados Certifico: Que con motivo de estarse en esta oficina el S^r Alc.^e m^{or} de Totonicapan, casi todo el dia, quando seguia con migo la Causa de la Sedicion de aquel Pueblo vi q. varias veces devolvio àlas dolientes de los presos algunas cantidades q. le daban haviendo lo mismo con la fruta: q. de algunas declaraciones de dha. Causa resulta confesado p^r los Ynd^s q. el mismo Alc.^e m^r no les ha molestado con contribuciones; y ultimam.^{te} Certifica q. con fhā. veinte y uno, ò veinte y dos de Julio ult.^o dio parte àla R.^l Sala de haber emigrado à este Suelo y del estado de la Sedicion refiriendose al parte q. conla misma fhā. daba al mismo trib.^l este Sõr. Correg.^r, pero no puedo asegurar, si en este, ò en otro parte dio aviso de haber inisiado la Causa, aunque esto fue el quatro de Ag.^{to} siguiente, y p^r esto no puedo relacionar este hecho en aquel parte, y en virtud de lo mandado pongo esta en Quesalt.^o à veinte y Siete de Enero de mil ochocientos veinte y uno -----

Juaqⁿ de Leon

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (14)

Jusgado Primero Constitucional de Que (6) saltenango En.^o V.^{te} y nueve
de mil ocho cientos veinte y uno -----

Por concluidas estas diligencias, entregueme al
Sõr. Alc.^e mayor de Totonicapán D.ⁿ D. Man.¹ Jose de
Lara -----

Aparicio

Juaqⁿ de Lara ^{con}
λ

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (15)

Doc. No. 9

Excño. Sõr.

El Alc.^e mör. por S.M. de estos Partidos de Totonicapam, y Güegüeten^{gº}, dice: Que por manos de unos Ynd.^s parientes de los sediciosos de aquel Pueblo, recibì un oficio con fha 20,, del pxño. pasado Enero, del Escrib.^o de Cam.^a del departam.^{to} del Crimen, en q se incerta el pedimento del Sõr. Fiscal, respectivo D.ⁿ Tomas O = Horàn, puesto en 19,, del mismo Enero, ã consecuéncia de los Libélos q los prop.^s Ynd.^s han forjado lleng. como siempre lo hacen, de falzedades, y calummias, y sin mas datos ò pruebas q solo su dicho.

Por lo mismo tubo ã bien el Ministerio Fiscál pedir q el Alc.^e mör. informara ã buelta precisa de Correo, sobre la supuesta multa de 14,, p.^s q dicen aquellos q les exige.

El q habla tiene la satisfaccion de cumplir no solam.^{te} en el tiempo y modo q V.E. se lo manda, si no elevando ã la superioridad de V.E., la adjunta justificacion, con la q se evidencia y prueba desde luego la falzedad, y tambien la mala fee con q se quejan de un Alc.^e mör. q los ha visto y tratado desde q los gobierna, no con la arvitrar.^d y dureza del despotismo, si no con el mas generoso desinterez, y con la integridad, prud.^a, equidad, y dulzura q. forman su propio caracter, y recomiendan las Leyes.

Con respecto ã los demas puntos, ã q se extiende el pedim.^{to} el Alc.^e mör. estima justo el (2) exponer: q con la posible oportunidad, dió cuenta ã V.E. de haver recibido la causa q por via de auxilio

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (16)

instruyó el Correg.^{or} de Quezalten.^o sobre la sublevac.ⁿ de Totonicapam, y del estado q hasta el dia tiene, la q sobre el mismo delito está instruyendo el q habla: finalmente, q si no dió parte ã V.E. del momento en q la inició, no fué por omision culpable, si no por un olvido natural, y q...suele ocasionarlo ã las vezes el cúmulo de cosas diversas y complicadas q ocurren ã un mismo tiempo; y prueba ser esto cierto, pues q el mismo ã quien se nota esta falta, supo cumplir con dar pronto aviso ã V.E. de haver emigrado de su cabeza, y pasadose por entonz.^s, y por convenir así... ã la de Quezalten.^o; y es quanto por ahora ocurre exponer ã V.E. por no haver tiempo para mas, ní permitirlo la fatiga de la recaudacion de tributos, y...demas contribuc.^s con cuyo objeto, y por ser un punto mas proporcionado p.^a el efecto, ha pasado, y se halla actualm.^{te} el que subscribe en este de Güegüetenango. Febrero 5,, de 1821,,

Exño Señor

Manuel José de Lara

Sala

(3) de segunda instancia Febrero diez y siete de mil ochocientos veinte y uno

Al Señor Fiscal -----

SS.

Palomo

Moreno

Bustam.^{te}

Lo proveyeron y rubricaron los Señores del margen doy fé

Fran.^{co} Berdugo

Doc. No. 10

Exñmo. Sör.

El Fiscal

(2) de S.M. dice: q^e el Sör Xefe politico pasó à este Tribunal varios escritos de los Yndios de Totonicapam en q^e se quejaban de q^e su Alcalde mayor exigia multas à los q^e se hallan presos en las Carceles de Quesaltenango por la causa de su levantamiento: q^e los mismos sufren muchas necesidades y trabajos por sus escaseses y por las prisiones con q^e los tienen asegurados. Este ministerio con el objeto de fundar su pedido en favor de los Yndios fué de sentir q^e sobre ello se oyese el informe del Alcalde mayor.

Este lo hà evacuado acompañando una justificacion instruida à su solicitud en el Juzgado 1.^o Constitucional de Quesaltenango. En ella se prueba q^e dhõ. Alcalde mayor jamas hà exigido à los Yndios presos, ni tampoco hà querido recibir de sus deudos ningun dinero ni otro qualquier obsequio q^e le hàn presentado para obsequiarlo: q^e quando era mayor el numero de los presos daba dicho Juez para mantencion de ellos seis r.^s diarios; pero siendo ahora menos para quince p.^s mesuales al Alcaide con el mismo objeto: y por ultimo q^e solo los primeros días de prision tuvieron aquellos Yndios un par de Grillos q^e determino se les quitasen y actualm^{te} estàn sueltos en la Carcel.

De este relato justificado se deduce q^e la intencion de los Yndios quejosos no hà sido otra q^e sorprender el animo de V.E. para conseguir la libertad de los cediciosos y vengarse de algun modo de

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (18)

su Alcalde mayor à quien aborrecen por razon de exigirles sus contri-
buciones atra-(2)zadas q^e adeudan.

Con todo este Juez no se hà purgado de la omision en q^e hà
incurrido por haver dejado de dar el parte correspondiente à este tribunal
quando tomò conocim.^{to} de la causa de los Yndios reboltosos y las noticias
mensuales del estado de la misma segun se le tiene prevenido. El mejor
medio de callar à los Yndios q^e se mantienen en los Carceles de
Quesalten.^o, es finalizar quanto antes la Causa q^e instruye la Causa
q^e instruye el Alcalde mayor por lo q^e V.E. se servira prevenirle q^e
agite su curso dando cuenta cada mes de lo q^e en ella se adelante.
Guat.^a Febrero 26. de 1821.

Villafant

Sala de Segunda instancia Febrero veinte y ocho de mil ochocientos
veinte y uno.

Agreguese ala antecedente que se hallan à la vista

Lo proveyeron y rubricaron los Señores del margen doy fé

Fran.^{co} Berdugo

SS.

Barrio

Palomo

Bustam.^{te}